

Samohod

**LA REGIONALIZACION CHILENA:
UN PROCESO HISTORICO**

(Bases Jurídicas y Conceptuales de este Sistema de Gobierno y Administración del Estado, en el contexto de la Reforma Administrativa de CONARA y su contribución a la nueva Institucionalidad chilena).

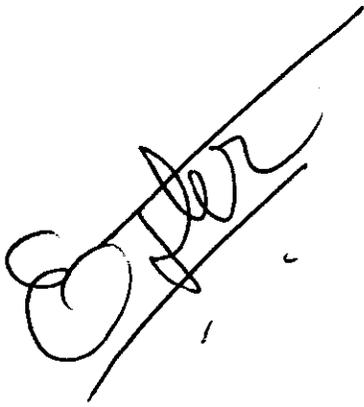
ALEJANDRO GONZALEZ SAMOHOD
TCL. (EM) de Ejército
Secretario Ejecutivo de CONARA

**CON LA COLABORACION DEL "PNUD"
PROYECTO CHI/77/001**

— Santiago de Chile, 1978 —

2ª. Edición
Ampliada y revisada

Impreso por:
R.N. Impresiones
Riquelme 671 Dpto. 42
Teléfono 716245 - Stgo.

A handwritten signature or scribble in black ink, located in the upper left corner of the page. It consists of several loops and lines, possibly representing the name 'Ortega'.

"Nada de lo que el hombre ha sido, es o será, lo ha sido, lo es ni lo será de una vez para siempre, sino que ha llegado a serlo un buen día y otro buen día dejará de serlo".

(ORTEGA y GASSET)

"Quien quiera entender el hombre, que es una realidad in via, un ser sustancialmente peregrino, tiene que echar por la borda todos los conceptos quietos y aprender a pensar con nociones en marcha incesante".

(ORTEGA y GASSET)



INDICE

	Páginas
I. INTRODUCCION	9-15
II. EL PROCESO DE REGIONALIZACION	17
A. Objetivo Nacional	19
B. Vinculación del Desarrollo Regional con la Seguridad Nacional	19-21
C. ¿Por qué fue necesario en Chile preocuparse del Desarrollo Regional?	21-24
D. Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Social	25-32
E. Factores considerados por CONARA para determinación de las regiones del país	33-34
F. Requisitos que debe cumplir una Región	35
- Definición y explicación del concepto de Región	35-36
- Definición del nuevo concepto de Provincia	36
- Definición del nuevo concepto de Comuna	37
G. Los objetivos del Desarrollo Regional	37-40
- La Estrategia Nacional del Desarrollo Regional	40-50
- Plan Indicativo de Desarrollo 1978-1983	50-90
III. PROCESO GRADUAL DE LA REGIONALIZACION	91
A. Aspectos Generales	93-96
B. La Conducción General del Proceso de Regionalización	96-105
C. El Fondo Nacional de Desarrollo Regional	105-106
D. El Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal	106-110
E. El Financiamiento del Desarrollo Regional y Municipal	110-113
F. Fases de la implementación del Proceso Gradual de la Regionalización	114
a) Primera Fase: Nivel Regional	114
b) Segunda Fase: Nivel Provincial	114-115
c) Tercera Fase: Nivel Comunal	115-117
- Conclusiones Seminario de Alcaldes de las Capitales de Regiones y Provincias del país y X Región	118
* Introducción	118-122
* Discurso Inauguración TCL. (EM) don Alejandro González Samohod	123-127
* Gufas para los Grupos de Trabajo	127-131
* Conclusiones Primer Grupo	132-137
* Conclusiones Segundo Grupo	138-139
* Conclusiones Tercer Grupo	140-143
* Conclusiones Cuarto Grupo	143-145
* Informe final y conclusiones del Seminario ..	145-150
* Discurso de Clausura, TCL. (EM) don Alejandro González Samohod	151-160

*	Conclusiones Generales del Seminario	160-163
*	Evaluación a los cuatro años del proceso de Regionalización	164-182
d)	Cuarta Fase: Sistema de gobierno y de administración de la Región Metropolitana de Santiago	183-189
G.	Adecuación de la Organización Judicial al proceso de Regionalización previsto en el Decreto Ley N° 573	189-190
H.	Otros Aspectos de Interés General	190
a)	Descentralización y/o desconcentración	190-192
b)	Vinculación entre las Autoridades Nacionales y Regionales	192-193
c)	Aspectos Financieros	193
IV.	LA CONCEPCION MACROESTRUCTURAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU VINCULACION CON LA REGIONALIZACION	199
A.	Identificación de Sectores de Actividad en la Administración Pública chilena	201-203
B.	Enumeración y ámbito de los sectores identificados para la Administración Pública chilena actual	204-208
C.	Competencia de las Autoridades Nacionales	208-210
D.	Rol Empresario del Estado	210-216
E.	Nuevo rol de CORFO	216-220
F.	Fondos de Preinversión	220-221
G.	Reestructuración de los Ministerios y Servicios Públicos	221-228
V.	LA MACRORREFORMA FUNCIONAL Y LA REGIONALIZACION	229
A.	El énfasis de la Reforma Administrativa	231
B.	Los Sistemas de Apoyo Técnico	231-232
C.	La Información para la Toma de Decisiones	232
D.	Desburocratización de la Administración del Estado	235-236
E.	Estatuto Administrativo y Sistema de Administración de Personal	236
F.	Organización de las Instituciones Asesoras de S.E. el Presidente de la República	237
G.	Sistema de Administración Financiera	237
H.	Ley de Procedimiento Administrativo	237
I.	Sistema Nacional de Abastecimiento del Estado	237
J.	Desburocratización de la Administración del Estado	237-239
K.	Estatuto Administrativo	239
L.	Sistema de Administración de Personal	239-241
M.	Racionalización de la Administración Pública	241
VI.	CONCLUSIONES	243-249

RECOPIACION DE DOCUMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A REFORMA ADMINISTRATIVA Y REGIONALIZACION	251
ANEXO A. La Reforma Administrativa en otros países de América Latina	253-267
ANEXO B. Informe de la Comisión de Reforma Constitucional al Proyecto de Decreto Ley elaborado por CONARA que dio origen al Decreto Ley Nº 573/74 de Rango Constitucional	269-277
ANEXO C. Decreto Ley Nº 573 “Estatuto de Gobierno y Administración Interior del Estado”	279-287
ANEXO D. Decreto Ley Nº 575. Regionalización del país. (Incluye modificaciones)	289-307
ANEXO E. Informe Estado de Avance Comisiones Estudios adecuación de la Organización Judicial al Proceso de Regionalización previsto en el Decreto Ley Nº 573	309-322
ANEXO F. Decreto Ley Nº 1.289 Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal	323-355
ANEXO G. Circular Nº 120 Delegación de Facultades previstas en el Decreto Ley Nº 937 de 1975	357-365
ANEXO H. Decreto Ley Nº 1.230. Divide las regiones del país en provincias	367-376
ANEXO I. Decreto Ley Nº 1.317. Divide las regiones que indica en provincias que señala y funcionamiento del Comité Coordinador del Desarrollo Regional	377-385
ANEXO J. Decreto Supremo Nº 575. Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Desarrollo Regional	387-392
ANEXO K. Decreto Supremo (Interior) Nº 43. Aprueba Reglamento sobre Consejos Regionales de Desarrollo	393-400
ANEXO L. Decreto Ley Nº 937. Crea Plantas y establece normas para las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación	401-408
ANEXO M. Decreto Supremo Nº 1.307. Normas de Flexibilidad Presupuestaria	409-414
ANEXO N. Del Manifiesto de S.E. el Presidente de la República de Chile de 11 de Julio de 1974, que señala los fundamentos y objetivos del proceso de regionalización	415-422
ANEXO O. Decreto Ley 212. Crea Comisión Nacional de la Reforma Administrativa CONARA	423-428

ANEXO P. Decreto Ley N° 2093. Modifica la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Reforma Administrativa y fija Planta de su Personal	429-435
ANEXO Q. Normas relativas a los presupuesto regionales, municipales y dotaciones de personal (extractado del Decreto Ley N° 2397 de 1° - XII - 1978)	437-442
ANEXO R. Otorga denominación a la Región Metropolitana y a las regiones del país, en la forma que indica	443-446
ANEXO S. Resumen Nacional de la nueva división Político-Administrativa del país	447-465
BIBLIOGRAFIA	467

I. - INTRODUCCION

Antes de iniciar la explicación sintética de la Regionalización Chilena en particular, es necesario dejar establecido que este proceso se encuentra inserto dentro de una reforma global, sistemática, sostenida y gradual que se ha denominado la Reforma Administrativa Chilena.

En este aspecto, como es de público conocimiento, la experiencia de los diversos países del mundo en materia de reforma administrativa manifiesta la singularidad con que se presenta, a pesar de las semejanzas que pudieran existir, en virtud del contexto político, económico, jurídico, cultural y social propio de cada país.

Los esfuerzos realizados en América Latina para mejorar las administraciones públicas confirman la diversidad de conceptualizaciones y, en consecuencia, de alcances, programas, normatividad y organización.

Desde su independencia y en especial a partir de 1920, la mayoría de los países latinoamericanos han realizado esfuerzos por mejorar sus administraciones públicas. Para una mayor comprensión de este fenómeno de cambios y readecuaciones administrativas en América Central y Sur, se ha estimado necesario anexar un capítulo que describe brevemente los esfuerzos de estos países en sus objetivos de modernización.

Sin embargo, la reforma administrativa se sistematiza e institucionaliza a partir de la década de los años sesenta y, en algunos casos, es hasta la presente cuando produce resultados.

En el caso chileno, sólo se inició nuestra reforma el 11 de Septiembre de 1973 y a sólo cuatro años ya podemos establecer parámetros comparativos con similares estudios en otros países.

Al iniciar esta síntesis expositiva de los avances del proceso de transformaciones que impulsa CONARA, se debe recordar que la reforma administrativa chilena está inserta en un contexto de medidas que, de acuerdo con el Objetivo Nacional, tienen como fin mantener y desarrollar la plena soberanía de la nación chilena. Este propósito impone dos objetivos básicos y fundamentales: el desarrollo y la seguridad nacional, cuya consecución y mantención condicionarán el proceso evolutivo chileno. Es evidente que debe existir una proporción adecuada y de acuerdo con las necesidades del país, entre los recursos que se destinan al desarrollo y aquéllos que se destinan a la seguridad.

La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), tiene la responsabilidad de impulsar cambios fundamentales en nuestra administración

pública. Para estos efectos, ella tiene un carácter interdisciplinario, en que la capacidad de los integrantes de las Fuerzas Armadas y los técnicos civiles complementa sus respectivas especialidades y formaciones, lo que permite que sus estudios abarquen todo el espectro de estas reformas y vinculen, también, las consideraciones del desarrollo y sus repercusiones con las de la seguridad nacional.

Desde su creación, CONARA ha desarrollado un conjunto de acciones que abarcan dos ámbitos principales: la macrorreforma, que se ocupa de los aspectos constitucionales y legislativos; políticas nacionales, sectoriales y regionales; aspectos del poder, etc., y la microrreforma, que se concreta en cambios de organización, de métodos, de procedimientos y niveles de autoridad.

A partir del diagnóstico de la administración pública que dio origen a la creación de CONARA, en diciembre de 1973, y por ende al proceso de reforma administrativa, se delimitaron una serie de deficiencias estructurales y funcionales que deben ser corregidas gradualmente. La experiencia de trabajo acumulada por la Comisión desde su institucionalización jurídica permitió definir los ámbitos de la reforma en los términos siguientes: "La reforma administrativa debe ser un conjunto de acciones y medidas de carácter permanente y evolutivo tendiente a transformar la administración pública nacional para adaptarla al proceso de desarrollo económico y social; no se trata de una reforma destinada simplemente a lograr una mayor eficacia de una administración pública tradicional, sino destinada a dejar a un lado estructuras arcaicas, incapaces de marchar a tono con la transformación del país y la mentalidad de sus habitantes.

"Por ello se persigue estructurar una administración pública eficiente y eficaz con capacidad para planificar, movilizar, asignar y combinar las acciones y recursos necesarios para el logro de los Objetivos del Desarrollo Integral del país, dotando al Estado de un adecuado instrumento para la realización de su función de promoción social, económica y cultural del país que permita adecuar y provocar los cambios que implica. Esto debe permitir incentivar la participación concertada con el sector privado como motores dinamizadores y complementarios en la búsqueda de un Chile cada vez mejor".

En consecuencia, el proceso de reforma administrativa debe estar íntimamente vinculado con la planificación del desarrollo económico y social del país, con los imperativos de la seguridad nacional y, en general, con las grandes decisiones de las Políticas, Objetivos y Estrategias definidas por el Supremo Gobierno.

También debe garantizarse por su integridad, por cuanto todas las partes que conforman el gobierno central deben estar íntimamente viculadas entre sí y, a su vez, tener una adecuada articulación y concordancia con las estructuras de gobierno a nivel regional, provincial y comunal.

Obviamente, ninguna administración puede, concebiblemente, lograr cánones totales de perfección. Ninguna posee los recursos y ninguna es capaz de superar las brechas de tiempo inevitables. Por consiguiente, toda administración puede mejorarse y debe reformarse.

La tolerancia para la mala administración es elevada. Los principales culpables son la ignorancia y la conformidad. La mayoría de la gente no conoce nada mejor o no puede o no quiere concebir nada diferente. No desean inmiscuirse. Si la mayoría actúa como "muñecos humanos complejos" que se comportan, piensan y

sienten fundamentalmente según las maneras establecidas por ellos... demasiado sensibles a las presiones sociales, demasiado preocupados por su status y demasiado convencionales en lo relativo a deberes y obligaciones sociales para poder concentrar su tiempo y energía en tareas no sancionadas por la sociedad, entonces son pocos los individuos que se alzan sobre su situación inmediata para reflexionar en torno a cuestiones más amplias, siendo gran parte de su esfuerzo fútil, no atinente o perjudicial, a causa de falta de conocimientos adecuados. (R.T. La Pierre, Social Change, N. York, 1965, pp. 126, 127, 137).

En esencia, la reforma administrativa es normativa; arraigada en valores, creencias e ideales. El raciocinio implícito es que la administración realmente importa, que no se trata de algo que pueda ignorarse o echarse a un lado, y que toda mejora en la administración traerá muy buenas retribuciones en el logro de otros objetivos. La administración perfeccionada se desea menos por sí mismo que por los resultados que se suponen fluyen de ella, si bien puede bastar el desempeño administrativo mejorado. La calidad de la vida y el trabajo diario se mejora. El raciocinio se relaciona con la idea de progreso. Se ha de abandonar el mundo habiendo aportado más de lo que se ha sacado de él. Los hijos propios deben protegerse de las tribulaciones ocurridas tempranamente en la vida de uno mismo, trabajando para mejorar sus oportunidades, en comparación con las propias. Todos estos aspectos evidencian una creencia en el futuro, en que el hombre está dando forma a una civilización superior que hará la vida más fácil, más segura, más larga y más feliz.

Cualquiera falla en la sincronización esperada provoca resultados contraproducentes, que pueden poner en tela de juicio los objetivos que se esperan a través de un proceso de reforma, que se ha reiterado que es necesario, gradual y progresivo.

CONARA está plenamente consciente de que existen problemas en el sistema de gobierno y administración regional, provincial y comunal, pero al mismo tiempo, con las reformas introducidas en esos niveles, ha podido captar progresos evidentes, de los cuales los Intendentes Regionales son gestores y testigos. Las deficiencias serán paulatinamente superadas como producto de las experiencias recogidas por el Presidente de la República en las visitas realizadas a las diferentes regiones del país, por las evaluaciones del proceso que continuamente se están llevando a cabo por CONARA y el Ministerio del Interior, y por las sugerencias de los señores Intendentes Regionales, autoridades nacionales, vecinales y la comunidad organizada.

LA MACRORREFORMA ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Otro aspecto trascendental que contribuirá a racionalizar nuestra Administración Pública, será el de la *macrorreforma estructural*, entendida por CONARA como los cambios necesarios introducidos por el reordenamiento constitucional y legislativo general, que abarcan los diferentes sectores de la actividad nacional y la regionalización, incluida la necesaria creación, supresión, fusión y/o modificación de las dependencias o líneas de autoridad institucional y el correspondiente ordenamiento jurídico-administrativo de la administración civil del Estado y, por otra parte, la *reforma macrofuncional*, entendida como la definición e implementación de los sistemas de apoyo técnico y agilización de los

procedimientos administrativos para lograr una gestión administrativa más eficiente y eficaz.

LOS SISTEMAS DE APOYO TECNICO

Estos Sistemas de Apoyo Técnico apuntan a la organización de nuevos sistemas de apoyo técnico en lo relativo a: (a) planificación del desarrollo, (b) programación presupuestaria, (c) modernización administrativa, (d) recursos financieros, (e) recursos humanos que incluye la estructuración de una adecuada carrera funcionaria, con su correspondiente sistema de capacitación, los sistemas de calificación y la determinación de las responsabilidades administrativas; todo lo cual quedará debidamente reflejado en el nuevo Estatuto Administrativo y su leyes y reglamentos complementarios (f) recursos materiales, (g) información para la toma de decisiones, (h) ciencia y tecnología, e (i) control de gestión. Estudio que se realiza con equipos interdisciplinarios de los Organismos del Sector Público, privado y los correspondientes, con el aporte de representantes internacionales del Gobierno de Francia y Naciones Unidas y otros organismos y países amigos.

Esta difícil tarea emprendida por el Presidente de la República con la colaboración inmediata de CONARA, Ministerios, Servicios y Organismos Públicos, Fuerzas Armadas y de Orden, universidades e instituciones del sector privado, con especialistas nacionales e internacionales, requiere de tiempo, pero sobre todo de una fe inquebrantable en los propósitos que ella persigue y la dedicación de los mayores esfuerzos para su buen éxito.

Una reforma de esta magnitud requeriría de un diagnóstico científico sobre los principales problemas que se estima indispensable corregir. Por este motivo es que, a proposición de CONARA, se solicitó a la Contraloría General de la República un estudio completo sobre las duplicaciones, superposiciones e interferencias existentes en la administración pública a nivel nacional, regional y comunal que fue entregado por el señor Contralor a S.E. el Presidente de la República, y por sus delegados a las autoridades superiores de CONARA.

Este informe complementa al diagnóstico inicial elaborado por CONARA en 1973, sobre los problemas y deficiencias en la administración pública tradicional y contiene una evaluación detallada del proceso de regionalización que ha efectuado la Contraloría. Estos informes han servido de basamento fundamental para detectar las deficiencias existentes a fin de proceder a impulsar su corrección a través de las reestructuraciones de los ministerios y servicios públicos que se están proponiendo a CONARA, conforme a lo dispuesto en la Circular Presidencial N° 3100/203, del 6 de septiembre de 1976 y Oficio C.M.P.R. Ord. N° 3100/103 de fecha 27.III.978 y conforme a las instrucciones técnicas de CONARA dictadas por Of. Res. N° 0390 de 03.IV.978 de modo que en sus nuevas leyes orgánicas se consideren las adecuaciones correspondientes a este nuevo sistema de gobierno y administración definido en la legislación de la regionalización. (Estas disposiciones presidenciales se incluyen en anexo).

A través de este proceso de readecuación institucional se pretende suprimir las duplicaciones heredadas de una Administración pública que creció por agregación y sin una concepción global, sistemática y técnica.

La macrorreforma estructural y funcional busca corregir estas distorsiones logrando como meta final una administración pública eficiente, eficaz, descentrada, técnica y bien remunerada.

II. - EL PROCESO DE REGIONALIZACION

II. - EL PROCESO DE REGIONALIZACION

S.E. el Presidente de la República por Decreto Supremo Nº 3102 del 23.XII.975, aprobó, con carácter obligatorio, el documento denominado Objetivo Nacional de Chile. Para compensar los alcances del proceso de regionalización debemos analizar:

A. OBJETIVO NACIONAL

Chile, como Estado Soberano, se ha fijado un Objetivo Nacional que le permita:

- Conservar su independencia y su integridad territorial. ✓
- Desarrollar en los chilenos un cuerpo de valores morales y espirituales, que constituyan el fundamento del progreso cultural de nuestra sociedad, que estimulen sus capacidades y que acrecienten los rasgos positivos de la idiosincrasia nacional. ✓
- Procurar, sobre la base de la unidad nacional y en armonía con la comunidad internacional, que Chile alcance equilibradamente, y en el menor tiempo posible, un adecuado desarrollo político, económico y social, que permita siempre avanzar hacia un mayor bien común general, al servicio de todos y cada uno de los chilenos. Tales esfuerzos deberán realizarse en permanente concordancia con los requerimientos de la Seguridad Nacional.
- Perfeccionar una capacidad nacional para proyectarse cultural, política y económicamente hacia aquellos estados amigos o áreas del planeta que permitan satisfacer el interés nacional, la vocación pacifista y la colaboración internacional de la República.
El objetivo nacional tiende así a forjar un gran destino para Chile.

B. VINCULACION DEL DESARROLLO REGIONAL CON LA SEGURIDAD NACIONAL

La plena soberanía de la nación chilena, como fin o meta principal, entre sus intereses vitales impone dos objetivos básicos y fundamentales: el Desarrollo y la Seguridad, cuya consecución y mantención, condicionará el proceso evolutivo chileno.

El Desarrollo chileno busca como objetivos los siguientes:

- Incremento del poder o potencial nacional.
- Autonomía económica mediante la racionalización del total de las actividades productivas nacionales.

- Libertad y autodeterminación individual y colectiva dentro de un régimen constitucional y legal que dé garantías de igualdad a todos los chilenos.

La conquista de los objetivos del Desarrollo de Chile significa progreso económico, social y político, lo que redundará en un mayor bienestar para todos los habitantes de nuestro país.

La Seguridad Nacional posibilita el Desarrollo, pues permite un progreso efectivo y armónico, sin amenazas de tipo foráneo o interno, asegurando las actividades económicas contra todo tipo de peligros externos e internos.

A mayor Desarrollo, la nación debe entregar mayores recursos para su propia Seguridad y asegurar así su supervivencia.

Debe existir una proporción adecuada y de acuerdo con las necesidades del país, entre los recursos que se destinan al Desarrollo y aquéllos que se destinan a la Seguridad.

No es posible acordarse de la Seguridad Nacional solamente cuando el enfrentamiento externo o interno es inminente.

Es y debe adecuarse como una función permanente, prioritaria y acorde con el Desarrollo.

Si la ecuación de recursos favorece enormemente al Desarrollo en desmedro de la Seguridad Nacional, con el propósito de posteriormente cuando seamos ricos entregar más medios a ésta, es posible que en el mañana (cuando ya sería demasiado tarde), tengamos que arrepentirnos de nuestra mezquindad.

Si la ecuación de recursos favorece enormemente a la Seguridad Nacional en desmedro del Desarrollo, con el mismo propósito anterior, es posible que nuestro país nunca salga del subdesarrollo.

“Finalmente volvemos a afirmar que sin Seguridad Nacional no hay Desarrollo y sin Desarrollo no hay Seguridad Nacional, conceptos que son totalmente interdependientes”.

Chile tiene una oportunidad histórica, tal vez única en el mundo, de lograr una vinculación estrecha y coordinada, que sea materializada en instrumentos legales perentorios entre la Planificación de la Seguridad Nacional y la Planificación del Desarrollo Integral del país, esto enmarcado precisamente dentro de los planes de la Reforma Administrativa Integral en que se encuentra abocado el Supremo Gobierno.

Precisamente, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa tiene la importante responsabilidad de impulsar estos cambios fundamentales en nuestra Administración Pública, y en este aspecto es necesario dejar establecido que precisamente para estos efectos es que CONARA tiene un carácter interdisciplinario en que la especial mancomunidad de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de los técnicos civiles que, complementando sus respectivas capacidades y formaciones, permitan extraer conclusiones que abarcan todo el espectro de estas reformas, y vinculen también, por primera vez en el caso nacional, las consideraciones del Desarrollo y sus repercusiones en la Seguridad Nacional.

Por otra parte, como militares que hemos vivido en nuestra carrera profesional en contacto humano y conocedores de nuestra realidad nacional, tal como lo manifestó S.E. el Presidente de la República, en julio de 1974, "nos pareció indispensable revisar nuestra actual división político-administrativa, la que prácticamente tenía cincuenta años sin ser modificada en lo fundamental".

"Sus programáticas aspiraciones por una paulatina descentralización jamás se tradujeron en decisiones y acciones que nos permitieran ver sus frutos. Era necesario, entonces, plantear un nuevo esquema, coherente, integrador y participativo que garantizará el desarrollo armónico y equilibrado del país".

"Los hombres y los pueblos crecen cuando se les inspira en un propósito superior y cuando contemplan vastos horizontes, y

"El propio sacrificio no resulta tan difícil cuando se asume con decisión una gran tarea y no existe tarea más digna y hermosa que la renovación del hombre. Esta labor asume particular significación para los chilenos ya que todos nos encontramos abocados a alcanzar la construcción de Chile que nos permitirá lograr un futuro de auténtica libertad y prosperidad para el Chile de hoy y para el que legaremos a nuestros descendientes".

Después de recordar estos conceptos básicos de la Seguridad Nacional, debemos comprender mejor la trascendencia del proceso de regionalización en que se encuentra abocado nuestro país a partir de julio de 1974.

C. ¿POR QUE FUE NECESARIO EN CHILE PREOCUPARSE DEL DESARROLLO REGIONAL?

1. Necesidad de una nueva estructura del territorio nacional

En primer lugar, era tarea ineludible una nueva estructuración del territorio nacional, que involucraba una nueva división político-administrativa del país, para lo cual se definieron las 12 regiones y la Región Metropolitana, dispuestas en el D.L. Nº 575. Esta nueva división político-administrativa se encuentra dentro de los principios de Estado Unitario y de Integración Nacional prescritos en el D.L. Nº 573. Por otra parte, los D.L. Nºs. 1230 y 1317 definieron las nuevas provincias de Chile, que totalizan 40, con indicación de sus respectivas ciudades capitales. (Ver mapas y Decretos Leyes en anexos).

Por otra parte, era necesario definir un nuevo enfoque geopolítico de nuestro país a fin de permitir que los chilenos dejemos de considerar a nuestra nación como la "espada colgada al cinto de América", o "esa larga y angosta faja de tierra". Con sentido renovado, audaz y visionario debemos comprender como lo manifestamos en nuestro libro "Chile Hacia un Nuevo Destino", que este inmenso territorio llamado Chile debe ser mirado en su verdadera proyección continental.

Para estos efectos, el actual Gobierno, a proposición de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, ha logrado definir una nueva Estructuración del territorio nacional, que obedece a los lineamientos geopolíticos y al Objetivo Nacional definido por el Supremo Gobierno de Chile.

Esta resolución soluciona en forma racional una antigua aspiración que se dilata por años, reconociendo que una adecuada organización del territorio nacional es

una condición básica para permitir un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenido del país, a base de planes y proyectos nacionales, regionales, provinciales (cuando corresponda) y comunales. Esta nueva estructuración del territorio nacional se fundamenta en el concepto geopolítico de que Chile se visualiza, apoyado en tres continentes: su parte más poblada en el continente sudamericano; su parte más extensa en el continente antártico y su parte más pequeña, pero de similar importancia, en el continente oceánico (provincia de Isla de Pascua). Esta visión moderna del país determina su importante situación geopolítica mundial, clave en el Pacífico Sur, donde su presencia se magnifica con la determinación del Mar Chileno, establecida en el D.S. N° 346, de 3.5.74, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que define como "Mar Chileno" a aquellas aguas del mar que bañan o circundan el territorio nacional. Por lo demás, es públicamente conocido que Chile ha sido el primer país en definir la tesis jurídica de las 200 millas marinas, en la cual encontró en el Gobierno amigo del Ecuador, así como también del Perú, una identificación visionaria de propósitos que se tradujo en la histórica declaración de Santiago, cuyo 25° aniversario se celebró solemnemente en nuestro país, realizado con la presencia de las tres personalidades que ocupaban la primera magistratura de sus respectivas naciones en la forma de dicha declaración; tesis jurídica que es acogida actualmente por diferentes países y potencias mundiales.

2. Necesidad de lograr una adecuada Integración Nacional

Frente a la constatación de un país que se encontraba a mediados de septiembre de 1973 al borde de la desintegración física, económica, institucional y social se debía postular a su Integración Nacional a través de:

- La búsqueda de un mayor equilibrio entre el aprovechamiento del potencial de recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la Seguridad Nacional de manera de sentar las bases para una efectiva ocupación del territorio nacional.
- Brindar a la población regional la posibilidad de participar en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose, además con los objetivos superiores de la región y del país.
- Dar a los habitantes de las regiones una "igualdad de oportunidades" para alcanzar los beneficios que entregará el proceso de desarrollo postulado por el Supremo Gobierno de Chile.

CONARA ha considerado la regionalización en su orientación general siguiendo los siguientes fundamentos básicos:

- 1) Que, el Estado de Chile es unitario, donde el poder político, en la plenitud de sus atribuciones y de sus funciones, lo sirve una misma Autoridad Nacional y bajo un mismo régimen jurídico.
- 2) Que, sin perjuicio de la plena vigencia de lo anterior, la modernización del Estado de Chile por sus peculiares condiciones geográficas, requiere un sistema que permite un desarrollo desconcentrado, administrativa y regionalmente, para que se materialice en la forma más perfecta posible la

coordinación y la participación de las regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socioeconómico y la administración nacional.

- 3) Que, esta integración debe lograrse a través de:
 - Un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional, de manera que se establezcan las bases para un desarrollo más efectivo y racional del territorio nacional.
 - Una participación real de la población en la definición de su propio destino contribuyendo y comprometiéndose, además, con los objetivos superiores de su región y del país, y
 - Una igualdad de oportunidades para alcanzar los beneficios que reportará el proceso de desarrollo en que está empeñado el Supremo Gobierno.
- 4) Que, la necesidad de lograr más plenamente las metas del desarrollo económico y social requieren de una mejor utilización del territorio y de sus recursos, lo que exige la correspondiente organización administrativa adecuada a estos fines.

La excesiva concentración económica en algunas ciudades del país, especialmente en Santiago, está alcanzando niveles de tal magnitud que obliga a distraer cuantiosos recursos en obras urbanas, que obviamente, tendrían una rentabilidad social mayor si fuesen invertidos en actividades productivas que permitirían un crecimiento económico más acelerado y regionalmente equilibrado.

- 5) Que, era ineludible establecer una nueva división político-administrativa del territorio nacional para posibilitar el cumplimiento de los objetivos antes enunciados, lo cual implica:
 - Una organización administrativa desconcentrada, con adecuados niveles de decisión en función de unidades territoriales definidas con tal objeto; y en la cual se asegure una efectiva participación del sector privado en el desarrollo nacional y regional;
 - Una jerarquización de las unidades territoriales;
 - Una dotación de autoridades y organismos en cada unidad territorial con igual nivel entre sí y facultades decisorias equivalentes, de modo que sea posible su efectiva complementación, y
 - La integración de todos los sectores, mediante instituciones que los obliguen a proceder en conjunto y no aisladamente.
- 6) Que, fue preciso reemplazar el antiguo régimen de Administración Interior, por un régimen que agregara al concepto de Administración, el de Planificación, teniendo ambos como objetivo el Desarrollo Integral del país.
- 7) Que, el concepto de Desarrollo debe ser incorporado al Régimen de Administración Interior, como una función incentivadora y preferente del Estado, e íntimamente ligada al orden y seguridad interior del país en estrecha concertación con el sector privado, motor básico del Desarrollo Nacional.

- 8) **Que, el nuevo Sistema de Administración y Gobierno Interior del Estado deben servir al concepto de desarrollo integral del país y enmarcarse por lo tanto en el principio de subsidiariedad definido, que reconoce que:**
- **El hombre es el fin de toda sociedad y, emanando éste de la naturaleza humana;**
 - **Las sociedades mayores se van formando para satisfacer fines que las menores no pueden alcanzar por sí solas;**
 - **En virtud de lo anterior, ninguna sociedad superior puede arrogarse el campo que respecto de su propio fin específico pueden satisfacer las entidades menores;**
 - **Aplicado este principio al Estado, consiste en que a él le corresponde asumir directamente sólo aquellas funciones que las sociedades intermedias o particulares no están en condiciones de cumplir adecuadamente, ya sea que de suyo desborden sus posibilidades, o porque su importancia para la colectividad no aconseja dejar entregados a grupos particulares restringidos, o porque envuelven una coordinación general que por su naturaleza corresponden al Estado.**
- 9) **Que, el reconocimiento y la delegación de facultades y la creación de precisos niveles que, ordenados jerárquicamente, permitan el cumplimiento de la desconcentración administrativa postulada, en forma responsable no implica un debilitamiento del “poder central”; sino que por el contrario, el ejercicio del poder delegado, debidamente supervisado, lo robustece al convertirse en decisiones y acciones que siguiendo su propio pensamiento y superiores instrucciones, se manifestará en resultados que apoyarán su gestión y acrecentarán su base de sostenimiento.**

REGIONALIZACION DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO A LOS NIVELES NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES

El concepto mismo de sistema de gobierno, implica un conjunto de niveles de adopción de decisiones que deben ser debidamente coordinados y que se deben expresar operativamente a través de la planificación, ejecución y control, de planes tanto sectoriales como regionales. Para materializar lo anterior se requiere una estructura administrativa racional, tanto para la compatibilización y coherencia del gobierno central, como para un adecuado funcionamiento intrarregional.

Para materializar este fundamento propugnamos:

- **La estructura de una tipología de unidades territoriales, diferenciadas de acuerdo al nivel y que sirvan para fines de Gobierno y Administración Interior del Estado.**
- **La introducción de conceptos de Desarrollo y su planificación para ampliar y enriquecer el régimen de administración interior coherente con una política de desarrollo espacial.**
- **Regionalizar en forma concordante los Servicios Públicos.**

- Estructuración del gobierno metropolitano para el Gran Santiago y estudiar la conveniencia de crear áreas metropolitanas, en otras zonas del país de gran complejidad urbana.

D ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

El proceso de regionalización debe insertarse en el marco definido para la organización de la sociedad chilena y nutrirse de las políticas globales establecidas en la Estrategia de Desarrollo Económico y Social aprobada por S.E. el Presidente de la República, a proposición de la Oficina Nacional de Planificación (ODEPLAN).

Con este motivo, se procederá a hacer un recuento sintético de los aspectos más directamente vinculados a la temática de esta exposición.

- El marco de organización de la sociedad con el fin de alcanzar las metas de desarrollo económico y social, es el de una economía mixta moderna, en que tanto el Estado como el sector privado desempeñan un rol básico.

La función principal del Estado es la de impulsar y orientar permanentemente la acción del sector privado hacia la consecución de las grandes metas de la Estrategia de Desarrollo, utilizando como instrumentos fundamentales las distintas políticas que elabora, ejecuta y controla.

Asimismo, el Estado debe asumir ciertas responsabilidades en la economía, que por su carácter social y/o estratégico no pueden ser entregadas al sector privado. En este sentido, el Estado debe proveer los recursos necesarios para asegurar adecuadas prestaciones de servicios de educación, salud y otros servicios sociales básicos para la población y debe limitar su acción empresarial sólo a ciertos subsectores del sector servicios y a determinadas actividades mineras y energéticas.

La función principal del sector privado es llevar adelante los procesos productivos que permitan incrementar el bienestar material y espiritual de los chilenos.

La Estrategia de Desarrollo utiliza el mercado como herramienta fundamental para determinar la asignación de los recursos, lo cual se logra mediante un adecuado funcionamiento del sistema de precios. El Estado velará para que la operatoria de los mercados sea eficiente, corrigiéndola en caso de que ella presente elementos monopólicos, oligopólicos u otras distorsiones semejantes.

La acción del Estado y del sector privado, así como de todos y cada uno de los diferentes organismos e instituciones de la vida nacional, se enmarcará dentro de las directrices establecidas en el Sistema Nacional de Planificación, verdadera columna vertebral de la Estrategia de Desarrollo, en el que se determinarán las políticas permanentes y de largo plazo destinadas a aunar e impulsar los esfuerzos tanto del Estado, como del sector privado, con la finalidad de alcanzar los grandes objetivos.

En este sentido, la planificación constituye una eficaz herramienta orientadora e impulsora del desarrollo, la cual descansa en gran medida en un sistema de incentivos, ya que, concordante con los principios inspiradores del Gobierno y con la historia económico-social de las naciones más prósperas del mundo, tanto

grandes como pequeñas, Chile logrará su máximo desarrollo no a través de un sistema de metas rígidas que el acontecer económico-social se encarga pronto de dejar obsoletas o incumplidas, sino que a través de la acción emprendedora y creativa de todos los ciudadanos bajo la orientación y el incentivo flexible del Gobierno.

La Estrategia de Desarrollo Económico-Social está dirigida al logro de cuatro objetivos o metas fundamentales:

- Alcanzar un desarrollo económico alto y sostenido.
- Lograr un desarrollo social concordante con el desarrollo económico y que elimine las desigualdades extremas.
- Propender hacia una efectiva desconcentración espacial de la economía, de manera de aprovechar integralmente los recursos naturales y humanos y las potencialidades geográficas de las diferentes regiones del país.
- Asegurar una efectiva Seguridad Nacional.

Para alcanzar los objetivos anteriores se han diseñado y establecido las políticas de largo plazo, tanto globales como sectoriales, espaciales y regionales que se implementarán; las cuales deben traducirse en medidas y aplicaciones concretas en los diferentes campos de la actividad nacional. Por esta razón las diferentes instituciones y organismos, y las personas en general, deben encuadrar su acción dentro de las normas y directrices que estas políticas establecen, ya que ellas representan la manifestación concreta, directa y permanente de los grandes principios que conforman la Estrategia de Desarrollo Económico y Social que se ha elegido para Chile.

Esta Estrategia reconoce las políticas globales de largo plazo que se resumen a continuación:

POLITICAS TENDIENTES A ALCANZAR UN DESARROLLO ECONOMICO ALTO Y SOSTENIDO

El crecimiento económico depende fundamentalmente de los siguientes factores:

La asignación eficiente de los recursos productivos.

El incremento del ahorro y la inversión.

El mejoramiento del capital humano.

La utilización de tecnología más adecuada.

POLITICAS TENDIENTES A LOGRAR UNA ASIGNACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, que incluye:

Política de Precios

Política de Comercio Exterior

Política Cambiaria

Política Arancelaria

Política de Fomento de las exportaciones

Política Tributaria

Política de Eficiencia del Sector Público

La austeridad en el sector público permitirá estructurar un Estado moderno y eficiente, que haga el mejor uso de los recursos a su disposición, y que, por otro lado, deje recursos en manos del sector privado para que sea éste el que los consuma y los invierta.

Por esta razón se mantendrá la política de austeridad en el gasto público, y se consolidará el traspaso al sector privado de aquellas actividades que no responden al rol subsidiario del Estado, y en la medida de lo posible, debe continuar reduciéndose la carga tributaria que el Estado impone al sector privado.

Política de Manejo de Empresas Públicas

La función del Estado es fundamentalmente la de planificar y establecer las reglas del juego por las cuales debe regirse la acción de todos los sectores de la actividad nacional. En este sentido, las empresas públicas deben someterse a las mismas normas y condiciones que las privadas, estableciéndose una clara separación entre la labor normativa del Estado y su labor de gestión en el caso de estas empresas.

Asimismo, las empresas públicas no se manejarán sectorialmente sino a través de una corporación de empresas que tendrá especialmente en cuenta, para su dirección los criterios de eficiencia y rentabilidad financiera de las mismas.

Política de Manejo de Información

El Estado, como orientador del desarrollo, deberá mejorar la información económica y social que posee, a través de adecuados sistemas de informática y estadística.

Asimismo, dará acceso a esta información al sector privado a través de los canales o mecanismos que correspondan.

El Estado restringirá el acceso a la información al sector privado, únicamente cuando razones de Seguridad Nacional así lo aconsejen.

Política de Promoción y Defensa de la Libre Competencia

POLITICA DE INCREMENTO DEL AHORRO Y DE LA INVERSION

Política de Mercado de Capitales

Política de Incentivo de la Inversión Privada Nacional y Extranjera

Se mantendrá una política permanente de incentivo a la inversión privada nacional y extranjera, que se manifestará a través de una progresiva reducción de las tasas tributarias que concilie la finalidad redistributiva que persigue el sistema tributario con las exigencias del desarrollo.

Los incentivos tributarios serán generales, eliminándose aquéllos de carácter sectorial, los que tendrán sólo una naturaleza temporal y deberán desaparecer cuando se considere que la distorsión a la que obedecen ha sido superada.

Asimismo, se mantendrá la política de atracción de inversiones extranjeras, estableciendo reglas del juego claras y proporcionándoles la estabilidad y la persistencia en la aplicación de los esquemas de política económica que éstas requieren. El capital extranjero estará sometido al mismo trato que el capital nacional.

El Estado cumplirá además un rol de apoyo al proceso de inversión, en materia de infraestructura, prospección y estudios de recursos naturales, y en la realización, en casos muy calificados, de estudios de prefactibilidad.

Asimismo, el Estado otorgará avales a condiciones de mercado, sólo en el caso de inversiones que se destinen a las áreas que se consideran prioritarias para el desarrollo.

Política de Racionalización de la Inversión Pública

Con el fin de asignar eficientemente los recursos de inversión de que dispone el Estado, todas las inversiones del sector público serán evaluadas con anticipación, de acuerdo a criterios de rentabilidad económico-social. Esto evitará llevar adelante proyectos públicos de bajo rendimiento o que no estén de acuerdo con la capacidad económica del país.

Asimismo, con este fin deben continuarse los programas de especialización de funcionarios públicos en las técnicas de Evaluación Social de Proyectos.

POLITICA DE MEJORAMIENTO DEL CAPITAL HUMANO

El tercer gran factor que contribuye al crecimiento de un país, muy particularmente de los más jóvenes y en vías de desarrollo como es Chile, es el mejoramiento del capital humano. Es por ello que el esquema de desarrollo dará especial énfasis a las políticas de expansión y modernización de los sistemas educacionales y de prestación de salud.

Asimismo, se continuará e impulsará aún más la capacitación laboral a todos los trabajadores para que puedan mejorar su aporte al proceso productivo y, con su retribución, participar plenamente de las ventajas materiales, sociales y espirituales del desarrollo. Con este fin se fiscalizará el estricto cumplimiento de las normas establecidas por el Estatuto de la Capacitación y el Empleo.

POLITICAS TECNOLOGICAS

Política de investigación científica y tecnológica

El desarrollo de la ciencia y la tecnología aplicada estará fundamentalmente ligada a la acción del sector privado. El Estado, junto con crear las condiciones para el desarrollo de la ciencia y la tecnología básica, no cubierta por el sector privado, deberá velar por permitir a todos los usuarios potenciales un acceso expedito a la información, adquisición, desarrollo y aplicación de la misma.

Política tendiente a la utilización de la tecnología más adecuada a las condiciones del país

Otro de los factores básicos para el crecimiento, es el uso y difusión de la tecnología más adecuada para las condiciones particulares del país. Dada la disponibilidad de recursos productivos del país, las políticas apuntarán hacia el uso de una tecnología intensiva en mano de obra en todas aquellas actividades donde es factible una sustitución entre factores productivos. Esto se logrará mediante el encarecimiento relativo del precio del capital en relación al costo de la mano de obra.

POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL

Conjuntamente con el crecimiento económico, la Estrategia de Desarrollo tiene como meta lograr un efectivo desarrollo social, ya que el saneamiento de las bases económicas del país no constituye un fin en sí mismo, sino que representa una condición ineludible para pretender alcanzar un mayor nivel de bienestar para toda la población.

Los objetivos fundamentales a que apuntan las políticas de desarrollo social son las siguientes:

- Asegurar la igualdad de oportunidades a todos los chilenos y erradicar la extrema pobreza.
- Fomentar el empleo.
- Lograr una plena participación e incorporación de la población a los beneficios del desarrollo.

POLITICAS TENDIENTES A ASEGURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A TODOS LOS CHILENOS

Políticas de redistribución del ingreso.

Políticas de erradicación de la pobreza.

Políticas de Fomento al Empleo.

El fomento al empleo se logrará aplicando políticas tendientes a encarecer, hasta llevar a su costo de oportunidad para el país, el uso del capital y a eliminar las distorsiones que encarecen artificialmente el costo de la mano de obra sin que se traduzca en mayores ingresos líquidos, incentivando así la sustitución del capital por fuerza de trabajo.

Política de mejoramiento de la seguridad social.

Política de perfeccionamiento del mercado del trabajo.

POLITICAS TENDIENTES A AUMENTAR LA PARTICIPACION E INCORPORACION DE LA POBLACION A LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO

El desarrollo debe dar la posibilidad de que cada uno de los chilenos pueda lograr una plena realización personal, no sólo en lo material, sino también en lo espiritual y moral; por esta razón se diseñarán políticas que conduzcan a una mayor participación de la población en los diferentes campos de actividad y que la incorporen plenamente a los beneficios del desarrollo.

Política de participación en la gestión de las empresas

Política de desarrollo de las organizaciones comunitarias y sindicales

Se establecerán las condiciones que permitan una sana participación de las personas en el ámbito de las organizaciones comunitarias, especialmente las Juntas de Vecinos y Centros de Madres.

Se fortalecerá el rol de estos organismos intermedios, haciendo más operativas las disposiciones legales que los reglamentos y encauzando su acción hacia fines de beneficio comunitario. Específicamente, las Juntas de Vecinos cumplirán un importante papel como agrupaciones de consumidores, ya que la organización, defensa y orientación del consumidor adquieren especial relevancia dentro del esquema económico. Igualmente, se reglamentará adecuadamente el rol de los sindicatos y las normas que deben regir su sano funcionamiento a través del Nuevo Código del Trabajo.

Política de deportes y recreación

Política de cultura

POLITICAS DE DESARROLLO REGIONAL

La Estrategia de Desarrollo Económico y Social tiene también, como meta fundamental, propender hacia una efectiva descentralización espacial de la economía, de manera de aprovechar integralmente los recursos naturales y humanos, y las potencialidades geográficas de las diferentes regiones del país.

Políticas de Aprovechamiento Integral de las Potencialidades Regionales

Concordante con los objetivos globales de desarrollo económico y social, en cada región deben desarrollarse aquellos sectores y actividades que tengan ventajas comparativas y que correspondan a las vocaciones regionales.

Al aprovechar las ventajas y posibilidades naturales de cada región se está postulando un desarrollo regional selectivo, que debe basarse en una concentración de esfuerzos sobre determinados lugares del espacio geográfico que posibiliten el surgimiento de nuevos centros de crecimiento, los que al desarrollarse irán descentralizando y desconcentrando la actividad económica de Chile.

Las diferentes vocaciones naturales de las regiones conjuntamente con las políticas

que conforman la Estrategia de Desarrollo, generarán un esquema de estructuración y jerarquización de los centros urbanos en el espacio nacional. Este esquema facilitará la priorización de la localización de la inversión pública.

Asimismo, cuando sea necesario corregir distorsiones que se produzcan en los precios de los diferentes lugares del espacio nacional, el Estado intervendrá con el fin de igualar los costos y beneficios privados con los costos y beneficios sociales.

Política de Localización Industrial

Con el fin de evitar los problemas de una excesiva concentración industrial en algunas áreas urbanas, y especialmente en el caso de la Región Metropolitana, en que se producen fenómenos de congestionamiento y contaminación que afectan las condiciones de habitabilidad del área, se actuará a través de la política tributaria; de manera de compensar la deseconomía externa que la instalación de una nueva industria traería consigo, igualando los costos y beneficios privados con los costos y beneficios sociales.

De esta forma se incentivará la descentralización y desconcentración industrial.

Políticas Complementarias para el Desarrollo de la Industria Regional

Con el objeto de apoyar a las industrias regionales, el Estado promoverá la prospección de recursos y potencialidades regionales a fin de que el sector privado disponga de mejor información sobre las posibilidades de inversión. Asimismo, la asistencia técnica y la capacitación desarrollada por el Estado se orientará de acuerdo al rol vocacional de las regiones.

Política de Descentralización Funcional y Administrativa

Con el fin de apoyar y contribuir al desarrollo regional, debe acelerarse el proceso de descentralización funcional y administrativa de las instituciones y organismos del sector público, con el fin de aumentar la eficiencia del sistema administrativo y de toma de decisiones a nivel regional.

Política de Desarrollo Rural

El desarrollo rural persigue como objetivo fundamental la eliminación de la brecha existente, entre los niveles de vida de la población urbana y rural y la integración de vastos espacios socio-económicos al proceso de desarrollo regional.

Además de las políticas generales que afectan a los sectores directamente relacionados con el desarrollo rural se llevarán a cabo las siguientes políticas específicas:

- a) Ampliación en la entrega de servicios básicos a la población rural posibilitando en forma creciente el acceso a los servicios de salud, educación y vivienda de la población del medio rural;
- b) Se diseñará a nivel regional los sistemas de asentamiento de la población en el medio rural, concordante con el desarrollo de la actividad económica y con la necesidad de usufructuar de los beneficios propios del progreso.

- c) Se fomentarán las formas de organización y participación de la población en la comunidad rural, de forma que la comunidad juegue un rol activo en el diseño de las soluciones de los problemas que la afectan.
- d) Se llevarán a cabo programas especiales de desarrollo rural integral en las áreas fronterizas y de extrema pobreza.
En este sentido se promoverá la concentración de la población rural en áreas específicas, a fin de prestar mejores servicios a la población y abaratar los costos de los mismos.

Política de Fomento de las Regiones Extremas

Las regiones extremas (I y XII), por razones de la integración territorial, han sido seleccionadas como prioritarias, en el sentido de que es necesario dar un énfasis especial al desarrollo de estas regiones mediante medidas económicas de apoyo o incentivo al desarrollo, las cuales se mantendrán por el período en que las razones anteriores lo aconsejan.

SEGURIDAD NACIONAL

El logro y la garantía de una efectiva Seguridad Nacional constituyen un objetivo central de la Estrategia de Desarrollo y es consecuencia de todas las políticas anteriores, ya que el crecimiento económico y el desarrollo social representan los pilares básicos de la Seguridad Nacional y ésta se logra en la medida que se alcancen estas metas.

Además de todas las políticas anteriores, contribuyen especialmente a este objetivo, la política de diversificación de exportaciones y la política de sustitución sana y eficiente de ciertas importaciones básicas, que constituyen un elemento esencial para reducir la dependencia externa.

Asimismo, influye directamente en el logro del objetivo de Seguridad Nacional, la política de población que se establezca para el largo plazo, por cuanto la población constituye la base del desarrollo de un país y su principal riqueza.

Política de Población

Los objetivos generales relacionados con la población, se insertan dentro de una concepción humanista y cristiana donde el elemento principal es el hombre.

Asimismo, concordante con las posibilidades de lograr un crecimiento económico alto y sostenido, con los requerimientos del desarrollo y con la mantención de un sano equilibrio poblacional, la población chilena deberá crecer a su tasa natural, evitando adoptar políticas que reduzcan artificialmente el ritmo de crecimiento de ésta, de manera que la población sea un impulso y no una limitante del desarrollo.

Con este fin deberá implementarse una política de población que conjugue las necesidades de estándares de vida dignos con crecimientos adecuados de la población nacional, dentro del respeto irrestricto a la libertad de decisión de la pareja para planificar su familia con todas las informaciones médicas que esa decisión requiere y que no sean incompatibles con los principios del humanismo cristiano.

Igualmente, debe procurarse lograr una adecuada distribución geográfica de la población, de manera de poblar adecuadamente los espacios vacíos y regiones con insuficiente mano de obra, tales como la I, XI y XII regiones.

E. FACTORES CONSIDERADOS POR CONARA PARA LA DETERMINACION DE LAS REGIONES DEL PAIS

Existen, a lo menos, cinco grandes agrupaciones de factores que se tomaron en cuenta para la regionalización del país.

1. Factores de tipo permanente

Derivan de considerar los aspectos geográficos y de recursos naturales que posee el país. Entre ellos destacan:

- Factores físico-geográficos: clima, orografía, hidrografía, habitabilidad, vegetación, sismicidad, suelos.
- Recursos naturales: marítimos, forestales, agropecuarios, mineros, turísticos, energéticos.

2. Factores de tipo funcional

Que se deducen del análisis de los sistemas que configuran las estructuras creadas por el hombre en el territorio nacional. Destacan los siguientes sistemas:

- Sistemas de centros poblados, en los que deben considerarse: jerarquía de centros urbanos; áreas de influencia urbana; sistemas microrregionales, zonales y nacionales de centros poblados; niveles de accesibilidad al fenómeno urbano.
- Sistemas de transportes y comunicaciones, diferenciando a lo menos: sistema vial, sistema ferroviario, sistema aéreo, sistema portuario, sistema energético, flujos de carga, flujos de pasajeros, flujos telefónicos.
- Sistemas productivos y de infraestructura económica, considerando: distribución de la actividad (minera, pesquera, agropecuaria, industrial), redes de comercialización de productos básicos (silos, frigoríficos, mataderos).
- Sistemas de servicios, tomando en cuenta la distribución geográfica de: sistemas de salud y previsión; sistemas educacionales; sistemas culturales, recreacionales y deportivos.

3. Factores de tipo administrativo

Estos factores incluyen:

- Estructura del Estado (régimen de Gobierno Interior).
- Jerarquía administrativa de los centros poblados.
- Organización territorial de las instituciones.
- Regionalización de planificación existente.

4. Factores socio—culturales

Que derivan del análisis de forma de vida, costumbres y otras características de los habitantes del país y que se traducen en:

- Diversos tipos de regionalismo.
- Dinámica de los habitantes de los extremos del país.
- Características socio—culturales.

5. Factores que provienen de consideraciones de Seguridad Nacional

- Areas limítrofes extremas.
- Areas económicamente deprimidas que pueden originar tensiones sociales.
- Areas que constituyen “espacios” dentro del territorio nacional.

La combinación de los factores descritos anteriormente pudieron dar origen a distintas regionalizaciones.

Así, por ejemplo, si se consideraba el área de influencia de los centros poblados, debería considerarse una síntesis de factores tales como:

- Tamaño de los centros.
- Relaciones de funcionalidad: áreas de producción frente a centros de comercialización y consumos; explotación de recursos naturales frente a facilidades dadas por los servicios a la producción correspondiente; servicios a las personas frente a la dispersión poblacional.
- Jerarquización administrativo—institucional.

Se pudo apreciar que existían en el país a lo menos 14 áreas bien definidas que podrían dar origen a regiones.

Entonces, la pregunta que cabría contestar sería: ¿Para qué se requería dividir el territorio nacional en regiones y qué requisitos debían cumplir éstas?

En gran medida, la primera parte de la interrogante se aclara al precisar que una región constituye una parte del territorio nacional con características determinadas que va a facilitar el desarrollo económico y social del país, conjuntamente con los requerimientos de la Seguridad Nacional.

Por consiguiente, es necesario especificar, que la región debía constituir una unidad que posibilite la administración para el desarrollo a través de una real descentralización del sistema de toma de decisiones en los niveles locales.

La combinación de los objetivos superiores de la nación con los factores que determinan o influyen en una regionalización y con la decisión de lograr una real descentralización administrativa, permitieron fijar los siguientes requisitos a cumplir por una unidad regional.

F. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA REGION

- Debe contar con una dotación de recursos naturales que avale una perspectiva de desarrollo económico de amplia base, compatible con el ritmo de crecimiento que se desea imprimir al país.
- Debe poseer una estructura urbano-rural que garantice un nivel de servicios mínimos a la población regional.
- Debe existir un "lugar central", que actúe como núcleo de la estructura económico-espacial de la región y oriente su dinámica de crecimiento.
- Debe contar con una base poblacional suficiente para autosostener un ritmo de crecimiento mínimo, actuando como fuerza de trabajo y de mercado de consumo.
- Debe caracterizarse con una delimitación y situación geográfica que, en casos particulares, aseguren el cumplimiento de los objetivos de Seguridad Nacional.
- Debe poseer un tamaño tal que la haga eficiente desde el punto de vista de la administración territorial y el manejo de los recursos con decisión regional, y que:
- Permita que la región actúe como eslabón entre los intereses locales y los nacionales; y
- Sea eficiente para justificar la localización en ellas de equipos técnicos especializados.

Definición de Región y Explicación del concepto Definición

Las Regiones para constituirse precisarán territorio apropiado que permita el manejo de sus recursos en cantidad que facilite su desarrollo integral, población suficiente para impulsar dicho desarrollo, y la existencia de un lugar central que actúe como impulsor de las actividades económicas y sociales, y oriente la dinámica de su crecimiento.

- Es una unidad territorial que abarca dos o más de las actuales provincias vinculadas por intereses socio-económicos y culturales más o menos compartidos, y enmarcada en un similar paisaje geográfico.
- Constituye la base territorial de la Administración del Estado al conjugar los intereses nacionales con los locales, y radicarse en ella servicios públicos y organizaciones sociales que son interdependientes.
- Constituye el marco de referencia geográfico-jurisdiccional para encuadrar las actividades de los poderes del Estado (Judicial, Legislativo y Ejecutivo); de la Administración Central y Descentralizada y de los organismos de planificación económica y social.

Es la organización mayor del Gobierno Interior del Estado, siendo su autoridad el agente natural e inmediato del Presidente de la República, a la cual paulatinamente, junto con otros niveles de ésta dependerán, se le delegarán las posibilidades de adopción de decisiones administrativas y de manejos de recursos, adecuadamente coordinadas por el Gobierno Central y los instrumentos de la planificación nacional.

Explicación del Concepto de Región

En suma, los conceptos esbozados permiten concebir a la Región como una colectividad territorial, en la cual se da una dimensión geográfica a todos los aspectos posibles de una política de Desarrollo y Seguridad Nacional. Implica la fijación de límites regionales comunes para el conjunto de los servicios públicos de ese territorio, espacio en el que deberán conjugarse en un ambiente de razonable autonomía, sin olvidar nuestra concepción del Estado esencialmente unitaria y no federalista, diferentes formas o niveles de organización de la población; una estructura económico-social y un asentamiento de sus habitantes, en la que se expresen, a través de la iniciativa creadora de éstos, el sentido de adhesión a una tarea y a un destino común de ese territorio organizado, en el marco del proceso de la Integración, el Desarrollo y la Seguridad Nacional.

La “regionalización”, vale decir, la organización territorial en áreas de determinadas características, que se estructuren en un sistema integrado al nivel nacional, se concibe como un “*instrumento de gobierno, de participación y administración*” que sirve para alcanzar los objetivos ya señalados en un marco más armónico, en términos geográficos, de lo que ha sido la experiencia histórica chilena.

Lo anterior, implica que la regionalización no es un fin en sí misma, sino un medio o herramienta para alcanzar los objetivos propuestos. Esta aclaración se precisa ya que, por una parte, no existe una regionalización “mejor” que otra, en términos absolutos; y por otra parte, una determinada regionalización puede o debe ser cambiada, en el transcurso del tiempo, si ha dejado de prestar utilidad como instrumento, sea porque se han variado los objetivos originales que la fundamentaron, o porque se haga inadecuada para la administración territorial.

De hecho la organización provincial y la organización municipal vigentes hasta julio de 1974 habían sido superadas ampliamente, tanto por el avance de las comunicaciones, como por su utilidad para la administración territorial; tal es así, que las antiguas provincias por propia iniciativa o con el apoyo de la administración central, se habían agrupado y buscado mecanismos que les permitían un cierto grado de autonomía en el manejo de recursos; la Administración misma se había regionalizado, a lo menos jurisdiccionalmente, para acomodar la prestación de sus servicios, a las diferentes zonas geográficas; obviamente, esa regionalización era incongruente, superficial y no llevaba implícita la concepción de región que ya hemos indicado, y que han sido definidas en los D.L. N°s 573 y 575, de 1974.

Definición del nuevo concepto de Provincia:

La provincia se ha estructurado de acuerdo al concepto técnico de microrregión que se define como el ámbito geográfico con un destino productivo característico

y predominante, dentro del cual existe una estructuración de entidades de población urbano-rural jerarquizadas e intercomunicadas con su centro urbano principal, mediante un sistema vial concurrente a éste; sistema vial que debe funcionar dentro de un óptimo de distancia tiempo en consideración de la frecuencia de las actividades habituales de la población y, principalmente, en relación con el equipamiento urbano que debe servir a los habitantes urbanos y rurales.

Definición del nuevo concepto de Comuna:

La Comuna es una unidad territorial que debe permitir el normal ejercicio de su gobierno y administración, de modo de asegurar que la acción gubernamental llegue a todos los ámbitos del país con fines de seguridad, organización de la comunidad, prestación de servicios locales, ordenación y equipamiento de su territorio, de acuerdo a las condiciones que impongan las características tipológicas, su naturaleza económica, social, el habitat y el rango administrativo que deba asumir.

G. LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO REGIONAL

a) *La Concepción Unitaria*

La nueva división administrativa del país determinada por los D.L. Nºs. 573 y 575 se origina y se inserta en una concepción unitaria de la nación chilena, de su sistema jurídico y de su desarrollo como pueblo. En este esquema, las regiones, las provincias y comunas son partes interdependientes y complementarias del todo nacional, y por lo tanto deben contribuir efectivamente al ordenamiento administrativo, al desarrollo conjunto y sectorial de la sociedad y de la economía, a la seguridad del país, a la consolidación del territorio global y a la integración vital de los espacios o de colonización. Esta concepción, por otra parte, es perfectamente compatible con la necesidad de promover una adecuada y racional descentralización y/o desconcentración, según corresponda de los servicios y actividades fundamentales de la nación, finalidad que es también inherente a la nueva división territorial.

b) *El equilibrio fronterizo*

En un país con tan vasto desarrollo fronterizo (el 66% de nuestro territorio en el continente Americano se considera zona fronteriza según DIFROL, a lo que se debe agregar los territorios Antárticos de la Provincia Antártica Chilena), los imperativos de la Seguridad de la Nación han sido considerados por CONARA en el más alto nivel de prioridad y trascendencia en el proceso de regionalización, provincialización y redefinición comunal. En este aspecto, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, plenamente consciente de su responsabilidad, hizo suyo el planteamiento de S.E. el Presidente de la República, expresado en el Manifiesto de 11 de Julio de 1974 en el sentido de que "es necesario que exista un equilibrio fronterizo bien definido y el país esté sólidamente cohesionado en su interior, para que sea posible a sus habitantes poder vivir y prosperar, en armonía y tranquilidad". Para esta Comisión Nacional siempre fue muy claro el hecho de que la nueva división político-administrativa del país que ha propuesto, debía ser

también un instrumento para la seguridad nacional, y por lo tanto, no podía ser ajena a las realidades de los sistemas y potencialidades económicas y sociales de los países limítrofes y en los países que sin ser geográficamente vecinos mantienen estrechos vínculos humanos y económicos con Chile.

Asimismo, la nueva división no podía ser insensible a las estrategias y acciones concretas de desarrollo fronterizo y de integración física o económica que se emprendan. Desde este punto de vista, la situación territorial heredada por el Supremo Gobierno el 11 de septiembre de 1973, que debía corregirse a través del proceso de regionalización, y que se dilataba por años sin solución, se reflejaba en: la existencia de espacios vacíos, de áreas de marginalidad social y económica, de subculturas no integradas por la falta de infraestructuras básicas y de servicios fundamentales al interior de las llamadas zonas fronterizas que han representado sectores de debilidad que atentan contra la seguridad del país, la integración y la consolidación del conjunto del territorio nacional y la posibilidad de establecer a corto plazo, el equilibrio fronterizo y promover el desarrollo con sentido integracionista con nuestros vecinos y para-vecinos.

No es simple coincidencia que esta magna empresa de consolidación de nuestro territorio nacional a través del proceso de regionalización, haya sido emprendida por militares, sino que es consecuencia lógica de la aplicación de los conceptos y funciones propias de nuestra formación como garantes, de nuestra defensa, desarrollo y soberanía nacional.

c) La Metropolitización

A lo anterior debe sumarse el creciente proceso de urbanización que ha caracterizado la evolución de las estructuras demográficas, sociales y económicas del país, especialmente en los últimos treinta años lo que quizás, es el más importante factor de desequilibrio regional y microrregional en nuestro país. En particular, el crecimiento desmesurado de ciertas ciudades en razón del aumento natural de la población y de las migraciones internas, y la consiguiente concentración, congestión y fuerte interacción de funciones y flujos que tal fenómeno implica, repercute localmente en una más compleja organización del espacio y en problemas específicos de orden social, económico y de planificación urbana. La intensidad de esta dinámica de crecimiento localizado es espectacularmente notoria en el caso de Santiago, en menor medida se aprecia en las aglomeraciones de Valparaíso-Viña del Mar, y de Concepción-Talcahuano, pero también se acusa en centros urbanos menores que de todos modos están llamados a jugar un papel importante en la implementación de la nueva estructura provincial. En este contexto la situación espacial y la definición de las áreas metropolitanas de los complejos urbanos y de los procesos de conurbación no podían quedar al margen de las preocupaciones de trabajo de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa. A este respecto, la Comisión Nacional consideró al Area Metropolitana como una unidad funcional e integral de desarrollo en que predomina la función urbana y concordó en atribuirle el rango de región (Caso de Santiago) y en dotarla de un sistema de Gobierno Metropolitano y de Administración Especial condicionado por la relevancia del fenómeno urbano. Esta complejidad fue reconocida en el D.L. 573, de rango constitucional al establecer que la ley podrá determinar regímenes especiales para las Areas Metropolitanas.

Los complejos urbanos intercomunales de segundo orden, son en cambio perfectamente asimilables con la delimitación provincial. Sería el caso de las intercomunas de Valparaíso y Concepción que han sido definidas como microrregiones dependientes de las regiones respectivas, pero que podrían tener ciertas características especiales en su sistema de gobierno, planificación y administración interna. En el futuro ambas situaciones podrían llegar a ser Areas Metropolitanas de la categoría de Santiago. Finalmente, ciertos complejos embrionarios o conurbaciones en desarrollo, pueden convertirse también por la vía de la intercomuna, en un Area Metropolitana como es el caso de La Serena—Coquimbo que también fue definida como una provincia.

d) La Búsqueda de un Chile Equilibrado

Los imperativos de un desarrollo equilibrado, integrado y de conjunto, que elimine los antagonismos naturales y humanos diferenciadores del territorio nacional, son urgentes y prioritariamente válidos para los espacios de gran significación geopolítica, en los cuales Chile debe dar testimonio permanente de afirmación de su soberanía en un sentido geopolítico, de Seguridad Nacional y de aprovechamiento económico: la provincia altiplánica de Paríacota, las regiones extremas, incluida la provincia Antártica Chilena y el Mar de Chile con sus territorios insulares en especial la Provincia de Isla de Pascua y la nueva Comuna de Juan Fernández, que hemos propuesto y que han recibido la sanción superior del Supremo Gobierno. En nuestro pensamiento estos diferentes espacios representan una gran dimensión del futuro de Chile y más que en ningún otro caso, deben administrarse y planificarse con un criterio prospectivo, constante, audaz y visionario; vale decir, con un criterio digno del desafío que plantean. De acuerdo con este enfoque la Comisión Nacional propuso la creación de nuevas provincias y aun de comunas con municipios en territorios de baja densidad de población actual, pero con potencialidades económicas susceptibles de ser movilizadas en un futuro cercano de adoptarse las medidas pertinentes de colonización, desarrollo de infraestructura y fortalecimiento de flujos demográficos.

e) Los Planes y Objetivos del Desarrollo Regional

El análisis de los grandes potenciales regionales y de la funcionalidad regresiva que presentaba la estructura espacial del país nos permitió concluir en la necesidad de modificar el comportamiento detectado y, particularmente, su tendencia.

El Gobierno, en múltiples documentos, ha definido los objetivos que debe perseguir la política de desarrollo regional, los cuales representan el pensamiento oficial sobre la importancia de provocar un cambio en la situación regional.

Los grandes objetivos del desarrollo regional son los siguientes:

- 1) Buscar un mayor equilibrio entre el aprovechamiento del potencial de recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional.
- 2) Brindar a la población regional la posibilidad de participar en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose además, con los objetivos superiores de la región y del país.

- 3) Contribuir a los objetivos del crecimiento económico nacional a través de una racional y mejor utilización del territorio y sus recursos.
- 4) Dar a los habitantes del país una igualdad de oportunidades para alcanzar los beneficios que entregará el proceso de desarrollo postulado.
- 5) Velar, directa y continuadamente, sobre la permanencia del territorio como un ente que renueva sus recursos naturales y que proporciona a sus habitantes un medio óptimo para desarrollarse plenamente.

Para comprender mejor las metas del desarrollo regional postulado, se analizará a continuación la Estrategia Nacional de Desarrollo Regional y posteriormente se describirán las potencialidades, limitantes funciones y perspectivas de cada región, conforme lo establecido por ODEPLAN en el Plan Indicativo 1978-1983.

f) La Estrategia Nacional de Desarrollo Regional

1. Análisis de 2 grandes situaciones de nuestro territorio nacional

La Estrategia Nacional de Desarrollo Regional aprobado por S.E. el Presidente de la República a proposición de ODEPLAN destaca dos grandes situaciones que, por su importancia, deben ser resueltas por la política de desarrollo regional:

- El carácter estratégico que tienen las regiones extremas del país, desde el punto de vista de los objetivos de seguridad nacional, que demandan para su desarrollo integral un esfuerzo consciente y deliberado por parte del Estado para inducir su crecimiento, incrementar su población y generar una base económica estable y dinámica; todo esto en una magnitud que no es compatible con las posibilidades que brinda hoy día la sola localización de recursos, regulada por el mercado.
- El carácter de "metrópoli-periferia" que tiene la actual estructura económico-espacial chilena, donde la "metrópoli" capta los principales factores de la producción, donde tienen la mayor dinámica de crecimiento, donde los términos de intercambio son desfavorables para la "periferia" por la naturaleza de su estructura productiva, y donde la "periferia" presiona socialmente por revertir la situación imperante, implica la presencia de un círculo vicioso que, en la perspectiva, tiende a agravar más la situación de los desequilibrios regionales de hoy.

Se puede afirmar que por la inercia de este proceso concentrador, el solo propósito de mantener la actual estructura espacial deformada requerirá de una acción de gran envergadura en materia de planificación regional. La decisión de desarrollar las regiones extremas es una orientación clara de nivel político que no requiere mayor discusión. Sin embargo, respecto a romper la inercia del modelo "centro-periferia", sí que se plantean algunas interrogantes que requieren respuesta.

En una estructura económico-espacial como la descrita, el sistema regional se ve afectado principalmente por la inercia del proceso concentrador, entre otras razones, por lo siguiente:

- No hay evidencias que la productividad marginal del capital tienda a reducirse en la metrópoli por deseconomías de aglomeración; más aún, si se consideran las grandes inversiones en infraestructura que se están realizando en Santiago.
- Las exportaciones de manufacturas de la metrópoli (predominantes por su estructura productiva) son más dinámicas que las producciones principalmente de la "periferia".
- La tendencia al desarrollo más acelerado de las industrias orientadas al mercado o a las economías externas, que favorece a la metrópoli.
- El carácter innovador de la metrópoli en cuanto al desarrollo tecnológico y crecimiento de los servicios especializados a la producción.
- Inhabilidad de la "periferia" para ajustarse a los rápidos cambios socio-económicos de la metrópoli, en gran parte por la disminución de su peso poblacional relativo, por la emigración selectiva que la afecta y por el peso de las estructuras productivas tradicionales.

Por todo lo dicho, la formulación de una estrategia de desarrollo regional, que conduzca a la imagen buscada, requiere en esta etapa de contenidos que garanticen la ruptura del círculo vicioso detectado y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo regional en un plazo conveniente, considerando las peculiaridades de la realidad territorial y, al mismo tiempo, las características del sistema económico postulado.

En esta forma, la estrategia de acción regional, a nivel nacional, deberá sustentarse en una concentración de esfuerzos sobre lugares del espacio geográfico nacional que, por sus características, permitan maximizar el uso de los recursos limitados disponibles para la implementación de la política regional.

De esta forma, la principal preocupación al construir una imagen-objetivo del desarrollo regional del país, que considere las restricciones ya anunciadas, está representada por la selección de aquellas regiones y sus centros urbanos, en las cuales se concentrará la acción deliberada del Estado para promover un cambio en la estructura espacial vigente.

Obviamente, la selección de estas regiones y centros urbanos, deberá garantizar el mayor impacto interregional de los efectos multiplicadores del proceso de crecimiento inducido, ya que el resto de regiones y centros no contemplados, sólo operarán en el marco de las políticas globales de desarrollo, compitiendo por la captación de los factores productivos móviles que se dispongan en el sistema económico general regulado por el mercado.

Es decir, existe un contenido de carácter general válido para todas las regiones del país, en base al cual ya se inició una descentralización territorial de la administración pública y un impulso a las iniciativas regionales y mecanismos para implementación de gobiernos y planificación intrarregional. En este marco prevalecen los lineamientos fundamentales en cuanto a la puesta en práctica del sistema esencialmente de mercado, con regulación por parte del Estado a través del sistema nacional de prioridades.

La mayor responsabilidad de implementación recae en las propias regiones, en la eficiencia con que actúen sus gobiernos regionales y el esfuerzo que desplieguen los empresarios locales en base a su capacidad, iniciativa y respuesta a los estímulos oficiales.

Este nivel de contenido incluye además la preocupación del Gobierno por la atención de los problemas sociales de la población en todo el territorio nacional, utilizando la inversión en los sectores sociales como instrumento de justicia y compensación de los actuales desequilibrios regionales, como ya se ha dicho.

Pero, además, se requerirá una política de acción coordinada en algunos centros urbanos y regiones que servirán de base para cambiar la tendencia histórica regresiva del desarrollo regional, aprovechando al máximo las potencialidades que ofrece el territorio, sus recursos naturales y humanos.

El propio análisis de los problemas y potenciales regionales entrega los elementos necesarios para seleccionar estas regiones y centros prioritarios.

Es a partir de requerimientos mínimos para implementar el desarrollo regional y de potenciales que están latentes, que se configura la conceptualización y selección de regiones y centros prioritarios.

2. Definición de los Macrozonas o Sistemas Interregionales para efectos de Planificación Nacional

La integración y articulación del territorio nacional comprende dos conceptos complementarios:

- Concepto geográfico dentro de los límites nacionales.
- Concepto de consolidación que implica la cohesión interna de una red de relaciones socio-económicas permanentes de funciones, que ejerzan sobre todo el territorio un dominio natural, eficiente y productivo.

Para precisar estos conceptos se hace necesario referirse al esquema vigente de integración nacional en su doble implicación.

La unidad e integración funcional en la actualidad, debido a un proceso distorsionante de concentración de las actividades económicas y población, se provoca de un modo artificial, ineficiente y de alto costo para el país. Alto costo que se produce, bien a causa de los gastos directos ocasionados por mantener esta relación artificial, bien por el costo que significa indirectamente el desaprovechamiento de los potenciales humanos, naturales y geográficos de la mayor parte de las áreas marginadas por tal proceso de concentración.

El análisis de los sistemas habituales del territorio y su integración espacial, que toma en cuenta factores de distribución de la población y actividades: factores de unidad geográfica y factores ecológicos; factores de interrelación socio-económica de funciones, etc., entrega como conclusión general la existencia de un país discontinuo. Discontinuidad que se traduce en la no adecuación entre su trama funcional y una realidad geográfica de características geomorfológicas muy especiales.

El análisis de la "habitabilidad-producción" arrojó la existencia de tres grandes sistemas geográficos como comportamientos internos claramente diferenciables:

- Dos grandes sistemas extremos (norte y austral) que presentan características de fragmentación interna en sus funciones, al no haber interrelación de sus partes entre sí. Estos sistemas se caracterizan por los grandes vacíos de población y actividades en la mayor parte de su territorio, y por el carácter de enclaves, de dirección transversal, que poseen sus asentamientos poblacionales respecto al eje nacional longitudinal de comunicación interregional.
- Un gran sistema central que, por las características geográficas, que permiten una estructuración continua en sentido longitudinal (eje de integración nacional), por la gran diversificación de recursos naturales; por la gran concentración de población y actividades, etc., se muestra aparentemente bastante cohesionado como unidad territorial; pero que, en la interrelación funcional, distorsionada por el proceso que provoca la concentración centralizada de población y actividades económicas, queda marginada gran parte de su superficie y potenciales, del crecimiento económico nacional.

Por otra parte, y contribuyendo a este cuadro, las zonas más despobladas y desintegradas del país, como unidad geoeconómica, presentan las características limítrofes más difíciles de consolidar ("fronteras compartidas"), en que el límite propiamente tal no se debe a rasgos naturales geográficos visualizados y claros, como lo es el caso del Sistema Geográfico Central con la Cordillera Cerrada. Por otra parte, y más allá del territorio continental, la Provincia Antártica Chilena, de enormes proyecciones, obliga a mejorar sus vinculaciones, principalmente a través del desarrollo del efecto gravitador de la región magallánica, que debe ser la plataforma base de desarrollo e investigación de los grandes recursos antárticos.

3. *Proceso de Concentración, factor Desintegrador del País*

En la actualidad, el único centro que enlaza el territorio es la Región Metropolitana de Santiago. En esta Región y sus áreas inmediatas es donde actualmente se ubica casi la mitad de la población nacional; es la cabecera geoeconómica y administrativa del territorio chileno. Su peso, como concentrador del mercado, es tan amplio en comparación con otros centros, que el país puede concebirse como una zona central que es abastecida por una zona sur y norte, tanto en términos de insumos como de recursos humanos y financieros.

Esto es fácilmente constatable en los volúmenes de flujo de transporte interno del país (carretero, aéreo y cabotaje), que muestran profundos desequilibrios entre volúmenes de ida y de retorno al centro del país.

Por otra parte, Santiago debido a la gran diferencia de tamaño gravitacional con respecto de los centros urbanos, se constituye en la gran cabecera del sistema nacional de centros poblados, manteniendo fuertes relaciones de tipo directo con cada uno de los centros importantes del país, los que no se relacionan entre sí. En cambio, comparativamente a lo anterior, son insignificantes o muy débiles todas las relaciones de intercambio directo entre los diferentes centros y/o áreas de cada uno de los tres grandes sistemas interregionales (a excepción hecha de insumos para la producción, esto es, energía, carbón, calizas, etc.). Además, y reforzando el efecto gravitador de Santiago, las relaciones de intercambio entre dichos centros

se producen en forma indirecta, en las que Santiago actúa como intermediario al incorporar valor agregado a los bienes que provienen de las regiones, valor agregado del que se beneficia solamente la metrópoli, en desmedro de las regiones restantes.

Como consecuencia de esto, al no haber un intercambio interregional directo, sino a través de Santiago, el funcionamiento general del país se presenta en términos de ineficiencia, desequilibrios y deformación geoeconómica. De este modo, la brecha o desequilibrio existente entre Santiago (centro intermediario) y el resto de las regiones, se ve gradualmente incrementada, a medida que dichas regiones, áreas o centros se alejan de él.

Chile posee un territorio alargado y angosto, y, por esta razón, no permite la existencia de "circuitos de intercomunicación periférica a nivel nacional" (circuitos o sistemas de comunicación que no toquen la zona metropolitana). Otros países, en cambio que poseen una forma que tiende a ser circular, pueden estructurarse en sus relaciones internas de intercambio, mediante un centro único, ya que su forma posibilita la interconexión eficiente de otros centros secundarios a través de circuitos periféricos, en que éstos, por su proximidad y número, generan la escala y accesibilidad necesarias para hacer operativo y eficiente un sistema de comunicaciones. Por lo tanto, la situación vigente, que hace de Santiago el centro articulador e integrador de todo el territorio, obedecería, más bien, a las necesidades de un país de superficie regular y continua, que a las de un territorio como el de Chile, irregular en su forma y fragmentado en su morfología.

Las distorsiones e ineficiencias derivadas de esta contradicción, se traducen en un proceso marginador creciente de las relaciones alejadas del centro mayor. Esto se debe, entre otros factores a:

- Encarecimiento del transporte. El viaje de retorno es siempre de menor volumen que el de ida, con lo cual el costo de uno de los viajes debe compensar la ineficiencia del otro; deseconomía que debe ser sufragada por las regiones, agravándose esto en la medida del alejamiento. Con ello, debido a la incidencia del costo del transporte en el precio final de los bienes, las áreas más lejanas al centro quedan imposibilitadas de competir con las más próximas. Esto se traduce finalmente en la no incorporación de las regiones al proceso de desarrollo nacional, con la consiguiente emigración selectiva poblacional hacia la metrópoli.
- Existencia de otras regiones que, no obstante su relativa cercanía física respecto del centro, se encuentran en una situación de alejamiento como consecuencia de su distancia económica representada por su carencia o insuficiencia de conocimiento tecnológico y por su marginación del mercado.

4. Selección de Centros Prioritarios

Por las razones expuestas, se hace necesario definir otros centros que cumplan efectivamente un rol de integración y articulación del territorio, en dos niveles: a. nivel interregional y b. nivel intrarregional.

Estos centros tendrán los siguientes roles:

- Los centros de nivel interregional serán núcleos mayores de consumo y de producción diversificada, de irradiación e integración multirregional.
- Los centros de nivel intrarregional serán núcleos especializados en la producción y elaboración de bienes y servicios y cuya función de irradiación e integración está referida principalmente al espacio intrarregional.

De este modo, mediante la distribución geográfica apropiada de los centros que se seleccionen, se creará una red diferente de relaciones geoeconómicas; relaciones éstas que deben generar una red de intercomunicación y transporte eficiente, de flujos compensados, que proporcionen servicio a los requerimientos que se generan entre centros especializados y diversificados en la complementación de sus funciones productivas.

En lo que se refiere a los centros de nivel interregional, se trata, en síntesis, de fortalecer o formar grandes centros de consumo y producción en los "puntos neurálgicos" del desarrollo, que tendrán los siguientes efectos en la integración y erradicación interregional:

- Generar sobre las regiones una demanda diversificada de insumos para las elaboraciones complejas, que requieran de una gran variedad de éstos, con lo que las diferentes áreas del país, por lo general monoproductoras, tendrán un mercado más cercano para sus productos.

Tales elaboraciones complejas son propias de centros productivos diversificados, como por ejemplo, siderúrgicas, astilleros, metal-mecánica, etc.

- Generar flujos de intercambio entre ellos más frecuentes, lo que deberá producir un mayor rendimiento y racionalización de transportes y, por consiguiente, una baja en sus costos. El mayor flujo generado hará justificable y posible la dotación de nueva y mejor infraestructura de transporte, lo que, a su vez, provocará la incorporación natural de zonas intermedias, potencialmente integrables por una mayor accesibilidad.
- Producir una situación más equilibrada en el territorio respecto a la accesibilidad de sus áreas a los servicios, a la tecnificación y al conocimiento tecnológico.

Esto se produciría debido a que, para un área determinada, se presentarán siempre, por lo menos, dos alternativas de acceso a centros mayores diversificados de producción y servicios, dentro de un mismo sistema geográfico de transporte.

- Consolidar las áreas limítrofes, al impulsar el desarrollo en los extremos del territorio y en los puntos de articulación geográfica.
- En cuanto a la selección de los centros de nivel interregional propuesta, se ha hecho sobre la base de la regionalización administrativa que se ha implementado en el país, lo que supone un análisis de la estructura productiva, poblacional y funcional de las regiones de sus capitales.

5. Selección de Centros Inter e Intra Regionales

- Se han definido a las regiones I, V, VIII, X y XII como las regiones terminales o articulantes de los tres sistemas geo-económicos determinados. A estas regiones se asignan las funciones de constituir y sustentar centros de nivel interregional, de gran población y de actividades de producción y servicios de máxima diversificación, conforme al rol que se les ha asignado.

Estos centros, además, deben constituirse en “Frentes Urbano-Portuarios” que realicen vocaciones del territorio, tales como comercio exterior y un destino marítimo nacional.

- Las regiones II, III, IV, VI, VII, IX y XI, se definen como regiones de producción especializada, las que deben contener centros de nivel intrarregional de elaboración industrial y servicios orientados principalmente al aprovechamiento de los recursos regionales. Estos recursos deben ser los que ofrezcan mayores ventajas comparativas a nivel nacional para la definición de roles de especialización; asimismo, deberán proporcionar servicios a la población, acordes al rol que se les ha asignado.
- La Región Metropolitana de Santiago, se define como la cabecera del Poder Político Administrativo e Institucional del país. Al Área Metropolitana se le asignan políticas de racionalización y control de su crecimiento y de desincentivación a la localización de nuevas actividades productivas, en el entendido que su desarrollo debe lograrlo a través de la mayor eficiencia del manejo de sus recursos actuales y no a costa de una mayor concentración del mercado nacional.

Cabe hacer notar que la proposición de asignación de los roles de especialización o diversificación productiva, no debe entenderse sino en el carácter de énfasis para sus orientaciones. Es decir, no se excluye la posibilidad, por ejemplo, de comercio exterior a través de la IV Región; sólo se hace referencia a las funciones que cada centro y región deben darse como roles prioritarios y propios para lograr una eficiencia del desarrollo económico y social del país.

Para los efectos de lo postulado en esta estrategia, las regiones que deben recibir un apoyo oficial deliberado, para un crecimiento acelerado son: las regiones I, II, X, XI y XII, de las cuales la I, X y XII deben constituirse como regiones de integración territorial y crear sistemas urbano-portuarios de máxima diversificación, postulados como centros neurálgicos del desarrollo.

Dado que las regiones extremas I, II, XI y XII ya han sido seleccionadas como regiones prioritarias para un apoyo deliberado oficial, se hace necesario dar un énfasis especial al apoyo deliberado sobre la Región X. Esta región debe constituirse en punto articulador de las relaciones geoeconómicas interregionales postuladas y lograr un crecimiento posterior autosostenido y dinámico; condición ésta, que ha sido ya lograda por el resto de las regiones propuestas como regiones de integración geoeconómica de nivel nacional (regiones V y VIII).

6. *Justificación de la Selección de las Regiones y Centros Neurálgicos del Nivel Interregional*

Los tres grandes sistemas geográficos determinados poseen, en lo que se refiere a intercomunicación longitudinal, tres modalidades de transportes dominantes: Zona Norte, con predominio del transporte carretero y cabotaje; Zona Central, con predominio en el carretero y ferroviario y Zona Austral, con predominio del marítimo y carretero por el extranjero, predominios que tienen su origen, principalmente, en la estructura geomorfológica y en la estructura funcional de los sistemas.

Ahora bien, la proposición que se postula en la Imagen Objetivo, localiza los centros diversificados de nivel interregional en los quiebres o entronques de sistemas predominantes de transporte y en los dos extremos del territorio y postula con ello, la localización más apropiada para un desarrollo de centros con mayor impacto sobre las distintas realidades geográficas.

A modo de ejemplo, la X Región y en especial el centro urbano--portuario Puerto Montt, son el quiebre o entronque entre un régimen terrestre, que posee características de habitabilidad y producción continuos, con otro régimen (marítimo) de habitabilidad y producción fragmentados. Se confirma con lo propuesto que el hecho de fortalecer un centro como Puerto Montt, significa situar el desarrollo en un punto de integración o punto síntesis de dos realidades geográficas profundamente diferenciadas. Punto síntesis éste, que permite hacer accesibles y visualizables los potenciales, producciones y problemas que surgen en ambos regímenes, en el cual es posible prestar servicios de tipo interregional, solucionando interactivamente los requerimientos regionales que en apariencia pueden ser independientes.

Estos puntos, a los que se hará referencia como puntos neurálgicos del territorio nacional, se postulan como los lugares en que se logra la mayor eficacia en las acciones "estratégicas", en la medida en que son capaces de generar una dinámica de desarrollo sobre un máximo espacio geográfico.

A fin de cumplir la función señalada para los centros de nivel interregional, en el sentido de realizar las vocaciones que comprende el destino marítimo del país, en su selección se consideró además la aptitud de ellos para:

- Permitir la conexión de la región en que se ubican, a corredores potenciales de desarrollo a nivel continental con países limítrofes y no limítrofes;
- Constituir frentes marítimos importantes para enlazar la actividad productiva regional con la interregional e internacional, mediante el servicio de transporte marítimo y las actividades portuarias y productivas marítimas, y
- Constituir encadenamientos de centros coordinados, cuya complementación permita diversificar y ampliar los servicios, con el objeto de evitar inversiones innecesarias en infraestructura.

Adicionalmente, esta selección determina la función de los frentes urbano--portuarios en el campo de la integración continental y en la condición territorial de llave del Pacífico:

Frente urbano-portuario Arica-Iquique, con cabecera del Sistema en Arica. Dicho sistema portuario-productivo constituye el punto cierre o terminal de un "Corredor de Desarrollo" transoceánico que comienza en la orilla atlántica, con los núcleos productivos Bello Horizonte, Río de Janeiro, Sao Paulo-Santos, y que atraviesan una dinámica región interior, cuyos focos son Santa Cruz, Sucre, Potosí, La Paz, etc.

Dicha unidad geoeconómica, de nivel continental, debe ser motivo de un interés prioritario para Chile, debido a la posibilidad plena de efectuar una integración en términos complementarios.

Frente urbano-portuario Quintero-Valparaíso-San Antonio, con cabecera del Sistema en Valparaíso. Este sistema portuario-productivo es el terminal del segundo corredor internacional de desarrollo transoceánico.

Frente urbano-portuario Puerto Montt-Osorno-Valdivia, con cabecera del Sistema en Puerto Montt. Tal sistema regional de centros se vincula a través del paso Puyehue (paso de la prioridad) con las regiones del Comahue y con el puerto de Bahía Blanca de la ribera atlántica.

Puerto de Punta Arenas. El puerto de Punta Arenas se vincula con el puerto de Río Gallegos, integrando las regiones patagónicas chilena y argentina, y muy especialmente su rol de eslabón fundamental con la Provincia Antártica Chilena.

7. Nominación de los Centros y Asignación de sus Roles Económicos

La selección de los centros neurálgicos implica el cumplimiento de roles determinados que dan una visión más definida a la imagen Objetivo postulado.

Arica. El rol de este centro debe basarse fundamentalmente en el desarrollo diversificado del sector industrial. Así, debe propenderse a una mayor diversificación industrial, sobre la base de los recursos naturales con que cuenta, principalmente en relación a industrias derivadas de la minería y pesca, y en el establecimiento de industrias de localización indiferente.

Por otro lado, cuenta con una situación geográfica privilegiada por su cercanía a los mercados consumidores y abastecedores de varios países latinoamericanos, especialmente Brasil, lo que le confiere ventajas respecto a otras regiones del país.

Es por ello, que la industria debe estar orientada fundamentalmente en esta zona a la exportación, ofreciendo además buenas posibilidades para desarrollar empresas multinacionales, que posibiliten un mejor aprovechamiento y transformación de los distintos recursos con que cuenta la región y, a más largo plazo, una vez que se alcancen las escalas de producción adecuadas, se podría entrar eficientemente en un mercado más amplio.

Paralelamente con este mayor desarrollo industrial, Arica se constituirá en un centro turístico internacional, ya que cuenta con importantes recursos y demanda internacional por ellos.

El desarrollo de Arica requerirá de una interrelación con Iquique, especialmente por las proyecciones de su zona franca.

Valparaíso. Por su magnitud e importancia, esta ciudad no requiere del esfuerzo deliberado para fomentar su desarrollo. Esta zona cuenta con una amplia diversificación de la infraestructura industrial, a la vez que atiende las necesidades de movimiento marítimo de gran parte de las actividades económicas de la Zona Central. Luego, el normal desarrollo de Valparaíso asegurará su calidad futura de centro urbano diversificado, que se orientaría básicamente al desarrollo de la agroindustria y de la industria química, destinadas en gran medida a los mercados externos.

Además debe consolidar su condición de frente portuario de importancia nacional (Quintero—Valparaíso—San Antonio), tanto para lograr una más eficiente apertura internacional, como para posibilitar un mejor aprovechamiento del corredor internacional que lo vincula con Argentina, especialmente en el sector turismo, lo que le confiere un carácter aún más diversificado a la región. Precisamente CONARA propuso la creación de la V Región con estas 3 fuentes complementarias para fortalecer este complejo de importancia internacional.

Concepción. Este centro cuenta con una amplia y diversificada infraestructura industrial y portuaria que le asegura un importante desarrollo industrial, el que deberá sustentarse en la industrialización de los recursos con que cuenta la región (agropecuarios, pesqueros y forestales), de tal modo de lograr el aprovechamiento de las ventajas con que cuenta en estos rubros y volcarse en forma importante hacia el exterior.

Paralelamente, se debe estimular el desarrollo de una industria de alta especialización y tecnología, en especial en lo relativo a algunos rubros de la industria siderúrgica, metal—mecánica y petroquímica, orientándose básicamente a los mercados externos. Todo esto configura un desarrollo ampliamente diversificado para esta región, el que no requerirá de un esfuerzo deliberado.

Puerto Montt. El desarrollo de este centro, que le permita alcanzar un carácter ampliamente diversificado, debe estar basado fundamentalmente en la industrialización de la gran disponibilidad de los recursos de la X Región, desarrollando así un centro manufacturero interregional con proyecciones internacionales, que se verían facilitados por las vías marítimas y camineras. Es así como el desarrollo de ella debe orientarse a la industrialización y exportación de sus grandes potenciales: agropecuarios, forestales, marítimos e hidroeléctricos.

Además, complementará su carácter diversificado con industrias de localización indiferente, que conferirán un desarrollo mucho más dinámico a la región.

Paralelamente a este desarrollo industrial, la X Región constituirá un centro turístico (Región de Los Lagos).

Todo lo anterior hace necesario consolidar la infraestructura portuaria y de vialidad. En este sentido la construcción de la carretera austral Puerto Montt—Chaitén—Coihayque constituirá un importante eslabón de comunicación terrestre por Chile continental de las regiones extremas con insospechadas proyecciones para el desarrollo de estas áreas históricamente deprimidas y desvinculadas geográficamente.

Punta Arenas. A pesar de su ubicación extrema, se encuentra favorecida por el comercio interoceánico.

Este centro, debe incorporar al desarrollo una zona dotada de enormes recursos naturales y de gran importancia económica y estratégica para el país. Es por ello, que su carácter diversificado debe sustentarse en la industrialización de estos recursos: marítimos, pesqueros, ganaderos, mineros y específicamente energéticos en la localización de industrias de carácter indiferente y explotación de sus recursos turísticos.

Evidentemente, el desarrollo industrial se verá favorecido, en gran medida, por su zona franca. Su rol, como centro de comunicaciones al Continente Antártico, requiere de una eficiente infraestructura portuaria.

g) *Plan Nacional Indicativo de Desarrollo 1978-1983*

Analizados anteriormente los Principios de Gobierno, el Objetivo Nacional, la Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Social, la Estrategia Nacional de Desarrollo Regional, se ha estimado de interés citar aquellos aspectos más importantes del Plan Nacional Indicativo de Desarrollo 1978-1983, elaborado por ODEPLAN.

En su prólogo el Sr. Ministro Director de ODEPLAN define este documento y sus alcances como sigue:

“De acuerdo a lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República y en cumplimiento de su Ley Orgánica, ODEPLAN entrega a las autoridades y a toda la comunidad el Plan Nacional Indicativo de Desarrollo 1978-1983.

“Este documento cubre un período de seis años y es revisado periódicamente para incorporar una nueva información y perfeccionar las políticas globales y sectoriales de desarrollo.

“El Plan abarca tanto el sector público como el sector privado. Para el primero la planificación es mandatoria. Para el sector privado la planificación establece el conjunto de normas e incentivos que llevan a movilizar recursos en la dirección requerida por las metas del Gobierno.

“El Plan Indicativo de Desarrollo es el documento que resume la Planificación económica de mediano plazo. Los otros documentos de planificación global son: “El Objetivo Nacional” (1975); “La Estrategia de Desarrollo Económico y Social” (1977), que plantea las políticas de largo plazo; la “Estrategia Nacional de Desarrollo Regional” (1975, actualmente en revisión); los “Programas Ministeriales”, que año a año y coordinadamente con el Presupuesto de la Nación fijan tareas a los ministerios, y los “Programas Regionales”, que se elaborarán por primera vez para el año 1978. Los aspectos fundamentales de estos documentos de planificación global, en lo relacionado con el proceso de regionalización son precisamente los que hemos descrito resumidamente en esta publicación.

“El presente documento constituye un esfuerzo para señalar en forma resumida las directrices del Gobierno para el próximo sexenio, así como indicar los objetivos perseguidos en el período.

“El Plan muestra la coherencia y compatibilidad de las políticas y programas de Gobierno en las distintas áreas de la actividad económica y social.

“De él se desprende que el programa económico—social de Gobierno apunta a mejorar en forma duradera y constante el nivel de vida de los chilenos, particularmente el de los más postergados.

“El mejoramiento del nivel de vida y la erradicación de la extrema pobreza exige de todos los chilenos, consumidores, trabajadores y empleadores, esfuerzos constantes y sostenidos.

“La buena asignación de nuestros recursos, la eficiencia y la adecuada administración de empresas y servicios, no es por tanto ni un dogma ni un capricho tecnocrático. Es un requisito para que todos los chilenos puedan comer mejor, ser más sanos, tener mejor educación y poder dedicar más tiempo al esparcimiento y al enriquecimiento cultural y espiritual.

“Porque el hombre chileno es el objetivo fundamental del programa de Gobierno y porque tantos de nuestros conciudadanos han estado tradicionalmente alejados de una vida digna, como consecuencia de la ineficiencia, el error y la decisión equivocada, es que para el gobierno y para el país la eficiencia, la precisión y la coherencia de planes y políticas no es un lujo sino que una exigencia.

“El Plan que se presenta muestra el camino que seguirá el país para avanzar en el sexenio en el cumplimiento de su principal meta, cual es el bienestar material y espiritual de sus ciudadanos.

“El país continuará recuperándose económicamente como lo ha hecho en los años 1976 y 1977. Las políticas y programas apuntan a mejoramientos en la producción y nivel de vida en porcentajes notoriamente superiores a los tradicionales.

“Esto no significa que en breve plazo se producirán mejoramientos espectaculares, ni tampoco que el cabo de los seis años que cubre el Plan no habrá ninguna familia necesitada en Chile.

“Lo que sí se logrará será bienestar mayor y creciente para todos y en especial para los más necesitados, quienes podrán ver materializada cada vez en mayor medida, la igualdad de oportunidades ante la vida”. A continuación incluiremos los aspectos más directamente vinculados a esta publicación.

1. Objetivos y Políticas Globales y Perspectivas para el Servicio

1.1. En lo económico. El diagnóstico económico se llega a dos conclusiones fundamentales:

- a) El grueso de las medidas relacionadas con cambios estructurales han sido tomadas, lo que permite pensar que una vez reactivada la economía, la tasa de crecimiento será sostenidamente mayor que la histórica por cuanto el país comenzará a desarrollar aquellos sectores en que tienen ventajas comparativas.

- b) Ha sido superada la etapa de mayores dificultades originadas por el proceso de estabilización y los indicadores más fundamentales muestran una clara tendencia a la disminución en las tasas de inflación, al mismo tiempo que los sectores productivos comienzan a reactivarse a tasas satisfactorias.

A partir de este diagnóstico se presentan en este capítulo los objetivos perseguidos en el próximo sexenio, las medidas fundamentales de política económica que serán implementadas a fin de asegurar el logro de estos objetivos y, finalmente, la posible trayectoria a seguir en el sexenio por los indicadores básicos de la economía.

OBJETIVOS

El objetivo global consiste en la consolidación del nuevo esquema de desarrollo económico.

Esto significa, no sólo establecer como definitivas el conjunto de medidas que ya se han adoptado en materia de tarifas e importaciones, privatización de empresas, reducción del gasto fiscal, libertad de precios y tasa de interés, etc. Además de esto, a fines del próximo sexenio el aparato productivo deberá haberse adaptado plenamente a estas nuevas medidas.

Esto significa que se espera completar el proceso de readecuación industrial y agropecuaria en los próximos 6 años entendiéndose por esto, que al cabo de este período las nuevas actividades iniciadas en estos sectores, en respuesta a la nueva estructura de precios relativos, hayan sido capaces de absorber la fuerza de trabajo del país, y que las nuevas inversiones del sector privado, en estos sectores, sean efectuadas en su totalidad en proyectos orientados a producir bienes en que el país tiene ventajas comparativas.

Además de lograr esta reasignación de recursos productivos que maximizan las posibilidades de crecimiento del país, se habrán superado totalmente las dificultades originadas por el programa de estabilización.

Así, se proyectan tasas de desocupación no mayores a un 7^o/o de la fuerza de trabajo y niveles de ahorro interno que representen alrededor del 15^o/o del Producto Geográfico Bruto, como ha sido este porcentaje históricamente. Esto, unido al uso de ahorro externo permitirá llegar a coeficientes de Inversión sobre Producto Geográfico Bruto superiores al histórico, lo que aumentará la tasa de crecimiento de la economía.

Seguir avanzando en materia de estabilización puede considerarse dentro de las medidas de política que permitirán, a fines del sexenio, la plena vigencia de la nueva estructura de precios relativos. Fuera de este resultado, la estabilización de precios terminará con los efectos nocivos de la inflación sobre las remuneraciones de los asalariados y, por lo tanto, mejorará la distribución del ingreso, lo que constituye en sí un importante objetivo a lograr en el próximo sexenio. Se espera que en el sexenio la inflación no supere tasas del orden del 15^o/o anual, siendo lo ideal una tasa del orden del 5^o/o, que al constituir la tasa normal de inflación en el mundo, permitiría un manejo de la política cambiaria radicalmente distinto hacia fines del sexenio.

En relación a este punto es también un objetivo de la política económica para el próximo sexenio, lograr la plena integración de nuestro mercado de capitales a los mercados financieros internacionales. El flexibilizar los mecanismos de capacitación de préstamos del exterior por parte del sector privado nacional, permitirá aumentar el uso del ahorro externo y en condiciones que garantizarían la correcta signación de los recursos así canalizados hacia el país. El llegar en el sexenio a una tasa de inflación parecida a la tasa de inflación mundial permitiría mantener relativamente constante en términos nominales el tipo de cambio, lo que tendría como consecuencia que la tasa de interés real en el país caería a los niveles que ésta tiene internacionalmente.

Los altos niveles de inversión que esta situación permitiría, tendrían como efecto alzas en la productividad de la mano de obra y por lo tanto de los salarios reales, al mismo tiempo que agilizaría el proceso de incorporación de nuevas tecnologías.

Otro objetivo de la política económica para este período consiste en seguir aumentando la participación del sector privado en la economía.

Así se tenderá a un aumento del porcentaje de la inversión total correspondiente a inversión privada desde el 45% que hoy constituye hasta un 55% en 1983.

Así también el Gasto Fiscal deberá disminuir como porcentaje del Gasto del Producto Geográfico Bruto, yendo del 27% actual a un 22% en 1983.

Finalmente, uno de los objetivos fundamentales de la política económica será lograr en el sexenio una mayor racionalidad en el funcionamiento del mercado del trabajo, que deberá traducirse en menores tasas de desempleo y en mayores niveles de salarios reales percibidos por los trabajadores. Creemos que este objetivo es fundamental de lograr, por cuanto incide en la eficiencia del funcionamiento de la economía, junto con aumentar la participación en el ingreso del sector asalariado.

POLITICAS PARA EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS

Algunas de las políticas que permitirán el logro de estos objetivos son, simplemente, la continuación de políticas actualmente vigentes.

Así, deberá continuarse en la dirección de reducir la importancia relativa del Gasto Público, materia en la cual se han logrado importantes avances. Además de la reducción del peso del sector público deberán lograrse grados aún mayores de control del déficit fiscal y del déficit de las empresas públicas. Dentro de esto cabe mencionar que se continuarán implementando políticas tendientes a disminuir la evasión tributaria, lo que unido a la tendencia general de moderación del Gasto Público permitiría rebajar las tasas de tributación existentes.

Con respecto al mercado del trabajo, se contempla la implementación de un conjunto de medidas. La más fundamental de éstas es la puesta en vigencia de la Reforma Previsional que contiene una disminución del impuesto a la contratación de mano de obra que existe en forma implícita en el financiamiento de la Seguridad Social.

En forma adicional a la implementación de la reforma previsional se irá sustituyendo parte de las cotizaciones por Rentas Generales de la Nación.

A fin de aumentar la capacidad de generar ingresos de los trabajadores, se intensificará el Programa de Capacitación Laboral. Cuando lo permitan las condiciones de empleo, se modificará la legislación sobre inamovilidad lo que, junto a mecanismos de difusión de información laboral más expeditos, aumentará la flexibilidad del mercado laboral.

Estas medidas redundarán en mayor eficiencia en la asignación de los recursos humanos entre las distintas actividades en la economía, y en la reducción de las tasas de desempleo.

Hemos mencionado como un objetivo de la política económica en el próximo sexenio una mayor integración de nuestro mercado de capitales a los mercados financieros internacionales. Esto va en la dirección de terminar de conformar una estructura económica que haga más eficiente el uso de recursos nacionales y extranjeros utilizados por nuestra economía en la producción de bienes y servicios.

Sin embargo, además de este aspecto, la eliminación de las limitaciones a la negociación más libre con el exterior para atraer recursos financieros constituye también un medio de aumentar la disponibilidad de estos recursos a los distintos sectores, a fin de que desarrollen proyectos productivos. En este sentido, constituirán parte de las medidas orientadas a dar las condiciones para acelerar el crecimiento económico.

En general hasta 1977 el país se ha visto limitado en su capacidad de hacer uso del ahorro externo. La necesidad de quebrar las expectativas inflacionarias, hizo necesario controlar la entrada de capitales a fin de dar mayor manejo sobre la cantidad nominal de dinero al Banco Central. Superada esta etapa, el Banco Central está en condiciones de permitir una mayor automaticidad en la determinación de la cantidad nominal de dinero a cambio del mayor uso de recursos externos por parte del sector privado de la economía.

La apertura en la cuenta de capitales contempladas para este sexenio tendrá como efecto, además de la reducción de la tasa de interés, un menor grado de fluctuaciones en los niveles de actividad y/o de presiones inflacionarias como consecuencias de cambios en la política monetaria.

Fluctuaciones en la emisión serán reflejadas en variaciones en reservas internacionales, lo que permitirá sin presiones inflacionarias maximizar el grado de liquidez en la economía.

También en el área de mejorar la situación crediticia se procederá a rebajas en las tasas de encaje sobre depósitos en el sistema financiero. Estas altas tasas de encaje cumplieron el papel de minimizar el poder multiplicador del sistema bancario sobre la emisión, ayudando así a restringir las tasas de crecimiento de la cantidad de dinero. Sin embargo, han constituido un fuerte impuesto al uso de créditos por parte de muchas empresas, que es otra de las consecuencias de la inflación.

Esta situación tenderá a desaparecer tan rápido como lo permitan las posibilidades de aumentar la cantidad de dinero sin crear presiones inflacionarias, a fin de abaratar el crédito a este sector de la economía mientras termina de implementarse la apertura internacional de nuestro mercado de capitales.

Continuar la reducción en el tamaño relativo del sector público, abrir internacionalmente el mercado de capitales y racionalizar el mercado laboral, serán en ese sexenio las políticas orientadas a completar el diseño de una estructura económica que induzca a eficiencias y óptimo uso de recursos.

Sobre la base de esta estructura el sector privado deberá desarrollar sus actividades.

Además de terminar este diseño de reglas de operación del sistema económico, el sector público implementará políticas tendientes a generar aquellos bienes y servicios indispensables para el desarrollo de actividades privadas.

El conocimiento en general es un bien público y por esto su generación compete al Estado. Así, en el próximo sexenio se contempla una intensificación del esfuerzo estatal orientado a aumentar el conocimiento de nuestros recursos y potencialidades. Especial importancia tendrá el estímulo a la investigación tecnológica, cuyos resultados sean factibles de incorporar a los procesos productivos nacionales.

En esta misma área, el Estado, a través de sus instituciones y mediante subcontratos, dedicará recursos al estudio de las condiciones existentes en los mercados externos agrícolas e industriales y de los mecanismos que faciliten la penetración a dichos mercados. Esto, unido al esfuerzo privado tendiente a mejorar las condiciones de exportación, es un elemento importante en la consolidación de la política de apertura al comercio internacional. En materia de información agregada más útil para la evaluación del proyecto de inversión, como son los distintos componentes de las cuentas nacionales, el país ha sufrido siempre la carencia de información consistente y acabada. Ya se ha iniciado la revisión de las cuentas nacionales tendientes a la uniformación metodológica de la información existente. En el próximo sexenio se completarán las estadísticas existentes con aquellas que sean de ayuda para la evaluación de iniciativas tanto públicas como privadas.

Cada vez más, durante el sexenio, la participación del Estado en el aparato productivo será para garantizar la dotación adecuada de bienes y servicios básicos para el desarrollo del sector privado. Así, el Estado concentrará su actividad en dotar al país de las inversiones e infraestructura que sean necesarias.

En base a evaluaciones económico--sociales de los distintos proyectos, se mejorará la red caminera nacional e internacional, los servicios de telecomunicaciones, el abastecimiento de energía, etc.

Para efectos de que esta labor se cumpla en forma eficiente y en el momento apropiado, se institucionalizarán en el próximo sexenio las instancias de evaluación y coordinación de proyectos en todas estas áreas de competencia del sector público.

PROYECCIONES

Las medidas de política económica que se han mencionado agregadas a las ya aplicadas en los últimos cuatro años y a la luz de la evolución de los distintos indicadores económicos en este último año, permiten hacer algunas proyecciones

básicas para el sexenio además de lo ya presentado en materia de inflación, equilibrio fiscal y empleo.

El crecimiento del Producto Geográfico Bruto será a tasas superiores al 70/o como promedio anual en el próximo sexenio. Los sectores más dinámicos de la economía serán aquéllos en que el país posee ventajas comparativas.

Así, se esperan tasas de crecimiento superiores al 200/o anual, como promedio, para los años del próximo sexenio, para las exportaciones agropecuarias, forestales y pesqueras primarias.

La tasa de Inversión Geográfica Bruta crecerá aceleradamente en los próximos años para llegar a niveles del orden del 180/o del Producto Geográfico Bruto en 1983.

Las exportaciones e importaciones crecerán como proporción del Producto Geográfico Bruto, reflejando el mayor grado de apertura de la economía, producto de la rebaja en aranceles a las importaciones y del mayor tipo de cambio resultante.

La tasa de crecimiento del Producto Geográfico Bruto superior al 70/o anual permitirá una absorción de mano de obra a tasas superiores a las de crecimiento vegetativo de la población, lo que significará volver a las tasas históricas de desocupación durante el próximo sexenio. Esto, junto con alzas reales de las remuneraciones de los asalariados, aumentará la participación de los trabajadores en el ingreso nacional.

1.2. En lo Social. Las prioridades en materia de desarrollo social son las siguientes para el sexenio:

- Lograr una identificación y conocimiento acabado de las familias de más bajos ingresos y continuar desviando hacia ellas los principales beneficios de los programas sociales del Gobierno.
- Mejorar la participación de los asalariados en el Ingreso Nacional vía incrementos en la ocupación y vía aumentos en el poder de compra de los salarios por mayores productividades.
- Hacer extensivo y permanente para un porcentaje sustancial de los trabajadores la capacidad laboral.
- Disminuir la tasa de rechazo en la salud (atenciones solicitadas que no pueden ser cumplidas) y disminuir en general y especialmente en las áreas más postergadas, las tasas de desnutrición y de mortalidad infantil.
- Reforzar la educación prebásica y básica de modo de incrementar la matrícula en áreas de extrema pobreza y disminuir la repitencia y la deserción.
- Hacer más útiles y adecuados a la situación del país los programas educacionales intermedios entre la educación básica y la universitaria, haciendo de las universidades centros del saber superior, de creación y perfeccionamiento del más alto nivel.

- Incrementar la eficiencia de las instituciones encargadas de otorgar servicios y beneficios sociales.
- Continuar con la erradicación de viviendas insalubres y facilitar el acceso de las familias de ingresos medios a la adquisición de su vivienda.
- Mejorar las condiciones sanitarias de la población, especialmente en áreas rurales, e incrementar las comunicaciones con zonas apartadas.
- Hacer más rápida y expedita la Administración de Justicia.
- Aumentar la práctica del deporte, especialmente en estudiantes y trabajadores, y facilitar que la población presencie los eventos deportivos más atrayentes.
- Apoyar el desarrollo de nuestras manifestaciones culturales, tanto las de selección como las de alcance masivo.
- Sustituir en el mayor grado posible los impuestos al uso del trabajo en el financiamiento de programas sociales.

Para la concreción de estos objetivos, se han diseñado políticas y programas específicos que se analizan en el capítulo siguiente. Este capítulo se limita a señalar las orientaciones y tareas generales de orden social para el sexenio.

El primer lugar se coordinarán y compatibilizarán los esfuerzos que realizan distintas instituciones de Gobierno que otorgan beneficios sociales, de modo de elaborar un registro único de las familias más necesitadas del país. Este registro servirá para identificar las familias que recibirán en forma preferencial los beneficios de los diferentes programas de Gobierno.

Este mecanismo reemplazará el actualmente vigente, en que distintas reparticiones califican independientemente la situación de indigencia o de pobreza extrema de una familia (duplicando esfuerzos y aplicando criterios diferentes) con el objeto de orientar hacia ellas en forma preferente sus programas. En esta labor desempeñarán un papel preponderante las autoridades regionales. Por este y otros motivos, se acelerará la descentralización regional de los servicios estatales que prestan servicios sociales.

Un esfuerzo importante es el que se hará para disminuir la desocupación en el país.

A esto contribuirá, sin duda, el incremento en la actividad económica y en la inversión y producción en general que experimentará el país durante los próximos años.

El Gobierno apoyará el incremento en el empleo con medidas adicionales de política entre las que se destacan:

- Puesta en práctica de la Reforma Previsional, que disminuirá el impuesto a la contratación de mano de obra implícito en el financiamiento de la Seguridad Social.
- Sustitución paulatina y adicional a lo recién mencionado, de parte de las cotizaciones a la seguridad social, por Rentas Generales de la Nación.

- Aceleración del Programa de Capacitación Laboral, para otorgar a los trabajadores nuevas habilidades y técnicas productivas, y facilitar así su incorporación a nuevas y más amplias actividades del mercado laboral.
- Nuevas flexibilizaciones en el mercado del trabajo, facilitando el acceso a nuevos trabajos y oficios; modificando, cuando las condiciones de empleo lo permiten, la inamovilidad para las nuevas contrataciones; creando mecanismos más expeditos de información sobre empleos y facilitando migraciones internas cuando se requiera.

Mientras no se logre la recuperación definitiva del empleo, se mantendrán el incentivo a la contratación adicional de mano de obra, y el Programa de Empleo Mínimo.

Otro aspecto general para el sexenio serán los avances para incorporar instituciones no estatales a la provisión de servicios sociales. Con esto, el Estado mantendrá y concretará en mayor medida su responsabilidad de garantizar el acceso a los servicios sociales a los estratos de más bajos ingresos, al subsidiarles fuertemente o totalmente su pago, pero terminando con su monopolio en la gestión y la administración de todas las instituciones que otorgan estos servicios.

Durante el sexenio se materializarán, además de la Reforma Previsional, importantes reformas en los servicios de salud, en el sistema de financiamiento y subsidio a la vivienda para grupos de bajos ingresos y de financiamiento para las familias de ingreso medio.

Se incrementará la infraestructura para servicios sociales, prioritariamente en escuelas de educación prebásica; en escuelas básicas en áreas apartadas y fronterizas; en centros de atención médica menor (policlínicas, postas rurales, etc.); en juzgados; en obras de infraestructura sanitaria; en bibliotecas al alcance de todos, y en centros de práctica del deporte.

Además se pondrán en práctica programas de mantención y reparación de la infraestructura para programas sociales, especialmente hospitales, y otros centros de atención médica, escuelas, liceos y juzgados.

Se capacitará personal técnico que promueva y perfeccione la práctica del deporte y se incrementará fuertemente la inversión en canchas de fútbol, gimnasios, pistas atléticas, canchas de tenis y otras facilidades deportivas.

El Estado finalmente apoyará financieramente programas de televisión y de otros medios de comunicación encaminados a dar a conocer nuestra historia, nuestra idiosincrasia y nuestras manifestaciones artísticas y de las letras.

Las perspectivas de desarrollo social son positivas para el sexenio, puesto que éste se fundamentará en un crecimiento económico sólido y los esfuerzos deliberados que se realizarán tienden a solucionar los principales problemas de orden social.

Los resultados se irán logrando paulatinamente, puesto que la pobreza extrema y los bajos niveles de ingreso no se eliminan en corto plazo. A pesar de esto el avance será sostenido, con mejoramientos significativos en la situación de las familias más postergadas, con especial énfasis en los niños.

Durante el sexenio se logrará una mejor distribución del ingreso y el bienestar en el país, puesto que se incrementará el empleo, subirá el poder de compra de las remuneraciones, se mejorará el acceso a la salud y a la educación a los grupos de menores ingresos se continuará con los amplios programas nutricionales y comenzará a dar sus resultados en términos de aumento de productividad el programa de capacitación laboral.

En estos años también se lograrán nuevas reducciones en la tasa de mortalidad infantil, especialmente en las áreas más atrasadas, y disminuciones de la deserción escolar básica.

Disminuirán los incentivos a emigrar a los grandes centros urbanos, por la misma estrategia de desarrollo económico y por la mejor distribución regional de los servicios sociales.

Los chilenos tendrán mejores posibilidades de practicar deportes y en general mayores posibilidades de esparcimiento.

1.3. En lo Espacial

a. *Situación de Desarrollo Espacial:* La estrategia económica que siguió el país y que fue descrita someramente en las páginas anteriores, condujo a una utilización no adecuada del territorio y a un dispar desarrollo regional artificialmente creado.

Ayudó también al logro de este resultado un excesivo centralismo político-administrativo que caracterizó la conducción del país durante largo tiempo.

Las manifestaciones más importantes de este proceso fueron:

- Concentración excesiva de la población en las grandes ciudades, especialmente del centro del país.
- Concentración excesiva de la actividad económica, especialmente la producción industrial, el comercio y las finanzas.
- Desigual distribución per cápita de los servicios entregados por el Gobierno, lo que atentó contra una distribución más adecuada del ingreso nacional.
- Deficiente utilización de los recursos naturales del país y desconocimiento de los potenciales de crecimiento de las regiones.
- Diferencias, algunas veces notorias, en los niveles de vida de la población según la región del país en que se viviese.

La estrategia económico-social seguida tuvo su responsabilidad en estos resultados, por varios motivos.

En primer lugar, los altos aranceles y el consiguiente tipo de cambio castigado, postergaron el desarrollo de las actividades exportadoras en las que nuestro país tiene ventajas comparativas. Estas actividades hacen uso y transforman recursos naturales de distribución geográfica muy repartida. Se castigó el crecimiento de la agricultura, de la silvicultura, de la minería, de la pesca y de todas las actividades

industriales derivadas de ellas. De este modo se puso artificialmente en una situación de desventaja a regiones con esos potenciales y con posibilidades de desarrollo industrial a partir de actividades extractivas.

En segundo lugar, se fomentó artificialmente el crecimiento de industrias abastecedoras de los grandes centros urbanos, entre otros motivos por las fuertes compras del Gobierno el que, como se ha señalado, jugó un papel productivo exagerado.

En tercer lugar, fomentó el empleo en la capital administrativa, por el gran peso del Gobierno y por la insuficiente descentralización de los servicios.

Finalmente, la estrategia económico-social subsidió particularmente a los grupos organizados en detrimento de los núcleos de mayor pobreza del país. Estos grupos organizados tuvieron su localización en los grandes centros urbanos, especialmente Santiago, mientras que los extremadamente pobres estuvieron localizados especialmente en regiones, como lo demostró el Mapa de la Extrema Pobreza.

A su vez el excesivo centralismo político administrativo favoreció los resultados antes mencionados por lo siguiente:

- Limitó en exceso la toma de decisiones a nivel regional para problemas de orden y magnitud regional.
- Creó demoras excesivas en la solución de problemas que afectaban a las regiones.
- Permitió que Santiago fuese en general privilegiado con respecto a las regiones, en materias tales como servicios de salud, educación, infraestructura, comunicaciones, etc. Ello constituyó un incentivo para la migración a la capital.

Durante los últimos cuatro años se ha avanzado para eliminar esta concentración excesiva y artificial.

La estrategia económica está precisamente incentivando y desarrollando los sectores que hacen uso de recursos naturales y que por lo tanto están desconcentrados a lo largo del país.

Las instituciones públicas que otorgan servicios sociales han comenzado a descentralizarse regionalmente, de modo de conocer mejor la situación de cada área específica del país, y adecuar los programas a la situación específica enfrentada.

Por la primera vez se ha creado en el país un fondo nacional de dineros públicos administrado por las autoridades regionales (Fondo Nacional de Desarrollo Regional). Este Fondo, que en 1978 supera los sesenta millones de dólares, se reparte de acuerdo a criterios económicos entre las distintas regiones del país. Con él se financian proyectos que deben ser de ámbito y magnitud regional, destacando entre otros usos, pequeñas obras de infraestructura, estudios de recursos naturales y potencialidades regionales, proyectos de carácter social, etc.

Además, las autoridades regionales están participando con los ministerios en la elaboración del Presupuesto del Sector Público por ministerios. De este modo

cada Intendencia plantea al Ministerio respectivo sus prioridades para la región, haciendo que los proyectos que el Ministerio lleve adelante a lo largo de todo el país correspondan a las más altas prioridades de las distintas áreas.

Todo esto último, forma parte de un avance importante que está llevando adelante Chile y que se ha conocido como el proceso de "Regionalización".

Además de lo mencionado, vale la pena destacar la preparación de las "Estrategias de Desarrollo" de cada región; la preparación del "Plan de Desarrollo Regional", el incremento de atribuciones y poder de decisión de los intendentes y otras autoridades regionales; la creación de las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación (SERPLAC), dependientes de ODEPLAN y asesoras del Intendente, etc.

Todo esto apunta a una situación en que progresivamente se irá eliminado el centralismo excesivo y artificial.

b.- Objetivos y Políticas en lo Espacial: En esta sección se indican algunos de los objetivos más importantes que deben cumplirse en el sexenio, así como las políticas y herramientas que se utilizarán con este fin.

Las prioridades al respecto son:

- Aminorar la subutilización del territorio nacional y aprovechar al máximo las potencialidades y riquezas de las distintas regiones del país.
- Acelerar la integración y articulación del territorio nacional.
- Lograr que los servicios y beneficios sociales otorgados por el Gobierno sean más similares en las distintas regiones y áreas geográficas del país.
- Avanzar rápidamente en el conocimiento de los recursos naturales del país, especialmente en los recursos mineros, pesqueros y energéticos.
- Completar la estructuración de los gobiernos regionales, de modo de avanzar en la delegación de atribuciones contemplada desde el Gobierno Central a las regiones.
- Incentivar la iniciativa y creatividad de las poblaciones regionales en la solución de sus problemas propios, dentro del marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Continuar impulsando deliberadamente el desarrollo de las Regiones Extremas (I, XI, XII).
- Intensificar los programas sociales en áreas de pobreza extrema, especialmente en zonas rurales.

Entre las políticas y herramientas específicas para el logro de estas prioridades, debe destacarse en primer lugar la mantención del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Este Fondo entrega una cantidad apreciable de recursos a las autoridades regionales para que sean aplicados a proyectos de inversión de ámbito y magnitud regional.

Durante el sexenio se facilitará la movilidad interregional de factores productivos. Para ello se perfeccionarán las telecomunicaciones y el transporte, en especial el transporte de cabotaje dada nuestra geografía (macrozona norte y macrozona austral).

Se facilitará la manifestación y materialización de las vocaciones regionales, previa evaluación económico-social mediante la creación, mejor habilitación y mantención de la infraestructura de apoyo productivo (camino, puertos, obras de generación y transmisión de energía), y mediante la prospección y evaluación de los recursos de cada región. Los recursos naturales serán analizados en cuanto a volumen, calidad, nivel de utilización presente y futura, distribución espacial y posibilidades de explotación.

Se estudiarán sistemas de asentamiento de la población en el medio rural y se revisarán los planos reguladores del desarrollo comunal e internacional.

1.4. En lo Administrativo Institucional

a- *Situación Administrativo-Institucional del Sector Público:* Durante largo tiempo el sector público chileno fue acumulando un variado conjunto de deficiencias y problemas, algunas de larga y difícil solución, que se han encarado de manera global en la política de reforma administrativa que ha impulsado el Supremo Gobierno. Siendo prematuro realizar una evaluación de resultados y, por otro lado, considerando la imposibilidad de analizar el proceso en cada una de las instituciones o regiones donde se está aplicando, en los puntos siguientes se tratará de medir los aspectos más significativos de los éxitos o problemas encontrados en relación a algunos problemas relevantes del sector público.

PROBLEMAS DE TAMAÑO Y FUNCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Tanto la Declaración de Principios del Gobierno de Chile como la política económica en aplicación, han explicitado ciertos criterios y emprendido acciones para llevar al sector público a un tamaño más razonable, determinándose, incluso a nivel de casos particulares, cuáles funciones realizará el sector público y cuáles corresponderán a instituciones privadas.

Es así como un elevado número de empresas públicas han sido transferidas a empresarios privados de variadas características (cooperativas de trabajadores, inversionistas extranjeros, empresarios individuales, etc.). En otros casos se ha buscado un objetivo similar mediante la fusión o supresión de otras instituciones.

Otras políticas se han aplicado para reducir el tamaño del sector público, como el incentivo a aquellos funcionarios con capacidad empresarial (mediante el Plan Nuevo Empresario) o medidas como la disminución presupuestaria o de reducción de las dotaciones de personal.

Ello facilitó la eliminación, por primera vez en muchos años, del déficit en moneda corriente del presupuesto del sector público.

PROBLEMAS DE ORGANIZACION EN EL SECTOR PUBLICO

Tanto la redefinición de funciones del sector público como la búsqueda de soluciones a antiguos problemas ha dado origen a un amplio proceso de creación, fusión y reorganización de instituciones públicas.

La mayor parte de los ministerios han presentado a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA) proyectos de reorganización. Sin embargo, la readecuación de las instituciones a ellas vinculadas ha avanzado en forma más lenta.

En los ministerios económicos se destaca la creación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de las Subsecretarías de Pesca y la labor encargada al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en la definición de políticas generales para todas las empresas públicas.

En el año 1976, S.E. el Presidente de la República, por instrucción N° 3100/203 definió normas y criterios para la reestructuración de ministerios y servicios públicos, lo cual ha permitido orientar y coordinar el proceso. Sin embargo, los plazos para presentar los proyectos de reestructuración han sido excedidos en algunos casos importantes.

Los problemas aún no resueltos de mayor significación son, entre otros, los siguientes: definición de la institucionalidad de la cúpula del Poder Ejecutivo, y definición de un estatuto general para las empresas públicas (donde se establezca su modo de creación, reglas sobre su funcionamiento y organización general, destino de sus excedentes, etc.).

No menos importante es el estilo y funcionamiento de todo el sector público, donde aún subsisten numerosos casos de tramitaciones, demoras y falta de satisfacción oportuna y adecuada de las necesidades públicas. El reciente informe de la Contraloría General de la República sobre duplicidades, interferencias y superposiciones en la Administración Pública es un claro indicador de que aún hay mucho por hacer.

PROBLEMAS DE CENTRALISMO EN EL SECTOR PUBLICO

Otro aspecto destacable del cambio operado en el sector público es el que se refiere al proceso conocido por regionalización o desconcentración. De él es posible separar, con fines de análisis, tres aspectos principales, dado que se trata de un proceso notablemente más complejo:

En primer lugar, la regionalización del país implica una redefinición del territorio nacional con fines de desarrollo y seguridad nacional considerando tres niveles (regional, provincial y comunal). Al respecto ya se han definido todas las regiones, todas las provincias, excepto las de la Región Metropolitana, y resta la redefinición comunal cuyo estudio está prácticamente terminado, como así también la de la Región Metropolitana.

En segundo lugar, la regionalización del país ha significado la creación o reestructuración de la organización pública existente a nivel regional, provincial y comunal. Al respecto sucesivas leyes han ido definiendo las funciones y relaciones

de cada uno de los órganos (tales como el Intendente Regional, la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, Consejo Regional de Desarrollo, Municipalidades, Gobernadores, etc.) al interior de esta nueva organización regional. Asimismo, se identifican claramente los instrumentos puestos a disposición de las autoridades regionales, tales como la planificación regional y los presupuestos regionales (con los recursos anuales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

En tercer lugar, lo recién mencionado no tiene sentido real ni utilidad práctica si no se produce una fuerte transferencia de recursos humanos calificados y atribuciones desde el nivel central nacional hacia las unidades regionales creadas especialmente con ese objeto, cuales son las Secretarías Regionales Ministeriales como proyección de los ministerios en las regiones y los Directores Regionales como proyección de los Servicios Públicos Nacionales. Al respecto ha habido un esfuerzo importante por lograr ese traspaso (tanto por la vía de la delegación de funciones como por la radicación de ellas). Sin embargo es necesario reconocer que aún queda mucho por hacer.

PROBLEMAS DE MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS

Aún cuando en Chile existe una larga tradición en leyes y procedimientos que regulan los recursos del sector público, es posible apreciar que en materia de recursos humanos y recursos financieros existían problemas importantes.

En materia de recursos humanos, la primera y segunda etapa de la primera y segunda etapa de la Escala Unica de Remuneraciones está produciendo los cambios necesarios para la existencia de una verdadera carrera administrativa por méritos, con un apoyo importante también en materia de formación y adiestramiento.

En materia de recursos financieros, la nueva ley de Administración Financiera que define claramente su propio ámbito de aplicación ha significado el ordenamiento de los procesos presupuestarios de administración de fondos, de crédito público de contabilidad y de control financiero.

b.- Políticas y Objetivos en lo Administrativo Institucional. Durante el sexenio deberá acelerarse el proceso de Reforma Administrativa en marcha, para lograr en el período todos sus objetivos.

Algunas de las prioridades más importantes serán las siguientes:

- Agilizar y simplificar todos los trámites que deben realizar las personas y empresas en su relación con la autoridad administrativa.
- Consolidar la regionalización del país de acuerdo a lo ya aprobado.
- Lograr una estructuración definitiva de la Cúpula de Gobierno.
- Dotar al Gobierno Central y dejar operando adecuadamente instituciones (ministerios, subsecretarías, comisiones interministeriales, direcciones) encargadas de proponer políticas y planes en los diferentes sectores y subsectores.

- Fusionar, modificar o suprimir los organismos e instituciones de Gobierno, cuyas funciones y estructuras actual no se justifique en la nueva estrategia de desarrollo y administración del país.
- Intensificar la capacitación técnica de los funcionarios públicos, implementar el Estatuto Administrativo y llevar a cabo calificaciones más técnicas y exámenes periódicos, con normas de reemplazo obligatorio de personal.
- Completar el proceso de venta, al sector privado nacional o extranjero, de las empresas productoras de bienes y servicios, en que no sea fundamental la propiedad y administración estatal.
- Establecer normas definitivas para la administración por parte del Gobierno de empresas públicas.

La supresión de la burocracia y de la tramitación excesiva será uno de los avances más importantes. Abarcará tanto los trámites económicos (de Aduanas, del Banco Central, de Impuestos y Cotizaciones Previsionales, etc.), como los sociales y jurídicos (Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, etc.).

Durante el sexenio se terminará y consolidará la nueva estructura de ministerios, subsecretarías y comisiones interministeriales.

Entrará en vigencia la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores, la readecuación del Ministerio de Agricultura y la reestructuración y regionalización del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Salud modificará su estructura de acuerdo a la reforma prevista que separa las líneas normativas financieras y operativas. La Subsecretaría de Previsión Social se readecuará a las exigencias de la Reforma Previsional.

Se fortalecerá el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pasando a asumir en el sexenio las funciones de priorización de necesidades de infraestructura vial, puertos y aeropuertos (demandas hasta ahora priorizadas por el Ministerio de Obras Públicas) y organizándose la Subsecretaría de Telecomunicaciones de reciente creación.

Se dotará al personal técnico idóneo y de las atribuciones necesarias a la Subsecretaría de Pesca.

Se creará una Comisión Interministerial encargada de proponer al Gobierno los planes y políticas energéticas. Esta comisión Nacional de Energía se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

En cuanto a la Regionalización, se dotará a los gobiernos regionales del personal administrativo necesario y se completará la dotación de personal de las secretarías ministeriales regionales.

En los primeros años del sexenio, se completará la venta de acciones, derechos y empresas no estratégicas, que aún permanecen en manos del Estado. Se separará nítidamente la función gubernamental de fijar normas y políticas (propia de ministerios, subsecretarías y comisiones interministeriales), de la función de administración de empresas públicas. Esta última función será realizada por dos

corporaciones estatales: CODELCO para las empresas de la Gran Minería del Cobre, y CORFO para las empresas energéticas, industriales, de transporte y mineras (no incluidas en la Gran Minería del Cobre).

Se reglamentará la creación, administración y manejo de las empresas públicas (incluyendo empresas mixtas).

Se diseñarán nuevos programas de capacitación de los empleados públicos a través de la Escuela Nacional de Adiestramiento (ENA) dependiente del Ministerio de Hacienda y a través de convenios y programas de adiestramiento de universidades nacionales y otros centros de capacitación existentes para los funcionarios que destaquen notablemente en su trabajo y en los programas de capacitación, se les ofrecerá becas de perfeccionamiento en el extranjero.

Se seguirá consolidando el Sistema Nacional de Planificación, con la preparación de los planes sectoriales y regionales. ODEPLAN intensificará sus trabajos con las secretarías regionales de Planificación y Coordinación y con las oficinas sectoriales de Planificación y Presupuestos.

1. Funciones y Potencialidades Regionales

El conocimiento de los diferentes potenciales que ofrece el territorio nacional constituye una base necesaria para sustentar una política de desarrollo regional.

Para este efecto, se analizan los principales potenciales que presenta el país en una visión regional, que sintéticamente serían los recursos naturales y la situación geográfica.

El país cuenta con una gran diversidad de recursos naturales. Desde una perspectiva nacional, la distribución de estos recursos no es homogénea, lo que señala potencialidades diferentes de desarrollo para las regiones del país.

En el sector agropecuario y forestal, podemos distinguir tres grandes zonas:

Sistema Interregional Norte, I a IV Regiones, ofrece un potencial de suelos agrícolas sólo de importancia regional, con serias limitaciones en el agua del riego.

Sistema Interregional Centro, V a X Regiones: es el más importante desde el punto de vista agropecuario y forestal, debiendo poner énfasis en el cambio de la estructura de uso del recurso, aumentando la superficie agrícola y cumpliendo el plan de reforestación.

Sistema Interregional Sur, XI y XII Regiones: no cuenta con una evaluación detallada de sus recursos agropecuarios y forestales, los que representan aparentemente un enorme potencial.

En el sector pesquero, los recursos del mar son importantes. Se adoptarán las medidas que permitan lograr un aprovechamiento integral de estos recursos, evitando al mismo tiempo su sobreexplotación.

En el sector minero, la producción se concentra principalmente en la zona norte y central del país, incidiendo notoriamente la minería metálica y en forma prioritaria la explotación del cobre.

En el sector energético, el país cuenta con una variedad de recursos, la mayoría no explotados, que le dan grandes perspectivas de desarrollo futuro; geotérmicos, de energía solar, hidroeléctricos, petróleo, gas, carbón.

En cuanto a recursos turísticos, el territorio por su forma y extensión, está dotado de gran variedad y calidad de recursos, constituyendo atracción para el turista nacional e internacional.

El eje longitudinal que representa la unidad del país al ser el sentido de la comunicación nacional-interregional, le da al territorio un carácter estratégico como "territorio llave" de la salida del Pacífico de uno de los sectores geográficos más productivos del continente.

El eje transversal constituye, el eje, también de las rutas transoceánicas, de la integración de áreas fronterizas y de la unidad interna de cada una de las regiones del país.

Desde el punto de vista espacial Chile se muestra como un país desintegrado.

El sistema interregional norte se caracteriza por la discontinuidad y escaso tamaño de los asentamientos de población. Desde el punto de vista funcional cada una de las regiones conforma sistemas autónomos con escasas vinculaciones interregionales.

El sistema Interregional Central corresponde a la zona continua del Valle Central, con una superficie habitable equivalente al 60% del total nacional y con una diversificada dotación de recursos. El sistema se estructura preferentemente en base al desarrollo de una accesibilidad, lo que implica que la mayor cantidad y diversidad de centros se localizan a lo largo de este eje. En cuanto a distribución de población, se aprecian grandes desequilibrios, en los que destaca la alta concentración del Área Metropolitana de Santiago y Valparaíso, y más al Sur aunque en menor grado, Concepción.

En este sistema tiene mayor relevancia las relaciones interregionales.

El Sistema Interregional Sur posee una superficie habitable equivalente al 20% de la del país y presenta características similares a la del sistema interregional norte en lo que se refiere a la integración nacional, lo que se refleja en la escasa población, la discontinuidad y el aislamiento. El extremo de este sistema muestra posibilidad de intercambio con la costa atlántica del continente y con Africa, existiendo, asimismo, perspectivas para un gran centro aéreo con la apertura de la ruta surpolar a Australia.

La funcionalidad descrita anteriormente nos señala una situación de ineficiencia, desequilibrios y deformaciones geoeconómicas, lo que representan un proceso de marginación de las regiones alejadas del centro y una subutilización y desaprovechamiento del territorio y sus recursos.

El análisis de las potencialidades y de la funcionalidad deformada que presenta la estructura especial del país, permite concluir en la necesidad de modificar el comportamiento detectado, señalando las funciones y las perspectivas de desarrollo para cada una de las regiones.

REGION DE TARAPACA (CAPITAL IQUIQUE)

1. Potencialidades:

Existencia de grandes recursos ictiológicos. El sector pesca de la región proporciona 60% de las capturas de Chile.

Apreciables reservas de minerales metálicos (cobre, plata, otro. manganeso, molibdeno, zinc y plomo) y no metálicos (sales de sodio, sales de yodo, sales mixtas, bórax, azufre, yeso y caliza).

Aptitud para el cultivo de olivos, cítricos, algunos frutales semitropicales, algunas variedades de hortalizas, maíz, alfalfa, quinoa y unos pocos productos más, en cantidades limitadas. Exportación de aceitunas, orégano, ajos, cítricos, semillas y flores.

Posee una infraestructura industrial relativamente importante y diversificada.

Cuenta con una buena infraestructura portuaria con capacidad subutilizada.

Sus recursos turísticos son interesantes y tienen buen potencial de desarrollo.

Existe potencial de generación geotérmica, solar y eólica, todavía no bien investigado y evaluado.

La ubicación geográfica de la región es excepcional, por ser limítrofe con Perú y Bolivia, permitiendo el acceso potencial a sus mercados y porque aparece como la probable vía de entrada y salida de productos con destino y provenientes del Brasil.

La implementación de la Zona Franca de Iquique permite esperar un crecimiento de las actividades comerciales e industriales de la región.

2. Limitantes:

A pesar de la privilegiada situación geográfica que presenta la región a nivel continental, en el plano nacional la distancia de los dos centros urbanos principales, Arica e Iquique, respecto al centro del país, constituye una desventaja regional por los altos costos de transporte que implica.

Escasez de recursos hídricos, lo que se traduce en elevado costo del agua y restringe el posible desarrollo agrícola, industrial y urbano. Deben evaluarse los recursos hídricos regionales.

La energía, actualmente generada térmicamente a base de petróleo y carbón, tiene alto costo relativo, constituyendo un obstáculo para un mayor desarrollo industrial. En el mediano plazo se espera superar, al menos en parte, esa limitante mediante la generación eléctrica geotérmica, en investigación (Puchuldiza).

Falta de promoción de sus potencialidades para atraer inversiones extranjeras. Las tres principales causales de esta baja inversión regional serían:

- a) Falta de prospección de los abundantes recursos naturales existentes.

b) Falta de estudios específicos sobre explotación o industrialización de los recursos.

c) Falta de proyectos de inversión evaluados.

En la coyuntura, el mercado de la harina de pescado está deprimido por la competencia de sustitutos de menor precio, tales como la harina de soya y de raps.

Existen problemas en los sectores sociales, especialmente en vivienda, que determinan trabas para el arraigo de la población en la región.

Desconexión de vastas zonas interiores con respecto a Iquique y Arica.

En cuanto a la minería, no se conoce realmente el alcance del potencial regional, por insuficiencia de prospección e investigación.

3. Función:

Región neurálgica para el desarrollo interregional del norte del país, por decisión deliberada del Gobierno.

Región de estructura productiva diversificada con énfasis en algunas actividades exportadoras.

Región importante en la descentralización administrativa del país y en la neutralización de la concentración económica.

Región vinculadora a los mercados de Perú y Bolivia y al corredor de desarrollo Arica—Santos (Chile, Bolivia, Paraguay y Brasil).

4. Perspectivas:

Aprovechamiento de la potencialidad de los puertos de Arica e Iquique como centros de servicios de transporte, embarque, desembarque y almacenamiento para bienes destinados tanto a la región como a países vecinos, en especial a Bolivia.

Consolidación de la capacidad industrial de Arica vía reorientación de su producción hacia bienes de exportación, aprovechando ventajas comparativas, su infraestructura y recursos humanos.

Desarrollo de Iquique en su calidad de centro comercial importador regional y nacional, en función de la zona Franca en el corto plazo.

En el mediano plazo, estructuración de un conglomerado industrial diversificado en Iquique orientado hacia el mercado nacional e internacional, basado en las condiciones que ofrece la Zona Franca y en las ventajas comparativas que posee la región.

Desarrollo de la región como área turística internacional con focos en Arica, Iquique y el altiplano.

Producción agrícola de primores para el mercado nacional y de productos seleccionados para la exportación, como ser: aceitunas, orégano, ajos, cítricos, semillas y flores.

Pesca: Diversificación de su producción hacia el consumo humano, como ser elaboración de conservas y frescongelados.

Minería: Grandes yacimientos mineros de cobre, actualmente en prospección con capitales extranjeros Quebrada Blanca y Cerro Colorado y Copagniri. Desarrollo de un programa de evaluación de la potencialidad real del sector minero de la región, que permitirá el desarrollo de nuevas explotaciones.

REGION DE ANTOFAGASTA (CAPITAL ANTOFAGASTA)

1. *Potencialidades:*

La economía de la región se caracteriza por estar basada en la gran minería del cobre y del salitre.

Existen importantes yacimientos de cobre, molibdeno, hierro, plata, oro y plomo, en lo relativo a minería metálica.

En la minería no metálica el principal recurso es el salitre. Se estima de alto potencial la explotación de sales de litio. Existen además importantes depósitos de minerales de magnesio, potasio, boro y azufre. También se conocen yacimientos de alumbres, anhídritas de yeso, calizas, cuarzo, perlita, mármol y ónix.

La región cuenta con apreciables recursos pesqueros, predominando las especies pelágicas.

En la región existe un gran potencial energético de origen geotérmico.

Existen fuentes de agua con capacidad potencial para satisfacer las necesidades hídricas hasta el año 2000, pero están ubicados a gran distancia de los centros de consumo.

La región tiene un interesante potencial turístico tanto en la costa como en el interior.

2. *Limitaciones:*

Insuficiencia de estudios, investigaciones y proyectos evaluados sobre industrialización de nuevos recursos y aumento del valor agregado de los actuales.

Altos costos de insumos básicos, agua y energía, junto a baja confiabilidad de abastecimiento.

Condiciones de habitabilidad difíciles, debido a clima, distancias relativamente grandes entre centros poblados, grandes zonas desiertas intermedias.

Considerable alejamiento del centro del país, lo que implica altos costos de transporte para productos destinados al mercado nacional y para insumos provenientes del centro-sur del país.

Aridez del suelo, junto con escasez de agua, lo que determina poca aptitud agrícola regional.

Se sabe que existen abundantes recursos pesqueros, pero no han sido debidamente cuantificados.

3. Función de la región:

Fundamentalmente, región especializada en la producción minera de gran escala, de nivel exportador internacional en cuanto al cobre.

Consolidación de esta función primaria mediante el desarrollo de nuevas explotaciones de minerales metálicos y no metálicos para exportación de la región.

Autoabastecimiento limitado de productos alimenticios frescos.

Región exportadora de derivados de la minería no metálica, tales como cemento, productos químicos diversos.

Región productora de algunos insumos para su actividad principal: la minería.

4. Perspectivas de desarrollo:

Aumento significativo de la actividad minera del cobre, sobre la base de ampliación y mejoramiento tecnológico de las explotaciones existentes (Chuquicamata y Exótica), más la iniciación de explotación de nuevas minas (El Abra, en la gran minería, y otros yacimientos medianos y menores). Estos últimos proyectos se implementarían mediante inversión extranjera.

Estudio e implementación de proyectos para explotar y procesar otros minerales metálicos, principalmente: oro, plata, hierro, manganeso, plomo y zinc.

Respecto al hierro, cabe decir que deberá esperarse una coyuntura favorable de mercado internacional, dado que actualmente pasa por un momento depresivo.

Las perspectivas de desarrollo de explotaciones de minerales no metálicos son buenas, siendo de alto interés la implementación del proyecto sales de litio del Salar de Atacama. Respecto a la producción salitrera, se procedería a mejoramientos tecnológicos en cuanto a equipos y procesos, orientados a disminución de costos y aumento de valor agregado.

Adicionalmente, explotación de otros no metálicos: caolín, sulfato de sodio, sulfato de alúmina, asbesto, baritina, feldespato, arcilla y vidrio volcánico.

Desarrollo industrial orientado hacia el procesamiento de materias primas regionales y a la oferta de insumos y servicios para la minería, en particular. Principalmente se contempla: industrias químicas, metal-mecánica y de materiales para la construcción.

En pesca, las perspectivas a corto y mediano plazo son principalmente el desarrollo de un programa de evaluación de recursos ictiológicos y mejoramiento tecnológico tanto en equipos como en procesos.

Estudio de las alternativas de solución del problema de abastecimiento de agua, en el corto plazo. A mediano plazo, implementación de proyectos que den solución de largo alcance al problema.

Integración de las áreas periféricas de la región a los centros urbanos de Antofagasta, Calama y Tocopilla.

Integración comercial y turística de la región con Argentina, a través del mejoramiento del camino Antofagasta-Salta.

Los estudios sobre la capacidad de generación geotérmica en el Tatio están listos, contándose con un proyecto evaluado que podría ser implementado en cualquier momento que se considere como óptima oportunidad.

REGION DE ATACAMA (CAPITAL COPIAPO)

1. Potencialidad:

Existen importantes recursos minerales metálicos y no metálicos en la región. La gran minería tiene grandes posibilidades de desarrollo en el cobre y en el hierro, que cuentan con reservas importantes.

La pequeña y mediana minería cuenta con posibilidades de explotación de minerales metálicos y no metálicos, en general de más alto valor, como oro, plomo, zinc, plata, etc. De estos minerales existen reservas considerables.

El sector agropecuario, de incidencia reducida en la región, tiene posibilidades de desarrollo en base a los cultivos hortícolas, frutícolas, viñas, orientados a la exportación, y/o la agroindustria.

Existen recursos pesqueros, no suficientemente cuantificados, que pueden constituir un potencial importante.

El turismo cuenta con recursos naturales favorables, como playas y buen clima, especialmente en la zona costera.

2. Limitantes:

La economía regional es altamente dependiente del cobre debido a las oscilaciones del precio internacional. La pequeña y mediana minería utiliza tecnologías que le impiden alcanzar una mayor productividad.

La escasez de agua constituye en la región una limitante seria para el desarrollo del potencial agrícola y para la explotación de los minerales.

No existen industrias orientadas a la utilización de los recursos minerales más importantes, como cobre y hierro.

La falta de estudios de reconocimiento y prospección de los recursos minerales constituye una limitante para el desarrollo de inversiones.

3. Función:

El papel de la región estará basado en la especialización de su estructura productiva, aprovechando la variedad de recursos mineros existentes y los recursos agrícolas orientados a la producción de primores.

Deberá tender a un mayor desarrollo del sector industrial, orientado tanto a la producción de bienes para el sector minero, como a la incorporación eficiente de mayor valor agregado a los minerales de exportación.

La región deberá cumplir y mejorar su infraestructura de energía, agua y transporte y el fortalecimiento de sus centros poblados, para poder consolidar su desarrollo minero y agrícola.

4. Perspectivas:

La región cuenta con grandes perspectivas de desarrollo minero en el cobre y hierro, condicionadas a la superación de las limitaciones internas y a aquellas derivadas de los precios internacionales de los metales.

Existen recursos de minería no metálica: baritina, mármol y fosforita con posibilidades de explotación.

En el sector agropecuario existe un potencial de expansión de aproximadamente un 100% del área actual de explotación, los que deben orientarse a los cultivos intensivos destinados al consumo regional, nacional y/o de exportación.

En el sector industrial se dan las condiciones para un desarrollo importante de la agroindustria para el consumo interno de exportación.

REGION DE COQUIMBO (CAPITAL LA SERENA)

1. Potencialidades:

La región posee importantes recursos agropecuarios que presentan ventajas comparativas debido a las condiciones de clima y suelo, lo que permite la obtención de productos casi todo el año (chacarería y hortalizas) y en otros una producción de óptima calidad (frutales y viñas). La potencialidad del sector puede aumentar si mejora la eficiencia en el uso del agua de riego.

Los recursos pesqueros presentan ventajas, por la riqueza del plancton y la abundante luminosidad, lo que le otorga un potencial importante en el desarrollo de la pesca y el cultivo de mitflidos y de algas.

La región cuenta con importantes reservas de minerales de cobre (Pelambres, Andacollo y el Indio) y de hierro, y además minerales no metálicos: caolín, cuarzo, fedespato, lapislázuli, estos últimos de escasa explotación.

El turismo reúne condiciones para un desarrollo más importante, por la variedad de atractivos naturales, clima y existencia de un patrimonio cultural.

El sector industrial tiene posibilidades de un desarrollo especializado en los recursos naturales y en el desarrollo de otras industrias vinculadas a los mercados externos, aprovechando la infraestructura industrial y portuaria existente.

2. Limitantes:

En el sector agropecuario la sobreutilización de suelos de secano ha disminuido fuertemente su potencial. La limitante más importante del sector la constituye el recurso agua, tanto por las fluctuaciones de su disponibilidad, como por el inadecuado aprovechamiento de este recurso (baja eficiencia de riego).

En el sector minero, del cobre y del hierro, las limitaciones para su desarrollo en el mediano plazo están determinadas por las expectativas del mercado externo. En los minerales no tradicionales y en los no metálicos, la falta de estudios, prospecciones y conocimientos de los mercados dificultan su desarrollo.

El aprovechamiento integral del recurso pesquero está limitado por la insuficiente escala de explotación y el uso de técnicas artesanales. Falta además una adecuada cuantificación del recurso.

3. Función:

El papel de la región estará basado en la consolidación de su desarrollo minero (cobre y hierro) y en la intensificación y adecuada explotación de sus recursos agropecuarios.

Tendrá importancia, además, el mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros.

En el sector turismo existen condiciones para que éste constituya una importante actividad en la región.

4. Perspectivas:

El sector agropecuario cuenta con ventajas para su desarrollo por las condiciones del suelo y clima y por la política de apertura al exterior, siempre que se superen las deficiencias en el uso de agua de riego señaladas.

El desarrollo de la producción minera del cobre, tanto en el corto plazo como en el mediano, permitirá consolidar los establecimientos beneficiadores existentes.

En el mediano plazo, la gran minería de Andacollo transformará al sector en uno de los más dinámicos de la región.

Existen perspectivas favorables para el desarrollo de la minería del oro, lo que tendría efectos importantes en el empleo.

En el sector pesca, sus posibilidades de desarrollo están vinculadas a la industria conservera de pescados y mariscos.

El turismo tiene grandes posibilidades de incrementar la corriente turística en base a una integración con los flujos de la V Región.

REGION DE VALPARAISO (CAPITAL VALPARAISO)

1. Potencialidades:

El Valle de Aconcagua, dotado de condiciones de suelo y clima excepcionales, constituye el gran potencial de desarrollo agrícola de la región, especialmente en la producción frutícola, hortícola y de cultivos industriales orientados a la exportación y al mercado nacional.

Existen yacimientos cupríferos y depósitos de carbonato de calcio que han dado origen a un importante proceso de industrialización ligado a la concentración y refinación del cobre y a la producción de cemento.

Desarrollo de la industria química, a partir de los subproductos del petróleo y de la refinería de Ventanas.

Importante potencial pesquero, ligado al mercado interno y externo.

Existencia de una estructura de transporte marítimo, ferroviario y caminero, de importancia nacional e internacional, constituye un elemento base para el desarrollo de la región.

2. Limitantes:

Insuficiencia en el abastecimiento de agua, e ineficiencia en su distribución tanto para el regadío, como para el desarrollo urbano e industrial.

Desarrollo del sector transporte obstaculizado por la estructura competitiva de los medios ferroviarios y marítimos, que impide el aprovechamiento de sus respectivas ventajas comparativas, existiendo además una falta de integración portuaria regional.

Condiciones de heterogeneidad económica en la región y desequilibrios urbano-rurales en la distribución de población que impiden una integración y complementación regional.

Desarrollo excesivamente concentrado en Valparaíso y San Antonio, que demanda una importante inversión en infraestructura de apoyo económico y social.

3. Función:

Consolidación del frente marítimo portuario de importancia nacional: Quintero-Valparaíso-San Antonio, tendiendo a la especialización de cada uno de ellos.

Consolidación de carácter de conexión internacional del camino Valparaíso-Mendoza, constituyéndose en un corredor de desarrollo tanto en el transporte de bienes como en la actividad turística.

Aprovechamiento del gran potencial de recursos naturales del área, especialmente a través del fortalecimiento de la base agroindustrial, industrial y turística de la región. Generar condiciones favorables para atraer la localización de industrias derivadas de las medidas de desincentivación del Área Metropolitana.

4. Perspectivas:

Posibilidades de desarrollo acelerado de la producción agropecuaria especializándose en fruticultura y cultivos industriales con destino agroindustrial y/o de exportación. La evaluación socioeconómica podrá conducir a la ejecución de inversiones en obras de riego y de distribución. (Puesta en riego y racionalización).

Grandes perspectivas para incrementar el desarrollo turístico ampliando la oferta turística a otras áreas de la región, a través de corredores de desarrollo turístico.

Perspectivas de desarrollo industrial, en la medida que se superen problemas de insuficiencia de agua y de suelo industrial, aprovechando las ventajas del frente marítimo.

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO (CAPITAL SANTIAGO)

1. *Potencialidades:*

Existencia de economías externas y de un tercio del mercado nacional, lo que implica ventajas para la localización industrial y de las actividades de servicio.

Recursos agropecuarios de excelente calidad, frutícolas, hortícolas, chacras, cereales y ganadería, que presentan buenas condiciones para el consumo interno y la exportación.

Existe un gran potencial de suelos posibles de incorporar a los cultivos y a la ganadería.

Existencia de recursos mineros, de importancia para el desarrollo de algunas áreas deprimidas, yacimientos de cobre y la explotación de carbonatos de calcio, peso, arcillas, ácidos, etc., orientados al sector de construcción.

Recursos turísticos importantes, de importancia nacional e internacional, por la dotación de atractivos turísticos y el nivel de infraestructura y servicios.

2. *Limitantes:*

El crecimiento excesivo del Centro Metropolitano constituye en primer lugar una limitante para el desarrollo de las otras regiones. Representa, por otra parte, una demanda creciente de nuevas inversiones urbanas de alto costo para mantener condiciones satisfactorias de habitabilidad.

Existe una gran heterogeneidad socioeconómica que se refleja en áreas deterioradas y con problemas de marginalidad.

El crecimiento metropolitano desordenado presenta el peligro de deseconomías externas: congestión, saturación de redes, contraminación ambiental.

Gran desequilibrio entre el centro metropolitano y el resto de los centros urbanos y rurales de la región, los que han perdido su dinámica de crecimiento.

3. *Función:*

Constituye el mayor centro de producción y consumo del país y, además, su capital político-administrativa.

Su papel está basado en revertir el proceso de concentración que ha desempeñado históricamente en el desarrollo nacional, iniciando un proceso de desconcentración en todos los sectores de la actividad económica.

Lo anterior debe ser compatible con su función integradora y articulador geoeconómico de todo el territorio nacional, para lo cual la región debe realizar una racionalización interna de su crecimiento, para evitar deseconomías y pérdidas en su eficiencia.

4. *Perspectivas:*

Desarrollo importante del sector agropecuario de la región, posibilitando la creación de una sólida base agroindustrial. Disminución de la importancia relativa del sector industrial.

Consolidación de su función de centro nacional, a través de la racionalización de su crecimiento, reafirmando su rol político-administrativo y de centro difusor de la cultura, la ciencia y la tecnología.

REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS (CAPITAL RANCAGUA)

1. *Potencialidades:*

Los recursos agropecuarios son la base del desarrollo regional. La región cuenta con suelo, clima y riego aptos para la fruticultura exportable. Es una región que está cerca de los puertos de San Antonio y Valparaíso y de centros de consumo importantes como Santiago y Concepción.

También tiene áreas con condiciones para praderas lo que permitirá afianzar el desarrollo ganadero.

Los suelos forestales también son importantes, especialmente en la zona costera de Colchagua.

Combinado con los recursos agropecuarios están los recursos turísticos.

La minería es otro de los recursos de importancia especialmente cobre, oro, plata, molibdeno, carbonato de calcio, azufre, silicato de aluminio y cuarzo.

La industria de mayor importancia es la orientada a los recursos agropecuarios (agroindustria).

2. *Limitantes:*

El sector agropecuario no se ha desarrollado con el dinamismo correspondiente a su potencialidad, debido a múltiples factores tales como: tipo de cambio castigado como consecuencia de la estructura arancelaria histórica, inadecuada selección de cultivos, organización y capacitación empresarial insuficiente, bajos niveles tecnológicos, sistema de comercialización deficiente, insuficiente desarrollo de la agroindustria y marcadas diferencias en la productividad entre áreas.

Existen marcadas diferencias urbano-rurales acentuadas especialmente en la zona costera de la provincia de Colchagua; este es el origen de importantes migraciones de recursos humanos del campo a la ciudad.

Falta una infraestructura adecuada de comunicaciones que permitan una mayor integración de la región.

Existe un efecto de drenaje de recursos hacia el Área Metropolitana que afecta negativamente a la región.

Falta de proyectos evaluados para incentivar a la inversión privada.

3. *Función:*

En la región, dadas las condiciones de suelo y clima, la agricultura tiene que cobrar mayor importancia: deberá pasar de los cultivos extensivos a los intensivos de alta rentabilidad, especializándose en los rubros frutícolas, vinícolas y en los cultivos industriales con destino especialmente agroindustrial y/o de exportación.

En las áreas con suelos de aptitud ganadera deberá mejorarse el uso aumentando la carga animal por hectáreas.

Por otro lado, a través de un programa de reforestación, se deberá lograr un desarrollo efectivo del subsector forestal.

El sector minero, en cambio, deberá producir efectos multiplicadores proporcionales a su importancia.

4. *Perspectivas:*

Las perspectivas de desarrollo del sector agropecuario en el próximo sexenio, para esta región, se basan en la apertura del sector agrícola al comercio exterior, especialmente se trata del mercado de la fruta, que en los últimos años ha sido importante.

En el subsector forestal las perspectivas radican en las ventajas que otorgan los bajos costos de reforestación comparados con los costos internacionales. En la minería, las perspectivas de desarrollo en el mediano plazo podría estar en estudios de prefactibilidad de industrias procesadoras de cobre.

REGION DEL MAULE (CAPITAL TALCA)

1. *Potencialidades:*

Los principales recursos naturales de la región son los agropecuarios. Cuenta con suelos y climas aptos para cereales, chacras, viñas, arroz, remolacha y otros. De especial importancia son las viñas que representan más del 45% de las plantaciones del país.

También dispone de extensas superficies con aptitud para ganadería.

También cuenta con importantes plantaciones forestales (22% de las plantaciones de pino insigne), susceptible de aumentarlas en forma considerable.

Sus recursos marinos de su litoral son de magnitud desconocida y de bajo nivel de explotación; sólo se sabe que tienen un alto potencial.

La industria está orientada especialmente a los productos agrícolas (agroindustria); los más importantes son la vitivinícola, oleaginosas, molinos, plantas embaladoras y de frío.

Asociado a los recursos descritos, existe un amplio sistema hidrográfico, lo que plantea una alta potencialidad de energía hidroeléctrica y de riego.

La región dispone de lugares turísticos importantes que son parte de los recursos naturales.

2. Limitantes:

A pesar de contar con recursos de agua en forma abundante, la eficiencia de riego no alcanza al 40%.

Ineficiente uso y creciente degradación del recurso suelo especialmente en el área costera.

Existencia de grandes extensiones de suelo, divididas en minifundios, que no logran el aprovechamiento de su potencial mediante la conformación de unidades productivas adecuadas.

Desconocimiento y subexplotación de los recursos del mar.

La agricultura regional ha mostrado un lento crecimiento con respecto a la población.

El sector industrial que hace uso de materias primas agropecuarias (agroindustria) también ha mostrado un lento crecimiento, lo que en gran medida ha significado un escollo para el desarrollo del sector agropecuario y forestal.

Proliferación y dispersión de centros poblados no adecuados a una función de desarrollo y que atenta contra el recurso suelo.

Precariedad de la infraestructura vial. Falta de conexión de áreas ecológicas.

Alto déficit de salud y equipamiento de vivienda especialmente vivienda rural.

3. Función:

La región deberá basar su economía principalmente en un mayor desarrollo del sector agropecuario y forestal. Se debe especializar la zona del valle central en cultivos intensivos y de alta productividad; la zona costera del litoral debe lograr una cobertura forestal con fines industriales y de protección de los recursos. En el área de secano interior deben incrementarse las praderas artificiales como soporte para una mayor masa ganadera; en la precordillera andina se debe fomentar la conservación y mantención de las cuencas de los ríos.

Se debe integrar mejor las actividades agrícolas y las de comercialización de sus productos, romper la estacionalidad de las labores y facilitar la colocación de productos con mayor valor agregado (agroindustrialización).

La agroindustria se debe orientar a la elaboración, acondicionamiento, selección, empaque y almacenamiento de la producción agropecuaria.

4. Perspectivas:

Las perspectivas en el sexenio para la región se basan en:

El subsector forestal cuenta con ventajas comparativas en esta región, además de disponer del Decreto N° 701 sobre bonificación.

Para la reforestación, cuenta con una industria de celulosa en Constitución, los costos de reforestación son menores que los internacionales, y el mercado de la celulosa y de la madera es bueno.

Para el sector agrícola las perspectivas descansan en un estudio de prefactibilidad del embalse artificial sobre el río Maule (proyecto Colbún), que regulará una hoya hidrográfica de 5.710 km.², e instalando una planta hidroeléctrica con una potencia de 750 Mw.

Racionalización del riego a través de los proyectos Digua y Maule Norte (financiamiento crédito US\$ 310,70 millones).

REGION DEL BIO-BIO (CAPITAL CONCEPCION)

1. *Potencialidades:*

Existencia de una infraestructura industrial básica (acero, petróleo, petroquímica) que impulsa al desarrollo de industrias transformadoras (metalmecánica, piezas y repuestos, química, etc.).

Existencia de un mercado regional importante.

Su centro metropolitano (segundo en importancia en el país) cuenta con importantes economías externas (tres universidades, instituciones financieras, comerciales, etc.).

Dispone de importantes recursos agrícolas, ganaderos y forestales, destacándose este último rubro por las condiciones favorables para la producción del pino insigne.

Posee un fuerte potencial hidrográfico favorable a la agricultura, la industria y la generación de energía.

Condiciones favorables para lograr una mayor diversidad productiva, posibilitando un desarrollo complementario de los sectores industrial y agrícola.

2. *Limitantes:*

Falta promocionar las potencialidades de la región para así atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras. En este aspecto se debe actuar básicamente en la prospección de los recursos naturales existentes, en estudios sobre explotación de los recursos y en la evaluación de proyectos.

En infraestructura existen las siguientes limitantes:

- accesibilidad deficiente a zonas de rico potencial económico;
- manejo inadecuado del puerto de San Vicente;
- sólo el 31^o/o de la población urbana cuenta con servicios de alcantarillado.

Una limitante importante en el desarrollo del sector agropecuario y que incida en la economía regional, es la alta proporción de habitantes rurales (26^o/o), que viven en minifundios, esto retrasa la necesaria readecuación del sector y produce un deterioro en los recursos productivos, al usarse ineficientemente.

Consolidación del frente urbano portuario Concepción-Talcahuano-San Vicente, con importante y diversificada infraestructura industrial y portuaria.

Lograr un desarrollo integral y complementario intersectorial basado en: el aprovechamiento de aquellos recursos en que la región posee ventajas comparativas con respecto al país y a los mercados externos, en el nivel tecnológico alcanzado y en la infraestructura productiva existente.

Estructuración del sistema urbano--regional, tendiente a superar la excesiva concentración de la Intercomuna de Concepción.

4. Perspectivas:

El sector agropecuario tiene grandes perspectivas de desarrollo especialmente en la ganadería (Ñuble y Biobío) y en el sector forestal (Concepción y Arauco) que acusa un potencial de crecimiento rápido.

En el sector industrial, los rubros de exportación vinculados a la exportación maderera, celulosa y papel y los proyectos agroindustriales son los de mayor desarrollo a mediano plazo.

El desarrollo del sector pesquero estará condicionado a la investigación sistemática del recurso, creación de infraestructura industrial y portuaria adecuada, organización de la pesca artesanal. Todo ello tendiente principalmente al cultivo artificial de algas y mitílidos y al desarrollo de la industria pesquera.

En minería, existen perspectivas en el mercado nacional de aumentar el consumo de carbón, lo que hace necesario intensificar las prospecciones de minerales.

REGION DE LA ARAUCANIA (CAPITAL TEMUCO)

1. Potencialidades:

La región es eminentemente agropecuaria y forestal.

Los principales cultivos son trigo, raps y remolacha; también dispone de una importante superficie dedicada a praderas que sirven a la masa ganadera. En algunos sectores de la región, existen condiciones de clima y suelo aptos para la fruticultura y cultivos intensivos de chacarería (Angol).

Los suelos aptos para la actividad forestal se encuentran en el sector costero y en el precordillerano. En este último existen grandes extensiones de bosque nativo.

Por las características de sus recursos naturales esta región dispone de recursos con interés turístico lacustre y de montaña.

En minería existen yacimientos de oro y carbonato de calcio, además titanio, hierro, vanadio y magnesio.

Cuenta además con algunos recursos pesqueros de significación que no han sido explotados.

2. Limitantes:

El sector agropecuario acusa un escaso crecimiento en los últimos veinte años. Este hecho, en parte se debe a la existencia de la pequeña propiedad individual caracterizada por una economía de subsistencia que imposibilita el uso racional del suelo. Esta gran cantidad de minifundistas, generalmente de origen indígena, explotan su suelo con el monocultivo del trigo y no utilizan técnicas agronómicas adecuadas.

Falta un mejor conocimiento de los recursos de la región, especialmente los mineros y los pesqueros.

Falta una capacidad empresarial y organización del sector privado para la mejor explotación agropecuaria.

Carencia de estudios y proyectos evaluados.

3. Función:

El desarrollo de la región descansará básicamente en la agricultura, agroindustria y turismo. Para ello se debe aumentar la producción agropecuaria y forestal y la productividad general de las explotaciones agrícolas, incentivando aquellos productos con incidencia agroindustrial, para contribuir al desarrollo industrial y rural.

El sector turismo debe lograr una utilización y explotación integral de los recursos turísticos y de la infraestructura instalada, estableciendo centros de turismo regional, de manera de lograr un incremento de la demanda turística extrarregional e internacional.

El desarrollo industrial se debe basar en un aprovechamiento integral de sus recursos naturales, prioritariamente agrícolas, pecuarios y silvícolas para así conformar un complejo agroindustrial que pueda competir en los mercados externos.

En el sector minero se deben desarrollar estudios que permitan conocer los recursos con que se cuenta. Igual procedimiento debe tenerse en cuenta para el sector pesquero.

4. Perspectivas:

Las perspectivas de la región en el mediano plazo se basan en:

- La apertura del sector agrícola al comercio internacional que le permitan obtener mejores precios y lograr introducir cultivos de mayor rentabilidad.
- El subsector forestal tiene ventajas y perspectivas en el sexenio por la posibilidad del mercado internacional de la madera, los bajos costos de reforestación, la rapidez de crecimiento de las especies reforestadas, y la disponibilidad del Decreto N° 701 sobre bonificaciones para reforestaciones.
- El sector minero y pesquero podrían tener perspectivas cuando se realicen estudios de disponibilidad de los recursos.
- El turismo es un sector que cuenta con infraestructura importante y tendría mayor productividad con una buena difusión.

REGION DE LOS LAGOS (CAPITAL PUERTO MONTT)

1. *Potencialidades:*

El sector agropecuario y forestal constituye la base económica de la región. La ganadería de esta región representa cerca del 40% de la masa ganadera bovina del país.

Los recursos forestales de bosque nativo son abundantes, de calidad, y con posibilidad de aumentarlos.

Cuenta también con importantes recursos pesqueros y con el más importante potencial hidroeléctrico del país.

Los recursos turísticos son numerosos y variados, lo que le da especiales perspectivas.

Se han detectado importantes yacimientos de carbón; además se sabe de la existencia de oro, titanio, platino, cuarzo, magnetita, cromo, níquel y carbonato de calcio.

La agroindustria está dirigida a los recursos naturales, tales como molinos para harina de trigo, aserraderos, plantas lecheras, mataderos, etc.

2. *Limitantes:*

Existencia de grandes extensiones de suelo dividido en minifundios que no logran el aprovechamiento del potencial, mediante la conformación de unidades productivas adecuadas.

La industria ha mostrado una falta de dinamismo y su crecimiento histórico ha sido bajo. Ello se debe al bajo nivel tecnológico utilizado.

Importante déficit de caminos, lo que imposibilita la explotación de zonas de grandes potenciales productivos y turísticos.

La infraestructura de puertos y aeropuertos es inadecuada para atender los requerimientos de la región, lo que se ha constituido en una traba para el desarrollo y la integración de sus actividades a las del resto del país.

3. *Función:*

Dada su especial posición en una zona de quiebre geográfico, esta región es el nexo entre las regiones australes y el resto del país. Para el desarrollo de este papel integrador será necesario desarrollar en el corto y mediano plazo de infraestructura básica, terrestre, marítima y aérea, previa evaluación económica de ella.

En lo productivo, la región deberá consolidar su base económica representada por la actividad agropecuaria y forestal, especializándose en la producción de carne, leche y madera.

Conjuntamente, se deberá establecer una sólida actividad agroindustrial.

En el caso de los recursos del mar será necesario realizar investigaciones para determinar su potencial y sus condiciones biológicas. Ello está estrechamente vinculado a la introducción de nuevas tecnologías, especialmente cultivos controlados, y a consolidar un sector industrial estable.

En cuanto al turismo se deberá modificar su carácter estacional, de modo que se transforme en actividad permanente.

El sector minero deberá constituirse en un sector que posibilite ampliar la base económica regional. Para ello deberán hacerse los estudios necesarios destinados a completar los antecedentes sobre la potencialidad de los recursos minerales.

En el sector agroindustrial deberá incentivarse la introducción de nuevas tecnologías que permitan incorporar a los bienes primarios el máximo de valor agregado y que a la vez sean fuertes empleadores de mano de obra.

4. Perspectivas:

- La región tiene ventajas comparativas en la producción de carne y leche; la apertura de la agricultura al comercio exterior le favorece más aún cuando se ha declarado zona libre de fiebre aftosa. Por otro lado, las condiciones de las praderas son especiales para ganadería.
- El subsector forestal también tiene buenas perspectivas en el mediano plazo. La región cuenta con grandes extensiones de bosque nativo susceptible de explotar con buenas posibilidades en el comercio exterior para la madera. También dispone del Decreto Nº 701 que bonifica la reforestación. Se podría aumentar las perspectivas con un estudio sobre un complejo de la madera.
- Las condiciones marítimas son excepcionales para el cultivo artificial de mariscos (ostras y choritos), productos que tienen un buen mercado internacional.
- El turismo debe lograr mayor difusión porque dispone de lugares de especial atracción.

REGION AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑES DEL CAMPO (CAPITAL COYHAIQUE)

1. Potencialidades:

Posee un potencial hidroeléctrico aproximado de 7.000 MV: el mayor recurso se ubica en los ríos Baker, Pascua y Bravo.

La ganadería es la actividad económica predominante y tradicional, consolidada en las áreas de Trireguaio, Río Cisnes y Coyhaique, fundamentalmente. Estas y las de General Carrera y Baker son susceptibles de un gran desarrollo.

Un alto porcentaje de la región tiene aptitud forestal. A la superficie actual de bosques (sobre 1.800.000 há.), habría que incorporar sobre 1.300.000 há. para dar una superficie potencial de más de 3.000.000 há.

Cuenta, con abundantes recursos pesqueros especialmente mitflidos, crustáceos y

algunas especies finas de peces (róbalo, congrio, sierra y otros). Existen condiciones muy favorables para el cultivo de mitílidos. Las aguas interiores tienen condiciones favorables para truchas salmonídeas.

Existe un importante potencial minero metálico y no metálico, especialmente plomo, zinc, carbonato de calcio y otros actualmente de difícil explotación.

Presenta un potencial agroindustrial de subproductos y procesamiento de carnes, lanas y productos del mar.

Existe un potencial turístico interesante para un mediano o largo plazo.

2. Limitantes:

La mayor limitante está constituida por las características geográficas que dificultan las comunicaciones y transporte, tanto en el aspecto intrarregional como en el interregional.

La población es escasa, constatándose áreas considerables de espacios vacíos. La región es de difícil arraigo poblacional.

Se carece de infraestructura de transporte y comunicaciones.

El recurso suelo es limitado, factor agravado por la erosión.

Falta prospección de los recursos naturales especialmente pesquero, forestal, hidroeléctrico, minero.

Algunas especies de la fauna de pieles finas han sufrido proceso de exterminio.

3. Función:

Le corresponde un papel especial de integración hacia el territorio nacional especialmente con sus regiones contiguas, debiendo realizarse un esfuerzo importante de colonización.

Su papel productivo se basa fundamentalmente en la importancia de sus recursos naturales: agropecuarios, forestales, pesqueros y mineros, conjuntamente con el enorme potencial hidroeléctrico existente.

4. Perspectivas:

La región podrá tener un riguroso proceso de consolidación mediante el aprovechamiento de sus recursos naturales. Se pondrá énfasis en las zonas ya en desarrollo y en la creación de nuevos centros urbanos que se complementen con los actuales. Se considera la especialización de la producción de bienes y servicios en las zonas que presenten ventajas comparativas.

Será factible dinamizar la actividad agropecuaria mediante la incorporación de nuevas tierras a la explotación ganadera y de nuevas tecnologías que permitan mejorar la productividad; en lo forestal se requiere crear bosques artificiales en suelos de aptitud forestal y manejo del bosque nativo.

Se requiere explotar los espacios vacíos de alta potencialidad productora, impulsar las áreas de especial importancia geopolítica y acorde a los objetivos de desarrollo económico, integrar la región al territorio nacional mediante transporte y comunicaciones adecuadas.

Se harán prospecciones de los recursos y fomento a trabajos de investigaciones tendientes a detectar recursos cuya explotación presente ventajas comparativas. Se requiere proteger y explotar los recursos mineros, pesqueros y forestales con énfasis en la protección de estos últimos.

Será posible estudiar la factibilidad de la instalación de complejos industriales basados en la generación de energía eléctrica una vez que se concluyan los estudios sobre este potencial.

Será factible industrializar la región en la medida que se implemente la infraestructura de transportes, se tengan los estudios de potencialidades de los recursos naturales y proyectos rentables de inversión.

REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA (CAPITAL PUNTA ARENAS)

1. *Potencialidades:*

El 30% de la superficie de la región en el territorio continental sudamericano está constituido por terrenos de aptitud agrícola ganadera (4.000.000 há). El 1,5% es estrictamente agrícola y el 98,5% está cubierto por pastos naturales. Respecto de los terrenos silvícolas se dispone de 75.000 há. de bosques maderables. En la parte antártica de la región, las condiciones gélidas predominantes impiden el desarrollo de vegetación por la que los recursos ganaderos y forestales son virtualmente inexistentes.

Existe un importante potencial pesquero muy poco explotado. Este potencial ictiológico, es de extraordinaria relevancia y ofrece un promisorio futuro en los mares australes y antárticos.

La región posee la mayor reserva potencial de hidrocarburos del país. Posee grandes reservas de gas natural (probadas y desarrolladas). Aparte del potencial efectivo petrolero, gas natural y carbón, no se conoce el real potencial de energía eléctrica regional.

Dispone de recursos mineros metálicos y no metálicos. Tienen importancia las calizas (islas Guairello).

2. *Limitantes:*

Su ubicación extrema respecto a Chile Central, le confiere un carácter de aislamiento a esta región. La falta de comunicaciones adecuadas, acentúa su grado de desvinculación con el territorio nacional, a esto se agrega que las comunicaciones aéreas y terrestres se efectúan por territorio extranjero.

La zona es de difícil arraigo poblacional y de baja densidad de población.

Faltan investigaciones que permitan conocer y utilizar el real potencial de los recursos existentes, especialmente recursos renovables.

Se carece de la infraestructura adecuada para el transporte de acuerdo al potencial de la región.

El desarrollo industrial es muy pequeño. No hay infraestructura industrial capaz de agregar valor a los recursos naturales existentes en la región. El mercado regional es reducido. La comercialización y distribución se centraliza en Punta Arenas y en menor grado en Puerto Natales, de manera que la población debe desplazarse hacia estos puntos para la adquisición de los bienes que necesita.

No hay infraestructura para desarrollar el turismo acorde a los recursos naturales de la región.

3. Función:

La región asume un papel especial en el proceso de desarrollo o integración nacional. Debe incorporar al desarrollo una zona de variados e importantes recursos naturales a la vez que mejorar su conexión e integración con el resto del territorio nacional.

Constituye un modo de comunicación transoceánica y de potencial de comunicación aérea intercontinental transpolar, como también de base de comunicaciones con el continente antártico.

La región constituye un área prioritaria de desarrollo que debe irradiar sobre un máximo espacio continuo. Le corresponde asumir un papel de centro de consumo y producción diversificada a fin de que se efectúen relaciones de intercambio con espacios económicos circundantes.

La región basa su economía en la explotación de recursos naturales en carácter de materias primas, como también en la prestación de servicios, siendo importante su aporte en hidrocarburos y otros productos mineros.

Constituye fuente de energía de hidrocarburos de primera importancia para el país.

Se le ha asignado primera prioridad para el turismo receptivo.

4. Perspectivas:

Posibilidad de desarrollo acelerado en el sector industrial orientado a los recursos naturales, al mercado regional, nacional y externo.

Un crecimiento elevado en el sector petróleo y derivados; de explotación de carbón, de actividad maderera; industrialización de pescados y mariscos; de lana, lanolina; fertilizantes; industria secundaria de la madera y aprovechamiento de subproductos (madera aglomerada, chips, celulosa, papel).

Un desarrollo importante de la actividad turística, aprovechando los recursos escénicos que ostentan el área archipelágica; el cordón andino; el territorio pampeano; y los extensos campos de hielos y fauna asociada del paisaje antártico.

Efectuar estudios y prospecciones de recursos naturales, formulación y evaluación de proyectos con el fin de atraer inversionistas nacionales y extranjeros.

PROGRAMA PRELIMINAR DE INVERSIONES PUBLICAS

Descritas las Funciones y Potencialidades Regionales se ha estimado de gran interés para las autoridades regionales y sectoriales del país, transcribir el Programa Preliminar de Inversiones Públicas incluidas para el sexenio por ODEPLAN, por su gran importancia y trascendencia como marco global orientador de los planes de desarrollo en los diferentes niveles del país debidamente iluminados por las perspectivas y metas finales que se citan a continuación.

Durante el sexenio 1978-1983 el país estará creciendo a una tasa promedio anual superior al 7%. Esta tasa superará con creces el ritmo de crecimiento que ha mostrado Chile en los últimos decenios.

Este desarrollo económico y social del país exigirá la realización de inversiones tanto en infraestructura física, como en infraestructura social y productiva. Esta inversión complementará la inversión en capital humano como herramienta de desarrollo.

En el proceso inversionista desempeñarán papeles importantes el sector privado nacional, el sector privado extranjero y el sector público nacional.

El sector privado nacional desviará preferentemente sus inversiones a los rubros agrícola, forestal, industrial, pesquero, minero de transportes, de viviendas, de comercio, y de servicios financieros y no financieros.

La inversión extranjera se concentrará especialmente en la minería (prioritariamente el cobre), en la energía (hidrocarburos, preferentemente), en la industria, en la pesca y en los servicios financieros.

Por su parte, la inversión estatal estará dirigida prioritariamente en el sexenio a la energía, las obras públicas, la Gran Minería del Cobre, la vivienda social, las telecomunicaciones, la educación, la salud y el desarrollo regional.

Si bien la inversión pública crecerá fuertemente en el sexenio, la participación de ella en el total de inversión del país disminuirá como consecuencia del mayor crecimiento que tendrá la inversión privada nacional, y como consecuencia de la materialización de inversiones extranjeras.

Se proyecta que el coeficiente de inversión (definido como la relación entre Inversión Total y Gasto del Producto Geográfico Bruto) se eleve considerablemente en el sexenio, hasta alcanzar un porcentaje cercano al 20%.

En la siguiente página se presenta un cuadro que muestra tentativamente la inversión pública para cada uno de los próximos seis años.

Al respecto cabe llamar la atención sobre dos puntos importantes. El primero de ellos es que las cifras aquí publicadas son cifras tentativas y globales; vale decir, estos montos podrán ser invertidos por los ministerios y empresas públicas, sólo si disponen de proyectos debidamente evaluados y con una rentabilidad económico-social alta. Si no disponen de esos proyectos debidamente evaluados, la asignación o aprobación de fondos de inversión no se realizará.

El segundo punto, es que estas cifras tentativas se refieren a montos máximos de inversión, de acuerdo a los antecedentes que se dispone al momento. Por lo tanto todos los ministerios, gobiernos regionales y empresas públicas deberán preparar sus planes de inversión, con un límite en estas cifras, mientras no existan antecedentes que hagan modificar el total de inversión pública.

Las cifras del cuadro de inversión vienen expresadas en millones de dólares de 1978.

INVERSION PUBLICA 1978-1983
(Millones de US\$ 1978)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983	Total Período
Obras Públicas	150	161	181	207	233	265	1.197
Vivienda Social y Urbanismo	125	125	115	110	100	100	675
Electricidad	125	150	180	215	285	300	1.265
Hidrocarburos y Carbón	83	85	85	90	60	60	463
Gran Minería del Cobre	150	140	140	140	140	140	850
Telecomunicaciones	46	58	55	62	65	80	358
Empresas Transporte	12	16	16	16	25	70	155
Educación	39	42	45	45	50	50	271
Justicia	7	8	10	11	12	12	60
Salud	15	18	20	20	25	25	123
Desarrollo Regional (FNDR)	65	68	70	70	70	70	413
Industria	23	25	32	48	46	46	215
Agricultura	17	17	15	15	15	15	94
Minería (distinto Gran Min. Cobre)	17	15	15	15	15	15	92
Empresa Agua Potable de Santiago	11	8	6	6	8	8	47
Otros y por asignar	55	100	140	165	196	220	876
TOTAL ANUAL	940	1.038	1.125	1.235	1.340	1.476	7.154

Algunos comentarios adicionales, permiten aclarar ciertos puntos con respecto al programa de inversiones públicas.

En primer lugar, en materia de vivienda la cifra de inversión pública no aumenta, sino que por el contrario disminuye. Esto no significa que el Estado restringirá los fondos a la vivienda, sino que el apoyo se canalizará de otra manera. Específicamente esta menor inversión fiscal (para compra de viviendas y para subsidios) se verá más que compensada por el aumento en los créditos (redescuentos del Banco Central) que el Gobierno canalizará a los adquirentes de vivienda, los que propiamente se clasifican como inversión privada y no pública.

En cuanto a hidrocarburos y carbón, la alta cifra de inversión obedece en parte importante al proyecto petrolero "Costa Afuera".

En lo que respecta a la Gran Minería del Cobre, las cifras tentativas que aparecen en el cuadro obedecen a un diagnóstico preliminar que deberá ser completado en la primera parte del sexenio.

En materia de telecomunicaciones, las cifras de inversión reflejan especialmente el plan de ampliación de líneas telefónicas de la Compañía de Teléfonos de Chile.

El fuerte aumento que se produce en la inversión de las empresas de transportes a fines del sexenio obedece a la compra en esos momentos de material aéreo de fuselaje ancho.

En industrias del sector público se incluye a CAP, SOQUIMICH, IANSA, ENAE y otras, siendo la inversionista más importante la Compañía de Acero del Pacífico.

Finalmente, la cifra que aparece en el rubro "Otros y por Asignar" engloba por una parte una gran cantidad de ministerios e instituciones, como son la CORFO, el Ministerio del Interior, las Cajas de Previsión, etc., y por otra una cantidad de recursos a asignar según rentabilidad de proyectos adicionales, de los distintos sectores previamente analizados.

El total de inversión pública alcanzará en el sexenio los siete mil ciento cincuenta y cuatro (7.154) millones de dólares (de 1978).

III PROCESO GRADUAL DE LA REGIONALIZACION

"En el transcurso de los pocos años en que las naciones han considerado el desarrollo económico como un objetivo explícito, ha quedado claro que la aritmética de la macroeconomía requiere y sólo llega a tener todo su sentido al incorporar la geometría de las consideraciones regionales".

(Friedman y Alonso)

III PROCESO GRADUAL DE LA REGIONALIZACION

A. ASPECTOS GENERALES

Como es de público conocimiento, dada la complejidad de la implementación correspondiente a las estructuras administrativas, técnicas y financieras, como también lo relacionado con la nueva división territorial de las regiones, el Supremo Gobierno dispuso que el proceso de Regionalización del país debía ser realizado en forma gradual.

Se fijaron niveles específicos para llevar a cabo los estudios de CONARA sobre la división territorial del país, que fueron los siguientes:

- a) Nivel Nacional
- b) Nivel Regional
- c) Nivel Provincial o Microrregional
- d) Nivel Comunal
- e) Estudio Especial Región Metropolitana de Santiago

Este proceso de Regionalización cuyo promotor y gestor ha sido CONARA debidamente respaldado por S.E. el Presidente de la República y por el Supremo Gobierno es uno de los aspectos que abarca la Reforma Administrativa Nacional.

Por afectar a toda la población del país, por ser una necesidad presente en toda la ciudadanía, por ser un tema de gran atracción, ella prendió con gran rapidez en la opinión pública y en los medios de difusión de la misma, en tal forma que para muchos, se asocia Regionalización a CONARA olvidándose de las Reformas Estructurales y Funcionales ya descritas en esta publicación, que son las otras partes inseparables del proceso y sin las cuales la primera pierde gran parte de su sentido.

La división político-administrativa existente en 1973 databa en lo fundamental de la época de la Constitución Política de 1925, es decir, tenía una vigencia de casi cincuenta años. Había sido concebida para otra situación y realidad del país. La filosofía que la inspiraba era fundamentalmente administrativa y con una fuerte preminencia del aspecto político interno y electoral. Los organismos de Gobierno, Intendencias y Gobernaciones que se encontraban al frente de las Provincias y Departamentos habían sufrido el debilitamiento del centralismo que les había quitado cada vez más poder, para transformarse en meras figuras decorativas que a lo más podrían ejercer un relativo poder de control administrativo y coordinación. Completaban este cuadro las Municipalidades y Comunas, que cada día perdían más su autonomía y entraban también más profundamente en el juego político.

El nivel Municipal se encontraba en septiembre de 1973 en grave crisis tanto

financiera, como económica, como moral, y ha sido tarea prioritaria del gobierno readecuarlo en forma integral, habiéndose logrado importantes avances que esperamos consolidar en el presente año.

Agravaba, además el problema de Intendentes y Gobernadores, lo que se ha llamado la falta de "congruencia administrativa" vale decir que la división territorial de los servicios dependientes de los diferentes ministerios — con una mínima delegación de atribuciones reales — era diferente en cada uno de ellos. Así el país para algunos ministerios y servicios estaba dividido en 14, otros en 12, otros en 7, etc. zonas, que abarcaban diferentes de las antiguas provincias, lo que además de hacer imposible elaborar planes regionales de desarrollo, dificultaba las relaciones y coordinación de las autoridades provinciales de gobierno con los Jefes de los Servicios de estos niveles administrativos heterogéneos.

Sin duda que la característica fundamental de la división Política—Administrativa existente, era la centralización asfixiante y la falta de adecuación geográfica de la misma.

Esto se reflejaba en todos los ministerios, servicios, empresas públicas, etc., que manejados desde Santiago delegaban un mínimo de atribuciones a las autoridades provinciales y zonales en general, lo que en la práctica obligaba a que todo trámite, toda gestión, toda iniciativa, por sencilla que fuesen debía venir en consulta a Santiago.

En esta forma, las consecuencias eran inevitables:

- Falta de expectativas en las regiones.
- Falta de una participación real de los habitantes, especialmente los de las regiones más apartadas. La necesidad, por ende, de aproximarse a las tiendas políticas y comprometer su conciencia electoral para lograr cualquier objetivo por modesto que fuese.

Todos los antecedentes anteriores, espontáneos o deliberadamente provocados hacía que la gente de provincia mirara a Santiago como la meta para solucionar sus problemas. Aquí debían encontrar el anhelado trabajo, las mejores expectativas de vida, y al no poder resolver ese problema se veían obligados a instalarse en viviendas de emergencia, en la periferia de la capital, constituyendo los cordones de miseria heredados en los cuales proliferaba la pobreza y la delincuencia. Pero aparte de esas consecuencias sociales, se constituyen enormes ciudades (Santiago, Valparaíso, Viña del Mar y Concepción) que crean difíciles problemas de urbanización, transporte colectivo, educación, salud y otros, a la vez que se ocupan las mejores tierras cultivables. La solución de estos problemas que se dilataron por años sin una adecuada solución, —tanto en las zonas rurales donde se acumuló en el pasado los grupos de extrema pobreza—, y como también en las grandes urbes. Todo esto ha sido tarea de este Gobierno enfrentar y ha exigido la inversión de grandes medios financieros, desproporcionados a la capacidad del país (el Metro de Santiago, por ejemplo) que habrían dado mucho mejor rendimiento al invertirlos en las regiones. Esta tarea histórica renovadora está comenzando y sus proyecciones y realizaciones la historia, juez supremo e imparcial, apreciará en su justa dimensión y trascendencia a este proceso.

Las condiciones recién enunciadas en forma sintética constituyeron la síntesis de la evaluación efectuada por CONARA sobre la forma como la Administración Pública chilena funcionaba en su expresión territorial, y que se reflejaba a su vez en la división político-administrativa existente, con sus correspondientes autoridades locales.

Ellas fueron las causas que movieron al Gobierno de Chile, a través de CONARA, a iniciar el proceso de regionalización.

Obedeciendo a estos imperativos históricos ineludibles y bajo la personal inspiración y doctrina de S.E. el Presidente de la República, CONARA asumió casi inmediatamente después del glorioso movimiento renovador del 11 de septiembre de 1973 la gran responsabilidad de definir las regiones y sus provincias, debiendo vencer para ello, las naturales resistencias que suelen oponer, tanto los hábitos inveterados, como los intereses locales o de otra naturaleza.

En cada caso, CONARA fiel a las superiores instrucciones del Supremo Gobierno y en especial sirviendo al pensamiento Presidencial, hizo prevalecer los intereses sagrados del país, por encima de cualquier otra consideración subalterna.

Estos trabajos han merecido el reconocimiento general, tanto a nivel nacional como internacional, y constituyen uno de los acontecimientos más relevantes en la fecunda labor de nuestro Gobierno Militar.

La explicación está en que estos trabajos de CONARA han ofrecido, en todo momento, dos garantías inmejorables:

- a) el haber hecho primar siempre las consideraciones en orden público y científico, por sobre cualquier otra; y
- b) el haber mantenido una amplia participación además de permanentes y exhaustivas consultas previas, con las diferentes autoridades y niveles correspondientes de la comunidad, antes de cualquier decisión.

El proceso de Regionalización en su fase geográfica, es el marco básico de referencia para los otros trabajos no menos importantes que realiza CONARA en el plano macro-estructural y macro-funcional.

En el nivel regional se ha estimado oportuno proponer nombres a las regiones que la identifican con sus realidades geográficas, culturales, étnicas e históricas más relevantes.

Para estos efectos, CONARA ha procesado los informes de las Autoridades Regionales, Universidades, Estados Mayores Institucionales, Ministerios y otros organismos públicos y privados relacionados con el tema.

Como resultado CONARA ha propuesto los siguientes nombres que ya debidamente aprobados por S.E. el Presidente de la República, en audiencia del 12 de junio de 1978, que se expresó en el Decreto Ley de la Honorable Junta de Gobierno Nº 2339 del 2 de Octubre de 1978 (ver Anexo P).

Los nombres de las Regiones son los siguientes:

REGION	NOMBRE	CAPITAL
I	Tarapacá	Iquique
II	Antofagasta	Antofagasta
III	Atacama	Copiapó
IV	Coquimbo	La Serena
V	Valparaíso	Valparaíso
VI	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Rancagua
VII	Maule	Talca
VIII	Bío-Bío	Concepción
IX	Araucanía	Temuco
X	Los Lagos	Puerto Montt
XI	Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique
XII	Magallanes y Antártica Chilena	Punta Arenas

B. LA CONDUCCION GENERAL DEL PROCESO DE REGIONALIZACION

Análisis a Nivel Nacional

La Regionalización conforma una política de Gobierno que ha sido definida por Decretos Leyes de rango Constitucional como el D.L. 573, y una serie de otras leyes y reglamentos, los principales de los cuales se adjuntan en anexo. Este proceso es conducido a Nivel Nacional por el propio Presidente de la República, quien es informado permanentemente de los avances y problemas que se presentan, por lo mismo, son numerosas sus instrucciones y órdenes dictadas para asegurar el éxito de esta magna empresa.

En esta conducción superior del proceso de regionalización S.E. el Presidente de la República, cuenta con la colaboración de sus Ministros de Estado, Consejos de Ministros, y organismos superiores de apoyo técnico creados especialmente al efecto, de modo de poder supervigilar y coordinar el Desarrollo nacional compatibilizando los intereses nacionales y regionales de modo tal de mantener la unidad y coherencia del proceso de Desarrollo mencionado. Los principales organismos que se encuentran en este nivel son los siguientes:

a) Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN)

Debe cumplir entre otras, con las siguientes funciones:

- 1) Propone la orientación y fundamentos de la Planificación Nacional.
- 2) Coordinar los trabajos de los sectores para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.
- 3) Formular las proyecciones de la realidad económica y social a mediano y largo plazo, necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.
- 4) Proponer políticas específicas a los sectores estatales y privados.

- 5) Elaborar instrucciones técnicas para la preparación de planes, proyectos y programas.
- 6) Coordinar planes sectoriales y fijar prioridades.
- 7) Proponer políticas de desarrollo regional y de los planes sectoriales, determinar los planes regionales.
- 8) Del conjunto de antecedentes obtenidos de las tareas anteriores, proponer al Presidente de la República el Plan de Desarrollo Nacional.
- 9) Anualmente, proponer al Presidente de la República el Plan de Inversiones para el Presupuesto Nacional y una vez aprobado por éste, por intermedio de la Dirección de Presupuestos, asignar los recursos para la ejecución de los planes, así aprobados.
- 10) Establecer normas para la evaluación económica y social de proyectos de inversión.
- 11) Investigar y educar sobre nuevas técnicas de planificación.
- 12) Confeccionar las Cuentas Nacionales.
- 13) Para estos efectos se han elaborado los siguientes documentos de planificación global, los cuales son debidamente aprobados por S.E. el Presidente de la República.
 - El Objetivo Nacional (1975). (Preparado por el C.O.A.J.).
 - El Plan Indicativo de Desarrollo (1978–1983).
 - La Estrategia de Desarrollo Económico y Social (1977).
 - La Estrategia Nacional de Desarrollo Regional (1975), actualmente en revisión; Programas Ministeriales, que año a año y coordinadamente con el Presupuesto de la Nación fijan tareas a los Ministerios.
 - Programas Regionales, que se elaborarán por primera vez para el año 1978.

b) Comité Asesor

Sus funciones de apoyo las ejerce sobre materias relativas a Seguridad Nacional, Política Interior, Desarrollo Social, Administración del Estado, Jurídica, Relaciones Exteriores, Económicos.

c) Consejo Superior de Seguridad Nacional

Organismo asesor del Presidente de la República, en todo lo referente a la Seguridad de la Nación y el mantenimiento de la integridad territorial.

Los miembros del Consejo Superior de Seguridad Nacional son los Ministros del Interior, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, de Economía, de Hacienda, los Comandantes en Jefe del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, el Director de Fronteras y Límites y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

d) Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA)

Es un Servicio Público de alto nivel, dependiente directamente de S.E. el Presidente de la República, y por su importancia al Presidente de esta Comisión se le otorgó el rango de Ministro de Estado, dotado de amplias facultades para orientar el proceso de Reforma Administrativa. Tiene un carácter multidisciplinario, en que participan asesores de diferentes servicios con funciones de planificación, administración activa y control. Funciona en base a subcomisiones de trabajo, que tienen a su cargo el estudio y elaboración de proyectos o proposiciones sobre materias específicas tendientes a materializar la Reforma Administrativa.

Cuenta con la asesoría de expertos nacionales e internacionales. Mantiene intercambios de experiencias técnicas con diferentes organismos, instituciones nacionales e internacionales, incluso convenios con países amigos, en materias de Reforma Administrativa y Desarrollo Regional.

Para el cumplimiento de su misión se ha estructurado en el presente año como sigue: encontrándose en redacción su ley orgánica dispuesta por el D.L. 2.093 de 1977:

- 1) **Ministro Presidente.**
- 2) **Vicepresidente, con carácter de Jefe del Servicio.**
- 3) **Secretario Ejecutivo, a cargo de la coordinación general de los Proyectos Especiales, de las Relaciones Públicas y de las Relaciones Internacionales de CONARA.**
- 4) **Depto. I "Reforma Estructural del Sector Económico".**
- 5) **Depto. II "Reforma Estructural del Sector Social".**
- 6) **Depto. III "Reforma Estructural del Sector Administración General".**
- 7) **Depto. IV "Reforma Desarrollo Regional y Territorial".**
- 8) **Depto. V "Regionalización y Desarrollo del Personal".**

FUNCIONES DE "CONARA"

Se pueden señalar las siguientes funciones principales de CONARA.

- **Estudiar y proponer las modificaciones a la legislación y reglamentación administrativa.**
- **Estudiar y proponer modificaciones estructurales generales de la administración del Estado u orgánicas de determinados servicios públicos y Ministerios.**
- **Revisar los proyectos o proposiciones que formula cualquier organismo público o privado en cuanto afecte a los sistemas administrativos o las funciones y estructuras de los servicios del Estado.**
- **Velar por el cumplimiento de las instrucciones y pautas técnicas que se imparten en ejercicios de sus facultades.**

- Estudiar y proponer medidas tendientes a hacer efectiva una adecuada regionalización administrativa del país.
- Estudios para proponer los límites físicos exactos entre regiones y la subdivisión de las regiones.
- Representar al Gobierno ante los organismos internacionales de Reforma Administrativa, mantener intercambio sobre esas materias con todos los países y coordinar y programar la asistencia técnica internacional en dichos aspectos.

CONARA ha intervenido permanentemente, y lo sigue haciendo, en la Regionalización, no sólo porque así lo ordena el D.L. N° 212, que dio vida a este organismo, y reiterado por el D.L. 2.093 que creó su planta orgánica, sino porque como organismo creador del Proceso de Regionalización debe velar por él y por las constantes adecuaciones de estructuras y procedimientos administrativos. Es parte integrante de la Reforma Administrativa y, precisamente, es necesario asegurarse que exista una acción armónica de respeto a los principios y normas que integran esa Reforma. En los Programas Ministeriales 1978, S.E. el Presidente de la República ratificó esto al disponer que CONARA evalúe trimestralmente el avance del proceso de Regionalización en coordinación con el Ministerio del Interior, lo que realiza periódicamente en visitas a terreno proponiendo las soluciones a los problemas detectados.

Otro rol importante ha sido estos últimos años, la organización de Seminarios para Autoridades Nacionales y Regionales, con el objeto de sensibilizarlos en el proceso, al recibir la retroalimentación de estas autoridades para enriquecer su propia vivencia de la reforma con el mejor conocimiento que de sus propias realidades sectoriales, regionales, provinciales y locales tienen dichas Autoridades.

A fines de este año 1978 se publicarán las conclusiones de estos Seminarios, y en especial lo resultados de los grupos de trabajo que han propuesto interesantes soluciones a los problemas detectados.

e) Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior es la Secretaría de Estado que propone y ejecuta las políticas generales del Presidente de la República relativas al Gobierno Interior, Administración Regional y la Acción Social. Tiene facultades de vigilancia y coordinación sobre Intendentes, Gobernadores y Alcaldes como también, sobre todos los servicios que determinen las leyes. En general, le corresponden todas las funciones que la ley no ha confiado a otro Ministerio.

Al Ministerio del Interior, le corresponde:

- 1) Proponer al Presidente de la República las normas, medidas y acciones sobre políticas internas relacionadas con la paz social y el mantenimiento de la seguridad, la tranquilidad y el orden público, y aplicar y hacer ejecutar directamente o por intermedio de las autoridades de Gobierno Interior, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, las normas que para tal efecto se dicten, previniendo, evitando y solucionando cualquier situación que pueda alterarlas;

- 2) **Proponer al Presidente de la República Políticas de Administración Regional, dirigir el proceso de regionalización del país; coordinar y supervigilar en todos los niveles la ejecución de las políticas, planes y programas de Desarrollo Regional que en sus diferentes esferas de competencia realizan los Ministerios, Servicios y Organismos; adoptar las medidas y proponer los instrumentos y acciones que permitan un efectivo desarrollo de cada región de acuerdo a las características y necesidades; compatibilizar, coordinar y proponer la adecuación cuando fuere necesario de las políticas nacionales, en relación a las necesidades de la comunidad organizada territorialmente en sus niveles regional, provincial y comunal; y controlar y evaluar el desempeño y resultados del proceso de Desarrollo Regional.**

S.E. el Presidente de la República a proposición de CONARA ha definido 3 sectores para esta Secretaría de Estado, a saber:

- **Gobierno Interior**
- **Desarrollo Regional**
- **Acción Social**

Para estos efectos en su proyecto de reestructuración ya aprobado por CONARA, el Ministerio del Interior, considera 3 Divisiones cuyas misiones se describen a continuación:

DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR

- 1) **Informar permanentemente al Subsecretario para una debida coordinación con las autoridades correspondientes el cumplimiento por parte de los servicios e instituciones pertinentes de las funciones de gobierno interior para el mantenimiento del orden público.**
- 2) **Evaluar el cumplimiento de la política de Gobierno Interior en el país e informar al respecto al Subsecretario del Interior.**
- 3) **Supervigilar la debida aplicación de las normas sobre extranjería y estudiar las políticas de migraciones.**
- 4) **Dictar normas y procedimientos para la aplicación de las disposiciones legales referida a extranjería y migraciones en las regiones y coordinar su debida aplicación.**
- 5) **Mantener actualizado el registro de catastro nacional de extranjeros.**
- 6) **Dirigir las actividades de estadística e informática del Ministerio, coordinándolas con el sistema nacional respectivo.**
- 7) **Efectuar los estudios de diagnóstico y previsión de la realidad socio-económica del país como antecedente de la consecución de la política global del Ministerio.**
- 8) **Realizar todas aquellas funciones que expresamente le encomiende el Subsecretario en materias de su competencia.**

DIVISION REGIONAL

- 1) **Elaborar y proponer al Subsecretario del Interior, normas legales, reglamentos, acciones y medidas tendientes a la aplicación de las políticas nacionales dadas de Desarrollo Regional en conjunto con la Oficina de Planificación y Presupuestos.**
- 2) **Elaborar criterios y normas para la distribución anual del Fondo Nacional de Desarrollo Regional conjuntamente con ODEPLAN, Ministerio de Hacienda, Regiones y Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio del Interior.**
- 3) **Evaluar el estado de avance de los planes y programas regionales en su conjunto.**
- 4) **Controlar, evaluar e informar regularmente de los resultados y efectos regionales de la aplicación de las políticas de Administración Regional.**
- 5) **Coordinar la atención de los requerimientos atinentes al Desarrollo Regional que demanden atención de los distintos Ministerios a Nivel Central.**
- 6) **Actuar como Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Desarrollo Regional.**

DIVISION SOCIAL

- 1) **Proponer al Subsecretario del Interior, Planes y Programas de Organización y Desarrollo de la Comunidad.**
- 2) **Elaborar y proponer al Subsecretario, normas legales y reglamentarias que permitan la debida coordinación en los niveles regional, provincial y comunal para el cumplimiento de los planes y programas de Desarrollo Social.**
- 3) **Proponer al Subsecretario, las políticas, Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos de Acción Social de competencia del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuestos.**
- 4) **Elaborar normas para el cumplimiento de los planes y programas de Acción Social y de Organización y Desarrollo de la Comunidad.**
- 5) **Coordinar, controlar y evaluar los Planes y Programas de Acción Social y Desarrollo de la Comunidad verificando el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.**
- 6) **Controlar, evaluar e informar permanentemente los resultados y efectos sociales de la aplicación de las políticas de Desarrollo Social.**
- 7) **Realizar investigaciones y estudios específicos en el campo social directamente o a través de otros organismos.**
- 8) **En lo social, proponer y ejecutar las políticas y acciones que fomenten la actividad privada hacia los objetivos nacionales, procurando su coordinación con la actividad estatal.**
- 9) **Actuar como Secretaría Técnica del Consejo Social de Ministros.**

f) Ministerio de Hacienda

Por el D.L. 966 le corresponde:

- a) Administrar, en todos sus niveles, la actividad económica que compete al Gobierno;
- b) Proponer oportunamente las normas legales, o instrucciones que sean necesarias para la materialización de las políticas económicas y financieras de Gobierno.
- c) Definir y exigir la ejecución de las políticas, programas y medidas administrativas relacionadas con las áreas vitales de la economía;
- d) Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones que imparta, sancionando a los responsables de interferencias o ineficiencias en su ejecución y
- e) Disponer de todos los medios humanos y materiales que se entregan a su tuición, para el cumplimiento fiel, expedito y oportuno de su cometido.

El Ministro de Hacienda tiene, además, las siguientes atribuciones:

- a) En materias estrictamente relacionadas con la política económica y financiera del Gobierno, podrá disponer y controlar el cumplimiento de dichas políticas por los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Transportes
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lo anterior se aplicará también a ODEPLAN, CORFO y demás organismos dependientes de esos Ministerios o que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, con excepción de la Contraloría General de la República.

Por el D.L. 1.263 "Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado" de 21 de noviembre de 1975 le corresponde la superior tuición y coordinación de la Administración Financiera del Estado.

El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

El sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones señalados en el artículo 2º del D.L. 1263/75.

El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos estarán regidos por normas comunes que aseguren la coordinación y la unidad de la gestión financiera del Estado.

Asimismo, el sistema de administración financiera debe estar orientado por las directrices del sistema de planificación del Sector Público y constituirá la expresión financiera de los planes y programas del Estado.

Todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en un presupuesto que se denomina del Sector Público, sin perjuicio de mantener su carácter regional, sectorial o institucional.

Además, todos los gastos del Estado deben estar contemplados en el presupuesto del Sector Público.

No obstante, los ingresos que recaude el Estado por vía tributaria, sólo pueden ser asignados presupuestariamente de acuerdo a las prioridades determinadas en el mismo presupuesto.

El sistema presupuestario está constituido por un programa financiero de mediano plazo y por presupuestos anuales debidamente coordinados entre sí.

Tanto en el programa financiero como en el presupuesto se establecen las prioridades y se asignan recursos globales a sectores, sin perjuicio de la planificación interna y de los presupuestos que corresponda elaborar a los servicios integrantes.

Se entiende por administración de fondos, para los efectos del D.L. 1.263, el proceso consistente en la obtención y manejo de los recursos financieros del Sector Público y de su posterior distribución y control, de acuerdo a las necesidades de las obligaciones públicas, determinadas en el presupuesto.

El sistema antes citado operará sobre la base de recaudaciones y de asignaciones globales de recursos, las que se efectúan a través de la Cuenta Unica Fiscal, abierta en el Banco del Estado de Chile, formada por la cuenta principal y las subsidiarias.

La cuenta principal se destina al ingreso de las recaudaciones y al egreso de los giros globales. Estos últimos deben depositarse en las cuentas subsidiarias pertenecientes a los respectivos servicios.

El sistema de contabilidad funciona sobre la base de una descentralización de los registros a nivel de los servicios, conforme lo determine el Contralor General y centraliza la información global en estados financieros de carácter general.

Dicho sistema debe abarcar la totalidad del Sector Público y considera clasificaciones uniformes que permiten la integración de las informaciones necesarias para la adopción de decisiones por las distintas jerarquías administrativas.

La administración financiera debe tender a la descentralización administrativa y regional, definiendo las instancias de coordinación y participación de las

regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socio-económico y la administración nacional.

g) Contraloría General de la República

Por el D.L. 1.263 le corresponde en cuanto al control financiero del Estado, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos.

La verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos, son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Presidente de la República.

La Contraloría General de la República puede exigir a los servicios públicos sujetos a su fiscalización los informes necesarios que le permitan la comprobación de los ingresos y gastos correspondientes a su gestión.

Corresponde a la Contraloría General el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del Sector Público, de acuerdo con las normas contenidas en su Ley Orgánica.

Lo anterior, es sin perjuicio de que el Servicio de Tesorerías revise internamente las cuentas que correspondan a recursos entregados globalmente, conforme a las instrucciones que imparta el Organismo Contralor.

Para los efectos del inciso anterior, los funcionarios responsables de la inversión de los fondos allí contemplados, deberán presentar las rendiciones de cuentas directamente al Servicio de Tesorerías dentro del plazo fijado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Contraloría General. A su vez, el Servicio de Tesorerías deberá remitir a la Contraloría General las rendiciones de cuentas, con las observaciones que en su caso, le merezca su estudio, dentro del plazo de 60 días, contados desde su recepción.

En esta situación, el plazo que la Contraloría tiene para examinar, finiquitar o reparar, la cuenta empezará a correr desde la fecha en que este organismo la haya recibido del Servicio de Tesorerías.

Los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de control interno y el Servicio de Tesorerías quedan sujetos a las instrucciones que sobre la materia imparta la Contraloría General, a fin de mantener la uniformidad y coordinación del sistema de control financiero del Estado.

h) Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa Nacional debe velar porque exista la adecuada interrelación y correspondencia entre el manejo regional y los aspectos típicamente institucionales de la Defensa Nacional en especial en lo que atañe al nombramiento de las autoridades regionales con mando militar, como también velar por el debido respeto de todo lo relativo a la Seguridad y Defensa Nacional del país.

i) Comité Coordinador de Desarrollo Regional

Para poder coordinar las diferentes autoridades anteriormente señaladas que tienen directa relación con el proceso de Regionalización por D.L. 937 se creó el Comité Coordinador de Desarrollo Regional, que es presidido por el Sr. Ministro del Interior e integrado por representantes del propio Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Defensa Nacional, de ODEPLAN y de CONARA, y al que asiste también, con sólo derecho a voz, un representante del Sr. Contralor de la República.

Este Comité asesora directamente a S.E. el Presidente de la República en la adopción de las medidas necesarias de coordinación de los diferentes órganos integrantes del Estado en todo lo relativo a la temática regional y logra acuerdos directos para precaver o resolver conflictos de competencia y acordar medidas administrativas de aceleración o corrección del proceso.

El funcionamiento periódico de este organismo ha dado muy buenos resultados. Muchas medidas importantes, han sido estudiadas por el Comité, llegándose a adoptar iniciativas muy concretas. En anexo se incluye el D/S que fija sus atribuciones y regula su funcionamiento.

C. EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Sin lugar a dudas el Fondo Nacional de Desarrollo Regional constituye el más importante logro del proceso de Regionalización, y su importancia está en el hecho que es de manejo regional.

Los problemas regionales requieren en alto grado, de soluciones a nivel regional, los que no siempre son coincidentes de los sectores a nivel nacional.

Este fue instituido por el D.L. 575 en su artículo 24 y por el D.L. 2.052 que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 1978, establece las siguientes normas para su administración.

Las cantidades incluidas en los Presupuestos Regionales a disposición de los Intendentes, que no tengan asignada una finalidad específica, sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos urgentes no previstos en el Presupuesto. Corresponderá al Intendente determinar, para estos efectos, las situaciones de emergencia.

Estas cantidades no podrán tener un monto superior al 3^o/o del aporte fiscal que reciba la Región.

Los Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberán invertirse de acuerdo a las facultades que otorga el D.L. N° 575, de 1974. No obstante, no podrán destinarse a las siguientes finalidades.

- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o de las Municipalidades o a contribuir a los gastos de funcionamiento de las Intendencias Regionales y de las Gobernaciones Provinciales;
- b) Efectuar aportes a universidades o a canales de televisión;

- c) Constituir sociedades o empresas o a efectuar aportes a las mismas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- d) Invertir en instrumentos financieros de cualquiera naturaleza, públicos o privados.
- e) Subvenciones a instituciones privadas con o sin fines de lucro o a organizaciones sociales cuyo financiamiento es de carácter central;
- f) Financiamiento o inversiones en zonas o depósitos francos, de cualquiera naturaleza. Esta prohibición no regirá respecto de las inversiones ya comprometidas en los contratos de concesión vigente;
- g) Construcciones deportivas;
- h) Reparación, conservación y habilitación de edificios públicos;
- i) Atención integral o aportes a actividades entregadas a organismos de carácter nacional, y
- j) Otorgar préstamos.

Los fondos, que, con cargo a los items de inversión regional, pongan las regiones a disposición de los organismos del sector público, de empresas públicas o de otras instituciones, deberán entenderse referidas a "Inversión Real" que éstas realizarán a través de sus unidades ejecutoras por mandato de los respectivos Intendentes Regionales.

Los recursos asignados por las regiones a los distintos organismos públicos no se incorporarán al presupuesto de estos últimos, y la administración de dichos fondos se efectuará descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

En los casos en que se hayan destinado fondos sectoriales y regionales a una misma obra, no podrán introducirse modificaciones a las asignaciones respectivas sin la aprobación del Ministro del Interior y la del Ministro del ramo correspondiente.

Los Intendentes Regionales, con acuerdo del Ministerio correspondiente, podrán con cargo a sus presupuestos contratar, a través del mecanismo de propuesta pública, la construcción de policlínicas y escuelas rurales. Las especificaciones y supervisión técnica de los proyectos estarán a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

D EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN MUNICIPAL

Por el mismo artículo 24 del D.L. 575 se establece que existirá un Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal cuyo estudio realizará CONARA en coordinación con el Ministerio del Interior.

En el intertanto el citado D.L. 2.052 establece lo siguiente:

Los Presupuestos Municipales para 1978 deberán ser aprobados antes del 31 de diciembre de 1977, por resolución de los Intendentes Regionales respectivos, los

que, en todo caso, regirán a contar del 1º de enero de 1978, sin perjuicio del posterior trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Los Intendentes remitirán, dentro de la primera quincena de enero de 1978, copia de los presupuestos municipales y de un Presupuesto Consolidado, a nivel regional, al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos. Comunicarán, asimismo, oportunamente, la aprobación prestada por la Contraloría a dichos presupuestos.

Los Intendentes Regionales entregarán mensualmente al Servicio de Tesorería la distribución del aporte fiscal entre las Municipalidades, de acuerdo al programa de caja correspondiente.

La identificación de los proyectos de inversión, programas o líneas de acción a que se refiere el artículo 5º será aprobado, respecto de los presupuestos Municipales, por resolución del Intendente Regional respectivo, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de presentación de los proyectos correspondientes.

Todas las modificaciones presupuestarias tanto de ingresos como de gastos serán autorizados por el Intendente en los términos que determine el Ministerio de Hacienda.

Un estado de la situación presupuestaria y financiera mensual de las Municipalidades de cada Región, a nivel local y regional, deberá ser remitido por el Intendente Regional dentro del mes siguiente, al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos.

Las instrucciones sobre el contenido de dicho documento serán impartidas por la Dirección de Presupuestos.

Por D.S. 1.307 de 27 de diciembre de 1977 el Ministerio de Hacienda dictó normas sobre modificación presupuestaria para el año 1978, que se acompañan en anexo. Posteriormente el Ministerio de Hacienda por D.S. Nº 280 de 14 de abril de 1978 modificó el Decreto 1.307 que se transcribe a continuación por tener especial interés en cuanto a la flexibilidad presupuestaria del Nivel Regional y Municipal, como sigue:

Santiago, 14 de Abril de 1978. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 280.— Teniendo presente que es necesario complementar y ampliar las normas del decreto de Hacienda Nº 1.307, de 1977, a objeto de permitir una mayor flexibilidad de operación.

Visto: lo dispuesto en los artículos 26º y 70º del decreto ley Nº 1.263, de 1975; el decreto ley Nº 2.052, de 1977, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 1978, y el decreto de Hacienda Nº 1.307, de 1977.

Decreto:

1.— Modifícase el decreto de Hacienda Nº 1.307, de 1977, en los siguientes términos:

En: II.— ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO excluidas las Municipalidades.

- a) **Agrégase la siguiente norma, en su número**
 “2. Por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán”:
- 2.5 Incrementos o reducciones en los presupuestos de los organismos del sector público derivados de otras modificaciones que se efectúen en Partida 50 - 70 Tesoro Público.**
- b) **Agregánse las siguientes normas, en su número**
 “3. Por decretos del Ministerio del ramo o del de Hacienda, se efectuarán”:
- 3.4 Traspasos de los Subtítulos 22 y 23 a ítem de los Subtítulos 24, 32 y 33 o viceversa.**
- 3.5 Traspasos de los Subtítulos 22 y 23 e ítem de los Subtítulos 24, 32 y 33 a los ítem 50, 51, 52, 53 y 54 del Subtítulo 31 o viceversa.**
- 3.6 Traspasos de los Subtítulos 22, 23 e ítem de los Subtítulos 24, 32 y 33 a los ítem 61 al 74 del Subtítulo 31.**
- 3.7 Traspasos de los ítem 50, 51, 52, 53 y 54 del Subtítulo 31 a los ítem 61 al 74 del mismo Subtítulo y al Subtítulo 21.**
- 3.8 Traspasos entre ítem de los Subtítulos 24, 32 y 33 y entre ítem de cada uno de estos Subtítulos.**
- 3.9 Traspasos entre los ítem 61 al 74 del Subtítulo 31, incluyendo incrementos, reducciones, creaciones o supresiones de las asignaciones identificatorias de proyectos de inversión, programas o líneas de acción, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º del D.L. N° 2.052, de 1977, con las limitaciones establecidas en el artículo 12 de dicho decreto ley.**
- 3.15 Incrementos o reducciones de montos incluidos en glosas del Subtítulo 22, sin alteración de éste.**
- 3.16 Supresiones o creaciones de asignaciones identificatorias de estudios, proyectos de inversión, programas o líneas de acción de los ítem 53 y 61 al 74, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º del D.L. N° 2.052, de 1977.**
- 3.17 Cambios o ampliaciones de las “Unidades Ejecutoras” de los proyectos de inversión, programas o líneas de acción y cambios de denominación de los estudios para inversiones, en lo que respecta a los Presupuestos de las Regiones del D.L. N° 575, de 1974.**
- 3.18 Cambios de denominación de los proyectos de inversión, programas o líneas de acción.**
- 3.19 Reducción de ítem del Subtítulo 50 para creación, incremento de otros Subtítulos o ítem cuando las disponibilidades no provengan del Aporte Fiscal para Servicio de Deuda.**
- 3.20 Reducción del Subtítulo 60 para creación, incremento de otros Subtítulos o ítem de gastos. En todo caso no se podrán efectuarlas cuando el Subtítulo 60 haya sido incrementado con traspasos del Subtítulo 21 o de fondos**

provenientes de los ítem 61 al 74 del Subtítulo 31, salvo para reintegrarlos al Subtítulo e ítem señalados.

c) Agrégase a la norma 3.13 en punto seguido:

“No obstante sólo procederá la reducción de los ítem 61 al 74 del Subtítulo 31 cuando se trate de ítem de igual naturaleza”.

d) Agréganse las siguientes normas:

3.30 Por resolución del Subsecretario respectivo, del cual el organismo del sector público, excluidas las regiones, dependan o se relacionen con el Ejecutivo, y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se efectuarán:

“Trasposos entre asignaciones de un mínimo ítem de inversión Regional o Inversión no Regionalizada, creadas en conformidad con el artículo 5º del D.L. Nº 2.052, de 1977, con las limitaciones establecidas en el artículo 12º de dicho D.L.”.

3.40 Por decreto del Ministerio del Interior o del Ministerio del ramo correspondiente, firmado, además en ambos casos, por el Ministro de Hacienda, se efectuarán:

“Modificaciones a las asignaciones de ítem de inversión regional cuando se hayan destinado fondos sectoriales o regionales a una misma obra, conforme lo dispone el artículo 12º del D.L. Nº 2.052, de 1977”.

3.50 Por resolución del Intendente Regional, con conocimiento del SERPLAC correspondiente y con comunicación al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos, dentro del plazo de 10 días de la dictación de la resolución, se efectuarán:

“Trasposos entre asignaciones de un mismo ítem, de Inversión de la respectiva Región, creadas en conformidad con el artículo 5º del D.L. Nº 2.052, de 1977, con las limitaciones establecidas en el artículo 12º de dicho D.L.”.

EN III. MUNICIPALIDADES

a) Agréganse las siguientes normas, en su número

“4. Por resolución del Intendente Regional, se efectuarán”:

4.2 Trasposos entre ítem del Subtítulo 31.

4.3 Trasposos desde ítem de los Subtítulos 22, 24 y 31 a los Subtítulos 21 y 60. No obstante lo anterior, los fondos de los ítem “16 Consumos Básicos” y 40 “Programa de Absorción de la Cesantía” no podrán ser traspasados.

4.4 Trasposos entre asignaciones de un mismo ítem del Subtítulo 31, en relación al artículo 16 del D.L. Nº 2.052, de 1977.

4.5 Trasposos desde y hacia los ítem de los Subtítulos 22, 24 y 31. No obstante los fondos de los ítem 16 “Consumos Básicos” y 40 “Programa de Absorción de la Cesantía” no podrán ser traspasados.

En todo caso, los trasposos entre ítem del Subtítulo 22, como los trasposos entre ítem del Subtítulo 24 corresponden efectuarse por decreto del Alcalde según lo disponen las normas números 5.2 y 5.3 del presente decreto.

- 4.8 Creación de ítem en el Subtítulo 60 con reducción de otros ítem del mismo Subtítulo.
 - 4.9 Creación del Subtítulo 50 e ítem correspondientes, con mayores ingresos o por reducción de otros ítem de gastos, con excepción de los ítem del Subtítulo 21 y del ítem 16 del Subtítulo 22.
- b) Agréganse las siguientes normas, en su número:
- “5 Con autorización del Intendente Regional: Por decreto del Alcalde con comunicación al Intendente Regional correspondiente, dentro del plazo de diez días, se efectuarán”.
- 5.1 Traspasos entre ítem del Subtítulo 21.
 - 5.2 Traspasos entre ítem del Subtítulo 22, con excepción de los fondos del ítem 16 “Consumos Básicos”, los cuales no podrán ser traspasados.
 - 5.3 Traspasos entre los ítem del Subtítulo 24, con excepción de los fondos del ítem 40 “Programa de Absorción de la Cesantía” los cuales no podrán ser traspasados.
 - 5.13 Incorporación de mayores ingresos efectivos de los ítem del Subtítulo 01, sobre el presupuesto vigente, previa certificación del Tesorero Comunal o Municipal, en su caso.
2. Incorpórase en el N° 2 “Determinase que” del decreto de Hacienda N° 1.307 de 1977, la siguiente letra:
 - “f) Las modificaciones en los presupuestos de los organismos del sector público sean éstos Servicios de la Administración Central o Descentralizada, Empresas del Estado y Regiones, que sean sometidas a la consideración de la Dirección de Presupuestos deberán acompañarse de la justificación pertinente en la que se demuestre la necesidad de introducir los cambios que se están solicitando”.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Pedro Larrondo Jara, Capitán de Navío (AB), Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud. Pedro Larrondo Jara, Capitán de Navío (AB), Subsecretario de Hacienda.

E. FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL

Con respecto a ambos fondos CONARA estima de gran interés incluirlos en la Nueva Constitución Política del Estado a fin de asegurar que en el futuro, consciente o inconscientemente se pueda destruir en cualquier momento la base fundamental de la regionalización y de la descentralización administrativa de las Municipalidades, si se dejara al arbitrio del legislador el recurso de limitar o

incluso suspender en cualquier momento estas asignaciones a los niveles regionales y locales.

Esto dejaría en letra muerta la participación activa de las comunidades regionales y locales en la postulada definición de su propio destino, con el agravante que dicho problema surgiría necesariamente cada año en la etapa de aprobación del presupuesto de la nación, con todos los inconvenientes de las presiones de diferente orden que podrían distorsionar este sistema.

CONARA ha mantenido en forma permanente el criterio, de que es imprescindible recoger en la nueva Constitución la institucionalidad que nació el 11 de Septiembre de 1973, y que se plasmen en la misma todos aquellos preceptos por los que se da vida al Proceso de Regionalización.

Analizando detenidamente lo anterior, se ha podido observar y en su consecuencia extraer conclusión, que de nada serviría institucionalizar figuras administrativas y Entidades Territoriales que proyectan desconcentrar la acción del Gobierno a la periferia del país, si no se asegura al mismo tiempo el recurso económico fundamental destinado a incentivar la real participación de las comunidades regionales y locales en la definición de su propio destino, participando activamente en la asignación, a lo menos, de un porcentaje mínimo indispensable del Presupuesto de la Nación que sin afectar el principio de la universalidad de los ingresos, logre desconcentrar efectivamente la toma de decisiones en estas autoridades con la colaboración de los organismos técnicos y de participación definidos para estos niveles.

Por lo demás como es de público conocimiento el legislador por el Decreto Ley Nº 575 de 10 de julio de 1974 a proposición de CONARA previó esta necesidad al definir en su Artículo 24 la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, lo cual ha tenido un impacto bastante positivo y estimamos que en general su inversión representa la solución de las demandas más importantes de las Regiones y Provincias del país.

Este problema ha sido detectado y resuelto en las dos únicas Naciones de América que han implantado el Sistema, de la necesaria ayuda del Estado, a las Entidades Territoriales inferiores, y así se ve que en la Constitución de Venezuela en su artículo 229 se dice:

“En la Ley de Presupuesto se incluirá anualmente, con el nombre de situado, una partida que se distribuirá entre los Estados, el Distrito Federal y los Territorios Federales en la forma siguiente: un treinta por ciento (30%) de dicho porcentaje, por partes iguales, y el setenta por ciento (70%) restante, en proporción a la población de cada una de las citadas Entidades. Esta partida no será menor del doce y medio por ciento (12.1/2%) del total de ingresos ordinarios estimados en el respectivo presupuesto y este porcentaje mínimo aumentará anual y consecutivamente, a partir del presupuesto del año 1962 inclusive, en un medio por ciento (1/2%) por lo menos, hasta llegar a un mínimo definitivo que alcance a un quince por ciento (15%). La Ley orgánica respectiva determinará la participación que corresponda a las entidades municipales en el situado”.

Idéntica fórmula fue seguida en la Constitución Colombiana en su Artículo Nº 182 aprobado por Acto Legislativo Nº 1 de 1968, con el nombre de “Situado

Fiscal” regulado por la Ley Nº 46 de 1971. Dicho Artículo dice textualmente lo siguiente:

“Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, determinará los servicios a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, teniendo en cuenta la naturaleza, importancia y costos de los mismos, y señalará el porcentaje de los ingresos ordinarios de la Nación que deba ser distribuido entre los Departamentos, las Intendencias y Comisarías y el Distrito Especial de Bogotá, para la atención de sus servicios y los de sus respectivos Municipios, conforme a los planes y programas que se establezcan”.

Trasladada la tesis a la Regionalización de Chile y considerando la necesidad de dotar a las Regiones en forma permanente de los medios mínimos económicos que su actividad requiere, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, ha propuesto a la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política del Estado que se constitucionalice dicho Fondo.

En lo relativo al financiamiento Municipal CONARA ha venido manteniendo la tesis de la importancia que para el Desarrollo Nacional, tiene el Rol que se le asigne a las Municipalidades, por ser éstas las personas jurídicas que representan a la Comuna o Municipio, célula vital de la Sociedad.

Al efecto CONARA ha tomado conocimiento de las conclusiones elevadas a S.E. el Presidente de la República, como consecuencia del Congreso de Alcaldes celebrado recientemente en la Capital de la Nación, y en la cual se recoge entre otras la siguiente:

“El Fondo Nacional de Financiamiento del Régimen Municipal, debe tener rango constitucional para asegurar su permanencia, su finalidad redistributiva y su carácter eminentemente Municipal”.

A criterio de CONARA, parece ser que asiste la razón a los Alcaldes que representan el total de las Municipalidades en la petición elevada, razón que la deducimos de los siguientes argumentos:

- a) Por la necesidad de robustecer las Haciendas Locales, ya que la mayor parte se encuentran en situación deficitaria, por lo que si no se incrementan sus recursos, todo cuanto se institucionalice en favor de las Entidades Municipales, será totalmente inoperante si no se habilita paralelamente medio financiero idóneo que le permita hacer frente a sus facultades competenciales.
- b) La doctrina tributaria sienta el principio de que al margen de las teorías que preconizan la autonomía fiscal de las Entidades Locales, es difícil encontrar tributos suficientemente móviles y provechosos para ser atribuidos al Estado o a los Municipios. No obstante por el grado de economía y resultados en la recaudación así como por el origen donde nace la fuente del tributo, es norma general que se adjudique a los Municipios las contribuciones directas y en su consecuencia la que grava la propiedad inmueble.
- c) Conforme el derecho comparado esta norma general se demuestra gráficamente con el resumen de su existencia o no en América, ya que en Europa puede afirmarse, su generalidad, como lo ha investigado el Experto Internacional de CONARA don Ricardo Larraínzar Yoldi (español), en

materias de administración local conforme al siguiente cuadro resumen de la situación existente en esta materia en los otros países que se señalan:

- República Argentina	Impuesto Mobiliario
- Brasil	Propiedad Predial y Territorial Urbana.
- Bolivia	Impuesto sobre los Predios Rurales y Urbanos.
- Colombia	Impuesto Predial
- Ecuador	Impuesto sobre la Propiedad Urbana y Rural.
- El Salvador	Impuesto Predial
- Guatemala	Impuesto Predial
- México	Impuesto Predial
- Panamá	Impuesto sobre la Propiedad
- Puerto Rico	Impuesto sobre la Propiedad
- Paraguay	Impuesto Edilicio
- Perú	Contribución sobre los Predios Rústicos y Urbanos.
- República Dominicana	Impuesto Predial
- Uruguay	Impuesto sobre la Propiedad Inmueble Urbana y Suburbana.
- Venezuela	Impuesto sobre los Bienes Rústicos y Urbanos.

Con esta breve relación se observa, que con la excepción de Costa Rica y Honduras, en el resto de los países Latino-Americanos, la imposición que grava la propiedad inmueble, se encuentra dentro del campo tributario local.

d) Además es preciso examinar el fenómeno existente en el Mundo de la insuficiencia Municipal creada por la llamada "Crisis de los Entes Locales Inferiores", la cual solamente puede resolverse aplicando el sistema de redistribución de las rentas locales, mediante la creación de Fondos Nacionales, constituido por impuestos dedicados a tal fin o por participaciones de los Presupuestos Estatales, los cuales se distribuyen inversamente proporcional a la riqueza que cada Municipio tenga.

A modo de ejemplo y por no extendernos demasiado con el derecho comparado, señalaremos el Situado Constitucional Venezolano, nutrido con el 15^o/o de los Ingresos Estatales, el Situado Fiscal Colombiano en parecida forma; el Fondo de Compensación de las Haciendas Locales Españolas, que se constituye con el 3^o/o, de los ingresos indirectos y el Fondo de Perecuación Francés que se nutre con el impuesto sobre las ventas.

e) Que, en conformidad a lo anterior, y con los mismos fundamentos excepcionales con que se ha estimado necesaria la constitucionalización del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, CONARA considera de gran importancia para el Desarrollo Municipal considerar una norma constitucional que asegure su debido financiamiento para los efectos de su funcionamiento y desarrollo local.

F. FASES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO GRADUAL DE REGIONALIZACION

a) *Primera Fase: Nivel Regional*

El 11 de Julio de 1974 se dictó el Decreto Ley N° 573 denominado "Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado", el cual por su importancia trascendental, tuvo el rango de constitucional ya que modificó los capítulos VIII y IX de la Constitución Política del Estado de 1925, el cual fue elaborado por CONARA y analizado detenidamente antes de su promulgación por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución Política del Estado. Por su interés se adjuntan en anexos el Decreto Ley N° 573 y el informe emitido en su oportunidad por la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política del Estado a este Proyecto de Decreto Ley. Este tiene una proyección histórica indudable.

Este cuerpo legal dio constitucionalidad al proceso de Regionalización habiéndonos correspondido participar directamente tanto en su elaboración, tramitación, difusión y experimentación a través de estos cuatro años de real éxito de este nuevo sistema. Su promulgación fue anunciada por S.E. el Presidente de la República precisamente el 11 de Julio de 1974.

Actualmente nos corresponde participar activamente en las proposiciones a la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política del Estado para proponer en conjunto aquellos aspectos de este proceso de la Regionalización que sean indispensables incluir en la Nueva Constitución Política del Estado que definirá la Nueva Institucionalidad que el Supremo Gobierno se encuentra abocado a su implementación. Es decir, CONARA a través del proceso fecundo de la Regionalización está contribuyendo en forma significativa en esta magna empresa de establecer las bases para la Nueva Institucionalidad del país.

Después de intensos estudios realizados por CONARA con el aporte de los diferentes organismos del Estado y los estudios de una Subcomisión interdisciplinaria especialmente organizada al efecto, CONARA propuso y fue aprobado por el Supremo Gobierno el Decreto Ley N° 575 del 10 de julio de 1974, que determinó la división territorial del país en regiones y definió el sistema de administración de ellas.

Así nacieron las 12 regiones y la Región Metropolitana de Santiago, que sustituyeron a las 25 provincias en que se dividía el país, permitiendo de esta manera en lo espacial la formación de unidades geoeconómicas que facilitarán el incremento del desarrollo y la integración de la Nación.

En anexo se incluye el Decreto Ley N° 575 para su mayor énfasis y estudio a quienes interese profundizar en estas materias.

b) *Segunda Fase: Nivel Provincial o Microrregional*

En esta fase diferentes comisiones de estudio de CONARA, de carácter interdisciplinario y con la participación de las comunidades beneficiadas, presentaron sus proposiciones, las que sirvieron como base para el estudio y proposición definitiva de CONARA al Supremo Gobierno, respecto de la división de las regiones en provincias o microrregiones.

La proposición de CONARA, como es tradicional, es netamente objetiva, habiéndose llegado a ella mediante el uso de las variables técnicas utilizadas por los equipos de estudio.

De esta manera se trató de armonizar los criterios sustentados bajo la idea fundamental que la división microrregional que se adoptó no debe ser una teoría inaplicable al momento actual, destinada a quedar sólo en el marco de una perspectiva ideal, sino por el contrario debería ser realista, aplicable en forma inmediata, de acuerdo con los recursos económicos, financieros, nivel poblacional y capacidad técnico-administrativa susceptible de aprovechar y/o destinar a las respectivas provincias.

Lo anterior no descartó en ningún caso la posibilidad que mediante la correcta operatividad que se busca para la obtención de los objetivos trazados en las microrregiones o provincias, se alcanzan a futuro otras concepciones deseables del punto de vista del desarrollo y seguridad nacional.

Derivado de lo expuesto, CONARA en la elaboración de cada proposición hizo presente a las autoridades regionales, que tuvo especial conciencia, de la misma manera que al determinarse la Regionalización del país la imposibilidad de satisfacer todas las proposiciones, que indudablemente son bien inspiradas, pero que de una u otra manera magnifican normalmente una visualización puramente local y/o regionalista. De ahí que de nuevo se indicara la necesidad de la comprensión de todos respecto de la solución más conveniente del punto de vista Nacional.

La división en provincias de las Regiones Pilotos fue aprobada y sancionada mediante la dictación del D.L. N° 1.230, publicado el 4 de noviembre de 1974, y la correspondiente a las Regiones No Pilotos fue publicada el 7 de enero de 1976 por D.L. N° 1.317, de 31 de diciembre de 1975.

Se incluyen ambos Decretos Leyes en anexos para su consulta.

c) Tercera Fase: Nivel Comunal

A este nivel se efectuaron los siguientes estudios paralelos: Decreto Ley sobre Organización de los Municipios y Administración Comunal.

Por Oficio N° 796/103, de 31 de octubre de 1974, se constituyó una Comisión Interdisciplinaria sobre Municipalidades, la que después de cinco meses evacuó un Proyecto de Decreto Ley sobre Municipalidades, el que fue revisado por CONARA para redactar un Proyecto de Decreto Ley definitivo sobre Organización de los Municipios y Administración Comunal. Este proyecto fue oficialmente publicado por el Decreto Ley N° 1.289, de 14 de enero de 1976, el cual se incluye en anexo para su consulta.

Como información se pueden indicar las siguientes diferencias entre la Ley de Municipalidades, anteriormente vigente, y las que contienen el Nuevo Decreto Ley mencionado.

Después de un esfuerzo de cuatro años de trabajo en terreno y seminarios a nivel nacional, con fecha 12 de mayo se presentó el informe final denominado "División Política Administrativa del País". "Delimitación a Nivel Comunal.

Afinamiento de Límites Provinciales y Regionales. Informe Final de CONARA", al señor Ministro del Interior y posteriormente a S.E. el Presidente de la República, por lo cual se encuentra en redacción definitiva el Proyecto de Ley que permitirá definir la división político-administrativa del país a nivel Regional, Provincial y Comunal, sus últimos ajustes territoriales de modo que a partir del 1º de enero de 1979, todo nuestro Territorio Nacional se encuentre debidamente estructurado acorde con los principios, políticas y objetivos del Desarrollo Regional. Servirá de preciso parámetro para las readecuaciones de los sistemas y estructuras de todos los Ministerios y Servicios Públicos, que se encuentran en pleno estudio e implementación en coordinación con CONARA, conforme se explica en esta publicación en el capítulo denominado "La Concepción Macroestructural de la Administración Pública y su vinculación con la Regionalización".

Con esta definición de los límites comunales, CONARA concluye la etapa geográfica de este proceso trascendental de la Regionalización. En lo general, contiene afinamientos de límites en el nivel regional, que no alteran en absoluto el esquema vigente de las actuales regiones. En este nivel, se ha estimado oportuno proponer nombres a las regiones que la identifiquen con sus realidades geográficas, culturales, étnicas e históricas más relevantes.

Para estos efectos, CONARA ha procesado los informes de las Autoridades Regionales, Universitarias, Estados Mayores Institucionales, Ministerios y otros organismos públicos y privados relacionados con el tema.

Como resultado se concretaron los siguientes nombres que se incluirán en el Proyecto de Decreto Ley que definirá las conclusiones de este informe:

- | | | |
|-----|---|------------------------|
| 1. | Región Tarapacá | – Capital Iquique |
| 2. | Región Antofagasta | – Capital Antofagasta |
| 3. | Región Atacama | – Capital Copiapó |
| 4. | Región Coquimbo | – Capital La Serena |
| 5. | Región Valparaíso | – Capital Valparaíso |
| 6. | Región del Libertador
Bernardo O'Higgins | – Capital Rancagua |
| 7. | Región Maule | – Capital Talca |
| 8. | Región Bío-Bío | – Capital Concepción |
| 9. | Región Araucanía (La
Región postulaba:
"La Frontera") | – Capital Temuco |
| 10. | Región de Los Lagos | – Capital Puerto Montt |
| 11. | Región Aisén del General
Ibáñez | – Capital Coyhaique |
| 12. | Región Magallanes y
Antártica Chilena | – Capital Punta Arenas |

Otros pocos afinamientos se han estimado indispensable introducir en los niveles provinciales y comunales. Por ejemplo, se ha propuesto la creación definitiva de cinco provincias, las cuales fueron aprobadas por S.E. el Presidente de la República y que son: Parinacota - capital Putre, Cauquenes - capital Cauquenes, Palena - capital Chaitén y Coyhaique - capital Coyhaique.

La quinta Provincia propuesta, corresponde a la zona costera y de secano de la VI Región, por su acentuado carácter de área deprimida, con graves problemas sociales y que requiere de un tratamiento diferente dentro de la VI Región.

Se aprobó para esta Provincia el nombre de Cardenal Caro, en homenaje a nuestra más relevante figura religiosa, que nació en esa región y cuyo recuerdo respetan y veneran todos los chilenos.

Con relación a su capital, se establece en Pichilemu (Centro de 2.722 habitantes en 1970). Se desestimó a Marchigue por escasa población (1.052 habitantes en 1970) y falta de infraestructura. No se estimó procedente que sea Santa Cruz, a pesar de tener infraestructura y ser centro poblado importante (8.646 habitantes en 1970), por su proximidad a San Fernando y ninguna identificación con el destino productivo de la nueva microrregión (secano—costero).

Comprende, en general, las actuales comunas de Navidad, Rosario, La Estrella, Marchigue, Paredones y Pichilemu.

Respecto al nivel Comunal, nos hemos limitado a hacer un detenido y exhaustivo afinamiento de sus límites, con el fin de resolver, en definitiva, innumerables problemas locales, muchos de los cuales se arrastraban por largos años sin solución, por razones obvias, y fundamentalmente para adecuar cada localidad del país a los nuevos flujos y exigencias que derivan de la nueva infraestructura y sistemas de transportes, así como a las que habrán de plantear en el futuro los proyectos que se estudian.

En general, se respeta la idea de S.E. el Presidente de la República de mantener el máximo de comunas y más aún, se crean otras nuevas, atendiendo a las reales exigencias de soberanía, localización y desarrollo del país, que constituyen una verdadera necesidad para las correspondientes comunidades locales, en aquellas áreas que se encuentren desvinculadas de los grandes centros urbanos y en las cuales es, por lo tanto, indispensable, asentar la autoridad del Gobierno para preocuparse de la solución de sus problemas y ejercer la correspondiente administración de estos territorios chilenos.

El dejar inconcluso el proceso en esta etapa sería negativo, ya que permitiría que las eternas resistencias de una ínfima minoría por aceptar el progreso y defender intereses de unos pocos, fueran en perjuicio de la mayoría. Con esto se desaprovecharía la oportunidad histórica de completar esta racionalización territorial que constituye, como ya lo expresamos, uno de los logros más destacados del Supremo Gobierno.

Con estos antecedentes una vez debidamente aprobados, se podrá confeccionar en Chile, por primera vez, por parte de CONARA y del Instituto Geográfico Militar, un atlas regionalizado, a nivel comunal con todas las ventajas correspondientes y a mediano plazo se tendrán diagnósticos de las potencialidades de nuestro país a nivel regional, provincial y local que serán insospechados motores del desarrollo de nuestro sector privado y fuente de atracción a capitales externos, lo cual junto a una Administración Pública debidamente reestructurada y eficiente hará posible lograr el objetivo nacional de hacer de Chile una gran Nación.

CONCLUSIONES SEMINARIO DE ALCALDES DE LAS CAPITALS DE REGIONES Y PROVINCIAS DEL PAIS Y DE LA X REGION

REALIZADO EN LA X REGION

(Del 26 de Junio al 1º de Julio de 1978)

INTRODUCCION

Una de las realizaciones más significativas y trascendentales del Supremo Gobierno de la República de Chile es, sin duda alguna, el estudio, implementación y puesta en marcha de una Reforma Administrativa integral, que tiene como objetivos básicos y urgentes conseguir, en los plazos más breves que sean posibles, la racionalización, la desconcentración y la desburocratización de la Administración del Estado. Se quiere que ésta se transforme, en virtud de las medidas que se están adoptando en todos los niveles, en un instrumento moderno y adecuado para la aplicación de políticas, métodos y sistemas que aceleren el desarrollo económico, social y cultural del país, promuevan y faciliten la integración nacional en todos los órdenes y concilien los intereses del progreso, de suyo impostergables, con las insoslayables exigencias de la Seguridad Nacional y la Soberanía de Chile.

Consecuente con esta filosofía, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), organismo asesor de S.E. el Presidente de la República y de la H. Junta de Gobierno, avanza con paso seguro en la prosecución de dos metas fundamentales: la Reforma Administrativa, que se bifurca en dos líneas principales y convergentes de acción, a saber, la reforma de las estructuras administrativas y la reforma funcional, esto es, de los sistemas que aquéllas operan; y la Regionalización del país a todos los niveles, que no es, en el fondo, sino una necesaria proyección de la Reforma Administrativa. En el hecho, ambos procesos no constituyen más que uno solo, puesto que no hay racionalización ni desconcentración de estructuras y funciones sin regionalización y, al mismo tiempo, resultaría inconcebible una regionalización inserta en el contexto administrativo que heredamos por naturaleza anacrónico y necesariamente ineficiente.

Una empresa de esta magnitud, complejidad y trascendencia, cuyos estudios han sido confiados a CONARA, ha exigido de ésta, una ímproba y sostenida labor, a lo largo de cuatro años de estudios, diagnósticos y proyectos destinados al superior conocimiento del Supremo Gobierno. En este lapso ha sido necesario contar con el valioso concurso de especialistas de diferentes ámbitos de la Administración. También se han ido extendiendo y perfeccionando los contactos internacionales, a fin de poder disponer de los conocimientos y la experiencia de organismos similares del exterior y, sobre todo, de las más portantes agencias consagradas a este tipo de investigaciones, promociones y cambios.

No se lograría, sin embargo, en plenitud, los objetivos superiores que las reformas se proponen en favor del futuro de Chile si no nos preocupamos, de un modo particular, de uniformar criterios, intercambiar experiencias y hacer conciencia acerca de las complejidades y dificultades de un proceso tan importante para el futuro del país. Esto constituye una necesidad imperiosa para todos los funcionarios de una Administración con decidida voluntad de renovación y modernidad.

La inaplazable conveniencia de continuar enriqueciendo el acervo de ideas, de intercambios de experiencias entre los niveles superiores, para promover una acción uniformadora de criterios, información, métodos y perspectivas en materia de reformas, impulsó a S.E. el Presidente de la República, General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte, a disponer por oficio N° 12900/183, de 14 de septiembre de 1977, la realización de seminarios de gran jerarquía relativos a la Reforma Administrativa y Desarrollo Regional, los que, organizados por CONARA, se realizaron durante el mes de noviembre, con la importante colaboración del Gobierno de Brasil, del Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Fundación Getulio Vargas y de la Escuela Interamericana de Administración Pública, de Río de Janeiro (Brasil).

Los objetivos concretos que se persiguen con estos seminarios nacionales son los siguientes:

1. Enriquecimiento y actualización de los objetivos y metas planteadas por el Supremo Gobierno para el proceso de la Reforma Administrativa a nivel nacional, regional, metropolitano, provincial y comunal, gracias al intercambio de ideas y experiencias de las autoridades asistentes y de los especialistas invitados a participar en este simposio.
2. Análisis y evaluación del fenómeno del cambio administrativo, en su concepto, proceso de gestación, implementación y obtención de resultados finales, así como del fenómeno de "resistencia al cambio", el uso de estrategias y métodos que permitan eliminar o minimizar sus efectos en los programas de acción que se llevan a la práctica.
3. Facilitar los medios para que las altas autoridades de la Administración Pública puedan utilizar aquellas formas de gestión administrativa, que permitan lograr resultados de acuerdo a metas previamente fijadas por organizaciones, en íntima relación con los objetivos planteados en los planes generales y sectoriales del Gobierno.
4. Estimular el acercamiento personal de los objetivos y ejecutivos de las instituciones participantes con el objeto de producir intercambios de ideas en torno a estudios, métodos, experiencias, tecnología y proyectos relativos a modernización administrativa, los cuales, por su naturaleza y contenido, pueden ser compartidos e intercambiados, contribuyendo a facilitar el proceso de coordinación y dirección de esfuerzos, frente a la consecución de objetivos organizacionales comunes.

En esta etapa CONARA organizó el siguiente Seminario en la X Región:

Seminario Alcaldes de Comunas Sedes Regiones de Provincias y todos los de la X Región.

- | | |
|---------------------------|--|
| a) Lugar: | Ciudades de Valdivia y Osorno. |
| b) Fecha: | Semana del 26 de Junio al 01 de Julio de 1978. |
| c) Director del Seminario | Secretario Ejecutivo de CONARA, TCL. (EM) de Ejército, Don Alejandro González Samohod. |
| d) Coordinador: | Jefe del Departamento Regionalización, TCL. de Ejército, Don Juan Solari Rincón. |

CONARA ORD. N° 1137

ANT.: 1) Programas Ministeriales 1978.
2) ORD. N° L-1698, de Ministro
del Interior, de 07.Jul.978.

MAT.: Remite Conclusiones Seminarios
Alcaldes e informa estudios
proyectos que indica.

SANTIAGO, 22 AGO. 1978

DE: **MINISTRO PRESIDENTE DE LA COMISION
NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA.**

A: **SEÑORES MINISTROS DE ESTADO, INTENDENTES,
GOBERNADORES Y ALCALDES.**

1. Como es de su conocimiento dentro del Proceso de Reforma Integral a que se encuentra abocado el Supremo Gobierno con la asesoría técnica de CONARA, uno de los aspectos más relevantes ha sido y es la Regionalización del país y sus consiguientes adecuaciones de Ministerios y Servicios Públicos, denominada Reforma Estructural, y de los Sistemas y Procedimientos, denominada Reforma Funcional.
2. Conscientes de que la mejor estructura, los mejores sistemas y la más adecuada organización político-administrativa del país en sus aspectos geográficos, no tendrá una posibilidad cierta de éxito sin el elemento humano debidamente capacitado para cumplir el nuevo rol de la Administración Pública desburocratizada, tecnificada y acorde con las modernas técnicas, CONARA ha realizado, por expresas instrucciones de S.E. el Presidente de la República, un importante ciclo de Seminarios para Autoridades Regionales y Alcaldes del país.
3. Precisamente del 26 de Junio al 1° de Julio del presente año, se realizó en Valdivia y Osorno, el Seminario para Alcaldes de Capitales de Regiones y de Provincias del país y de la X Región, el cual fue convocado por CONARA en cumpliendo de las instrucciones presidenciales, para que además de dar a conocer las más modernas concepciones de la Administración Municipal, se analizaran en profundidad los temas que más interesan a todos los Alcaldes de Chile, al Ministerio del Interior y obviamente a CONARA.
4. Los temas que fueron estudiados en intensas jornadas de trabajo con un gran espíritu de colaboración, de sacrificio y con importantes aportes técnicos en los grupos de trabajo integrados por representantes de CONARA, del Ministerio del Interior y de los Alcaldes designados, fueron los siguientes:
 - a) Estudios de Proposiciones de Modificación al Decreto Ley N° 1289 (Ley Orgánica de Municipalidades).
 - b) Estudio de Proposición para la implementación del Instituto Municipal, establecido en el Decreto Ley N° 1289.

- c) Estudio de proposición para la implementación del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal, establecido en el Decreto Ley Nº 575.
 - d) Conclusiones generales relativas a la conceptualización del nuevo rol del Municipio y del Alcalde, como nivel básico del Proceso de Regionalización.
5. Dada la gran importancia de estas conclusiones, se remiten para su conocimiento en el documento que se adjunta, que incluye además las intervenciones, los temarios, y las ponencias de este Seminario.
6. Me es grato informar a US. que una vez analizadas estas importantes conclusiones por el señor Ministro del Interior, éste dispuso por documento de Ant. 2 que CONARA de inmediato constituyera Comités integrados por representantes del Ministerio del Interior, CONARA y algunos Alcaldes para redactar a la brevedad los Proyectos de Decretos Leyes que materialicen estas conclusiones.
7. Estos Comités funcionan bajo la dirección y coordinación general del Secretario Ejecutivo y Jefe del Proyecto de Reformulación de CONARA, TCL. (EM) de Ejército, Don Alejandro González Samohod, y están compuestos como sigue:

a) *Fondo de Financiamiento Municipal*

- Sr. Víctor Bravo B. Ministerio del Interior
- Sr. Hernán Muñoz S. CONARA
- Sr. Carlos Guzmán L. Municipalidad La Cisterna
- Sr. Salvador Pino A. Municipalidad de Santiago

b) *Instituto Municipal*

- Sr. Joaquín Larrondo Ministerio del Interior
- Sr. Patricio Mekis S. Municipalidad de Santiago
- Sr. Hernán Muñoz S. CONARA
- Sr. Ricardo Larraínzar Y. CONARA

c) *Modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades.*
(Decreto Ley Nº 1289)

- Sr. TCL. Juan Solari R. CONARA
- Sr. Joaquín Larrondo R. Ministerio del Interior
- Sr. Ricardo Larraínzar Y. CONARA
- Sr. Luis Manríquez R. Municipalidad de Ñuñoa
- Sr. Pedro Guzmán Municipalidad de Chillán
- Sr. Víctor Bravo B. Ministerio del Interior
- Sr. Hernán Muñoz S. CONARA

d) *Estructuras de los Municipios, según su tipología.*

- Sr. TCL. Juan Solari R. CONARA
- Sr. Víctor Bravo B. Ministerio del Interior
- Sr. Ventura González M. CONARA
- Sr. Fernando Amengual del C. Municipalidad San Bernardo

8. Los proyectos mencionados en el punto anterior deberán estar terminados por los citados Comités antes de fines de Agosto del presente año. Posteriormente serán analizados por el señor Ministro del Interior y por este Ministro Presidente de CONARA y una vez aprobados a este nivel, se enviarán en consulta al Ministerio de Hacienda y Odeplan de modo de presentarlos al superior conocimiento y resolución de S.E. el Presidente de la República, antes del 10 de Octubre de 1978, de modo de iniciar su trámite legislativo a la brevedad posible.
9. Se hace presente que en estos proyectos, y otros que prepara CONARA derivados de las definiciones de la división político-administrativa del país, según las últimas instrucciones presidenciales, confiamos en tener, idealmente, a partir del 1º de Enero de 1979, todo el país debidamente estructurado a nivel regional, provincial y comunal, y con las iniciativas indicadas en el párrafo 7, poder consolidar un nivel municipal que cumpla con los postulados de la Declaración de Principios del Supremo Gobierno de Chile.
10. Se hace presente a US. que en el citado documento adjunto se ha estimado conveniente incluir además, un capítulo denominado "Cuatro años de Regionalización", en que se encuentran procesadas las ventajas y problemas que las diferentes regiones han detectado en las evaluaciones que realiza CONARA periódicamente del Proceso de Regionalización, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda a US.

(Fdo.) JULIO CANESSA ROBERT
General de División
Ministro Presidente de CONARA

Distribución:

1. - Sres. Ministro de Estado
2. - Sr. Contralor General de la República (CI)
3. - Sres. Intendentes
4. - Sres. Gobernadores
5. - Sres. Alcaldes
6. - CONARA

**DISCURSO INAUGURACION SEMINARIO ALCALDES DE COMUNAS
SEDES REGIONES, PROVINCIAS Y X
REGION DEL DIRECTOR DEL SEMINARIO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE CONARA TCRL. (EM)
DON ALEJANDRO GONZALEZ SAMOHOD.**

Hoy continuamos en esta bella ciudad de Valdivia los Seminarios para Alcaldes, que en conformidad a lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en los Programas Ministeriales, 1978, CONARA continuará desarrollando durante el presente año, con la colaboración del Gobierno amigo de Brasil a través de su E.I.A.P. y del P.N.U.D.

Al inaugurarlos, queremos previamente destacar y agradecer la valiosa colaboración que han brindado para su realización, las Autoridades Regionales, Provinciales y Municipales, encabezadas por el señor Intendente Regional, Gobernador Provincial de Valdivia, señores Alcaldes y Rector de la Universidad Austral.

Antes de entrar en materia es necesario que todos y cada uno de los participantes en este Seminario se encuentre en esa disposición especial que requieren quienes están conscientes de su misión histórica y de su insoslayable responsabilidad moral, de quienes se saben partícipes de una empresa que seguramente excede en mucho las personales limitaciones de cada uno, pero en la que el aporte individual es indispensable para el logro final de un objetivo, cuyos frutos serán patrimonio de nuestro país y la mejor herencia que dejaremos a nuestros hijos.

Ya lo dijo con certera visión de pensador de gran vuelo el ilustre médico Alexis Carrel:

“Los problemas que entrañan el futuro de las grandes razas reclaman una solución. Es indispensable preparar los acontecimientos futuros, moldear las jóvenes generaciones con un ideal distinto. El Gobierno de las Naciones por hombres que calculan el tiempo en función de su propia duración nos conducen, como todos sabemos, a la confusión y al fracaso. Nuestro horizonte temporal ha de extenderse más allá de nosotros mismos”.

Esta es la actitud mental que solicitamos de cada uno de Ustedes, distinguidos invitados y participantes, en las sesiones plenarios y de trabajo de los Seminarios que hoy se inician, es decir, la actitud de quienes saben que están construyendo para la historia y proyectándose generosamente más allá de la esfera de las personales preocupaciones e intereses inmediatos.

Tan cierto es esto, que las importantes materias que abordaremos en estas reuniones, que habrán de tener insospechadas proyecciones para el futuro de nuestro país, que fue el propio Ministro Presidente de CONARA, General de División Dn. Julio Canessa Robert, quién señaló, en una ocasión tan particularmente solemne como la sesión en que presentamos a la Comisión de Estudios de la nueva Constitución Política del Estado, el proyecto de aquellos preceptos constitucionales necesarios para institucionalizar en la Nueva Carta Fundamental, al más alto nivel, por lo tanto, los principios y normas básicas de la nueva concepción administrativa del Estado y del proceso de la Regionalización, dado el relieve excepcional y la trascendencia extraordinaria de la misma, dijo en aquella ocasión el señor Ministro Presidente de CONARA que “El proceso de regiona-

lización, si bien lleva consigo el establecimiento en el país de una nueva división territorial, es mucho más avanzado en sus objetivos, ya que, como lo definió S.E. el Presidente de la República, en su manifiesto al país con motivo de la iniciación de este proceso histórico, el 11 de Julio de 1974, de cuyo aniversario nos encontramos a escasos días, el fin primordial de la Regionalización consiste en materializar de la forma más perfecta posible la coordinación y la participación de las regiones en función de la integración, la seguridad, el desarrollo socio-económico y la administración Nacional”.

“Al cabo de casi cuatro años de experiencia del Proceso de Regionalización se han producido una serie de hechos políticos, sociales y económicos, que merecen destacarse como demostración de la necesidad de constitucionalizar lo logrado y aprovechar la experiencia práctica de lo obrado, que ha contado con un reconocido respaldo de la opinión pública nacional e incluso internacional”.

“Desde el punto de vista político, se ha cambiado totalmente el concepto de división territorial, pues si ella era exclusivamente de tipo espacial que delimitaba la jurisdicción de la Autoridad que representaba el Poder Central, con la Regionalización se han convertido en áreas económicas eficaces para el desarrollo, que impulsan los Organos Administrativos creados al efecto y que tienen su sede en las circunscripciones que el proceso de Regionalización ha constituido...”

Esta motivación que por sí sola se destaca a nivel regional, también debe proyectarse en la Entidad Intermedia Provincial, en la que su concepción actual ha superado la naturaleza de Entidad Intermedia, transformándose por su rol en el desarrollo regional, en una de las piezas fundamentales del mismo, al poseer la sustancia viva que la tradición le impone y que la convierte por un lado en el espíritu que hace que la Región funcione, y por otro en cauce natural, de las aspiraciones comunales.

En el nivel inferior, con el proceso de Regionalización el Municipio Chileno, célula vital de la sociedad y fuente de la concepción democrática de la vida, no solamente fue corregido de los defectos tradicionales que la aquejaban, tales como haberse convertido a lo largo de los años en campo de experimentación política al servicio de unos pocos con perjuicio de los más, sino que también ha sido potencializado en su institucionalización, transformándolo en órgano final de la jerarquía administrativa y territorial del Estado, compatible con la descentralización administrativa en su actividad, lo que ha producido que su competencia funcional ya no se encuentre encasillada en la enumeración limitada de funciones, sino que en su doble modalidad de privativa y compartida con el Estado, interviene en la satisfacción de la mayoría de las necesidades colectivas de la Comuna y en su consecuencia también es factor esencial del Desarrollo y de la Participación. Este es el nivel básico de contacto de la comunidad organizada con sus gobernantes. En el concepto de CONARA, el proceso de Regionalización descansa en un nivel local fuerte; técnica, administrativa y económicamente.

En el aspecto social o sociológico, la paulatina entrega de las actividades de la Administración Central a sus delegados periféricos y la participación ciudadana a través de los Consejos de Desarrollo Regionales y Comunales, ha despertado en el ciudadano la conciencia de sentirse administrador y no administrado a distancia, con la consecuencia lógica de considerarse, incluso, partícipe de los servicios públicos.

Por último, desde el punto de vista económico, el bienestar alcanzado por nuestro país mediante las políticas que a este respecto viene desarrollando el Supremo Gobierno, también cristalizan en los niveles periféricos, como lo demuestran la gran cantidad de obras y servicios que con el implemento de la Regionalización se están llevando a cabo a lo largo y ancho del país.

Consecuente con esta filosofía, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), organismo asesor de S.E. el Presidente de la República y de la H. Junta de Gobierno, avanza con pasos seguros en la prosecución de dos metas fundamentales: la Reforma Administrativa, que se bifurca en dos líneas principales y convergentes de acción, a saber, la Reforma de las Estructuras Administrativas y la Reforma Funcional, esto es de los sistemas que aquéllas operan; y la Regionalización del país a todos los niveles, que no es, en el fondo, sino una necesaria proyección de la Reforma Administrativa. En el hecho, ambos procesos no constituyen más que uno sólo, puesto que no hay racionalización ni desconcentración de estructuras y funciones sin regionalización y, al mismo tiempo, resultaría inconcebible una Regionalización inserta en el contexto administrativo que heredamos, por naturaleza anacrónico y necesariamente ineficiente.

Una empresa de esta magnitud, complejidad y trascendencia, cuyos estudios han sido confiados a CONARA, ha exigido a ésta una ímproba y sostenida labor, a lo largo de cuatro años de estudios, diagnósticos y proyectos destinados al superior conocimiento del Supremo Gobierno. En este lapso ha sido necesario contar con el valioso concurso de especialistas de diferentes ámbitos de la administración. También se han ido extendiendo y perfeccionando los contactos internacionales, a fin de poder disponer de los conocimientos y la experiencia de organismos similares del exterior, sobre todo de las más importantes Agencias consagradas a este tipo de investigaciones, promociones y cambios.

No se lograrían, sin embargo, en plenitud, los objetivos superiores que las reformas se proponen en favor del futuro de Chile, si no nos preocupamos, de un modo particular, de uniformar criterios, intercambiar experiencias y hacer conciencia de las complejidades y dificultades de un proceso tan importante para el futuro del país. Esto constituye una necesidad imperiosa para todos los funcionarios de una administración con decidida voluntad de renovación y modernidad.

El aspecto más importante que ofrece la Reforma Administrativa, uno de los objetivos principales del Supremo Gobierno, es la Regionalización, la cual, como tantas veces se ha dicho, no significa el simple establecimiento de una nueva división territorial, sino la institucionalización, por una parte, de entidades intermedias (Regiones, Provincias, Comunas), la potencialización, por otra parte, de las existentes, y todas ellas unidas por el común denominador de servir de instrumentos adecuados para alcanzar el desarrollo integral del país.

De nada serviría haber potencializado el Municipio chileno y darle el rol que dentro de la empresa común tiene asignado, si el órgano personal que lo rige, los componentes de los cuerpos colegiados que en su organización se contemplan y los funcionarios que integran su Planta, no poseen la formación que necesitan, ni se encontraran suficientemente capacitados para cumplir con sus nuevas tareas específicas, ya que constituye axioma dentro de la Administración

Pública, que cualquier Plan que el Gobierno desee llevar a cabo, a pesar de haber sido debidamente meditado, fracasará irremisiblemente, si no cuenta con el personal dotado de los conocimientos técnicos, sumados a una ejemplar deontología profesional.

En este campo de formar y perfeccionar a los funcionarios de las Municipalidades Chilenas, necesariamente deben ser los Alcaldes los primeros en recibir los conocimientos que de dicha formación y capacitación se deriven, ya que esta clase de Autoridades, pilar en que se apoya la vida comunal en el nuevo rol asignado al Municipio, no solamente encarnan la figura importante de Administración Municipal, sino aquella típicamente caracterizada y no menos importante de LIDER DE LA COMUNIDAD.

Con este planteamiento de administración de liderazgo, los Seminarios que CONARA ha organizado para los Alcaldes y en virtud de las actividades genéricas y no especiales que se desarrollan, van encaminadas a proporcionarle los conocimientos que pudieran definirse como básicos y que son:

El Municipio y sus objetivos generales específicos; su historia y antecedentes en Chile; leyes y reglamentos que lo regulan; su ubicación dentro del sistema de Gobierno; su dinámica propia, administración Económica Financiera Municipal; vinculaciones tanto con el Gobierno central como con las comunidades.

En este Seminario en el cual se contará con la participación de los Alcaldes de las comunas y ciudades más importantes del país, se aprovechará de analizar, discutir y buscar un consenso general en aquellos proyectos que interesan tanto a CONARA como al Ministerio del Interior y muy especialmente a los propios Alcaldes.

Es importante destacar que este Seminario no es uno más en el cual se reúne un número de Alcaldes a escuchar conferencias más o menos doctas.

Es cierto que no puede faltar el perfeccionamiento, el cual se traduce en enseñanzas teóricas de especialistas nacionales a internacionales en la materia, pero también es preciso que sepan, señores Alcaldes, que si han sido invitados por CONARA, en virtud de expresas instrucciones presidenciales, es precisamente para que con su valiosa contribución podamos convertir en realidad práctica y concreta, conclusiones y aspiraciones de las Municipalidades del país, las que se resumen en la necesidad de acelerar la puesta en marcha del Instituto Municipal, del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal y la Reforma de la Ley Orgánica de Municipalidades (D.L. N° 1.289).

CONARA espera su colaboración, no en sentido general, sino en el diseño de los futuros proyectos, pues tiene la intención de que, con el asesoramiento de los principales Alcaldes del país, puede brindar a las Autoridades competentes proyectos concretos de instrumentos legales a fin de que vean la luz rápidamente esos tres Decretos esenciales para la vida del Municipio.

Nadie puede apartarse de exponer su criterio y experiencia, ya que de estas proposiciones depende la rapidez y bondad de las medidas futuras, y es por eso, señores Alcaldes, que califico este Seminario como trascendental, no por lo que puedan Uds. aprender, sino por lo que tienen obligación de aportar, en especial a través de los grupos de trabajo, con temas específicos que serán

distribuidos oportunamente, y las preguntas concretas que puedan formular fundadamente a los técnicos especialistas que intervendrán.

Todos estos proyectos son de gran importancia para el futuro funcionamiento eficiente y eficaz de los Municipios del país, de acuerdo a su nuevo rol, al recoger la experiencia de los Alcaldes, quienes son precisamente los que mejor deben conocer las necesidades del nivel local, situación que garantiza una mejor representatividad en las proposiciones definitivas.

No olvidemos que la efectividad de este nuevo tipo de Alcalde que Ustedes representan se debe a la idea básica de CONARA, concretada por el Supremo Gobierno, de liberarlo del entramiento tradicional y nocivo del antiguo cuerpo de regidores. Ahora, su capacidad de gestión es consecuencia de esta flexibilidad básica.

Con todo lo anterior, CONARA persigue estructurar, en el presente año, un Municipio bien organizado, que cumpla su verdadera función de eslabón entre los Gobernantes y la comunidad.

Es la gran meta que debemos concretar y consolidar en 1978, porque éste es, señores Alcaldes, el Año de la reforma de los Ministerios y de la definición geográfica a nivel regional, provincial y comunal, más la Región Metropolitana de Santiago, cuyo proyecto de Decreto Ley, ya elaborado, se eleva estos días para su tramitación legislativa.

Este es, por último, el año de consolidación de la Reforma Administrativa en sus aspectos estructurales y territoriales para iniciar la etapa funcional y contribuir con todo ésto, a un nuevo y mejor futuro para Chile.

VALDIVIA, 26 de Junio de 1978.

**GUIA ELABORADA POR CONARA PARA LOS GRUPOS
DE TRABAJO EN LOS SEMINARIOS PARA ALCALDES
DE CAPITALES DE REGION Y PROVINCIA**

**MATERIA: REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS Y ADMINISTRACION LOCAL
(Decreto N° 1289)**

1. Exposición del tema por el Relator, durante un período de cinco minutos.
2. Asesorado por el Relator, el grupo analizará sobre los aspectos susceptibles de revisar el Decreto N° 1289 y que pueden ser entre otros los siguientes:
 - A. *Aclarar confusión entre Comuna o Municipio y Municipalidad*
 - a) Definición de la Comuna.
 - B. *Vecindad Administrativa.*
 - C. *Constitución de Municipios.*
 - a) Elementos esenciales
 - b) Alteración de términos

- D. *Clasificación de Municipios*
- a) Definición de las tipologías
 - b) Diferenciación en su naturaleza
- E. *Administración Comunal*
- a) Definición de la Municipalidad, según la nueva Institucionalización.
 - b) Atribuciones.
 - c) Diferencias según las Municipalidades.
 - d) Atribuciones compartidas.
- F. *El Alcalde*
- a) Permanencia en el cargo
 - b) Subordinación al Gobernador Civil
 - c) Subrogación
 - d) Traspaso de las facultades del Art. 6º.
 - e) Tratamiento.
 - f) Fuero penal especial.
 - g) Atribuciones (revisión)
 - h) Servicios Públicos, comparar Art. 38.
 - i) Resoluciones Municipales. Traspaso al Alcalde las correspondientes a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Obras.
- G. *Reglamentos Municipales*
- H. *Delegados*
- Del Alcalde?
- Del Gobernador?
- De Gobierno Interior?
- Administrativo?
- I. *Consejo de Desarrollo Comunal*
- a) Constitución
 - b) Facultades
 - c) Reglamento
- J. *Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación*
- a) Designación del Secretario de Planificación
 - b) Asociación Municipal a estos efectos?
 - c) De planificar o de programar?
- K. *Comité Técnico Asesor*
- a) Es necesario?
- L. *Unidades Municipales*
- a) Flexibilidad o rigidez.
 - b) Mixto
 - c) Unidades necesarias
 - d) Tesorería Municipal
 - e) Reforma del Art. 33.

- LL. *Bienes*
 - a) Determinación de normas (Art.º 25 D.L. 1939)
 - b) Clasificación
- M. *Presupuestos*
 - a) Formulación, elaboración y aprobación.
 - b) Desarrollo Presupuestario (Flexibilidad o Rigidez?).
- N. *Modos de Gestión del Servicio Municipal*
 - a) Gestión directa (Cuándo y Cómo)
 - b) Gestión Indirecta (Revisión de las Empresas y Concesiones)
 - c) Arrendamientos
- Ñ. *Fiscalización*
 - a) Excesiva? Interna o Post Auditoría?
- O. *Asociación de autoridades Locales Chilenas?*
- P. *Relaciones Vecinales*
 - a) Naturaleza de las Juntas de Vecinos
 - b) Nombramiento del Presidente
 - c) Atribuciones de éste por delegación
- Q. *Empleados Municipales*
Art. 13º Trasitorio
- R. *Recurso de Alzados*
 - a) Contraloría?
 - b) Contencioso?

**GUIA ELABORADA POR CONARA PARA LOS GRUPOS
DE TRABAJO EN LOS SEMINARIOS PARA ALCALDES
DE CAPITAL DE REGION Y PROVINCIA**

MATERIA: FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN MUNICIPAL

1. Exposición del tema por el Relator, durante un período de cinco minutos.
2. Asesorado por el relator el grupo analizará lo siguiente:
 - A. *Constitución del Fondo*
 - a) Bienes Raíces?
 - b) Participación en Ingresos Estatales?
 - c) Participación en Ingreso Indirecto?
 - B. *Ubicación del Fondo*
 - a) Ministerio del Interior?

- b) Ministerio de Hacienda?
 - c) Organismo autónomo?
- C. *Organismo que lo rige*
- a) Quiénes serán los vocales?
 - b) Deben ser vocales los Alcaldes u otra persona?
 - c) Debe ser el Secretario Funcionario Técnico?
 - d) Qué plazo de mandato deben tener los vocales?
- D. *Sistema de Distribución*
 Por habitante?
 Mixto o sea por Regiones y después por habitante?
 Fórmula especial?
- E. *Pago del Fondo*
- a) Directamente a los Alcaldes?
 - b) A los Tesoreros?
 - c) A los Intendentes?
- F. *Manejo del Fondo*
- a) Por el Alcalde
 - b) Por el Intendente
 - c) Con cargo a proyectos específicos
 - d) Deben existir prioridades en estos proyectos?
 - e) De libre disposición de la Alcaldía?
 - f) Puede ser destinado a gastos de funcionamiento?
 - g) Debe hacerse distinción en el manejo según las Municipalidades?
 - h) Podrá engrosar con sus cuotas los proyectos del Fondo de Desarrollo Regional?
- G. *Entrada en vigor del Fondo*
 Todo en el primer año?
 Fragmentado por años?
3. De estos estudios se redactarán conclusiones que una vez aprobadas por el Pleno del Seminario, puedan servir de base para la redacción del Decreto por quien corresponda.

**GUIA ELABORADA POR CONARA PARA LOS GRUPOS
 DE TRABAJO EN LOS SEMINARIOS PARA ALCALDES
 DE CAPITALES DE REGION Y PROVINCIA**

MATERIA: INSTITUTO MUNICIPAL

1. Exposición del tema por el Relator, durante un período de cinco minutos.
2. Asesorado por el Relator, el grupo analizará lo siguiente:

- A. *Establecimiento del Instituto*
- a) Naturaleza Pública? Privada?
 - b) Domicilio. Sedes Regionales? Provinciales?
- B. *Fines*
- a) Generales?
 - b) Específicos?
 - c) Investigativos?
 - d) Capacitación?
 - e) Responsabilidad Administrativa?
- C. *Organos del Instituto*
- a) Consejo? Cómo se compone?
 - b) Vocales, Alcaldes o representantes de la Municipalidad?
 - c) Director Ejecutivo?
 - d) Presidente sin Director?
 - e) Secretario? Funcionario Técnico o Fedatario? Título específico? Cuál será?
 - f) Control? Título? Cuál debe ser?
 - g) Tesorero? Título? Cuál?
 - h) Plazo de mandato de los vocales.
- D. *Atribuciones de estos Organos*
- a) Cuáles deben ser.
 - b) El Director debe tener atribuciones específicas o limitarse a cumplir los acuerdos del Consejo.
- E. *Organización interna*
- a) Unidades obligatorias? Cuáles serán?
- F. *Recursos Financieros*
- a) Aportes Municipales
 - b) Aportes del Estado
 - c) Cómo deben ser ingresadas las cuotas?
 - d) Por la Municipalidad?
 - e) Por Hacienda del aporte fiscal?
3. De estos estudios, se redactarán conclusiones que una vez aprobadas por el Pleno de los Seminarios, puedan servir de base para la redacción del Decreto por quien corresponda.

CONCLUSIONES

PRIMER GRUPO DE TRABAJO

CONCLUSIONES APROBADAS POR EL PRIMER GRUPO DE TRABAJOS CONSTITUIDO EN EL SEMINARIO DE ALCALDES Y REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DEL D.L. 1.289

A. CONSIDERACIONES GENERALES:

Entendemos, que modificar una ley del rango y amplitud del Decreto N° 1.289, es tarea que requiere detenido y meditado estudio, el cual no puede realizarse con solamente una sesión aunque éste se haga con la profundidad como se ha hecho y declaramos como premisa básica, que las conclusiones que se presentan contienen enunciados que comprenden a su vez los problemas esenciales que la reforma de la Ley de Municipalidades debe intentar resolver.

1. *Distinción entre Comunas y Municipalidades:*

En la ley de Municipalidades vigentes se observa una confusión entre la Comuna o Municipio y la Municipalidad, que como en el ambiente general se confunden, es necesario clarificar sus conceptos en la disposición legal que los regula.

Por esto es que se ha definido a la Comuna como "Entidad Territorial creada para el mejor ejercicio de la competencia del Estado, en los aspectos de Gobierno Interior, organización de la Comunidad y prestación de los Servicios Locales.

Definida la Comuna, se han determinado los elementos que la constituyen, comenzando por el territorio, en el cual, se define la ciudad y la sede de Gobierno Municipal estimando que este territorio debe dividirse en unidades vecinales como partes del Municipio sometidas a su jurisdicción previa autorización del Intendente o Gobernador.

2. *Vecindad Administrativa:*

Se ha comprobado que en el Decreto 1.289, no aparece la figura Municipal de vecino y si bien la Ley 16.880, indirectamente los define, ello es para los efectos del Desarrollo Comunitario por lo que se estima que debe dedicarse articulado aparte a tal figura administrativa, y considerar que la vecindad debe adquirirse a los seis meses de residir en un Municipio y en el cual se llevará el registro correspondiente.

El traslado de residencia ocasionará la pérdida de la calidad de vecino en la anterior Comuna y la adquisición de tal en la comuna a donde se efectúe el traslado, el que deberá ser comunicado.

Se estima que el extranjero puede ser vecino para los efectos Municipales pero no para ocupar cargos edilicios.

3. *Creación del municipio:*

Se estima indispensable que la ley analice los elementos para crear un Municipio y que éstos podrían ser; que se posea un número de habitantes no inferior a diez mil; territorio proporcionado a la población con recursos naturales; recursos financieros suficientes y aprobación por el Presidente de la República previo informe del Consejo de Estado.

4. *Fines del municipio:*

En el plano de diferencia, el Municipio o Comuna de la Municipalidad, se propone incluir en el articulado de la ley el capítulo que defina los objetivos del Municipio que entre otros pudieran ser los que siguen:

- a. Procurar el Bienestar Material de la colectividad, contribuyendo al fomento y protección de los intereses locales con miras al bien común, asegurando en todo ello la participación de la Comunidad.
- b. Planificar e impulsar el desarrollo integral de sus habitantes tanto de las áreas urbanas como de las rurales.
- c. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de sus habitantes, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

5. *Clasificación comunal:*

Aplicando el principio de variedad estructural, se proponen las siguientes tipologías de Municipios:

- a. *Municipios Urbanos:* Todos los que son capitales de región y Provincia, y aquéllos otros en los que el 75% de la población residan en su contexto urbano.
- b. *Municipios Urbano-Rurales:* Aquéllos que no siendo capital de Región o Provincia; y con censo de población mínimo de 15.000 habitantes posean núcleos humanos lejos de su contorno urbanístico, residiendo en dicho contorno un 50% de sus habitantes.
- c. *Comunas Rurales:* Las no incluidas en la clasificación anterior.
- d. *Municipios Fronterizos:* Aquéllos que así se sub-clasifiquen a petición del Ministerio de Defensa, en razón a su importancia estratégica por la proximidad de la frontera.
- e. *Municipios Turísticos:* Los que obtengan tal clasificación a petición expresa de la Municipalidad previo informe del Servicio Nacional de Turismo.

COMPETENCIA DE ESTOS MUNICIPIOS

- a. *Urbanos:* Toda la correspondiente a la descentralización territorial. Aproba-

ción del plan, del presupuesto, manejo de fondos, etc. Tendrán oficinas de Tesorería Municipal.

- b. *Urbano-Rurales*: Descentralización con tutela, sin Tesorería Municipal y con posibilidad de Asistencia Técnica por las Intendencias, que mejor pudieran ser las Gobernaciones.
- c. *Comunas Rurales*: Descentralización con máxima tutela por los Intendentes y/o Gobernadores.
- d. *Fronterizos*: El plan Comunal será informado por el Ministerio de Defensa y en el Consejo Comunal de Desarrollo figurará representante de la Autoridad Militar.
- e. *Turístico*: El plan será informado por el Servicio Nacional de Turismo y en su desarrollo participará esta oficina Nacional.

6. *Municipalidad*:

Se propone su definición como corporación y no instituciones, como se estaría proponiendo en la carta fundamental.

7. *Personal*:

Se considera que la Administración Municipal es una rama autónoma de la Administración Pública con problemáticas y Técnicas distintas por lo que, con la debida equipación y adecuamiento a los funcionarios públicos del Estado, debe dedicarse un capítulo especial, en la ley, a los empleados Municipales en el que se estudie toda la administración de personal, selección, clasificación o designación de cargos, remuneraciones, responsabilidad administrativa, etc.

8. *Atribuciones de la municipalidad*:

Las atribuciones que figuran como privativas en el Decreto 1.289 no son ni comprenden aquellas necesidades calificadas como locales por lo que deben considerarse de nuevo e incluir en las mismas, otras tales como: mataderos, cementerios, prevención sanitaria de alimentos y bebidas, pavimentación, alcantarillado, vivienda, administración de sus rentas, administración de sus bienes y en general todas aquéllas que tiendan a satisfacer necesidades locales colectivas.

En relación con las atribuciones compartidas debe estipularse que tal co-participación se entiende en el sentido de que el Estado ayuda a los servicios locales.

A este respecto el grupo de trabajo también considera que cuando la administración central a través de los servicios públicos no cumple sus objetivos o tales servicios lo establecen, puede la Municipalidad sustituirla mediante peticiones al Gobernador la que, si no es contestada en el plazo de 15 días, se considera en sentido afirmativo.

9. *Alcaldes*:

En la materia relativa a los Alcaldes, el grupo de trabajo ha estimado que la ley debe considerar los siguientes puntos:

- a. **Darle la categoría de Jefe de la Administración Municipal. En consecuencia no puede haber en la Municipalidad nadie que pueda dictar actos administrativos más que él.**

A este respecto, las resoluciones de las direcciones de obra y de tránsito deben ser decretadas por el Alcalde, previo informe de los funcionarios correspondientes.

Las potestades que aparecen en el Art. 6º del Decreto 1.289 deben figurar como correspondientes al Alcalde y no a la Municipalidad, estos se refieren a:

- 1) ***Autoridad de Gobierno:*** Recogiendo conclusión del Congreso de Alcaldes, éste debe tener el carácter de autoridad de Gobierno entendiéndola a este respecto como la facultad de hacer respetar la constitución y las leyes pudiendo requerir la fuerza de orden si fuere necesario.
- 2) ***Fuero especial:*** Considerando la calidad social de esta autoridad se propone, se le otorgue fuero especial en el sentido de ser juzgado en su responsabilidad penal por la Corte de Apelaciones de la Región respectiva.
- 3) ***Máxima Autoridad en la Comuna:*** Considerando la calificación político-administrativa que al Alcalde se le adjudica se propone que sea considerado como primera autoridad comunal y en su consecuencia con la facultad de fiscalizar los servicios públicos comunales de los cuales será el orientador político, sin perjuicio de la vinculación técnico-administrativa que tengan sus titulares a sus respectivos Ministerios.
- 4) ***Duración del Mandato:*** Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República de remover a estas autoridades cuando lo estime conveniente, el grupo de trabajo considera que debe fijarse en la ley un plazo de mandato que bien pudiera ser el de 4 años renovables.
- 5) ***Cómputo de servicio:*** Es un hecho cierto que las personas que son nombradas Alcaldes interrumpen sus actividades tanto públicas como privadas con el consiguiente perjuicio para los efectos de previsión. Como es ilógico, que el hecho de servir a la Patria produzca perjuicios innecesarios, el grupo de trabajo propone que los servicios prestados como Alcalde se cuenten para los efectos de jubilación tanto para los empleados públicos como para los particulares.
- 6) ***Gastos de representación:*** En el Congreso de Alcaldes, se detectó el gran número de inconvenientes de todo orden que ocasiona el tener que solicitar autorización para usar los Alcaldes créditos otorgados como gastos de representación.

Por ello es necesario y así se propone que en la ley se determine cuánto el Alcalde puede usar como gastos de representación sin solicitar autorización superior.

- 7) *Relaciones con el Gobernador:* Aunque parece claro que el Alcalde se halla sometido a la autoridad del Gobernador en todos los asuntos con excepción de las facultades Municipales, dado algunos conflictos que surgen entre el Gobernador y Alcalde parece necesario que tales relaciones se delimiten en la ley de manera concreta y taxativa.

10. *Consejo de desarrollo comunal:*

A objeto de que exista una mayor participación en el Consejo de Desarrollo Comunal se propone que éste se componga por quintas partes entre lo siguiente:

- a. Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- b. Organizaciones funcionales Comunitarias.
- c. Corporaciones o sociedades que realicen funciones de carácter cultural (Liceos, Universidades, Academias Científicas).
- d. Fundaciones y Entidades privadas reconocidas con actividades económicas relevantes en la Comuna (Asociaciones de pequeños agricultores y de pescadores y mineros, Mutualidades, Asociaciones de Comerciantes, etc.),y
- e. Instituciones de servicios (Bomberos, Cruz Roja, Los Leones, Rotary Club, etc.).

Con relación a este materia como no es posible en el momento actual por falta de tiempo ser exhaustivo, se propone que la ley deberá determinar la forma de nombrar los vocales y su funcionamiento, entendiendo que entre dichos vocales no debe figurar el Alcalde por ser Presidente, y que éste debe tener voto dirimente o de calidad en caso de empate y que los Intendentes por resolución deberán concretar el número de los vocales como complemento del Artículo 15 del Decreto 1289.

11. *Departamento.*

Como es lógico los departamentos a existir en los Municipios están en íntima relación con las funciones según la mayor o menor descentralización por lo que conociendo esta situación la ley deberá determinarlo; contemplando la posibilidad de prorrogar la jurisdicción de sus titulares de los Municipios en donde sirven a otra clase de Comuna que por tener menos categoría en su calificación carecen de ellos.

12. *Plantas:*

Las Plantas Municipales es natural que guarden relación con los Departamentos Funcionales que se establezcan, pero al tenor de lo expuesto anteriormente en cuanto al personal, se considera que con la normal equiparación a los funcionarios públicos; la Municipalidad debe tener facultades flexibles para sus Plantas, sin otra limitación que la aprobación del Intendente e incluso para mejorar directa o indirectamente los haberes de los funcionarios eficientes, con objeto de alcanzar mayor servicio con un número menor de empleados.

Entre los puntos que se ha tratado sobre los Alcaldes se omitió la indemnización de mayor responsabilidad. Se considera que su estimación no es cuantitativa sino cualitativa, lo que quiere decir que la misma responsabilidad la tiene el Alcalde de Comuna grande que otro de Comuna chiquita, por lo que se propone que tal indemnización con arreglo a su grado se otorgue a todos los Alcaldes del país.

13. Bienes Municipales:

Es importante que la ley regule sin ninguna limitación la administración, uso y disfrute de los bienes Municipales, los que deberán tener un tratamiento diferente de los fiscales en general y por lo tanto no le serán de aplicación el Decreto 1.289.

14. Concesiones de obras y servicios:

Constituyen garantía de los administrados el que las concesiones importantes no dependan de la voluntad del Alcalde por lo que se estima que la ley debe fijar un límite económico para que dicho alcalde pueda actuar discrecionalmente, teniendo obligación de acudir a la propuesta pública cuando se pase de dicho límite.

15. Presupuesto:

Constituye grave vicio en la actual administración financiera el hecho que los presupuestos municipales se formulen desde el centro, mediante aplicación de índices correctores que llevan como consecuencia el problema grave de que para nivelarlos haya necesidad de disminuir gastos obligatorios (como pudieran ser los de personal) y de aumentar indebidamente los ingresos.

Para corregirlos, la ley debe dedicar un capítulo al presupuesto Municipal en el que se determine el procedimiento correcto para redactarlo y sobre todo que se especifique el hecho de que se debe adecuar el sistema nacional a las características de cada Municipalidad y que en la segunda etapa de discusión debe participar el Alcalde, que es finalmente el que mejor conoce las necesidades reales presupuestarias.

16. Rentas municipales:

A objeto de adecuar la ley Municipal a la esquemática general que se sigue en el mundo, se propone que se incluya en la ley un capítulo especial que regule las rentas de un Municipio.

17. Procedimiento administrativo:

Visto el retraso que origina la no existencia de procedimientos adecuados, regulador de las relaciones entre la administración Municipal y las Autoridades Superiores; se propone, que en la próxima ley se establezca en capítulo especial que se denomine Procedimiento Administrativo y en el que se regulen los plazos y formas de las comunicaciones entre la Administración y los Administrados así como las de las Municipalidades y Autoridades Superiores contemplando el silencio positivo, o sea, la autorización en sentido afirmativo en las peticiones de trámite pasado un plazo de 30 días.

CONCLUSIONES

SEGUNDO GRUPO DE TRABAJO

GRUPO Nº 2

Se reunió el Grupo de Trabajo Nº 2, formado por el moderador Sr. Hernán Muñoz S. y los Sres. Alcaldes de: Osorno, Temuco, Angol, Calbuco, La Unión, Puerto Montt, Corral, Purranque-Río Negro, Entre Lagos, Panguipulli, Río Bueno, San José de la Mariquina y la Granja.

Debatido el proyecto de Decreto Ley Regulador de la Organización y Financiamiento del Instituto Municipal de Chile, frente a las preguntas formuladas en el documento de trabajo, se acordaron los siguientes criterios:

1. *Establecimiento del Instituto.*

Pregunta a. ¿Naturaleza Pública o Privada?

Respuesta: La Comisión acordó que el Instituto debe ser público con carácter autónomo.

Pregunta b. ¿Domicilio, sedes Regionales, Provinciales?

Respuesta: La Comisión acuerda que la Sede Central debe estar en Santiago y que además cuente con sedes regionales e interregionales.

2. *Fines.*

Pregunta a. ¿Generales?

Respuesta: La Comisión acordó que los fines serán de carácter general, previsto en el D.L. 1.289, exceptuando el art. 5º punto 10 del documento de trabajo, que se refiere a no darle responsabilidad administrativa, porque estaría dentro de los problemas propios de la Municipalidad.

3. *Organos del Instituto.*

Pregunta a. ¿Consejo? ¿Cómo se compone?

Respuesta: La Comisión propone que los Alcaldes designados por el Presidente de la República deban ser de distintas Regiones y no más de uno por Región, eligiéndose alternativamente las regiones pares y nones en cada período. Un Alcalde miembro del Consejo, al ser removido de su cargo deberá ser reemplazado por otro Alcalde de la misma región.

Pregunta b. ¿Vocales, Alcaldes o representantes de la Municipalidad?

Respuesta: La Comisión propone que para ser miembro del Consejo como vocal deberá ser Alcalde, con excepción de los representantes de los Ministerios y Organismos Públicos que forman parte del Consejo.

- Pregunta c. ¿Director Ejecutivo?
 Respuesta: La Comisión propone que el Director Ejecutivo debe ser nombrado y removido por el Presidente de la República a proposición del Consejo.
- Pregunta d. ¿Secretario? ¿Funcionario técnico o fedatario? ¿Título específico? ¿Cuál será?
 Respuesta: La Comisión propone un Secretario que deberá ser Técnico con carácter fedatario, con título de Abogado o Administrador Público.
- Pregunta e. ¿Control? ¿Título? ¿Cuál debe ser?
 Respuesta: La Comisión propone un Contralor, que debe ser Contador Auditor.
- Pregunta f. ¿Tesorero? ¿Título? ¿Cuál?
 Respuesta: La Comisión propone que el Tesorero sea un profesional competente.
- Pregunta g. ¿Plazo de mandato de los vocales?
 Respuesta: La Comisión propone que el plazo de mandato de los vocales sea de dos años.

4. *Atribuciones de estos Organos.*

- Pregunta a. ¿Cuáles deben ser?
 Respuesta: La Comisión está de acuerdo con los puntos desarrollados en el documento de trabajo.
- Pregunta b. ¿El Director debe tener atribuciones específicas o limitarse a cumplir los acuerdos del Consejo?
 Respuesta: La Comisión acuerda que las atribuciones deben ser específicas, manifestándose de acuerdo con las propuestas en el documento de trabajo.

5. *Organización Interna.*

- Pregunta a. ¿Unidades obligatorias? ¿Cuáles serán?
 Respuesta: La Comisión propone que se aprueben las previstas en el documento de trabajo.

6. *Recursos financieros.*

- Pregunta a. ¿Aportes municipales?
 Respuesta: La Comisión propone que el aporte sea igual a un 30/o desglosado en: 1 1/2 municipal y 1 1/2 estatal del total del presupuesto municipal.
- Pregunta b. ¿Cómo debenser ingresadas las cuotas?
 Respuesta: La Comisión propone que las cuotas deben ser ingresadas por el Ministerio de Hacienda, descontándole de los aportes fiscales respectivos.

CONCLUSIONES
TERCER GRUPO DE TRABAJO

COMISION Nº 3

En Osorno, a 30 del mes de junio del año 1978, reunida la Comisión Nº 3 formada por los Alcaldes de Valdivia, Máfil, Lanco, Los Lagos, Puerto Varas, Llanquihue, Castro, Fresia, Frutillar, Maullín, Los Muermos, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Chonchi, Queilen y Colina; asesorados por los señores Salvador Pino y Víctor Bravo, en el tema FONDOS DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, se acordó por unanimidad nombrar presidente al señor Alcalde de Valdivia y secretario al señor Alcalde de Puerto Varas.

Debatida la materia del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal, de acuerdo a la guía elaborada por CONARA, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Constitución del Fondo:*

- a. Que el Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal tenga carácter Constitucional.
- b. Que el Aporte Fiscal Libre debe mantenerse.
- c. Que este Fondo debe estar constituido, por el total de las contribuciones de Bienes Raíces, no significando este hecho afectar los ingresos de las contribuciones de los Bienes Raíces ya que es un recurso netamente municipal y va a cumplir las mismas finalidades que la totalidad de los recursos del Estado.
- d. Del mismo modo el Fondo de Financiamiento Municipal podrá incrementarse con otros aportes que determinen las leyes, una vez evaluados los resultados de la inversión del Fondo Nacional.

2. *Ubicación del Fondo:*

La ubicación del Fondo debe quedar radicada en el Ministerio del Interior.

3. *Organismo que lo rige:*

Este Organismo debe estar representado por los siguientes:

- 1 Representante del Ministerio del Interior.
- 1 Representante del Ministerio de Hacienda.
- 1 Representante de ODEPLAN.
- 13 Alcaldes, uno por cada Región.

El Secretario de este organismo debe ser un funcionario técnico de la planta del Ministerio del Interior y el mandato de los vocales debe ser de 6 años.

4. *Sistema de Distribución:*

El sistema de distribución de este Fondo debe ser tal como aparece redactado en el anteproyecto de D.L. Art. 7º con las correcciones que más adelante se indicarán.

5. *Pago del Fondo:*

El pago de este Fondo debe hacerse a través de los tesoreros.

6. *Manejo del Fondo:*

- a. El manejo de este Fondo debe hacerse por el Alcalde con cargo a proyectos específicos, debiendo existir prioridades en éstos.
- b. Como esta Comisión se ha pronunciado favorablemente por el manejo de este Fondo con cargo a proyectos específicos y prioridades de éstos, ha estimado no pronunciarse por la consulta formulada en la letra "e", que dice relación con el manejo de este Fondo de libre disposición de la Alcaldía.
- c. También esta Comisión ha estimado que aquellos Municipios deficitarios se les debe continuar aportando recursos con cargo al Aporte Fiscal Libre, no se justifica que se destinen a gastos de funcionamiento de éstos, recursos del Fondo de Financiamiento Municipal.
- d. Con los fondos del Financiamiento Municipal, éstos no podrán engrosar con sus cuotas los proyectos del Fondo de Desarrollo Regional.

7. *Entrada en vigor del Fondo:*

Este Fondo debe comenzar a regir a contar del 1º de Enero de 1979.

**ANTEPROYECTO DE DECRETO LEY CREANDO EL FONDO
DE FINANCIAMIENTO DEL REGIMEN MUNICIPAL**

Esta Comisión Nº 3, luego de conversaciones relacionadas con este anteproyecto, ha estimado que deben introducirse las siguientes modificaciones:

En la parte de los considerandos Nº 3º del anteproyecto de este D.L. se sustituye la palabra *constituir por reglamentar*.

Art. 1º.— Esta Comisión está de acuerdo mantener el Art. 1º tal como está redactado.

Art. 2º.— A continuación de la palabra *constituida* se debe agregar *fundamentalmente*.

Art. 3º.— Con respecto a este Artículo, éste debe adecuarse a lo que la Comisión ha acordado, señalados anteriormente y que se refieren a que ésta debe estar presidida por el Ministro del Interior, a que el Alcalde representante de cada

Región debe ser elegido por los propios Alcaldes de la Región respectiva. Que el Secretario debe ser un funcionario técnico de la Planta del Ministerio del Interior y que el plazo de mandato de los vocales debe ser de 6 años.

Art. 4º.— En relación a este Artículo inciso 2º, esta comisión estima que los acuerdos del Fondo, serán impugnables en única instancia ante el Contralor General de la República.

Art. 5º.— No existirían modificaciones que plantear.

Art. 6º.— Habría que agregarle otro inciso, el cual se plantea en las sugerencias que se incluyen más adelante.

Art. 7º.— De acuerdo a lo planteado en la letra “D” del Sistema de Distribución de este Fondo, se debe cambiar en la fórmula propuesta la letra “C” por “I”; y en lo concerniente al total del presupuesto de ingresos de la Comuna determinado por las letras P.M. se debe colocar I.P.M. (Ingresos propios Municipales).

A las letras PP., (la suma de todos los presupuestos de ingresos del país) se le debe anteponer la letra “I” con lo cual se determinan los ingresos propios del país.

Art. 8º.— Totalmente de acuerdo.

Art. 9º.— En relación a este artículo, la Comisión por unanimidad estima que en la letra “B” en vez de la palabra Administrar ésta debe ser sustituida por *Distribuir* y donde dice: “...a la Tesorería de la Intendencia” ésta debe quedar redactada de la siguiente forma: “...A la Tesorería de la Región”.

En cuanto a la frase “...las prioridades se determinarán por los Alcaldes de las Municipalidades titulares de las cuotas y los Intendentes o los Gobernadores por su Delegación...” ésta debe quedar de la siguiente forma: “...las prioridades se determinarán por los Alcaldes de las Municipalidades titulares de las cuotas y los Intendentes o los Gobernadores por Delegación del Alcalde...”.

Se suprime totalmente lo que dice en relación con las facultades que tendrán los Intendentes para suplementar con dichas cuotas, los proyectos sufragados con el Fondo de Desarrollo Regional, siempre que los mismos afecten directamente al bienestar económico o social de las Comunas Titulares de las Cuotas.

En el último inciso del Artículo 9º, éste debe quedar redactado de la siguiente forma: “...los Alcaldes deberán rendir cuenta a los Gobernadores Provinciales quienes la remitirán al Intendente correspondiente, con el objeto que éstos la hagan llegar a la Comisión Administradora del Fondo, tanto sobre la forma en que fue administrado, como en su distribución y cumplidas las normas de la comisión”.

Art. 10º.— El inciso primero de este artículo, debe quedar de la siguiente forma: “Las Municipalidades podrán agruparse a los efectos de constituir Asociaciones voluntarias para la prestación o la ejecución de obras en común, mediante la aprobación de los correspondientes Convenios, tal como determina el Título IX de la Ley Orgánica de Municipios y Administración Local”.

Se suprime totalmente el inciso 2º de este Artículo.

Art. 11º.— Se suprime.

Disposiciones transitorias:

- 1.— Este debe ser redactado de la forma siguiente: "El Fondo de Financiamiento del régimen Municipal se implementará a contar del 1º de enero de 1979, con el 100º/o del rendimiento de las contribuciones de bienes raíces.
- 2.— Se mantiene esta disposición transitoria.

Por último esta Comisión es de opinión que este anteproyecto de D.L. o en su respectivo reglamento, queden establecidas las siguientes materias:

- 1.— Fecha de liquidación de las cuotas.
- 2.— Períodos de sesiones de la Comisión Administradora del Fondo.
- 3.— Plazo en la entrega de los fondos.
- 4.— Plazo de entrega de proyectos por parte de las Municipalidades a quién corresponda.
- 5.— Otorgar facultades especiales a la Comisión para comprobar la correcta determinación del Fondo.
- 6.— Que la Comisión administradora del Fondo pueda requerir asesoría e información y cualesquier otro antecedente para su cometido a los Servicios del Estado.

CONCLUSIONES

CUARTO GRUPO DE TRABAJO

FUERZAS QUE ESTIMULAN Y QUE DIFICULTAN EL DESARROLLO COMUNAL DENTRO DEL PROCESO DE REGIONALIZACION

Integraron el Grupo 4:

Moderador: Comandante Juan Solari Rincón.

Jefe de Grupo: Santiago Violic Vlasteliza, Alcalde de Punta Arenas.

Secretario: Belarmino Vera Vera, Alcalde de Futaleufú.

Además lo integraron: Gonzalo Pérez Llona, Alcalde de Maipú; Héctor Concha Vega, Alcalde de Puqueldón; Alejandro Lobos Campos, Alcalde de Achao; José Alonso Díaz Díaz, Alcalde de Curaco de Vélez; Manuel Barrientos Bórquez, Alcalde de Quellón; José Navarrete Saravia; Alcalde de Alto Palena; Gastón Trujillo Cárdenas, Alcalde de Chile Chico; Carmen Cárdenas Bórquez, Alcaldesa

de Puerto Aisén; Lorenzo Rueda Chocán, Alcalde de Cochrane, Malva Mancilla Bustamente, Alcaldesa de Porvenir, y Félix Dillems Hill, Alcalde de Puerto Natales.

OBJETIVO: Hacer de Chile una gran nación, mediante el desarrollo Comunal.

Fuerzas Propulsoras

A.— Políticas

- 1.— Gobierno central fuerte, autoritario, de orden social y tranquilidad.
- 2.— La Comuna como célula básica de Gobierno.
- 3.— Autonomía Administrativa Municipal del Alcalde.
- 4.— Participación de la comunidad.
- 5.— Regionalización.

B.— Económicas

- 1.— Fondos Municipales, de Gobierno Regional, Sectorial y Plan de Empleo Mínimo.
- 2.— Aporte privado.
- 3.— Incentivos (tributarios, laborales, bonificaciones)

C.— Sociales

- 1.— Plan Nacional de Acción Social
- 2.— Organizaciones de base y voluntariado.
- 3.— Capacitación laboral.

D.— Físicas

- 1.— Recursos naturales (Minería, Agricultura, Ganadería, Turismo, Energía, etc.).

E.— Legales

- 1.— Actas Constitucionales y otros textos.

Fuerzas Restrictivas

A.— Políticas

- 1.— Administración en etapa de reestructuración e indefinición de funciones.
- 2.— Falta de coordinación, cooperación y conciencia de su labor social en los Servicios.
- 3.— Participación negativa de algunos sectores de la Comunidad.
- 4.— Burocracia Administrativa, entre los Servicios y hacia la Comunidad.
- 5.— Falta de adecuación y desconocimiento de los planes de desarrollo de los niveles Regionales y Sectoriales.

B.— Económicas

- 1.— Insuficiente financiamiento Municipal.
- 2.— No participación en la discusión, modificación y aprobación del Presupuesto Municipal.

- 3.- Operación presupuestaria complicada.
- 4.- Inoportuna aprobación de presupuestos y entrega de fondos (Regiones X, XI y XII, sugieren presupuesto de 1º de julio al 30 de junio).
- 5.- Insuficiencia de recursos para aplicación C.H.C.

C.- Sociales

- 1.- Bajos ingresos.
- 2.- Cesantía.
- 3.- Déficit Vivienda, Salud y Educación.
- 4.- Déficit equipamiento comunitario.
- 5.- Junta de Vecinos (reforma e implementación Ley 16.880)

D.- Físicas

- 1.- Actual Ley de Ordenamiento Urbano.
- 2.- Déficit de Infraestructura.
- 3.- Aislamiento (Transportes, Comunicaciones).

E.- Técnicas

- 1.- Insuficiencia de personal Municipal y especializado, principalmente, debido a la congelación de la Planta.
- 2.- Demora en la reestructuración Servicios Municipales.
- 3.- Déficit capacitación.

F.- Legales

- 1.- Inadecuada composición del CODECO.
- 2.- Falta reglamento D.L. 1.289.

**INFORME FINAL Y CONCLUSIONES DEL SEMINARIO
ORGANIZADO POR CONARA CON PARTICIPACION DE
LOS ALCALDES DE LAS CAPITALS DE REGIONES
Y PROVINCIAS DEL PAIS Y DE LA X REGION**

(Celebrado en las ciudades de Valdivia y Osorno, del
26 de Junio al 1º de Julio de 1978).

El Municipio Chileno con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973, ha experimentado un vuelco trascendental tanto en su estructura como contenido, es decir, en sus tareas institucionales, atribuciones y objetivos. Esta Reforma del Sistema Municipal Chileno es actualmente un proceso. De distintos ángulos, círculos de estudios o academias se viene analizando la orgánica municipal nacional y son variados los aportes para lograr la mayor adecuación posible de ella al Proceso de Institucionalización que vive el país. El Municipio Chileno debe avanzar en su modernización acorde con los nuevos requerimientos de un nuevo orden constitucional en marcha.

Acaso el esfuerzo más decidido e integral en el análisis del sistema municipal vigente fue el reciente y Primer Congreso Nacional de Alcaldes efectuado en Santiago.

CONARA ha estado atenta y ha seguido con celo profesional y técnico el proceso anotado y a ello responden los Seminarios nacionales de Reforma Administrativa y Desarrollo Regional que ha organizado, en su doble objetivo; la reforma de las estructuras administrativas y la Reforma Funcional, es decir, de los sistemas con que aquéllas operan, y la Regionalización del país en todos los niveles que no es otra cosa que la necesaria proyección de la Reforma Administrativa.

Bajo estas consideraciones, los Seminarios que CONARA ha organizado para los Alcaldes, persiguen complementar las conclusiones del Primer Congreso de Alcaldes e insistir en aquellas que pudieran estimarse como básicas para el adecuado funcionamiento de los Municipios, en un estudio que abarca su historia y antecedentes en Chile; leyes y reglamentos que lo regulan; su ubicación dentro del sistema de Gobierno; su dinámica propia; administración económica y financiera; vinculaciones tanto con el Gobierno Central como con sus comunidades. Todo ello con el objeto de buscar un consenso general en aquellos proyectos que interesan tanto a CONARA, al Ministerio del Interior como a los propios Alcaldes.

Así, interesa conseguir la promulgación de los textos legislativos que regulen el Fondo de Financiamiento Municipal, el Instituto Municipal y la Reforma del Decreto Ley N° 1.289, Orgánico de Municipalidades.

Bajo estas consideraciones se elaboró el temario del Seminario y así en las diversas sesiones de estudio se abordaron aspectos básicos de la temática municipal, a nivel nacional e internacional: "Nueva concepción de la Administración Pública Chilena", "El Municipio, su estructuración y dimensionamiento", "Importancia del nivel local", "El nuevo rol del Alcalde", "Experiencias del Brasil en Administración General y Municipal", "La problemática Municipal", "Conceptos Administrativos", "El Desarrollo Comunitario y su Aplicación", "La acción social de los Municipios", "El Desarrollo Urbano, su planificación y rol en los niveles regionales y locales", y "Doctrina presupuestaria y tributaria, presupuestos y tributación municipal chilena".

Cumplida la parte expositiva del Seminario, éste se organizó en grupos de estudios a fin de concretar las conclusiones del certamen.

Estos Grupos fueron:

Primer Grupo: Estudio de proposiciones modificatorias a la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 1.289.

Segundo Grupo: Estudio de proposición para la implementación del Instituto Municipal (Establecido en Decreto Ley N° 1.289).

Tercer Grupo: Estudio de proposición para la implementación del Fondo de Financiamiento del régimen Municipal (Establecido en el Decreto Ley N° 575).

Cuarto Grupo: Fuerzas que estimulan y dificultan el desarrollo comunal dentro del Proceso de Regionalización, y

Quinto Grupo: Conclusiones Generales del Seminario y conceptualización del nuevo Municipio y nuevo Alcalde, como nivel básico del proceso de regionalización.

El Grupo Primero que se preocupó de las modificaciones al Decreto Ley Nº 1.289, analizó como los aspectos más fundamentales al respecto, los siguientes:

- Fijación de Conceptos, Comuna o Municipio y Municipalidad;
- Determinación del territorio de la Comuna;
- Definición de la vecindad administrativa;
- Condiciones para la creación de un nuevo Municipio;
- Clasificación Comunal;
- Administración del personal;
- Atribuciones del Alcalde;
- Consejo de Desarrollo Comunal, relaciones con las autoridades superiores.
- Análisis de la Planta de Personal Municipal;
- Concesión de obras y servicios, presupuestos y rentas municipales.

El Grupo Segundo, que se abocó al establecimiento del Instituto Municipal aprobó en general el proyecto presentado por CONARA, salvo las observaciones que se consignan en el respectivo informe.

El Grupo Tercero, debatió la materia relacionada con el Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal, acordando en lo fundamental, lo siguiente: "Que el Fondo debe constituirse a la brevedad posible y que deberá estar constituido con recursos provenientes de la contribución de bienes raíces y otros que se determinen en leyes especiales, sin perjuicio de los aportes fiscales, quedando aprobado el proyecto presentado por CONARA".

El Grupo Cuarto, analizó extensamente las condiciones que favorecen y dificultan el desarrollo comunal dentro del proceso de la Regionalización, cuyas conclusiones específicas se consignan en su respectivo informe y que no se detallan por el especial particularismo de ellas.

La Comisión Final Informante, lamenta no haber podido referirse en detalle a la conferencia del profesor don Marco Antonio López, sobre Desarrollo Urbano, por haber este distinguido profesional que ausentarse en medio del Seminario, y por ello no haberse constituido una comisión especial para su análisis. Pero subraya el concepto especialmente pragmático para apreciar las evoluciones del plano regulador, de todo punto de vista, ya sea éste agrícola, industrial, comercial, particular, etc., en la idea de si bien no perjudicar al propietario tampoco impedirle a éste su legítimo derecho a comercializar sus predios cuando razones de avance o desarrollo normal de la ciudad así lo exigen. En otras palabras, el uso y destino del suelo quedaría entregado al régimen de la economía social de mercado.

ROL DEL MUNICIPIO Y DEL ALCALDE EN EL PROCESO DE REGIONALIZACION

En los fundamentos de convocatoria de este Seminario, CONARA dice textualmente: "El Municipio Chileno, célula vital de la sociedad y fuente de la

concepción democrática de la vida, no podía ser olvidado en esta magna tarea de la Regionalización, por lo que corrigiendo los defectos tradicionales que le aquejaban tales como haberse convertido a lo largo de los años en campo de experimentación política al servicio de unos pocos con perjuicio de los más, ha sido potencializado en su institucionalización, transformándolo en un órgano final de la jerarquía administrativa y territorial del Estado compatible con la descentralización administrativa en su actividad, lo que ha producido que su competencia funcional ya no se encuentre encasillada en la enumeración delimitada de sus facultades, sino en su doble modalidad de privativa y compartida con el Estado, interviene en la satisfacción de todas las necesidades colectivas de la Comuna, y en su consecuencia sea una de las piezas fundamentales para alcanzar el desarrollo nacional”.

Frente a esta nueva situación los Alcaldes deben conducir a la comunidad teniendo presente que el desafío mayor para nuestro Gobierno consiste en crear una nueva y moderna institucionalidad, autoritaria y participativa, que considerada a la luz del análisis y estudio de la nueva escala de valores que ella supone y exige, debemos convenir que la conducción que requiere de los Alcaldes debe resumirse en los principios de justicia y eficiencia.

Conscientes además que debemos alcanzar un Proyecto Nacional acorde con nuestra Declaración de Principios y con el Objetivo Nacional, que basado en la verdadera realidad nacional y dentro del contexto y marco propio de la acción global del Estado, concluimos que el rol que le corresponde al Municipio y por ende al Alcalde, en este nuevo orden de ideas, es trascendental e insustituible como medio de organización social.

Así concebido, el papel del Municipio resulta indispensable y el del Alcalde por tanto como portador de los altos principios que animan al Supremo Gobierno; entendemos así a la vez la función esencial del Alcalde; gobernante de su comuna; verdadero y real conductor, auténtico líder de su comuna, al servicio del bien común y al desarrollo integral de su comunidad.

Por ello el Alcalde debe procurar el justo equilibrio entre su eficiente función administrativa comunal, obteniendo el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, con su función gobernante que no es otra que la facultad de decidir a cada instante los actos que siempre demande el bien común de la comunidad de la cual es responsable dentro de sus atribuciones específicas.

Para que el Alcalde pueda conducir política y eficientemente su comuna, de acuerdo a los principios y postulados del Supremo Gobierno, debe conformar la participación de su comuna, estructurando todas las instituciones intermedias que sirvan de instrumento y medio para su función, por una parte, y de límite y margen de su acción, por otra. Así y en esta forma se produce una beneficiosa retroalimentación, ya que así como el Alcalde ayuda a formar la estructura social, ésta a su vez enriquece su propia función como vehículo de participación.

Esta nueva estructura social, comunal y participativa, por el Alcalde en este nivel e inspirada en la Declaración de Principios, debe ser el principal camino sobre el cual estimamos debe cimentar el Supremo Gobierno la nueva institucionalidad.

Luego de haber analizado la importancia de la labor que le corresponde al Alcalde como conductor de su comunidad, administrador de su Municipio y como organizador de su Comuna, debe también éste responder en forma nítida, clara y precisa no sólo del marco general del Gobierno Comunal sino que también de cada una de estas importantes funciones en particular, como asimismo del marco nacional e internacional en el que se encuentra inserto el país con el objeto de que se sienta partícipe del desafío histórico que representa en el concierto mundial la acción innovadora de nuestro Gobierno.

Bajo estas consideraciones y siendo el Alcalde el eje de toda comunicación a nivel local, resulta indudable que se transforma en una pieza vital en el proceso de la Regionalización. Siendo el Municipio la célula básica de la Regionalización el punto de partida de todo el proceso es la Comuna, y en su mayor conocimiento integral estará el secreto del éxito que esta magna tarea persigue.

Los Alcaldes participantes unánimemente han solicitado que se deje expresa constancia en este informe de su especial satisfacción por la valiosa oportunidad que CONARA les ha dispensado al hacerlos participar en una forma tan directa en la discusión del valioso temario escogido para el efecto. La coordinación entre el Ministerio del Interior, CONARA y los Alcaldes alcanza una trascendencia vital para la implantación adecuada y científica de todo el sistema municipal, y para que esto alcance su concreción es indispensable además, el apoyo irrestricto del Ministerio de Hacienda y de Odeplan. El conocimiento personal alcanzado con la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, a través de su Secretario Ejecutivo y Jefe del Proyecto de Reformulación Comunal, Comandante don Alejandro González Samohod, de la plana mayor de jefes, profesionales y técnicos; la amistad trabada con don Ricardo Larraínzar Yoldi, señores Cleurel de Barros Loyola, Mauricio de Lima e Silva, que entregaron sus hondos conocimientos y la experiencia propia de sus países, han contribuido indudablemente al robustecimiento de un optimismo inicial que quedara forjado en el Primer Congreso de Alcaldes cuando S.E. el Presidente de la República señaló el rol de los Alcaldes como sus representantes directos en las diversas comunas del país, cuando en su desarrollo los señores Ministros de Estado que intervinieron vinieron a decir que los Alcaldes son los conductores políticos del programa de desarrollo social del Gobierno y que era urgente robustecer su acción asegurándoles un financiamiento adecuado, expedito y oportuno.

Los Alcaldes participantes comprenden perfectamente que las metas propuestas por CONARA, inspiradas por S.E. el Presidente de la República, acogidas por el Ministro Presidente de CONARA, General de División don Julio Canessa Robert – a quien también en forma expresa se exterioriza esta general satisfacción – y que en forma tan fiel ha sostenido el Comandante don Alejandro González Samohod, constituyen nuevas etapas fundamentales en el proceso de renovación integral del sistema municipal chileno.

Estas observaciones alcanzan especial significado si se piensa que hasta hace poco un aparente distanciamiento de conocimientos y personas, de las ideas y proyectos, pensamientos y doctrinas, se ofrecía a través de líneas paralelas, sin que se divisara intersección alguna. Ahora, los Alcaldes con la realización de este Seminario dejan constancia de su renovado optimismo y agradecen esta participación, pues el camino escogido llevará hacia las metas propuestas

específicamente, es decir, a los textos legislativos que regulen el Fondo de Financiamiento Municipal, de existencia real al Instituto Municipal y que introduzcan las modificaciones urgentes que requiere el Decreto Ley N° 1.289, Orgánico de Municipalidades.

Los Alcaldes retoman — a modo de elogio las palabras iniciales del Director del Seminario, TCL.(EM) de Ejército, don Alejandro González Samohod: “Es importante destacar que este Seminario no es uno más en el cual se reúnen un número de Alcaldes a escuchar conferencias más o menos doctas, sino que han sido especialmente invitados por CONARA en virtud de expresas instrucciones presidenciales, para que con su valiosa contribución podamos convertir en realidad práctica y concreta, conclusiones y aspiraciones de las Municipalidades del país, las que se resumen en la necesidad de acelerar la puesta en marcha del Instituto Municipal, del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal y la Reforma de la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Es un elogio, pero a la vez casi alcanza el valor de una exigencia: el cambio escogido debe continuar más allá de los objetivos propuestos por dimensión humana y vocación nacionalista. El Municipio lo requiere y más que ello lo requiere Chile para afianzar el futuro de progreso, desarrollo y paz que preocupa al Presidente Pinochet.

Finalmente, los Alcaldes asistentes estimamos indispensable que teniendo en cuenta la consideración de que los distintos Municipios contribuyen con su eficaz acción, cohesión y fuerza interior, al Proceso de Regionalización estiman necesario que se evalúe su tarea a fin de establecer el grado de su contribución e incluso detectar las fallas, si las hubieran, para con ello en unión de esfuerzos con otros hombres y sectores conseguir hacer de Chile una gran Nación.

Los Alcaldes de las Capitales de las Regiones y de las Provincias de Chile y de la totalidad de las Comunas de la X Región, acuerdan por aclamación lo siguiente:

Reiterar su más plena y total adhesión a la inspirada tarea que desarrolla S.E. el Presidente de la República General del Ejército don AUGUSTO PINOCHET UGARTE, y declaran que, inspirados en su labor ejemplar seguirán en la ruta de patriotismo que conduce el Jefe del Estado hacia la plena e integral realización del futuro de Chile.

**DISCURSO CLAUSURA SEMINARIO ALCALDES DE LAS
COMUNAS SEDES DE REGIONES, DE PROVINCIAS Y
DE TODA LA X REGION DEL SECRETARIO EJECUTIVO
DE CONARA Y DIRECTOR SEMINARIO TCL (E.M.)
SEÑOR ALEJANDRO GONZALEZ SAMOHOD**

(Contiene las principales conclusiones de importancia fundamental para el futuro de las municipalidades del país. Materias de vital interés del Ministerio del Interior – CONARA, autoridades regionales, provinciales, los propios alcaldes y comunidad toda).

Osorno, 01 de julio de 1978.

Sean mis primeras palabras, en el solemne acto con que hoy procedemos a clausurar este primer Seminario Nacional de Alcaldes, que con tanto éxito y en una atmósfera de tan contagiosa cordialidad se ha desarrollado en las dos previstas fases de Valdivia y de Osorno, para expresar en nombre del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, General de División don JULIO CANESSA ROBERT nuestro más profundo reconocimiento a las distinguidas autoridades regionales, provinciales y comunales, de cuya amplia, sostenida y generosa cooperación dependió, en grado altamente significativo, la feliz culminación de este encuentro, cuyas proyecciones en el proceso de la Regionalización Chilena son incalculables. En la persona del Señor Intendente Regional, General de Brigada Aérea don ENRIQUE RUIZ, del señor Gobernador Provincial de Valdivia, General de Brigada don LUIS PRUSSING SCH., y de Osorno, Coronel don LUIS RAVAT S., y de los señores Alcaldes de Valdivia, don LUIS IBARBOURE SCH. y de Osorno, don ALEJANDRO KAUAK, que unen a sus relevantes prendas personales el carácter de representantes directos del Supremo Gobierno y fieles exponentes del espíritu renovador y visionario de la nueva institucionalidad, les hacemos llegar los sentimientos de gratitud y simpatía de CONARA, y en especial de los destacados técnicos y expertos nacionales e internacionales que nos acompañan, tanto a las hermosas y pujantes ciudades de Valdivia y Osorno, que nos han acogido como sede durante el desarrollo de las dos fases de este Seminario Nacional, como a la Universidad Austral de Valdivia y a la Sede Osorno de la Universidad de Chile y, en términos generales a la comunidad toda de la X Región, a sus instituciones representativas y a sus personalidades relevantes, todas las cuales se han esforzado, con celo y entusiasmo que compromete definitivamente nuestros mejores sentimientos, por facilitarnos el complejo cometido que nos trajo a este lugar privilegiado del país y hacernos grata y memorable la estancia bajo su cielo.

Debo, asimismo, dejar constancia del invaluable apoyo que CONARA ha tenido, en esta oportunidad, como en otras, de parte de caracterizados organismos internacionales del más alto nivel, como es el caso de Naciones Unidas a través del P.N.U.D., dignamente representado en estas jornadas que terminan por la brillante personalidad intelectual del catedrático don RICARDO LARRAINZAR YOLDI;

de la poderosa Fundación "Getulio Vargas", del Brasil, cuya Escuela Interamericana de Administración Pública (I.A.P.) nos ha enviado al profesor MAURICIO DE LIMA E SILVA, de conocida trayectoria en el campo de las especialidades que nos interesaban, y del Instituto Brasileño de Administración Municipal (I.B.A.M.), cuyo Superintendente General, el profesor CLEULER DE BARROS LOYOLA, se ha contado entre nuestros más destacados relatores. Dejamos constancia también de la importante colaboración del Ministerio del Interior y del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Ha sido unánime la concepción de los Alcaldes de las ciudades más importantes del país, reunidos aquí con motivo de este evento, en el sentido de reconocer la importancia fundamental del proceso de regionalización, como uno de los logros más significativos alcanzados por el Supremo Gobierno en la creación de la nueva Institucionalidad, y muy en especial por S.E. el Presidente de la República, inspirador directo y personal de esta iniciativa.

Esta impresionante unanimidad de pareceres y voluntades reviste para nosotros, ejecutivos de CONARA, organismo asesor presidencial de carácter esencialmente técnico, especializado en estas materias de suyo complejas y delicadas, a quien corresponde el honor de haber sido el ejecutor y directo colaborador de la voluntad presidencial en este campo, y en su gestación e implementación una significación muy especial que trasciende, ciertamente, los estrechos límites de un simple acontecer administrativo, para convertirse en la expresión superior de la tonificante fe de un pueblo que avanza, cohesionado y firme, hacia el futuro, consciente de su indestructible unidad nacional, de sus inalienables derechos y de su ardiente confianza en sus gobernantes, a los que saben honorables y consagrados por entero al Servicio Público, así como en la propia capacidad de la comunidad nacional para levantar, y constuir el magnífico edificio del porvenir a que aspiramos y del que nos sabemos ampliamente merecedores.

Los Alcaldes, reunidos primero junto a las aguas del Valdivia, y ahora a la altiva sombra del Osorno, han dado, justamente, una lección de conciencia nacional, de legítimo patriotismo cuando han ofrecido, generosos y entusiastas, al irrestricto respaldo de las comunidades más caracterizadas de Chile, es decir, las que cada uno de ustedes representan; este respaldo que —huelga decirlo— es directamente proporcional a las exigencias de la hora histórica y de intensas responsabilidades que vive la República.

Para nadie es un secreto que es precisamente el nivel local, tan dignamente representado por ustedes, el que mejor simboliza y encarna el contacto directo de la comunidad con sus gobernantes, y cuyo líder indiscutido es siempre, en ese plano, el Alcalde. Por lo tanto, nadie como ustedes, está en mejores condiciones para comprobar el grado de cohesión interna de la población, de fervorosa cooperación con sus autoridades y de identificación con los postulados de renovación espiritual y material, que las Fuerzas Armadas y de Orden, en estrecha mancomunidad con la población civil, han recuperado para Chile, devolviéndole su tradicional Poder Interno, ese Poder que lo torna indestructible como nación libre y soberana.

En un marco, obviamente envidiable para muchas naciones, violentadas por la anarquía, el desorden, y la desconfianza popular, nuestra Patria se proyecta, segura y perfectamente confiada hacia el porvenir, en su nueva dimensión

geopolítica tricontinental y de cara al Pacífico, el gran Océano del futuro. Consciente de esta enorme responsabilidad histórica, los Alcaldes aquí reunidos se sienten depositarios de esta sagrada misión y, en conjunto con sus comunidades locales y con las autoridades superiores provinciales, regionales y nacionales, las están llevando a cabo con una acuciosidad, una decisión, una entereza y una lealtad digna del nuevo rol que a iniciativa de CONARA, se les ha asignado en el proceso de regionalización y que, definido en breves palabras, no es otra cosa que líderes de la comunidad y depositarios de la autoridad desconcentrada del nivel nacional.

Estas y muchas otras más son las virtudes que definen y magnifican la personalidad del nuevo Alcalde Chileno, símbolo de una época nueva y de una total renovación de valores y conceptos. Sin embargo, hay una, especial que hemos tenido oportunidad de aquilatar en el curso de las intensas y agotadoras jornadas de trabajo de este Seminario que clausuramos. Una virtud que se confunde con la esencia misma del espíritu nacional, por naturaleza despierto, dúctil, ágil, penetrante y capaz de distinguir certeramente lo que verdaderamente conviene al interés colectivo y lo que va en su desmedro o daño. Sorprende, en verdad, la rapidez y hasta la seguridad con que nuestros Alcaldes se han compenetrado inmediatamente de las nuevas ideas, de los nuevos esquemas y de las nuevas metas que señala, para los chilenos, el proceso en marcha de la Regionalización. Y no sólo lo han comprendido sin tardanza sino que, inclusive, haciendo gala del genio de nuestro pueblo, han sabido, a cada paso, enriquecer el acervo que se les entregaba con nuevas aportaciones, sugerencias y perspectivas. Mirando este resultado prodigioso, he sentido la tentación de imaginar que el maestro de maestros, don JOSE ORTEGA Y GASSET, estaba pensando en hombres como los chilenos cuando cinceló aquella frase suya en que, junto con condenar a todo aquel que se apega a idearios agotados y obsoletos, se resiste o no es capaz, de vibrar con la marcha incesante del tiempo y de las cosas.

Dijo ORTEGA Y GASSET: "Quien quiere entender el hombre, que es una realidad in vía, un ser sustancialmente peregrino, tiene que echar por la borda todos los conceptos quietos y aprender a pensar con nociones en marcha incesante".

Y puesto que el maestro nos invita e insiste a pensar, como él dice, "con nociones en marcha incesante", estimo legítimo acotar al respecto que, precisamente, el proceso de Regionalización constituye un hito importante en materia de renovación. Como es de público conocimiento y así lo hemos analizado en este Seminario exhaustivamente, nuestro país se encuentra abocado a una de las transformaciones más fundamentales de su historia, entre las cuales la Reforma Administrativa Integral, además de la Regionalización, abarca aspectos macroestructurales y macrofuncionales y aquellos aspectos relacionados con las microrreformas respectivas.

A su vez, esta modernización de la Administración se enmarca en las transformaciones económicas, políticas y sociales que el Supremo Gobierno impulsa para modificar esquemas agotados por los avances científicos o tecnológicos de esta área moderna en un mundo en crisis, cuyos desafíos nuestros jóvenes países tienen la obligación de enfrentar con la decisión y la personalidad que el ciclo normal de la historia nos impone y que el maestro ORTEGA Y

GASSET definió en las siguientes palabras memorables "Nada de lo que el hombre ha sido, es o será, lo ha sido, lo es ni lo será de una vez para siempre, sino que han llegado a serlo un buen día y otro buen día dejará de serlo".

Cada uno de los Alcaldes trabajó en jornadas intensas de estudio e intercambio de ideas y experiencias para lograr la implementación adecuada de aspectos fundamentales del proceso de Regionalización en el nivel Municipal, que interesan por igual a CONARA, al Ministerio del Interior y a los propios Municipios, tales como la Ley Orgánica de Municipalidades, el Fondo de Desarrollo del Régimen Municipal y el Instituto Municipal. Las conclusiones más importantes de estas jornadas podrían resumirse en los siguientes puntos, que anticipo para conocimiento público atendida su enorme trascendencia e interés para todas las ciudades del país.

El municipio chileno con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973 ha experimentado un vuelco trascendental tanto en su estructura como contenido, es decir, en sus tareas institucionales, atribuciones y objetivos. Esta reforma del sistema municipal chileno es actualmente un proceso. De distintos ángulos, círculos de estudios o academias se viene analizando la orgánica municipal nacional y son variados los aportes para lograr la mayor adecuación posible de ella al proceso de institucionalización que vive el país. El municipio chileno debe avanzar en su modernización acorde con los nuevos requerimientos de un nuevo orden constitucional en marcha.

Acaso el esfuerzo más decidido e integral en el análisis del sistema municipal vigente fue el reciente y Primer Congreso Nacional de Alcaldes efectuado en Santiago.

CONARA ha estado atenta y ha seguido con celo profesional y técnico el proceso anotado y a ello responden los seminarios nacionales de reforma administrativa y desarrollo regional que ha organizado, en su doble objetivo: la reforma de las estructuras administrativas y la reforma funcional, es decir, de los sistemas con que aquéllas operan, y la regionalización del país en todos los niveles que no es otra cosa que la necesaria proyección de la reforma administrativa.

Bajo estas consideraciones, los Seminarios que CONARA ha organizado para los alcaldes, persiguen complementar las conclusiones del Primer Congreso de Alcaldes e insistir en aquellas que pudieran estimarse como básicas para el adecuado funcionamiento de los Municipios, en un estudio que abarca su historia y antecedentes en Chile; leyes y reglamentos que lo regulan; su ubicación dentro del sistema de Gobierno; su dinámica propia; administración económica y financiera; vinculaciones tanto con el Gobierno Central como con sus comunidades. Todo ello con el objeto de buscar un consenso general en aquellos proyectos que interesan tanto a CONARA, al Ministerio del Interior como a los propios Alcaldes.

Así, interesa conseguir la promulgación de los textos legislativos que regulen el Fondo de Financiamiento Municipal, el Instituto Municipal y la reforma del D.L. 1.289, orgánico de municipalidades.

Bajo estas consideraciones se elaboró el temario del Seminario y así en las diversas sesiones de estudio se abordaron aspectos básicos de la temática municipal, a nivel

nacional e internacional: "Nueva concepción de la Administración Pública Chilena. El Municipio, su estructuración y dimensionamiento. Importancia del nivel local. El nuevo rol del Alcalde"; "Experiencias del Brasil en Administración General y Municipal", "La problemática municipal", "Conceptos Administrativos"; "El Desarrollo Comunitario y su aplicación"; "La acción social de los Municipios"; "El desarrollo urbano. Su planificación y rol en los niveles regionales y locales", y "Doctrina presupuestaria y tributaria. Presupuestos y Tributación Municipal Chilena".

Cumplida la etapa expositiva del Seminario, éste se organizó en grupos de estudios a fin de concretar las conclusiones del certamen.

Estos grupos fueron:

Primer Grupo: Estudio de proposiciones modificatorias a la Ley Orgánica de Municipalidades, D.L. 1.289;

Segundo Grupo: Estudio de proposición para la implementación del Instituto Municipal (Establecido en D.L. 1.289);

Tercer Grupo: Estudio de proposición para la implementación del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal (establecido en el D.L. 575);

Cuarto Grupo: Fuerzas que estimulan y dificultan el desarrollo comunal dentro del Proceso de Regionalización, y

Quinto Grupo: Conclusiones Generales del Seminario y conceptualización del nuevo municipio y nuevo alcalde, como nivel básico del proceso de regionalización.

El Grupo I, cuyas conclusiones fueron expuestas por el Sr. Alcalde de Valparaíso, se preocupó de las modificaciones al D.L. 1.289 y analizó los aspectos más fundamentales al respecto, entre los cuales: fijación de conceptos: Comuna o Municipio y Municipalidad; determinación del territorio de la Comuna; definición de vecindad administrativa; condiciones para la creación de un nuevo Municipio; clasificación comunal; administración del personal; atributos del Alcalde; consejo de desarrollo comunal; relaciones con las autoridades superiores; análisis de la planta del personal municipal; concesión de obras y servicios, presupuestos y rentas municipales. Algunas de estas consideraciones se exponen por su especial importancia.

DISTINCION ENTRE COMUNAS Y MUNICIPALIDADES

En la ley de Municipalidades vigente se observa una confusión entre la comuna y Municipio y la Municipalidad, que si bien en el ambiente general se confunde, es necesario matizar sus conceptos en la disposición legal que los regula.

A tal efecto se ha definido la comuna como una entidad territorial creada para el mejor ejercicio de la competencia del Estado, en los aspectos de Gobierno Interior, organización de la comunidad y presentación de los Servicios Locales.

VECINDAD ADMINISTRATIVA

Se ha comprobado que en el Decreto 1.289, no aparece la figura Municipal de vecino y si bien la Ley 16.880, indirectamente los define, ello es para los efectos del desarrollo comunitario, por lo que se estima que debe dedicarse al articulado pertinente a tal figura Administrativa, considerando que la vecindad debe adquirirse en un período a determinar de residencia en un Municipio, y en el cual se llevará el registro correspondiente.

El traslado de residencia ocasionará el cambio de vecindad y adquisición de ella en la comuna donde tal traslado se efectúa la que deberá comunicar el hecho.

ALCALDES

En materia de Alcaldes el Seminario ha estimado que la Ley podría considerar los siguientes puntos: a) Darle la categoría de Jefe de la Administración Municipal y en su consecuencia no puede haber en la Municipalidad que pueda dictar actos Administrativos más que él. A este respecto las resoluciones de las direcciones de Obra y de Tránsito deben ser decretadas por el Alcalde, previo informe de los funcionarios correspondientes.

- a) Las potestades que aparecen en el Artículo 6º del Decreto 1.289 deben figurar como correspondiente al Alcalde y no a la Municipalidad.
- b) Autoridad de Gobierno; recogiendo la conclusión del Congreso de Alcaldes, éste debe tener el carácter de autoridad de Gobierno entendiéndola a este respecto como la facultad de hacer respetar la Constitución y las leyes, pudiendo requerir el empleo de la fuerza de orden si fuera necesario, excepto en las comunas que reside el Intendente y/o Gobernador respectivo.
- c) Fuero especial: habida cuenta de la calidad social del Alcalde, se le otorga el fuero especial de ser juzgado en su responsabilidad penal por la Corte de Apelaciones respectiva.
- d) Máxima autoridad en la Comuna: considerando la calificación político-administrativa que al alcalde se le adjudica, se propone que sea considerado como primera autoridad comunal, en consecuencia con la facultad de fiscalizar los Servicios Públicos comunales de los cuales será el orientador general de las actividades propiamente locales que éstos realicen en su comuna, sin perjuicio de la vinculación técnico-administrativa que tengan sus titulares en sus respectivos Ministerios.
- e) Duración del mandato. Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República de renovar o desechar a estas autoridades cuando lo estime conveniente, se considera que debe fijarse en la Ley un plazo de mandato que bien podría ser de cuatro años renovables.
- f) Cómputo de servicio. Es un hecho cierto que las personas designadas Alcaldes interrumpen sus actividades públicas como privadas, con el consiguiente perjuicio para los efectos de previsión. Como no es lógico que el hecho de servir a la patria produzca perjuicios innecesarios, se propone que

los servicios prestados como Alcalde se computan para los efectos de jubilación tanto para los empleados públicos como para los particulares.

PRESUPUESTO

Constituye un grave vicio para la actual Administración Financiera el hecho que los presupuestos Municipales se formulen desde el Centro, mediante aplicación de índices correctores que llevan como consecuencia el hecho grave de que para nivelarlos haya necesidad de disminuir gastos obligatorios como son los de personal o de aumentar indebidamente los ingresos.

Para corregirlos la Ley se propone dedicar un capítulo al presupuesto Municipal, en el que se determina el procedimiento correcto para redactarlo y sobre todo que especifique que se debe adecuar el sistema nacional a las características de cada Municipalidad; y que en la segunda etapa de discusión, debe participar el Alcalde que es quien mejor conoce las necesidades reales presupuestarias.

RENTAS MUNICIPALES

A objeto de adecuar la Ley Municipal a la esquemática general que se sigue en el mundo, se propone que se incluya en la Ley un capítulo especial que regula las rentas de un Municipio.

A estos efectos y para poder tener una real evaluación de ingresos, CONARA se complace en ofrecer a los Alcaldes su colaboración para que los funcionarios encargados de los Departamentos o Secciones de Finanzas y Presupuesto, agrupados en Regiones se reúnan un día entero en CONARA, con el fin de recibir las ideas y conocimientos prácticos que les proporcionaran sus expertos, con la importante contribución del Ministerio del Interior.

CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS

Constituyen garantía de los administrados el que las concesiones importantes no dependan de la voluntad del Alcalde por lo que se estima que la ley debe fijar un límite económico para que dicho alcalde pueda actuar discrecionalmente, teniendo obligación de acudir a la propuesta pública cuando se pase de dicho límite.

El Grupo II, cuyas conclusiones fueron expuestas por el Sr. Alcalde de Osorno, se abocó al establecimiento del Instituto Municipal, aprobando en general las bases del proyecto presentado por CONARA, con algunas sugerencias y observaciones que se consignan en el respectivo informe para preparar la tramitación respectiva.

El Grupo III, cuyas conclusiones fueron expuestas por el Sr. Alcalde de Valdivia, debatió la materia relativa al Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal, acordando en lo fundamental que este fondo debiera constitucionalizarse y constituirse a la brevedad posible de modo de implementarse idealmente a partir del 1º de Enero de 1979, y el cual podría estar constituido por recursos provenientes de la contribución de bienes raíces y otros que determine la Ley, sin perjuicio de los aportes fiscales, quedando ratificado el proyecto presentado por CONARA, para ser presentado a las autoridades pertinentes para su trámite respectivo.

El Grupo IV, cuyas conclusiones fueron expuestas por el Sr. Alcalde de Punta Arenas, analizó extensamente las condiciones que estipulan y aquellas que dificultan el desarrollo comunal, dentro del proceso de regionalización, y cuyas conclusiones específicas se consignan en su respectivo informe. Entre los factores estimulantes se destacó la existencia de un Gobierno fuerte y una tranquilidad social significativa; la participación de la comunidad; la regionalización; el F.N.D.R.; los fondos sectoriales y el P.E.M.; el aporte del sector privado; el Plan Nacional de Acción Social; la capacitación laboral y los incommensurables recursos naturales de nuestro país. Entre los aspectos restrictivos se destacó la falta de adecuación de los Ministerios y Servicios Públicos al proceso de Regionalización, haciéndose presente sí que esto se encuentra en etapa de implementación gradual a través de la reforma estructural y funcional de CONARA; ineficiente presupuesto municipal y problemas de capacitación del funcionario municipal.

El Grupo V, cuyas conclusiones fueron expuestas por el Sr. Alcalde de Ñuñoa, analizó y compatibilizó conclusiones generales del seminario, y la conceptualización del nuevo municipio y del nuevo tipo de Alcalde concebido como nivel básico del proceso de Regionalización que conduce el Supremo Gobierno con la asesoría especializada de CONARA.

Este último grupo concluyó en que el Alcalde debe procurar el justo equilibrio entre su función administrativa comunal obteniendo el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, con su función de gobernante que no es otra que la facultad de decidir a cada instante los actos que siempre demanden el bien común de la población, de la cual es responsable, dentro de sus atribuciones específicas.

Para que el Alcalde pueda conducir eficientemente su Comuna, políticamente de acuerdo con los principios y postulados del Supremo Gobierno debe conformar en el nivel local la participación de la ciudadanía en la estructuración de la comunidad organizada de su comuna, estructurando las instituciones intermedias que sirven de instrumento y medio de su gobierno y administración, a su vez que le sirven de límite y margen de su acción. Así y en esta forma se produce una beneficiosa retroalimentación: por una parte el Alcalde ayuda a formar la estructura social y por la otra, ésta enriquece su propia función como vehículo de participación.

Esta nueva estructura social, comunal y participativa orientada por el Alcalde en este nivel e inspirada en la Declaración de Principios debe ser el principal camino sobre el cual los Alcaldes estiman que el Supremo Gobierno puede cimentar la nueva Institucionalidad.

Después de haber analizado la importante labor que compete el Alcalde como conductor de su comunidad, administrador de su municipio y como organizador de la participación ciudadana de su comuna, debe también en concepto de los participantes de este seminario responder en forma nítida, clara y precisa no sólo del marco general del Gobierno Comunal sino que también de cada una de estas importantes funciones en particular como así mismo del marco nacional e internacional en que se encuentra inserto nuestro país con el objeto de que se sienta partícipe del desafío histórico que representa en el concierto mundial la acción innovadora de nuestro Gobierno.

Bajo estas consideraciones y siendo el Alcalde el eje de toda comunicación a nivel local, resulta indudable que se transforme en una pieza vital en el proceso de la regionalización. Siendo el Municipio la célula básica de la regionalización el punto de partida de todo el proceso es la comuna, y en su mayor conocimiento integral estará el secreto del éxito que esta magna tarea persigue.

Los Alcaldes participantes unánimemente han solicitado que se deje expresa constancia en este informe de su especial satisfacción por la valiosa oportunidad que CONARA les ha dispensado al hacerlos participar en una forma tan directa en la discusión del valioso temario escogido para el efecto. La coordinación entre el Ministerio del Interior, CONARA y los Alcaldes alcanza una trascendencia vital para la implementación adecuada y científica de todo el sistema municipal.

El conocimiento personal alcanzado con CONARA, ha sido destacado por este grupo como una contribución indudable al robustecimiento de un optimismo inicial que quedará forjado en el Primer Congreso de Alcaldes, cuando su Excelencia el Presidente de la República señaló el rol de los Alcaldes como sus representantes directos en las diversas comunas del país; cuando en su desarrollo los señores Ministros de Estado que intervinieron dándoles un financiamiento adecuado, expedito y oportuno.

Los Alcaldes participantes han manifestado que comprenden perfectamente que las metas propuestas por CONARA, inspiradas por S.E. el Presidente de la República, acogidas por el Ministro Presidente de CONARA, General de División don JULIO CANESSA ROBERT a quien también en forma expresa se exterioriza esta general satisfacción, constituyendo nuevas etapas fundamentales en el proceso de renovación integral del sistema municipal chileno.

Los Alcaldes han tomado como un elogio y a la vez casi con el valor de una exigencia las palabras del discurso inicial de este Director del Seminario en el sentido de la necesidad de afinar los proyectos analizados en este Seminario para fortalecer el municipio como lo requiere Chile para fortalecer el futuro de progreso, desarrollo y paz es preocupación preferente de S.E. el Presidente de la República.

Finalmente los Alcaldes, asistentes a este Seminario han estimado indispensable dejar constancia que así como los distintos Municipios aportan la necesaria cohesión y Poder Interior indestructible de nuestro país, en este proceso de nueva institucionalización, en todas sus facetas, solicitan y hasta llegan a exigir que su propia labor, tarea y acción sea debidamente evaluada a fin de establecer el grado en que están actualmente contribuyendo a hacer de Chile una gran nación.

CONCLUSION GENERAL

Me es grato destacar que el éxito del proceso de desconcentración y de descentralización territorial exige un fuerte apoyo del Sector Privado en las diversas regiones y, de un modo fundamental, en lo que se refiere a la creación de nuevas fuentes de trabajo. Corresponde en consecuencia, estimular y dar las condiciones que permitan el logro de tal objetivo, coordinar los esfuerzos y los medios humanos y financieros e impulsar las actividades económicas regionales y comunales en todos sus aspectos.

El nuevo orden social, jurídico y político que se está construyendo tiene su base en la acción unitaria del gobierno y en la participación responsable de la comunidad toda en estrecha coordinación con el Sector Público y sus FF.A.A. y de Orden en el desarrollo integral de Chile, en su marcha hacia un venturoso destino.

Finalmente es preciso reiterar que, este proceso de Reforma Administrativa Integral, debidamente iluminado por los grandes Objetivos de establecer una Administración Pública eficiente y eficaz al servicio de la comunidad, deberá lograr su meta final, sirviendo con su adecuación necesaria a las metas superiores de la nueva institucionalidad del país. Todos empeñados en esta titánica labor que cuenta con el decidido apoyo del Supremo Gobierno, con el aval de la capacidad de quienes elaboran en los diferentes estudios y con la confianza suprema en un país que por su tradición histórica siempre ha sabido superar sus momentos difíciles y que tiene su mejor soporte en su factor humano que es ejemplo y orgullo en nuestro hemisferio.

El desempeño eficiente de estos Alcaldes de las comunas y ciudades más importantes del país nos abre una promisoría perspectiva y de renovada fe en los superiores destinos de nuestro país y con el trabajo activo, responsable y libremente participativo de la comunidad toda, es ejemplo de progreso y de superior confianza en un venturoso destino de nuestra Patria que legaremos grande, libre y soberana a nuestros hijos.

Osorno, 1 de Julio de 1978.

CONCLUSIONES GENERALES DEL SEMINARIO

El Seminario Nacional de Alcaldes de ciudades cabecera de Regiones y Provincias, se desarrolló con pleno éxito en las ciudades de Valdivia y Osorno. En efecto, los propios Alcaldes reconocieron públicamente que éste no había sido un Seminario más organizado para que escucharan conferencias más o menos doctas sino que, respondiendo a expresas instrucciones presidenciales, constituyó una valiosísima contribución a la tarea de convertir en realidades prácticas y concretas las aspiraciones más sentidas y las más fuertes inquietudes de todas las Municipalidades del país, del Ministerio del Interior y de CONARA, silenciosa artífice y conductora de todo el proceso.

Estas aspiraciones, se resumieron en cuatro puntos esenciales.

Uno de ellos es la necesidad imperiosa de la puesta en marcha del Instituto Municipal.

Otro es la conveniencia de implementar cuanto antes el Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal.

El tercero se refiere a la urgencia de introducir fundamentales reformas en la actual Ley Orgánica de Municipalidades, más conocido como el Decreto Ley Nº 1.289.

Finalmente, la adecuación de las estructuras de las diversas Municipalidades de acuerdo con su tipología, concepto nuevo llamado a revolucionar profundamente el sistema, permitiendo que el doble proceso del desarrollo comunal y la plena integración de todas las comunidades humanas del territorio al quehacer común de la construcción armónica del nuevo Chile pueda desenvolverse con ritmo hasta ahora insospechado.

Por intermedio del Ministerio del Interior bajo la superior coordinación de CONARA, se han formado cuatro Comités de trabajo, los cuales, preparan cuatro proyectos de Decretos Leyes — uno por cada una de las aspiraciones precedentemente enumeradas — antes de finalizar el año en curso.

Los proyectos indicados, obra de estos Comités, en los que trabajan de consuno Alcaldes y representantes de CONARA y del propio Ministerio del Interior, luego de aprobados por los señores Ministro, Presidente de CONARA y del Interior, serán sometidos en forma previa en consulta al Ministerio de Hacienda y Odeplan y posteriormente a la superior consideración de S.E. el Presidente de la República. CONARA confía en que estos cuatro cuerpos legales, haciendo honor a la permanente preocupación del señor Jefe del Estado por cada uno y todos los niveles del Proceso de Regionalización, inicien su tramitación legislativa antes de fines de 1978.

Es con esta perspectiva amplia y de anchas proyecciones hacia el futuro como deben mirarse y evaluarse los arduos trabajos que el Proceso de Regionalización exige.

Es la meta consolidar un nivel local eficaz, que cumpla su verdadero papel de eslabón entre los gobernantes y los gobernados, y se transforme, naturalmente y sin esfuerzo aparente, en el conducto normal de la activa participación comunitaria en la lucha por la satisfacción de sus propios intereses, a la vez que el canal por donde, flúidamente, el Supremo Gobierno proyecta su firme decisión de orientar el campo social hacia un beneficio real y positivo de los menos favorecidos por la fortuna y de los tradicionalmente postergados, para que un día no lejano todo chileno pueda disfrutar —con los suyos— de un nivel digno y grato de vida.

Esperamos que en un futuro no distante este proceso regionalizador permita que todo este ingente y si se quiere fabuloso potencial económico y moral de Chile, hasta ahora tan desaprovechado, pueda desarrollarse vigorosamente y ser puesto al servicio de cada uno y todos los habitantes de nuestro promisorio país, enmarcado en las Políticas y Estrategias Nacionales de Desarrollo Económico y Social propiciado por nuestro Gobierno.

Es preciso entender que estamos pasando de una concepción tradicional, apegada a formas obsoletas de pensamiento y de vida, hacia una etapa nueva, hacia una concepción hasta ahora desconocida de lo que ha de entenderse por la gestión de gobernar y las relaciones futuras entre el Gobierno y las comunidades sectoriales y territoriales. Un gigantesco esfuerzo contra el centralismo absorbente que

heredamos del pasado, nos está abriendo las puertas de una desconcentración del Poder y a una paulatina descentralización administrativa, en determinados niveles y circunstancias, debidamente insertas en un Estado Unitario en que el Poder es ejercido por una misma Autoridad en la plenitud de sus facultades y atribuciones, manteniendo la tutela administrativa sobre los diferentes sectores y niveles periféricos del país.

Dentro de este esquema CONARA postula, para el nivel local, una descentralización administrativa que hace de la nueva Municipalidad una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio – cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna – capaz de desempeñar una misión de la más alta importancia dentro del marco de la nueva institucionalidad. El Gobierno quiere, en efecto, que sea, en la realidad, un verdadero eslabón entre gobernantes y gobernados. En él, la comunidad organizada debe tener y asumir plena participación, a través de las organizaciones que se han denominado intermedias en la Declaración de Principios del Supremo Gobierno de Chile.

Y cómo no ha de ser por lo menos tan valiosa como los demás niveles del Estado, si de acuerdo con la nueva filosofía el Municipio es, ahora, la base de sustentación del sistema institucional chileno. Su papel es el de terminal de la vasta y compleja pirámide de los niveles superiores de decisión. Al mismo tiempo, es el punto geométrico exacto donde se produce el encuentro directo y humano de la autoridad superior y de cada uno y todos los integrantes de la población, cualquiera sea su actividad o condición. Fuente fecunda de retroalimentación de todo el organismo administrativo y, en última instancia, del poder político superior del país, el nuevo Municipio cumple la inapreciable tarea de enriquecer y revitalizar a los otros niveles a través de la participación realmente democrática, activa y espontánea de la población, expresada por medio de sus organizaciones.

De esta suerte, a la manera de un fluido canal, el Municipio permite que la población esté, permanentemente, recibiendo atención inmediata a los problemas cuya solución dependa de este nivel, y que suelen ser los que más afectan y preocupan al ciudadano y a los suyos, y al mismo tiempo envía y proyecta sus inquietudes, sus experiencias y sus aportes positivos al conocimiento directo de las autoridades de los diversos escalones, incluyendo, por cierto, la más alta Autoridad Nacional.

Este debe ser el nuevo rol del Alcalde chileno: líder indiscutido de su comunidad. Pero no líder ajustado a los gastados padrones del liderato demagógico, sino líder de la era tecnológica y moderna que vivimos. Su actitud frente a los problemas es la que estamos comprobando con satisfacción que se está desarrollando en casi todos los Municipios – grandes y chicos – del país: mediante una actitud positiva y creadora del Alcalde, dotado del moderno espíritu gerencial, para quien todo problema puede ser solucionado mediante una decisión bien inspirada, bien estudiada y vigorosamente respaldada por el auténtico deseo de hallar la mejor de las soluciones.

Es así como la mayoría de los Alcaldes están realizando con pleno éxito, obras significativas para el nivel local, con el apoyo del Gobierno Central, y cuyo secreto consiste en representar esas aspiraciones y haber logrado vincular a su comunidad con los proyectos de interés general y hacérselos sentir como parte vital de su propia realización y de su propio futuro.

Jamás Chile avanzó a un ritmo tan uniforme y acelerado por los caminos de su propia promoción como ahora, gracias a las nuevas Políticas de la Regionalización que motivan el desarrollo de las iniciativas creadoras de la comunidad toda, y de la aplicación del principio de Subsidiariedad, ya que la población no depende ahora para su desarrollo del Aparato Estatal, sino de su propio esfuerzo y capacidad.

Santiago, 22 de Agosto de 1978.

**"EVALUACION A LOS CUATRO AÑOS DEL PROCESO
DE REGIONALIZACION"**

(ANALISIS REGION POR REGION)

REGION DE TARAPACA

VENTAJAS

Para el País:

- 1) Desde el punto de vista de la Planificación, ha permitido diagnosticar e identificar las necesidades y problemas propios de las regiones.
- 2) Referente a Presupuesto, el contar con fondos regionales permite la ejecución de proyectos definidos en la Estrategia de Desarrollo Regional.
- 3) La gestión administrativa en este nuevo sistema ha conllevado, en cierta medida, al cumplimiento del principio básico del Proceso de Regionalización que dice relación con la desconcentración del poder y descentralización administrativa.

Para la Región:

- 1) Identificación del habitante con su región, lo que ha llevado a alcanzar una mística regional en el desarrollo de las distintas actividades.

PROBLEMAS

- 1) - El Decreto Ley Nº 575/74, delegó algunas facultades en los señores Secretarios Regionales Ministeriales, facultades que son desde luego genéricas y amplias, con posterioridad a dicho cuerpo legal se han dictado decretos que han hecho más específicas estas facultades de acuerdo a los diferentes Ministerios a que pertenecen.
- 2) Con respecto a las pautas de delegación de facultades establecidas por la Circular Nº 120/75, del Ministerio del Interior, se puede concluir que en la actualidad, no obstante haber delegado ciertas facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, éstas no alcanzan a cubrir el 50% de las fijadas por dicha pauta.
- 3) Los recursos humanos con que cuenta la Administración Pública en la I Región, son escasos y no calificados. Por otra parte, la carencia de personal

VENTAJAS

- 2) Participación de los distintos entes económicos y administrativos en la estructura de administración regional (Consejo de Desarrollo Regional, Comités Sectoriales, Consejo Asesor Provincial, etc.).

PROBLEMAS

calificado trae consigo cierto grado de inoperancia en los Servicios, como igualmente aumenta su dependencia técnica de Santiago.
Los recursos materiales y financieros en general son insuficientes. Existen servicios de vital importancia que no cuentan con los medios de movilización, implementos de oficina e instalaciones para cumplir eficientemente su cometido.

REGION DE ANTOFAGASTA

- 1) El proceso de regionalización iniciado en el año 1974 con cinco regiones pilotos, a las cuales se sumaron posteriormente las siete restantes, es sin duda alguna un logro de una trascendencia imponderable dentro del proceso de Reforma Administrativa que emprendió el Supremo Gobierno, a través de CONARA. Todos los efectos que este proceso ha producido constituyen grandes ventajas para el desarrollo económico y social de nuestro país.
- 2) Ha permitido a las regiones ser las gestoras y constructoras de su futuro, planificar y conducir su desarrollo integral, en el corto, mediano y largo plazo.
- 3) Le ha ido entregando, paulatinamente, a la región, instrumentos jurídicos y administrativos y una estruc-

- 1) La Intendencia Regional y las Gobernaciones Provinciales cumplen con las funciones que le han sido asignadas pero recurriendo a todos los medios que están a su alcance para suplir la falta de una implementación adecuada en lo que se refiere a estructura definitiva y dotación de personal calificado.

- 2) Es necesario también que se agilice la implementación de las Secretarías Regionales Ministeriales para dotarlas de una estructura definitiva, de recursos materiales y de personal calificado adscrito a una planta para las Secretarías Regionales.

Actualmente se presenta el problema de que éstas tienen un carácter unipersonal y los Secretarios

VENTAJAS

tura adecuada, con niveles de decisión que aumentan gradualmente, herramientas que han venido a agilizar y dinamizar todo el proceso de toma de decisión y que permiten resolver diversas y variadas materias que antes debían ser tramitadas en el nivel central.

- 4) Se ha entregado a las regiones una herramienta de desarrollo fundamental, que hace posible acelerar su desarrollo en las distintas áreas. Esta herramienta la constituye el Fondo Nacional de Desarrollo Regional el cual aporta importantes recursos financieros para ser invertidos en obras de carácter netamente regional.
- 5) Ha integrado en forma efectiva al proceso de desarrollo al Sector Privado, procurándole los medios y canales que le permiten una participación más real y positiva.
- 6) Ha canalizado la inquietud de participación de la comunidad organizada hacia el logro de una meta común, como es el desarrollo económico, social y cultural de la región.
- 7) Se ha obtenido un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, a través de la racionalización en la distribución y uso de éstos, aún cuando no se ha logrado todavía un nivel óptimo.
- 8) Es evidente y una realidad palpable el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos e Institucio-

PROBLEMAS

Regionales Ministeriales son a la vez Directores Regionales de un Servicio del sector, por lo que deben ejercer dobles funciones y tienen también doble responsabilidad.

- 3) Los Consejos Regionales de Desarrollo constituyen el principal organismo de participación del Sector Privado, es decir, a través de éstos se canaliza el apoyo de este importante sector para el Gobierno y el quehacer regional. Sin embargo se considera que el Reglamento de los Consejos no refleja la relevancia de esta participación, por lo que habría que mejorar esta reglamentación, en el sentido de integrar un mayor número de representantes de las distintas actividades privadas y asignarle funciones que los integren más al proceso de planificación del desarrollo de la región.
- 4) Hasta el momento existe un vacío en lo que respecta a la Capacitación y/o Adiestramiento para el Sector Público. Es necesario que a la brevedad se establezca un Sistema Nacional de Capacitación para el funcionario público.
- 5) Anteriormente se citaba como problema de la regionalización el hecho de que el nivel central no delegaba atribuciones al nivel regional. Hoy podemos decir que este problema en gran parte ha sido superado. Sin embargo se ha presentado otro inconveniente, que se refiere a la falta de personal capacitado para ejercer todas las facultades delegadas, las cuales

VENTAJAS

nes en cuanto a oportunidad y eficiencia en la prestación de servicios al usuario y la satisfacción de sus necesidades.

- 9) La regionalización persigue alcanzar la mayor integración y seguridad nacional, lo que se va consiguiendo aunando esfuerzos y dirigiéndolos hacia la consecución de una meta común que es el desarrollo regional integral.
- 10) Este proceso ha permitido lograr un aprovechamiento máximo de las capacidades existentes en la región.
- 11) Las autoridades regionales han ido siendo dotadas, paulatinamente, de un adecuado poder de decisión lo que les permite realizar una labor efectiva y superar las deficiencias administrativas que caracterizaban al Sistema Centralizado.
- 12) Se ha logrado una descentralización y desconcentración administrativa que nunca antes se había experimentado.

PROBLEMAS

permiten resolver y ejecutar muchísimas tareas en el nivel regional pero que el recurso humano con que cuenta, que es escaso, no permite absorberlas todas y aprovechar esta gran expectativa que se presenta.

- 6) Aún no se ha logrado perfeccionar un Sistema de Incentivos que permita atraer y asentar profesionales, técnicos y personal altamente capacitado en las regiones. Es necesario que se haga efectiva una real desconcentración de las dotaciones de personal del nivel central hacia las regiones ofreciéndoles incentivos fundamentales como vivienda, asignación de zona, concordante con el costo de vida en la región, el cual es mayor en rubros tan importantes como alimentación, vestuario, consumos básicos (energía eléctrica, gas y agua), esparcimiento, etc.

VENTAJAS

PROBLEMAS

- 13) Se ha dotado a las regiones de una estructura organizativa eficaz y racional, la que constituye el pilar del desarrollo.
- 14) Ya se empieza a delinear un desarrollo equilibrado de las regiones y no un desarrollo acelerado de la capital del país en desmedro del resto del territorio nacional, como sucedía con el sistema centralizado.
- 15) Se ha entregado a todas las regiones un instrumento importante para el desarrollo como es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el cual es manejado en éstas, por sus propias autoridades.
- 16) La Administración Pública ha ido superando la casi totalidad de las deficiencias y vicios que la caracterizaban. Hoy ya se puede hablar de un Aparato Público eficiente, ágil y dinámico, es decir, de una Administración para el Desarrollo.
- 17) Ha establecido un sistema de participación que se caracteriza por ser organizado, consciente y comprometido con un fin y un ideal común que es el desarrollo de la región, y en consecuencia, el desarrollo de toda la Nación.

VENTAJAS

PROBLEMAS

REGION DE ATACAMA

- 1) El proceso de Regionalización es una de las obras más trascendentes del Gobierno Militar y ha permitido la materialización de importantes obras de avance en todo el territorio nacional, que por muchos años fueron prometidas y nunca cumplidas.
 - 2) Ha despertado la creatividad estatal y privada en las Regiones.
 - 3) Se ha hecho realidad la Justicia Social en Chile.
 - 4) Un desarrollo regional acelerado y sostenido, nunca antes conocido.
 - 5) Una mayor atención a los sectores más desposeídos.
 - 6) Una mayor eficiencia en el proceso de toma de decisiones.
 - 7) Gran incentivación de la población y confianza en el Gobierno Militar.
 - 8) En la III Región ha dado excelente resultado mantener como Unidad Ejecutora la Intendencia Regional, lo que ha permitido, un mayor rendimiento presupuestario, un rápido avance físico de las obras y la eliminación de la burocracia.
- 1) Falta la readecuación de algunos Ministerios y Servicios Públicos al proceso de regionalización.
 - 2) Las Gobernaciones y Municipalidades no cuentan con los recursos humanos y materiales para cumplir con sus nuevas e importantes funciones.
 - 3) El nivel Regional detectó la carencia de viviendas para funcionarios públicos, y remedió esta situación en el corto plazo, para hacer posible la llegada de profesionales y funcionarios para cubrir los puestos derivados del proceso de Regionalización. Asimismo, las necesidades sociales han sido detectadas, por el nivel Regional, de acuerdo al Plan Social propiciado por el Supremo Gobierno lo que ha asegurado su llegada a los sectores realmente necesitados.
 - 4) Falta solucionar lo siguiente:
 - Completar las plantas mínimas de Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades.
 - Autorizar a los Intendentes para que puedan ser Unidades Ejecutoras por ser un excelente sistema de administración presupuestaria.

VENTAJAS

PROBLEMAS

- Mayor **coordinación en la inversión de capital** entre los sectores y las Regiones, de acuerdo a las verdaderas necesidades.
- Crear **incentivos para que los funcionarios públicos sean destinados a las Regiones.**
- Dar **mayores atribuciones a los Intendentes para la enajenación de bienes en representación del Fisco.**
- **Reglamentar adecuadamente los Decretos Ley Nº 574 y Nº 575 y el Decreto Ley Nº 1.289, de las Municipalidades.**

REGION DE COQUIMBO

- | | |
|--|---|
| 1) Desconcentración del poder, lo que ha significado una mayor agilidad del sistema. | 1) Un problema a que ha debido enfrentarse ha sido la no descentralización y no reestructuración de algunos Ministerios, lo que hace entorpecer el proceso. |
| 2) Toma de decisiones más acertadas al estar más cerca de la fuente de los problemas. | 2) La no creación de las plantas de algunas Secretarías Ministeriales, lo que lleva a no contar con personal suficiente para labores necesarias y vitales de la región. |
| 3) Inversión de los recursos más adecuados a las necesidades. | 3) En general no se ven grandes problemas, sino aquellos derivados del proceso de cambios que vivimos. |
| 4) Dotación de profesionales capaces de llevar el desarrollo regional y darle el rumbo indicado. | |

VENTAJAS

- 5) Ha sido posible realizar estrategias y programas que permiten a cada región definir su futuro y orientar hacia él los recursos.
- 6) Identificación del pueblo con sus autoridades (Intendente), ya que el disponer de fondos (FNDR) han podido realizar obras que significan adelanto y soluciones a problemas que por años se venían arrastrando.

PROBLEMAS

REGION DE VALPARAISO

- 1) Conformación de unidades político-administrativas que constituyen regiones de desarrollo.
 - 2) Reforzamiento de la autoridad del Intendente Regional a través de las facultades que le otorga el Decreto Ley Nº 575 y en particular la capacidad de decisión en materia de proyectos financiados por el F.N.D.R.
 - 3) Expresión regionalizada de los proyectos sectoriales de forma que las autoridades regionales de los sectores conozcan, previamente, cuáles serán sus programas a ejecutar.
- 1) A nivel de Servicios Públicos es preciso destacar que aún existen organismos que no han adecuado su estructura y organización institucional a la nueva división político-administrativa establecida en el Decreto Ley Nº 575.
 - 2) En general en lo que respecta a recursos humanos, cabe observar que no se ha efectuado la desconcentración de dotaciones del personal desde los organismos centrales, establecida con posterioridad a la aplicación de las normas de reducción contempladas en el programa de recuperación económica.

VENTAJAS

- 4) Contar con la permanente asesoría de la Secretaría de Planificación y Coordinación y del Comité Coordinador de la Administración del Estado Regional.
- 5) Descentralización de los principales Ministerios regionalizables, delegando en sus autoridades de cada Región, atribuciones, funciones y capacidad de administración.
- 6) Creación de Consejos de Desarrollo, que permiten la participación de los diferentes sectores en la discusión de la problemática del desarrollo regional.

PROBLEMAS

- 3) En lo que respecta a la implementación de las Secretarías Regionales Ministeriales, resulta necesario señalar que la mayoría de ellas funciona gracias a que sus titulares son al mismo tiempo Directores o Jefes Regionales de los Servicios del sector, lo que les permite hacer uso del personal y recursos materiales de éstos; donde no se da esta circunstancia, dichas autoridades carecen de oficinas, personal, y obviamente, de todo equipamiento básico. En resumen, es posible señalar que si bien es cierto se han avanzado esfuerzos para propender a una efectiva y amplia delegación de facultades, la principal debilidad de las Regiones en esta etapa radica en la falta de implementación de recursos humanos y materiales.

REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

- 1) Creación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional como inicio de una descentralización financiera.
 - 2) La transmisión de disposiciones e informaciones es más rápida. Mejora la cobertura y hace más dinámico el proceso de comunicaciones.
 - 3) Mayor descentralización.
 - 4) Mayor dinamismo en la administración.
- 1) En la actualidad, el nivel comunal está desprovisto de capacidad administrativa y técnica.
 - 2) Falta de plantas esquemáticas y de personal adiestrado en los diferentes roles para cumplir satisfactoriamente las actividades específicas del sector.

VENTAJAS

- 5) Más detección de problemas y mejora la calidad y oportunidad de las soluciones.
- 6) Mayor participación de la comunidad.

PROBLEMAS

REGION DEL MAULE

- 1) Se ha logrado una tendencia a una mayor cohesión de la población en términos de la solución a los problemas que le son propios.
- 2) Se ha incentivado el interés por parte de la ciudadanía a uniformar criterios tras el logro del desarrollo socioeconómico.
- 3) Se ha logrado un principio de racionalización del uso de los fondos públicos, fundamentalmente en términos de optimizar el beneficio de la ciudadanía, y a través de la supervisión permanente de las obras en ejecución.
- 4) Ha incentivado la iniciativa de las autoridades de todos los niveles, en general, al obligarlos a tomar decisiones en materias propias de su incumbencia y que antes eran resueltas en su totalidad por el nivel central.
- 1) Demoras en la regionalización de algunos servicios. Esto ha entrabado la adopción de medidas rápidas y ha rezagado esos sectores con respecto a aquellos que se regionalizaron más rápidamente.
- 2) Escasez de personal capacitado en los servicios regionales que les permita realizar labores de programación de sus respectivos sectores.
- 3) Falta de implementación de las Intendencias y Gobernaciones, tanto en personal como en recursos físicos.
- 4) Falta de claridad en la delegación de facultades a los distintos niveles jerárquicos y en las diferentes materias propias del sector correspondiente; esto ha demorado las decisiones.
- 5) Escasa coordinación entre la acción de los sectores a

VENTAJAS

- 5) Mayor integralidad del Desarrollo; la Autoridad Regional mediante la asesoría recibida de los organismos públicos y privados a través de las organizaciones de participación puede enfocar la asignación de los recursos tratando de alcanzar la máxima productividad.
- 6) Mayor relación entre autoridades provinciales y comunales, lo que ha conducido a buscar soluciones de consumo a problemas que antes habían sido abordados en forma individual con el consiguiente derroche de recursos o simplemente no abordados.

PROBLEMAS

nivel central con la acción a nivel regional lo que ha llevado a duplicar esfuerzos y a gastar tiempo a las Autoridades Centrales de lo ineficiente de algunas medidas.

REGION DEL BIO-BIO

- 1) El proceso se ha traducido en el desencadenamiento del potencial dinámico regional, estimulado por la firme decisión del Gobierno particularmente de S.E. el Presidente de la República de impulsar la descentralización territorial y una amplia desconcentración de funciones.
- 2) El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, su Programación y particularmente su Administración ha demostrado la capacidad regional en la gestión administrativa y, sobre todo, ha evidenciado las
 - 1) La lentitud con que el nivel central se ha adecuado al proceso de regionalización. Ello ha dificultado, en cierta medida, el paso de facultades al nivel regional. La mantención de las estructuras burocráticas obsoletas provoca obstáculos por desconocimiento del nivel central de las características y atribuciones del nivel regional, provincial y local y por la resistencia del mismo nivel a simplificar su quehacer administrativo, redistribuir su personal a lo largo y ancho del país y establecer adecuados niveles decisionales conforme a los deseos del Supremo Gobierno.

VENTAJAS

ventajas que dicha gestión regionalizada implica, en cuanto a agilidad y eficacia.

- 3) Sin lugar a dudas las comunidades regionales se sienten más cercanas a los centros de decisión y motivadas, por tanto, a participar en la elaboración de estas decisiones, lo que, de manera creciente las irá comprometiendo con la gestión de Gobierno.

PROBLEMAS

- 2) Necesidad de aceleración del proceso de reestructuración de Ministerios y Servicios, creándose los Servicios Regionales autónomos.
- 3) Necesidad de creación de un adecuado sistema de Administración de Personal por parte del Estado, incluyendo en el mismo a la capacitación para ingreso y promoción y estructurando adecuadamente la carrera funcionaria.
- 4) Necesidad de implementación humana y material de Intendencias y Gobernaciones a fin de permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones que por Ley están llamadas a servir.
- 5) Necesidad de implementar con personal y recursos materiales las Secretarías Regionales Ministeriales cuyo aporte a la Administración se ve disminuido y contrarrestado por la carencia de recursos con que estos importantes funcionarios deben abordar su tarea. El rol que les corresponde sólo podrán abordarlo adecuadamente en la medida que cuenten con los medios correspondientes.

REGION DE LA ARAUCANIA

Para el País:

- 1) Poner atajo al centralismo que canalizaba recursos, decisiones y poder sólo hacia los grandes centros históricamente preeminentes.

- 1) Falta de reestructuración de los Ministerios, acorde con la regionalización.

VENTAJAS

- 2) Dar oportunidad a mayor número de funcionarios capaces, en el sentido de asumir responsabilidades en la proposición y aplicación de políticas.
- 3) Alcanzar al nivel comunal o local con las oportunidades para participar en la tarea del desarrollo y seguridad.
- 4) Interesar (gradualmente) a la población "en la definición de su propio destino".
- 5) Hacer propicias las circunstancias para terminar con el estatismo y el paternalismo.

Para la Región:

- 1) Inclusión de obras prioritarias que no eran incluidas en programas sectoriales.
- 2) Despertar un verdadero interés en los asuntos relacionados con el desarrollo económico y social, lo que se nota en los siguientes aspectos:
 - Formación de Consejos Comunales de Desarrollo.
 - Participación en organizaciones comunitarias.
 - Formación de la Corporación Privada de Desarrollo.
 - Interés manifestado por los miembros del Consejo Regional de Desarrollo.

PROBLEMAS

- 2) Falta de estructuración y dotación de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 3) Lentitud en la delegación de facultades.
- 4) Falta de incentivos reales para los profesionales.

VENTAJAS

- 3) Hacer tomar conciencia de las necesidades y de los recursos regionales.
- 4) Aumentar el interés por fortalecer las Sedes Universitarias locales.
- 5) Facultad de decisión en trámites administrativos.

PROBLEMAS

REGION DE LOS LAGOS

- 1) El proceso de regionalización ha cumplido en lo fundamental un objetivo de integración nacional. Ha permitido a la comunidad regional participar en forma activa y directa en la búsqueda de soluciones a los problemas que su propio desarrollo le demanda. Al realizar un análisis del comportamiento asumido por la población regional en el pasado, se concluye que ésta tuvo un rol principalmente pasivo, porque no se crearon condiciones para motivar su participación e integración en el proceso de desarrollo regional. Además, la secular ineficiencia que caracterizaba la acción de los servicios públicos, junto al alto grado de burocracia que generaba el centralismo, concluían con cualquier iniciativa regional que se presentara.
- 2) Por otra parte, la puesta en marcha del proceso de desconcentración y descentralización de la adminis-

- 1) Resulta fundamental la estructuración a la brevedad del Sistema Nacional de Planificación, que permita definir y compatibilizar la acción que le corresponde cumplir a los sectores y a la Región.

- 2) Con respecto a la descentralización administrativa, ésta se ha logrado sólo en forma parcial. En efecto, aún se encuentran en proceso de reestructuración determinados Ministerios, lo que ha impedido una acción más eficiente a nivel regional. Es así como, existen numerosas Secretarías Regionales Ministeriales que no cuentan con una adecuada delegación de atribuciones, y no poseen los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

VENTAJAS

tración pública, ha inferido positivamente en sus servidores, quienes han asumido con absoluta lealtad las nuevas tareas y obligaciones que el nuevo sistema les ha asignado, comprometiéndose en forma efectiva con el desarrollo de su Región.

3) Asimismo, considerando que se ha definido como política prioritaria una racionalización y reducción del gasto fiscal, la administración del presupuesto regional ha contribuido en forma positiva al cumplimiento de este objetivo. Debido a que los fondos regionales plantean en la práctica mecanismos de administración y control más eficientes que los presupuestos sectoriales, lo cual conlleva necesariamente una mayor eficiencia en el uso de los recursos financieros.

4) Finalmente, conviene señalar que el proceso de regionalización ha logrado vincular en forma más estrecha a la autoridad política y su comunidad.

REGION AISEN DEL GENERAL CARLOS IBANEZ DEL CAMPO

PROBLEMAS

- | | |
|--|---|
| 1) Implementación de la Estrategia Regional de Desarrollo a través del F.N.D.R. | 1) Respecto de las inversiones del Estado es necesario recalcar la necesidad de mayor aporte en la ejecución de proyectos de carácter regional por parte de los Ministerios ya que en la actualidad la mayor parte del Gasto Público se realiza a través del F.N.D.R. |
| 2) Mayor autonomía en la toma de decisiones lo que facilita el proceso administrativo. | |

VENTAJAS

- 3) Presencia de los Ministros en las regiones a través de los Secretarios Regionales Ministeriales.
- 4) La regionalización a contribuido a la cohesión de sus habitantes en torno al territorio de la Región.
- 5) Participación regional en la fijación de un destino acorde con una política nacional de desarrollo.

PROBLEMAS

- 2) Otro aspecto negativo lo constituye aquellos Ministerios que no se han regionalizado o hay demoras en los estudios definitivos, lo que se refleja a nivel regional el organismo mal implementado físico y materialmente, incapacitados por trabas administrativas y sin suficiente capacidad de decisión.

REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

- 1) Sin lugar a dudas las principales ventajas del proceso de regionalización se representan, en primer lugar, en su decidida aspiración programática para una efectiva descentralización y desconcentración administrativa, propendiendo a crear una nueva institucionalidad, acorde y compatible con los postulados y nivel de desarrollo que corresponde al Estado moderno que se está formando.
De una parte estos contenidos se aprecian ya materializados en un ordenamiento del territorio, configurando regiones definidas y sustentadas por claros objetivos de integración y seguridad nacional, de reforma administrativa y de desarrollo socioeconómico, todo ello con una óptica de crecimiento integral, descentralizado, y sobre todo, territorialmente equilibrado.

- 1) El bajo grado de implementación en recursos humanos, materiales y financieros en estructuras que son indispensables para la buena marcha del proceso. Es así como muchas Secretarías Regionales Ministeriales no cuentan con el apoyo mínimo e indispensable para cumplir sus cometidos en forma eficiente, situación que, en lo pertinente, se refleja incluso en las propias Intendencias y Gobernaciones, especialmente en lo referente a definición de estructuras, delimitación de funciones de apoyo y organización general.
- 2) Falta concreta de estructuras en algunos organismos regionales, principalmente ejecutores.
- 3) Se plantea la necesidad de acelerar los estudios sobre reforma administrativa, a fin de permitir una rápida implementación de las estructuras regionales estable-

VENTAJAS

- 2) Por otra parte, es dable apreciar en este ordenamiento un conjunto de potestades de la que antes el país, a nivel de la primitiva división política administrativa, no gozaba, creando por consiguiente favorables condiciones para sostener e impulsar gradualmente la desconcentración del esfuerzo productivo.
- 3) Para la región en particular, tradicionalmente marginada del proceso de participación en la toma de decisiones, ha significado su organización en el marco de un territorio de reconocidas posibilidades y la apertura de los canales que le permiten participar en la definición de su aprovechamiento, y por ende, en su propio destino; asimismo, le ha representado el medio para que la población regional vaya sostenidamente comprometiéndose con los objetivos superiores no sólo de la Región sino del país.

- 4) En la forma en que se ha venido desarrollando este proceso, la población ha venido adquiriendo conciencia del significado de esta herramienta no sólo como instrumento de Gobierno que pone en ejercicio la voluntad del Estado, sino que también como herramienta de administración y de participación, de la que antes se carecía, lo que tal vez en regiones como ésta, resultaba notoriamente grave por su aislamiento y marginación, por su desconocimiento, por la falta de políticas claras y homogéneas en materia de integración, de desarrollo económico y social, etc.

PROBLEMAS

- 4) Asimismo se plantea la necesidad de legislar algunas disposiciones complementarias al Decreto Ley No 575, de 1974, concretamente en lo que se refiere al manejo del F.N.D.R., en el sentido de que cuando sean entregados fondos regionales a determinada Unidad Ejecutora, ésta no tenga que someterlos a las mismas disposiciones de manejo que rigen para ella, respecto de los recursos típicamente sectoriales que administre.

cidas, tanto en lo relativo a su organización como en lo que respecta a facultades y recursos humanos y financieros.

- 5) Particularmente en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, este proceso viene permitiendo erradicar gradualmente la frustración de que era víctima la población ante el centralismo capitalino por el servicio que se reclamaba en diversos ámbitos de necesidades que hoy se atienden en forma eficaz.
- 6) Como se ha señalado, esta nueva institucionalidad ha creado los canales necesarios para que la administración se vincule con los problemas locales y los solucionen oportunamente. De otra parte, ha permitido contar con la herramienta necesaria para hacer sentir las aspiraciones de la comunidad regional y para que los agentes naturales e inmediatos del S.E. el Presidente de la República trabajen en el territorio de su jurisdicción de un modo ágil, con la abierta posibilidad de conocer la percepción del desarrollo y con el respaldo orgánico y funcional de toda una estructura concebida para consagrar y alcanzar los objetivos del Supremo Gobierno.
- 7) Un ejemplo concreto de acción bien encaminada gracias a la existencia del nivel regional lo constituye el manejo del proyecto Zona Franca, el cual sin lugar a dudas logró concretarse en un adecuado período de tiempo y en forma expedita, tanto del punto de vista de la planificación física como de la economía, merced a las facultades que posee el Intendente Regional tanto por mandato propio de la ley como de aquellas que le han sido delegadas.

VENTAJAS

Este proyecto de vital trascendencia y complejo manejo, constituye un ejemplo palpable y relevante de una acción de progreso que se pudo sostener eficazmente hasta su puesta en marcha, gracias a la existencia de un nivel regional.

PROBLEMAS

d) Cuarta fase: Sistema de gobierno y de administración de la Región Metropolitana de Santiago

DIAGNOSTICO DE LA REGION METROPOLITANA

La Región Metropolitana de Santiago juega un papel importantísimo en la definición de la Estrategia Nacional de Desarrollo, por su ponderación demográfica, productiva, tecnológica y cultural, así como también por ser Sede del Gobierno Central.

La Región Metropolitana ha tendido a reforzar su primacía sobre el resto de las regiones, a través de un proceso histórico de concentración que se ha visto favorecido por la particular configuración espacial del territorio nacional, un rígido centralismo político-administrativo y en general por sus claras ventajas locacionales.

Esta Región puede considerarse como un área prácticamente urbana con una tasa de urbanización cercana al 95%, absorbiendo el Gran Santiago la mayor parte de la población regional (alrededor del 85%).

Caracteriza además a la Región Metropolitana, la concentración en su territorio de gran parte de la actividad económica nacional, fundamentalmente en los sectores industria, comercio y servicios. En el año 1970, la provincia de Santiago generó el 45,09% del Producto Geográfico Bruto del país, advirtiéndose una tendencia a aumentar la participación relativa de Santiago en el producto nacional.

Ante la creciente concentración de la población y la actividad económica, el Estado ha tendido a destinar a esta Región porcentajes cada vez más elevados de la inversión pública nacional. En el año 1970, el 33% de ésta fue absorbida por Santiago, asignándose un porcentaje mayoritario a los sectores vivienda, educación y salud. Contiene actualmente a más del 35% de la población del país; lo que significa que aproximadamente 4 de cada 10 chilenos están radicados en ella, generando toda clase de problemas a escala nacional, regional y local.

Tal situación configura una realidad netamente metropolitana, cuyos complejos problemas fácilmente palpables se sintetizan a continuación y cuya trascendencia es posible apreciar cuando se tiene presente que las estimaciones hacen aparecer a Santiago duplicando su población actual en los próximos 25 años.

Los problemas más trascendentales son entre otros:

- Diferencias estructurales que se manifiestan internamente en la metrópolis, traduciéndose en la existencia de grandes diferencias económico-sociales entre las áreas intraurbanas.
- Crecimiento irracional del área urbana y pérdida de potencial agrícola por la excesiva expansión horizontal de Santiago.
- Deficiencias graves en el transporte urbano.
- Insuficiencias de lugares de expansión y esparcimiento para los habitantes metropolitanos.
- Estructura urbana monocéntrica.

- Problemas de contaminación ambiental acentuados por la configuración geográfica, las condiciones meteorológicas del valle de Santiago y la localización de industrias en puntos desfavorables de la ciudad en relación a la dirección de los vientos. Por otra parte, la eliminación de basuras, cuya disposición se realiza a través del sistema de relleno sanitario, es otra fuente emisora de contaminantes. Se estima que la ciudad elimina alrededor de 4.500 m³ de basuras, sin existir ninguna racionalidad en el proceso de extracción y disposición.

La oportunidad histórica de actuar sobre esta realidad se presenta ahora, dándose las condiciones para crear un sistema de Gobierno para la Región Metropolitana.

Los objetivos de política, que implica la regionalización del país, significan en alguna medida modificar el rol histórico que le ha correspondido desempeñar a la Región Metropolitana. Esta ha sido el centro motor del Desarrollo Nacional, dándose su crecimiento a expensas del Desarrollo del resto de las regiones. A través de la regionalización del país se pretende incentivar un Desarrollo Territorial más equilibrado, lo que implicaría reorientar el crecimiento de la Región Metropolitana basado en sus propias potencialidades y cada vez menos en los recursos de otras regiones.

Cabe también destacar que en el aspecto territorial de la Región Metropolitana, presenta dos ámbitos claramente diferenciables: el correspondiente al Casco Urbano Continuo de la ciudad de Santiago, que incluye por razones de accesibilidad y funcionalidad áreas no edificadas que rodean la capital y el resto del territorio de esta Región con carácter urbano--rural y rural.

Las características tan diversas no han sido hasta ahora consideradas con un criterio funcional. Tal situación, al no ser contemplada adecuadamente en la estructura administrativa vigente, ha provocado notorios desequilibrios en el proceso de desarrollo intrarregional a nivel intercomunal.

Por otra parte, siendo el "casco urbano soldado" una unidad territorial homogénea, su proceso de desarrollo se ha producido sin embargo, parcelado territorialmente en una excesiva cantidad de administraciones comunales, generalmente carentes de los recursos necesarios para una labor trascendente y de una clara imagen--objetivo conjunta para el proceso global de desarrollo de la metrópolis. Tal situación se ha traducido en grandes desequilibrios del proceso a nivel comunal y en un desorden evidente para los efectos de su conducción. Las atribuciones de dichas autoridades locales para actuar en su territorio en relación con el proceso de desarrollo, no fueron más allá de ciertos aspectos relativos a la expansión territorial de sus dominios (planificación territorial), y nunca contaron con recursos que los permitiesen aportar a la comunidad algo más que servicios elementales en otros aspectos.

Mientras las autoridades locales estaban facultadas para actuar solamente en cuanto a la distribución especial de las actividades en su territorio (planificación territorial), las autoridades del Gobierno Central decidían cuándo y en qué forma se dispondrían los recursos.

Por lo general se producían duplicidad de atribuciones y funciones entre ambos sistemas de administración. Correspondió siempre al Gobierno Central la mayor

disponibilidad de recursos, los que incluso debían aplicarse como aportes para la mantención y funcionamiento del sistema municipal históricamente independiente.

El resultado final palpable fue un crecimiento inorgánico de la ciudad, creándose la conciencia de una administración comunal deficiente y de una subdivisión territorial de la metrópolis, por lo general carente de sentido lógico y funcional. También se hacía evidente la incapacidad de las agencias del Gobierno Central, para aplicar sus aportes sectoriales en forma coordinada y con una uniformidad de propósitos para las metas a cumplir en el territorio de la Región Metropolitana.

La prolongación de tales incoherencias habría podido tener consecuencias irrevocablemente negativas.

Aparte de la situación señalada, se ha producido también la coexistencia de dos regímenes administrativos de muy diversa índole: el "Gobierno Central" y el que tradicionalmente ha sido el "Gobierno Provincial" de Santiago. El simple cambio de situación de la Provincia, al conferírsele el carácter de "Región", no sólo no resuelve el problema, sino que lo acentúa gravemente si no se precisan oportunamente los alcances, los objetivos y las correspondientes funciones para cada uno de los sistemas en relación con el proceso de desarrollo nacional y regional.

Marco Físico: La Región Metropolitana se inserta morfológicamente en el territorio organizado en forma longitudinal en 3 unidades de relieve: La Cordillera de los Andes, La Cuenca de Santiago y los faldeos Orientales de la Cordillera de la Costa.

Los Andes tiene altura promedio de 6.000 metros. Volcanes Tupungato y San José de Maipo. La Cuenca de Santiago, constituye un hecho de relieve perfectamente individualizado, cuya superficie supera levemente los 3.000 Kms.². Esta cuenca más larga que ancha, está enmarcada al Oriente por la Cordillera de los Andes, Oeste por la Cordillera de la Costa, al Norte el Cordón de Chacabuco y al Sur el dorso transversal de los cerros de Paine. Clima de tipo mediterráneo, temperatura media 14°, 8,1°, promedio julio y para el más cálido 20° enero (promedio día).

Marco Económico: La Región capitalina tiene el 54% de la industria nacional, el 43% de los establecimientos industriales y el 55% del empleo industrial nacional; P.G.B. per cápita demasiado alto: E° 2.896 (1965).

El principal aporte al P.G.B. regional lo hacen los sectores de comercio y los servicios, en un 53,5%, seguido de la industria que aporta el 32,1%.

Marco Humano: El Censo de 1970 acusa el más alto índice de población Urbana, 94% en el territorio correspondiente a esta Región. La población estimada al 31 de diciembre de 1978, para la Región Metropolitana de Santiago, es de 4.173.000 habitantes, en la cual el Gran Santiago presenta la mayor concentración con 3.553.181 habitantes. Además de las ciudades de San Bernardo con 194.704 habitantes y Puente Alto con 116.641 habitantes, que estadísticamente se consideran incluidas en el Gran Santiago, existen otros centros urbanos menores que integran el Sistema Urbano - Regional, cuya población se estimaba al 31 de

diciembre de 1976 de la siguiente forma: Melipilla 32.300, El Monte 8.300, Talagante 20.900, Peñaflor 19.600, ciudades que conforman en eje de intenso ocupamiento a lo largo de la carretera a San Antonio. Por otra parte, sobre la carretera Panamericana Sur se ubica la ciudad de Buin con 22.300 habitantes, al norte se encuentra Colina con 13.200 habitantes, junto a la carretera General San Martín y Tiltil con 9.000 habitantes en las cercanías de la carretera Panamericana Norte, finalmente sobre la autopista Santiago-Valparaíso se sitúa la ciudad de Curacaví con 7.000 habitantes.

Entre las comunas de características rurales cuya población total estimada al 31 de diciembre de 1978 están: Lampa con 15.148 habitantes, Pirque 8.179 habitantes, Calera de Tango con 6.685 habitantes, Isla de Maipo con 15.573 habitantes, María Pinto con 6.650 habitantes y San Pedro con 8.000 habitantes.*

DIVISION POLITICO - ADMINISTRATIVA ACTUAL:

- a) Departamento de Santiago: Comunas de Santiago, Conchalí, Providencia, Ñuñoa, Quinta Normal, Renca, Quilicura, Tiltil, Colina, Lampa, Pudahuel, La Florida y Curacaví.
- b) Departamento de Pedro Aguirre Cerda: Comunas de San Miguel, la Granja y La Cisterna.
- c) Departamento de Talagante: Comunas de Talagante, Peñaflor e Isla de Maipo.
- d) Departamento de Puente Alto: Comunas de Puente Alto, Pirque y San José de Maipo.
- e) Departamento de Melipilla: Comunas de Melipilla, María Pinto y El Monte.
- f) Departamento de San Bernardo: Comunas de San Bernardo y Calera de Tango.
- g) Departamento de Maipo: Comunas de Buin y Paine.

SUPUESTOS BASICOS SIN LOS CUALES EL GOBIERNO METROPOLITANO NO CUMPLIRIA SU OBJETIVO

El Gobierno Regional Metropolitano debe concebirse como un nivel político-administrativo con jurisdicción sobre la totalidad del territorio regional con el fin de administrar, planificar y controlar el proceso de desarrollo de la Región Metropolitana debidamente inserto en el contexto del desarrollo nacional.

Debe constituir un sub-sistema dentro del sistema nacional y regional de Gobierno y planificación establecido.

El Gobierno Regional Metropolitano debe garantizar la adecuada implementación de un desarrollo integrado regional, de manera que sirviendo a la política de "desincentivación" de la Región Metropolitana establecida en la Estrategia Nacional de Desarrollo Regional, se puedan superar los profundos desequilibrios que actualmente se producen a escala intra-regional entre los ámbitos urbano y rural así como en la metrópolis misma, entre sus diferentes grados de desarrollo comunal.

* FUENTE: Compendio Estadístico INE, 1978.

- El Gobierno Regional Metropolitano debe tener la capacidad de integrar la acción de las más relevantes actividades metropolitanas, permitiendo la actuación coordinada de las distintas entidades y organismos públicos y privados en orden a alcanzar las metas y objetivos que se determinen.
- La Región Metropolitana no debe postergar su incorporación al proceso de Regionalización en forma integral, por cuanto concentra aproximadamente a 1/3 de la población nacional e igual proporción de los recursos económicos en actividad, que no deben continuar marginados.

La tramitación del correspondiente D.L. que establezca el sistema propuesto debe hacerse con la agilidad que permita tener el Gobierno Regional Metropolitano en funciones a más tardar con fecha 1º de enero de 1979, contando con las disponibilidades presupuestarias pertinentes.

- Todos los Ministerios y Servicios Públicos deben adecuar sus estructuras y funciones debidamente descentralizadas, para actuar en concordancia con las necesidades generadas por el nuevo sistema; garantizando la necesaria congruencia jurisdiccional que evite las actuales distorsiones.
- La Intendencia Regional debe contar con una Secretaría Regional Metropolitana de Planificación y Coordinación, debidamente implementada para cumplir sus delicadas funciones, a la fecha de instalación del Gobierno Regional Metropolitano, en forma que le permita de inmediato sus complejas tareas.
- Los canales de participación de la Comunidad deben funcionar en plenitud desde sus niveles básicos, aportando el máximo de interés, dinamismo y responsabilidad, de manera que los respectivos organismos de representación de sus intereses y obligaciones. alcancen su máxima expresión.
- La implementación de un Sistema de Gobierno y Administración para la Región Metropolitana, con ciertas diferencias respecto al vigente en el resto de las Regiones, se justifica plenamente por la gran complejidad de su proceso de desarrollo; no obstante lo cual, en líneas generales, se mantiene el esquema existente en cuanto a los niveles de administración y formas de subdivisión territorial del resto del país.
- La separación clara de las áreas de acción del Gobierno Central y del Gobierno Regional Metropolitano en la forma propuesta para el territorio de la Región Metropolitana, garantiza una necesaria igualdad de condiciones administrativas para todas las regiones; superando la ventaja que representaba para Santiago el hecho de ser la Sede del Gobierno Central. Debe garantizar también la necesaria desconcentración administrativa y económica de la Región Metropolitana en beneficio del resto del país.
- El sistema propuesto debe permitir a los Ministerios y Servicios dependientes, descentralizar equitativamente sus labores y concentrarse en la atención de problemas Sectoriales con alcance nacional y multi-regional; coordinando adecuadamente los requerimientos Regionales.

Debe desligar a las citadas autoridades centrales de su tradicional responsabilidad de administración y solución de problemas propios de la Capital del país,

delegando parte de estas complejas tareas en la Intendencia Regional y en sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales y Direcciones Regionales de los Servicios Públicos.

- Debe cuidarse de los recursos humanos en todos los niveles de administración sean probadamente calificados y aptos para el desempeño de sus funciones.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago debe constituir la muestra más latente de la capacidad de racionalización en el uso de los recursos disponibles y de eficacia en la gestión administrativa descentralizada, por cuanto concentra en su territorio la mayor capacidad potencial de gestión existente en el país.

En la Región Metropolitana no deben permitirse insuficiencias propias de las Regiones apartadas, ni desequilibrios en las dotaciones de recursos técnicos humanos como los que actualmente se manifiestan en la administración municipal, tanto en sus comunas rurales como en las periféricas de la Metrópolis.

Para evitar que haya servicios sobredotados junto a otros carentes de personal, debe permitirse una fácil movilidad de funcionarios entre niveles y entre servicios en todos los sectores de la Administración Pública.

- Debe corresponder al Gobierno Regional Metropolitano, una vez instalado, ocuparse de los ajustes necesarios en los límites territoriales que han sido propuestos, particularmente a nivel comunal, para proponerlos posteriormente al Ministerio del Interior y a CONARA para la tramitación de los instrumentos legales correspondientes.
- Un comité conjunto integrado por el Ministerio de Interior, Hacienda, ODEPLAN y CONARA está afinando el proyecto de D.L. respectivo, de modo de asegurar su rápido análisis, trámite y aprobación. Se estima que estará en condiciones de iniciar su curso legislativo antes de fines de noviembre de 1978.

Para los efectos señalados ha sido de gran utilidad el trabajo que realizó la Contraloría General de la República, por instrucciones expresas de S.E. el Presidente de la República, a pedido de CONARA, consistente en un estudio que permita detectar las duplicidades, superposiciones e interferencias que existan en el accionar de los distintos Ministerios, Servicios Públicos y otros entes nacionales, regionales, provinciales o comunales en la Región Metropolitana, con el objeto de incluir en el Proyecto de Decreto Ley que implementará la instalación y funcionamiento del Gobierno Metropolitano, las medidas que permitan superar las deficiencias que se detecten en los aspectos estructurales y funcionales, tanto a nivel nacional como en lo relativo a la Región Metropolitana de Santiago.

CONCLUSIONES

- Es incuestionable que no puede seguir postergándose el establecimiento de un Gobierno Metropolitano para Santiago. La reconocida importancia que la Región Metropolitana tiene en el contexto nacional es tan evidente, que bien podría afirmarse que sin su efectiva y cabal incorporación, el proceso de Regionalización en marcha constituiría sólo una etapa previa para el logro de las metas previstas.

- Por otra parte, por ser Santiago la Capital de Chile y la puerta de entrada obligada para delegaciones o visitas oficiales internacionales que viajan a nuestro país, esta ciudad debe ser el espejo que refleje el orden, tranquilidad, progreso y voluntad de superación que caracterizan al proceso de recuperación nacional.
- La demora en la incorporación de la Región Metropolitana al proceso de Regionalización obedeció a la necesidad de medir en grado extremo las consecuencias de cada determinación que se tome al respecto.
- Cualquier error u omisión en estas materias tendría repercusión negativa en el resto del país, dada la importancia de la Región Metropolitana en el contexto Nacional. Por tal motivo se han hecho prácticamente todas las consultas previas necesarias, que permitan considerar el máximo de aspectos comprometidos en el proceso. Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades y Universidades, junto a los expertos internacionales destacados en CONARA, han hecho sus respectivos aportes a los asesores de esta Comisión Nacional, que han recogido sus valiosos puntos de vista.
- Debe dejarse constancia de que múltiples complejidades propias de las metrópolis como Santiago, obligan a contar con profesionales y técnicos debidamente calificados para enfrentar el proceso global de desarrollo en todos los niveles de administración y ámbitos de la Región Metropolitana, siendo también indispensable que sus autoridades cuenten con suficientes atribuciones que les permitan coordinar e impulsar la eficiente prestación de servicios a la comunidad en la Región Metropolitana por las agencias públicas y empresas del Estado, en los diversos niveles de administración.
- Cabe hacer presente finalmente que la proposición general planteada para el Sistema Especial de Gobierno y Administración de la Región Metropolitana, y su complementación que se materializará en el Proyecto de Decreto Ley correspondiente, aparte de estar adecuadamente inserta en el sistema nacional, deberá constituir una solución concordante con las más actualizadas concepciones y estudios a nivel internacional. Por lo tanto, su implementación y eficacia estarán debidamente avaladas por las experiencias propias de las más importantes metrópolis del mundo.

G. ADECUACION DE LA ORGANIZACION JUDICIAL AL PROCESO DE REGIONALIZACION PREVISTO EN EL DECRETO LEY Nº 573

Como se explicó anteriormente, el Decreto Ley Nº 573 dispuso el establecimiento de una nueva división político-administrativa en todo el Territorio Nacional.

El contenido de tan importantes cambios se ha ido completando gradualmente a través de la promulgación de los ya citados Decretos Leyes Nº 575 de 13 de Julio de 1974; Nº 1.230 de 4 de Noviembre de 1975; Nº 1.317 de 7 de Enero de 1976 y el Decreto Ley Nº 1.289 de 14 de Enero de 1976; además del Proyecto Decreto Ley mencionado en el número anterior (6) del Gobierno Metropolitano de Santiago.

Como consecuencia de esta nueva división apareció como imprescindible la necesidad de establecer un sistema que permita la adecuada coordinación entre la división territorial que corresponde al Gobierno y Administración del país y la Estructura del Poder Judicial.

El Supremo Gobierno estimó indispensable que la adecuación de la Organización Judicial al proceso de Regionalización se hiciera mediante una acción conjunta de los distintos Poderes del Estado y así se propuso a la Excma. Corte Suprema mediante Memorándum que le fuera entregado a su Presidente por el señor Ministro de Justicia y señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en sesión del Tribunal Pleno el 22 de Octubre de 1975. La Excma. Corte aceptó la proposición del Supremo Gobierno en Oficio N° 4.574 de 27 de Octubre de 1975.

Con el objeto de concretar este acuerdo el Supremo Gobierno, por Decreto Supremo N° 1.187 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 17 de Noviembre de 1975, dispuso la constitución de una Comisión integrada por representantes designados por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cuya finalidad es: "el estudio de las materias relacionadas con la adecuación de la organización Judicial al Proceso de Regionalización previsto en el D.L. N° 573, la que efectuará las proposiciones correspondientes".

Por su interés se incluye en Anexo copia del informe del estado de avance de los estudios de esta Comisión.

H. OTROS ASPECTOS DE INTERES GENERAL

Se ha estimado necesario explicitar los verdaderos alcances del Proceso de Regionalización Chileno a fin de clarificar algunos conceptos generales que normalmente en los seminarios, conferencias y reuniones son consultados por diferentes personeros públicos y privados.

a) Descentralización y/o desconcentración

Como se explicó anteriormente, nuestro país no pretende jamás aspirar a un sistema de Gobierno Federal, ya que éste es incompatible con las tradiciones históricas nacionales. Es decir, el Proceso de Regionalización, reiteramos, una vez más, está inserto en un Estado Unitario.

Precisamente esta condición de Estado Unitario es la que le da la característica especial a nuestro proceso.

Además de lo anterior nuestro modelo "sui géneris" se diferencia de otros sistemas implementados en diferentes países, por cuanto nuestro concepto de Región, ya definido en este capítulo, abarca los aspectos relativos al DESARROLLO, que precisamente al escribirlo con mayúscula CONARA lo entiende referido al desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, espacial y administrativo, además los niveles territoriales definidos sirven de parámetro para los efectos del Gobierno, de la Administración, de la Planificación y de la Seguridad Interior del país. Aclarando que dentro de un

Estado Unitario, por las peculiares condiciones geográficas de nuestro país, se pretende lograr una desconcentración del Poder y una descentralización Administrativa, según corresponda.

Para estos efectos es necesario definir la diferencia que CONARA establece claramente entre los conceptos de descentralización y desconcentración basados en la ciencia administrativa y en el derecho comparado, para poder de este modo comprender en sus reales alcances este nuevo sistema de Gobierno y Administración del Estado postulado y en la implementación gradual.

Descentralización:

Consiste en la creación por parte del poder central de un órgano con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con el objeto de cumplir funciones específicas.

La descentralización administrativa puede ser de carácter funcional o territorial.

El órgano descentralizado funciona de acuerdo a sus propias normas (Leyes Orgánicas).

Desconcentración:

Consiste en un traspaso de facultades que el órgano central o superior hace a un órgano inferior.

- El órgano inferior carece de personalidad jurídica propia. Opera con la personalidad jurídica del órgano central.
- El órgano inferior carece de patrimonio propio.
- El órgano inferior está sujeto a la dependencia jerárquica del órgano central.

Es decir, el Proceso de Regionalización que impulsa el Supremo Gobierno con la asesoría técnica de CONARA no pretende en ningún sentido una descentralización del Poder, ya que ello nos conduciría a una descentralización política, sinónimo de Federalismo; luego lo que se postula es una cierta desconcentración del Poder compatible con la Unidad del Estado.

Es así como por ejemplo S.E. el Presidente de la República desconcentra ciertas atribuciones funcionalmente a través de los Ministros de Estado y territorialmente a través de los Intendentes Regionales.

Sólo existe descentralización en este sistema en lo Administrativo y exclusivamente en los casos que específicamente se determina por Ley. Así ha sido concebido y aprobado por el Supremo Gobierno en el ya comentado Decreto Ley Nº 573 de manejo constitucional, cuyas bases fundamentales se estudia acoger en la Nueva Constitución Política del Estado.

Dentro de este concepto de Estado Unitario, se ha buscado en nuestro país el justo equilibrio entre una excesiva descentralización política que conduciría,

como ya se manifestó, a un Federalismo no deseado e incompatible con nuestras tradiciones, y por otra parte, con una excesiva concentración del Poder cuyos vicios y defectos por todos conocidos se pretende corregir.

En lo concreto no se pretende desconcentrar la generación de las leyes, la soberanía tributaria, el Poder Judicial, ni la determinación y creación de los servicios.

Las Regiones y Provincias obedecen al concepto de desconcentración y el nivel Comunal a través de sus Municipalidades obedece al concepto de descentralización, por cuanto su definición se ha propuesto para la Nueva Constitución Política del Estado, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad será satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna.

La Administración local de cada Comuna residirá en la Municipalidad, la cual estará constituida por el Alcalde que es la máxima autoridad y por el Consejo Comunal de Desarrollo como organismo de participación de la comunidad en el nivel local.

En este sentido lo que se desea lograr es una mayor participación de las autoridades y comunidad de la periferia del país, en cuanto se refiere a la ejecución de lo que afecte al Desarrollo Regional, debidamente tutelada por la Autoridad Superior del nivel central.

Se estima que en general la actual organización regional ha operado con agilidad y expedición, y si bien se han evidenciado algunos problemas, ellos se deben fundamentalmente a que el proceso de Reforma Administrativa, en sus aspectos estructurales y funcionales, se encuentran en diferentes etapas de implementación, por ser necesariamente graduales dada su complejidad y cuyos aspectos más importantes se describen en los capítulos siguientes.

b) Vinculación entre las Autoridades Nacionales y Regionales

En este sentido, otro de los temas que han motivado consultas que es preciso clarificar es el relativo a la dualidad de dependencia existente en algunas autoridades del nivel regional con respecto a las autoridades del nivel nacional y regional correspondientes.

En este aspecto, esta dualidad relativa corrige uno de los dos extremos que habrían sido necesariamente nocivos para el Proceso de Regionalización:

- (1) Dependencia total del nivel nacional, lo cual habría significado mantener el centralismo absoluto y por ende la negación de la Regionalización.
- (2) Dependencia total del nivel regional, lo que habría derivado en el Federalismo, lo cual es opuesto al proceso de Regionalización Chileno.

La solución por lo tanto, ha sido establecer claramente la dependencia técnica y administrativa de los Secretarios Regionales Ministeriales y de los Directores Regionales de los Servicios de su respectivo nivel central, al cual representan en la Región, y mantienen una dependencia jerárquica del Intendente Regional, a quien apoyan y asesoran para los aspectos del desarrollo regional.

La autoridad regional es la encargada de coordinar los servicios en la Región y fiscalizar sus actividades en representación de S.E. el Presidente de la República.

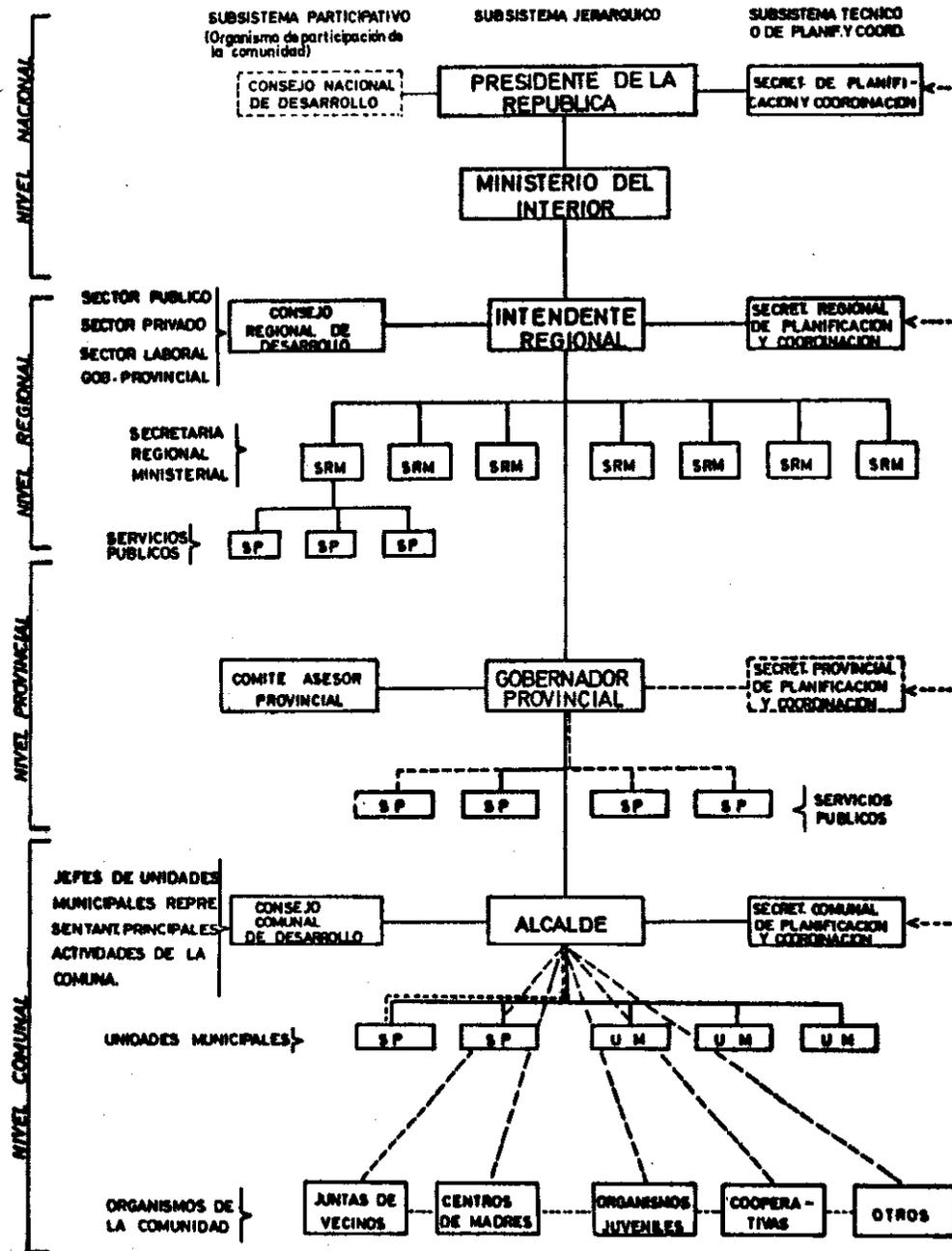
Es necesario hacer presente, que esta relativa dualidad de dependencia, no es ni ha representado problemas, y será cada día más fácil, a medida que se vayan adoctrinando los funcionarios de los diferentes niveles en el nuevo sistema, y muy especialmente a través de la radicación de atribuciones que materializará la Reforma Estructural a través de las nuevas Leyes Orgánicas de los Ministerios y Servicios, que deben quedar reestructurados por disposición Presidencial a nivel Ministerial en el presente año.

c) Aspectos Financieros

Como ya se explicó anteriormente, en lo fundamental se ha establecido por el Decreto Ley N° 575 un régimen presupuestario que aporta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se encuentra en estudio la implementación del Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal con las medidas de flexibilidad presupuestaria para el manejo presupuestario a nivel Regional y Municipal establecidos por el Ministerio de Hacienda conforme lo indicado en las páginas 134 a 142 de este documento. Además se estudia la constitucionalización del financiamiento del Desarrollo Regional y Municipal para proteger una de las bases fundamentales de este Proceso de Regionalización conforme se explicitó en las páginas 142 a 146 de este documento.

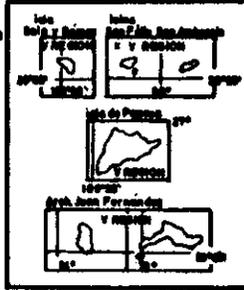


ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL.



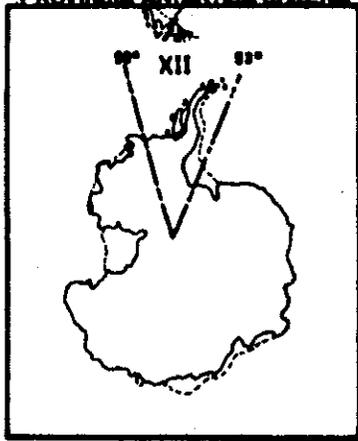
REGIONES	CAPITALES	PROVINCIAS	CAPITALES
I TARAPACA	IQUIQUE	ARICA IQUIQUE PARINACOTA	ARICA IQUIQUE PUTRE
II ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	TOCOPILLA ANTOFAGASTA EL LOA	TOCOPILLA ANTOFAGASTA CALAMA
III ATACAMA	COPIAPO	CHAÑARAL COPIAPO HUASCO	CHAÑARAL COPIAPO VALLENAR
IV COQUIMBO	LA SERENA	ELQUI LIMARI CHOAPA	LA SERENA OVALLE ILLAPEL
V VALPARAISO	VALPARAISO	VALPARAISO SAN ANTONIO QUILLOTA PETORCA SAN FELIPE LOS ANDES ISLA DE PASCUA	VALPARAISO SAN ANTONIO QUILLOTA LA LIGUA SAN FELIPE LOS ANDES HANGA ROA
VI LIBERTADOR GENERAL BERNABO O'HIGGINS	RANCAGUA	CACHAPOAL COLCHAGUA CARDENAL CARO	RANCAGUA SAN FERNANDO PICHILEMU
VII MAULE	TALCA	CURICO TALCA LINARES CAUQUENES	CURICO TALCA LINARES CAUQUENES
VIII BIOBIO	CONCEPCION	RIVULE CONCEPCION ARAUCO BIOBIO	CHILLAN CONCEPCION LEBU LOS ANGELES
IX LA ARAUCA	TEMUCO	MALLECO CAUTIN	ANGOL TEMUCO
X LOS LAGOS	PUERTO MONTT	VALDIVIA OSORNO LLANQUIHE CHILE PALENA	VALDIVIA OSORNO PTO. MONTT CASTRO CHAITEN
XI AISEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	COHAIQUE	COHAIQUE AISEN GENERAL CARRERA CAPITAN PRAT	COHAIQUE PTO. AISEN CHILE CINCO COCHRANE
XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	PUNTA ARENAS	ULTIMA ESPERANZA MAGALLANES TIERRA DEL FUEGO ANTARTICA CHILENA	PTO. NATALES PUNTA ARENAS PORVENIR PTO. WILLIAMS

ISLAS ESPORADICAS



REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PROVINCIA ANTARTICA CHILENA



PROPOSICION APROBADA POR EL PRESIDENTE DE REPUBLICA



**LA CONCEPCION MACRO-ESTRUCTURAL DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA Y SU VINCULACION CON LA REGIONALIZACION**

“Para la filosofía son problemas los principios de las ciencias, y para éstas lo son las rudas concepciones del pensar pre-científico, el cual tiene, a su vez, una continuidad evolutiva a lo largo de la historia. Acaño tuviera sentido decir que la historia es la historia de lo que ha sido problema vivo para los hombres y ya no lo es para nosotros”.

(ORTEGA y GASSET)



IV - LA CONCEPCION MACRO-ESTRUCTURAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU VINCULACION CON LA REGIONALIZACION

Para comprender en mejor forma que la regionalización no es una mera nueva división geográfica, como algunos pretenden creer, ya sea por desconocimiento de sus verdaderos alcances o por no estar debidamente modernizados en sus conceptos técnicos, acorde con el vertiginoso proceso de readecuaciones de una Administración Pública heredada con claras deficiencias que ha sido urgente enfrentar y corregir, se ha estimado necesario dar una visión global de la nueva concepción de la Administración Pública, en cuanto a sus fundamentos y organización.

A. IDENTIFICACION DE SECTORES DE ACTIVIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA CHILENA

1. Antecedentes sobre el concepto de sector en Administración Pública

Desde el punto de vista jurídico la idea de sector corresponde "al ámbito de competencia que la ley asigna a un ministerio cualquiera", entendiéndose por tal la capacidad del Ministerio de realizar funciones propias por sí o mediante los organismos que se relacionan con el Supremo Gobierno por su intermedio en las materias respecto a las cuales la legislación le ha otorgado esa competencia.

~~No obstante lo anterior, debe entenderse que~~ el ámbito sectorial no sólo se circunscribe al accionar directo del Estado, sino que también incluye la actividad que realicen las personas naturales o jurídicas, sea en forma individual o grupal, pues al Estado le corresponde obligatoriamente una doble finalidad básica: gobernar y administrar. Esta función de gobernar es por esencia indelegable, y se expresa a través de la doctrina y objetivos del Gobierno, que en su conjunto definen una política general, la cual puede dividirse en partes relativamente homogéneas definidas como política sectorial. La función de administrar corresponde a la realización eficiente de actividades para cumplir un objetivo, dado que el Estado decide realizar de manera directa, por razones estratégicas o de subsidiariedad. Por consiguiente ~~podemos enunciar que este ámbito de acción denominado "sector" está integrado a un sistema de decisión política,~~ expresándose por tanto que los sectores se gobiernan y no se administran. Se administran los servicios, empresas e internamente los Ministerios, Regiones, Provincias y Municipalidades.

Basados en esta premisa se puede definir al "sector" como un concepto que describe un campo más o menos específico de la actividad social, en la cual debe ejercerse la autoridad del Gobierno para condicionar, en prosecución de los bienes últimos de la sociedad, la acción de las personas naturales o jurídicas que la integran. Como puede apreciarse, con esta definición se engloban los sectores público y privado.

De conformidad a lo expuesto, se puede deducir que el concepto de sector se caracteriza por los siguientes elementos:

- a) **Corresponde a una división en la actividad de las personas dentro del grupo social.**
- b) **Es susceptible de ser gobernado, esto es, de definición de políticas y normas.**
- c) **Debe existir una entidad u órgano que gobierna y otro conjunto de entidades que deben ser gobernadas.**
- d) **Una misma persona, natural o jurídica, no puede tener para una misma actividad dos entidades superiores de gobierno.**

2. *Utilidad del concepto de sector en Administración Pública.*

Esta función de gobernar, tradicionalmente, ha correspondido a los Ministerios, que son los que poseen la autoridad suficiente para imponer normas de conducta al resto del grupo social.

La importancia de definir una sectorialización para nuestra Administración Pública, radica en la utilidad que ello conlleva para el desarrollo de la acción estatal, pues proporciona elementos de juicio para:

- a) **Establecer áreas concretas para la definición de políticas gubernamentales y para la dictación de normas, en función de lograr un desarrollo equilibrado de la sociedad.**
- b) **Permitir una armonía y equilibrio entre la organización administrativa y los campos sobre los cuales se ha determinado la acción estatal.**
- c) **Diseñar planes y programas de desarrollo en campos homogéneos y consecuentemente, una asignación racional de recursos.**
- d) **La existencia de una organización establecida con criterios homogéneos, que facilite la coordinación intersectorial o la implementación de políticas nacionales.**

3. *Sectores de actividad y reorganización administrativa*

- 1) **La identificación de sectores de actividad para la Administración Pública chilena constituyó una tarea importante de CONARA en el proceso de reorganización ministerial, dado que determinó las áreas de competencia de cada uno de los Ministerios y el nivel que el sector tendrá en el contexto en la organización Administrativa. Según la importancia los sectores definidos, podrán ser del nivel Ministerio, Subsecretaría o División. S.E. el Presidente de la República, a proposición de CONARA, aprobó por oficio C.M.P.R. N° 3100/204 de 2 de Septiembre de 1976, la agrupación de sectores afines, determinando su jerarquía dentro de cada Ministerio; con lo cual se dio el marco global, conceptual y funcional a cada Secretaría de Estado, para su reorganización.**

Posteriormente en reuniones de trabajo de CONARA con los Ministerios se constató que existen Ministerios con funciones que hemos denominado "horizontales" por cuanto son de claro espectro intersectorial, como es el caso del Ministerio de Hacienda en sus funciones de coordinación superior de la política económica de Gobierno, acorde con las superiores instrucciones de S.E. el Presidente de la República, lo mismo sucede con el Ministerio de Economía y otros que se han estudiado en cada caso.

Definidos los sectores, se determinó las funciones que debían competir a cada Autoridad Gubernamental encargada a nivel Nacional de estos sectores, a saber:

a) - Ministerio:

Representado por el cargo unipersonal de Ministro. Le corresponde la dirección superior del o de los sectores de su Ministerio, definiendo las políticas de desarrollo y realizando la coordinación interministerial y con las autoridades superiores de Gobierno.

Como autoridad ejerce las funciones de Gobierno que consiste ^{en} dictar normas, instrucciones, planificar, supervigilar y coordinar los sectores a su cargo, tanto del Sector Público y Privado correspondiente.

b) - Subsecretaría:

Representada por el cargo unipersonal del Subsecretario y por un número determinado de Divisiones. Es el órgano permanente de carácter técnico y con funciones normativo-contraloras.

Al Subsecretario le corresponde la formulación de las normas técnicas, administrativas y de funcionamiento para el o los sectores a su cargo, controlando su cumplimiento, coordinando asimismo el desenvolvimiento armónico de las instituciones privadas y públicas y de estas últimas entre sí.

El Subsecretario tiene además a su cargo la coordinación de los Secretarios Regionales Ministeriales. Además debe coordinar las Direcciones Regionales de aquellos Servicios Públicos que no tienen representación a nivel central en su sector.

c) - División:

A la División le corresponde el estudio, elaboración y proposición de normas que debe aprobar el Subsecretario y realizar las tareas de control del respectivo sector, sin perjuicio de la delegación de estas últimas a las Secretarías Regionales Ministeriales.

Otras funciones importantes dentro del Ministerio, como el apoyo jurídico o administrativo, o áreas importantes dentro de un sector de la actividad, sólo pueden tener nivel de departamento o secciones.

La decisión respecto al nivel de los sectores dentro de la organización, esto es si un sector sería Subsecretaría, o una División dentro de la Subsecretaría o si sería Ministerio, dependió del grado de desarrollo tanto de la organización como del

sector mismo o de la complejidad que éste tenía o se le visualiza a futuro mediato.

B. ENUMERACION Y AMBITO DE LOS SECTORES IDENTIFICADOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA CHILENA ACTUAL

I. *Antecedentes preliminares*

Como medida previa a la enumeración de los sectores que S.E. el Presidente de la República a proposición de CONARA identificó para nuestro país y sus correspondientes ámbitos de actividad, fue necesario considerar la existencia de determinadas acciones que tenían naturaleza intersectorial o sobre las cuales afectan directamente la política de más de un Ministro y, en segundo lugar, aquellas funciones que debía realizar el Estado para lograr su objetivo.

Finalmente, en la enumeración taxativa de los sectores se consideraron sólo aquéllos correspondientes a la Administración Civil del Estado.

2. *Sectores definidos para la actividad en la Administración del Estado de Chile.*

a) *Agrícola:*

Comprende las actividades inherentes al cultivo de campos y servicios de apoyo a la producción, como mecanización, investigación, administración de sistemas de riego, semillas, etc.

b) *Pecuario:*

Comprende la cría de animales, aves y otras especies destinadas a la producción económica, productos y subproductos de las actividades ganaderas sin tratamiento industrial; servicios pecuarios tales como asistencia sanitaria, fomento, inseminación artificial. etc.

c) *Forestal:*

Comprende la plantación, conservación de bosques, recolección de productos silvestres, extracción y corte de madera; servicios forestales como investigación, protección contra incendios forestales, etc.

d) *Minería del Cobre:*

Comprende la extracción, concentración y fundición de cobre y otros subproductos del mineral; servicios relacionados, ~~con esta minería~~ tales como prospección, investigación, etc.

e) *Resto de la Minería:*

Comprende la extracción, beneficio y elaboración de hierro, salitre y otros minerales en estado sólido, metálicos o no metálicos, excluido el carbón; servicios conexos ~~tales como~~ (prospección, investigación, fomento, etc.)

f) *Energía y Combustibles:*

Comprende la extracción y explotación de carbón, petróleo, gas natural, la producción, conducción y distribución de electricidad, gas, vapor para calefacción

y fuerza motriz; otras formas energéticas como la nuclear, geotérmica o solar; los servicios conexos como prospección, investigación, distribución, mantención de redes, medidores, etc.

g) Comercio Interno:

Corresponde a la venta sin transformación de productos nuevos o usados a comerciantes mayoristas o minoristas, cooperativas de consumo, instituciones o personas; a las actividades de remates, etc.

h) Comercio Externo:

Corresponde a las actividades de importación o exportación de productos; a la representación en el exterior de las posibilidades de exportación o importación; a actividades conexas como fomento de exportaciones, estudio de mercado, ferias, exposiciones, etc.

i) Industria:

Comprende a la transformación mecánica, química o de otra forma de substancias orgánicas o inorgánicas, en productos nuevos, con el objeto de satisfacer necesidades de consumo de las personas (alimentos, bebidas, textiles, papeles, etc.) o de satisfacer por un largo período necesidades de bienes durables del grupo familiar (muebles, cerámica, lozas, etc.) o que servirán de insumos a la producción de otros bienes tales como siderurgia, automotriz, astilleros, electrónica, etc.

j) Pesca:

Comprende la extracción de peces y mariscos en alta mar o artesanalmente, habilitación y mantención de viveros o repoblación de especies marinas o fluviales, la recolección de algas marinas, los servicios conexos como investigación, fomento, etc.

k) Turismo:

Comprende las actividades hoteleras, residenciales, pensiones u otras para dar alojamiento temporal, otros servicios conexos como agentes de viajes, guías, transporte turístico, etc.

l) Transporte terrestre:

Comprende el transporte urbano e interurbano de personas o mercaderías (carga) mediante buses, taxis, ferrocarril o por cualquier otro medio terrestre, el transporte por oleoducto o gaseoducto, la regulación del tránsito público, los servicios conexos como terminales, estaciones, paraderos de peatones, ventas de pasajes, señalización, etc.

ll) Transporte aéreo:

Comprende el transporte de pasajeros o carga en aeronaves de servicio regular o fletadas especialmente, la explotación de aeropuertos, campos de aterrizajes e instalaciones para la navegación aérea, las agencias de ventas de pasajes de líneas aéreas, etc.

m) Transporte marítimo:

Comprende la explotación de embarcaciones para el transporte de pasajeros y carga por océanos, mares, ríos, lagos, canales; los servicios relacionados como mantenimiento y explotación de muelles, atracaderos y edificios e instalaciones conexas, mantenimiento y explotación de faros y otras instalaciones para la navegación, carga y descarga de buques, etc.

n) Telecomunicaciones:

Comprende la acción destinada a la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por medio de líneas físicas, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; a la recepción, envío y despacho de objetos postales y servicios conexos como administración del espectro eléctrico.

ñ) Educación:

Comprende las actividades tendientes a transferir o impartir ideas, conocimientos y técnicas mediante la enseñanza regular en sus ciclos preescolar, básico, medio, superior y especial. Actividades conexas como auxilio escolar, becas para la educación, etc.

o) Cultura:

Comprende el cultivo de las artes, mantenimiento de museos, bibliotecas, actividades editoriales, etc.

p) Relaciones Exteriores:

Comprende las acciones para representar oficialmente al Gobierno y sus naciones ante otros países u organismos internacionales, para proteger y representar a los nacionales que se encuentran en el extranjero, etc.

q) Gobierno Interior:

Comprende las acciones tendientes a dirigir políticamente la nación en un clima de armonía social, a mantener la tranquilidad y resguardo de personas y bienes previniendo, evitando o solucionando cualquier situación que pueda alterarle, etc.

r) Desarrollo Regional:

Comprende las acciones para lograr armónicamente el desarrollo técnico, económico, social y cultural de las personas según su ubicación en el territorio nacional y el aprovechamiento más eficiente de los recursos y potencialidades que las rodean.

s) Acción Social:

Comprende las medidas para favorecer a grupos que por alguna limitación se encuentran en desventaja frente al promedio del grupo social, solucionar problemas individuales o colectivos de carácter extraordinario que los afecten y que no puedan ser resueltos por ellos mismos, como asimismo la organización de la comunidad con estos u otros fines.

t) Salud:

Comprende a las actividades destinadas a preservar la vida humana mediante acciones de fomento, protección, recuperación, rehabilitación de la salud, etc.

u) Justicia:

Comprende la organización, procedimientos, recursos humanos y materiales relacionados con la aplicación controvertida de la legislación, servicios conexos como los destinados a detener personas, rehabilitarlas cuando han sido condenadas, cumplir sentencias, facilitar la interpretación y aplicación de la ley, etc.

v) Vivienda:

Comprende la construcción de viviendas para el uso familiar, el equipamiento social cuando se construyen conjuntos residenciales; obras conexas como alcantarillados, calles y veredas interiores de un conjunto residencial, conexiones de servicios de utilidad pública, etc.

w) Urbanismo:

Comprende el conjunto de acciones destinadas a ordenar el funcionamiento y desarrollo armónico de las ciudades y sus interrelaciones.

x) Finanzas:

Comprende los movimientos de dinero o crédito entre agentes económicos nacionales y entre el país y el resto del mundo, los depósitos de ahorro de personas naturales o jurídicas, las actividades de entidades financieras, de seguros, bolsas de comercio, agentes de cambio, etc.

y) Hacienda:

Comprende la satisfacción de los requerimientos de recursos financieros y materiales del aparato estatal y el manejo de los recursos con fines de política económica.

z) Seguridad Social:

Comprende las actividades para proteger al individuo y su grupo familiar frente a contingencias cotidianas e imprevistas, tales como accidentes, vejez, invalidez, etc.

aa) Trabajo:

Comprende las acciones destinadas a regular las relaciones empresario-laborales y a establecer los derechos y obligaciones de ambas partes procurando la armonización de sus relaciones; procurar la capacitación de los trabajadores en el plano ocupacional, etc.

bb) Comunicación Social:

Comprende las actividades relacionadas con comunicación de masas, tales como agencias de prensa, publicidad, propaganda, etc.

cc) Deportes y Recreación:

Comprende actividades como campeonatos, competencias, deporte profesional o aficionado, caza y pesca deportiva, espectáculos deportivos, cinematográficos o de variedades, agrupaciones o reuniones sociales, juegos en casinos e hipódromos, empleo del tiempo libre, etc.

dd) Obras Públicas:

Comprende la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura de interés general destinadas al uso público como carreteras, edificios, muelles, canales, aeropuertos, escuelas, hospitales, etc.

ee) Aguas:

Comprende las acciones destinadas a regular el uso de este recurso.

ff) Ciencia y Tecnología:

Comprende las actividades de encauzamiento y fomento de los esfuerzos por incrementar el conocimiento y su posterior aplicación con fines prácticos y utilitarios, y la supervisión del traspaso tecnológico y científico proveniente del resto del mundo.

C. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Definidos los sectores, corresponde definir las competencias a nivel nacional.

El Presidente de la República ejerce la Administración y el Gobierno del Estado y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden interno, la seguridad exterior de la República, y el desarrollo integral de la Nación de acuerdo a la Constitución y a las leyes.

La autoridad del Presidente de la República abarca todos los dominios en los cuales, de acuerdo al derecho internacional, ejerce su soberanía el Estado de Chile, que comprende los territorios del extremo sur occidental del continente americano, su territorio Antártico, sus islas oceánicas, esporádicas y territorios insulares, el mar chileno y su correspondiente espacio aéreo, conforme la determinación de los límites internacionales que establecen las leyes.

El Presidente de la República directamente y/o a través del Ministerio del Interior, tiene a su cargo la conducción superior del proceso de desarrollo Regional. Para estos efectos tiene las facultades de coordinación y supervigilancia, que determine la ley, sobre todas las autoridades y organismos sectoriales, provinciales, metropolitanos y comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de las políticas de Administración y el Gobierno del Estado y el de los planes de desarrollo regionales en relación con los nacionales. En ejercicio de estas facultades, puede revocar o modificar los planes, programas, proyectos o medidas específicas de carácter sectorial, regional, provincial, metropolitano o comunal cuando ellas se contrapongan con las políticas, planes, programas o medidas nacionales, para lo cual puede solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

El Gobierno de los sectores corresponde a los Ministerios que determine la ley, a los cuales, como órganos superiores de colaboración al Presidente de la República, les corresponde llevar a cabo las políticas sectoriales, planificar, normar, coordinar y controlar la actividad pública y privada de las personas naturales o jurídicas que integran los sectores a su cargo.

En cumplimiento al principio de subsidiariedad del Estado los Ministerios promueven y adoptan las medidas necesarias con el fin de que la participación de la comunidad organizada en la definición de su propio destino, sea una realidad que asegure su canalización a través de comités sectoriales o intersectoriales, a nivel nacional, regional y provincial, de conformidad a las normas que determine la ley.

Estos comités deben ser integrados por representantes de los sectores público y privado y presididos, respectivamente, por el Ministro Sectorial, Secretario Regional Ministerial, Gobernador Provincial, o por otras autoridades que en casos especiales se especifiquen.

Corresponderá a la Administración del Estado ejecutar las políticas y planes nacionales, sectoriales y regionales, para la debida atención de las necesidades públicas, el bienestar y el progreso de la comunidad.

La dirección suprema de la Administración del Estado está a cargo del Presidente de la República, quien la podrá ejercer sectorialmente a través de los respectivos Ministros y regionalmente, por intermedio de los Intendentes, Gobernadores y Alcaldes.

Los Servicios Públicos son los órganos ejecutivos de la gestión administrativa, y podrán ser nacionales, regionales y municipales.

Los Servicios Nacionales estarán centralmente dirigidos, mediante una Dirección Nacional, pero se desconcentrarán regionalmente, en la forma y con las excepciones que determine la ley (Ver gráfico).

Los Servicios Regionales constituirán unidades descentralizadas funcionalmente a nivel regional, pero sujetas a la coordinación central del Ministerio respectivo. Estos se podrán desconcentrar en los respectivos niveles provinciales y comunales según lo regule la ley. Excepcionalmente podrán crearse dependientes del Intendente Regional. Los Servicios Municipales se prestarán por las Municipalidades, para atender las necesidades de la comunidad local, según las atribuciones que la ley les asigne (Ver gráfico).

Se propicia que la existencia de las empresas estatales o municipales o con participación estatal o municipal, sólo pueden constituirse previa autorización por ley y que se rijan por las normas comunes aplicables al sector privado, salvo las excepciones que la propia ley establezca.

Los Servicios Públicos deberían depender jerárquicamente de los Ministerios, de las Intendencias o de las Municipalidades, según su naturaleza, sin perjuicio de la supervigilancia y coordinación que corresponda a las autoridades que la ley señale.

✓ Los Servicios Públicos deben actuar en representación del Fisco o de las Municipalidades, sin personalidad jurídica propia, y financiarse a través del presupuesto fiscal o municipal, según corresponda.

✓ No obstante, la ley podría conceder personalidad jurídica y patrimonio separado a determinados organismos, cuando se autofinancien o cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento.

✓ Las Empresas del Estado o de las Municipalidades o con participación estatal o municipal deberían, en principio, autofinanciarse y estar dotadas de plena autonomía jurídica y económica.

ROL EMPRESARIO DEL ESTADO

- Precisión -

1. Antecedentes Generales

Una vez

✓ Definidos los aspectos relativos al Gobierno y Administración del Estado, correspondió ~~analizar~~ el rol Empresario del Estado, de acuerdo a las políticas de Gobierno. *Este precisar*

700 Como es de conocimiento general en el campo económico se está implementando una política que se ubica en un punto intermedio entre una participación directa y abrumadora del Estado en todas las decisiones económicas y un puro y libre juego del mercado. Este punto intermedio consiste en que el Estado participa activa y constantemente en la regulación y control de la actividad económica por medio de normas y acciones de fiscalización que servirán de guía tanto a las empresas públicas como a las privadas. Junto a este papel, que podríamos llamar normativo, el Estado se ha reservado un rol subsidiario que en el campo económico se materializará en el establecimiento de incentivos o desincentivos cuando se desea eliminar distorsiones o diferencias entre la rentabilidad social y la privada.

Para poder cumplir estas dos funciones básicas en lo económico, la función normativa y la función subsidiaria, el Estado cuenta con el Poder Legislativo; y con el Poder Ejecutivo que lo encabeza el Presidente de la República con su aparato Ministerial. Los distintos Ministerios son los encargados de ejercer una efectiva regularización y control en los distintos sectores de la economía, como se explicó previamente.

✓ Faltaba sin embargo, enunciar un tercer papel que puede asumir el Estado en el campo económico. Este papel se ejerce solamente en circunstancias muy especiales y consiste en una participación directa como agente económico: Administrador de Recursos. Es lo que podríamos describir como función empresarial del Estado y que según la Declaración de Principios del Supremo Gobierno, solamente será ejercido cuando no sea conveniente que una determinada empresa o actividad quede en manos de un número limitado de particulares. Sin embargo, al realizar el Estado este papel, lo hará sin ninguna ventaja o franquicia con respecto a los demás participantes privados.

✓ *La* función de Administrador de Recursos es perfectamente definida y claramente diferenciable de las funciones normativas y subsidiarias *antes descritas.*

Empresas
✓ Más aún, es altamente conveniente que sean ejercidas en forma separada si se desea evitar discriminaciones entre públicos y privados. ~~debe las que se enumeraron anteriormente,~~ y evaluar la eficiencia con que se cumple esta función.

✓ Las empresas del Estado deben adaptarse a cumplir precisamente un papel de Estado empresario, lo que hace necesario entre otras cosas, ~~que se proceda a~~ eliminar de su mentalidad y estructura interna todo ~~aquellos~~ objetivo ~~ajeno~~ a un ~~administración~~ eficiente ~~y por razones históricas hasta hoy asumen~~

Con la puesta en marcha del programa de recuperación económica en Abril de 1975 el Estado, a la vez que intensificó las acciones iniciadas en 1973, adoptó nuevas medidas tendientes a convertir las empresas en unidades de producción eficiente. Es así como se derogaron todas las franquicias impositivas y arancelarias de que gozaban; se les exigió que autofinanciaran sus operaciones y asumieran el servicio de sus deudas y las obligó a evaluar adecuadamente todos sus proyectos de inversión. Por otra parte, se dio un primer paso hacia una conducción económica y financiera centralizada de las empresas, delegándose esta responsabilidad en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Aunque estos logros implican un avance importante hacia la solución de aquellos problemas identificados como prioritarios, subsisten aún dificultades importantes por superar. Corresponde entonces iniciar una segunda etapa, en este proceso de reorganización del sector, cual es la de dotarlo de una normativa jurídica y organización institucional que lo incentive a operar en forma eficiente y acorde con los principios y políticas sustentados por el Supremo Gobierno.

Es por todos conocido cómo los últimos decenios se caracterizaron por una intervención estatal directa, cada vez mayor, en el desenvolvimiento de la economía. Esta creciente participación estatal como agente económico activo, ya sea explotador de recursos, elaborador de materias primas, comercializador de productos, agente de compras, prestador de servicios, etc., fue creando una institucionalidad múltiple y compleja de empresas creadas por ley, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, etc., que permitieran al Estado cumplir el objetivo que, en el momento de su formación o adquisición, era por éste perseguido. Este conjunto de instituciones, cuyas finalidades, flexibilidad y forma de administración discrepaban profundamente una de las otras, es lo que se denomina hoy en día en forma genérica Empresas del Estado.

Debe destacarse la diversidad de objetivos perseguidos por las Empresas del Estado; objetivos que en muchos casos eran distintos de una optimización económica ya que fueron originados por las necesidades que los Gobiernos pasados quisieron suplir al crear o modificar la orientación de la empresa.

Si nos preguntamos cuáles fueron las necesidades que los Gobiernos anteriores intentaron cubrir, veremos que existen tantas respuestas como las distintas políticas que los Gobiernos han asumido en el pasado.

Es en esta forma como se llegó a tener empresas en todas las actividades y con objetivos más amplios y complejos, cuando no contradictorios, con el de una eficiente asignación de recursos. En muchos casos el rol de administración de recursos estuvo asociado al de cumplir las funciones normativas y subsidiarias del

Estado dando origen a una institución "sui generis", cuya eficiencia no se podía medir por los resultados económicos y presionando permanentemente por mayores recursos financieros. Estos recursos debieron ser provistos por el Fisco ya sea presupuestariamente o a través de créditos del Banco Central, aumentando el caos en el control del gasto fiscal y generando las presiones inflacionarias consiguientes.

Todo lo anterior, unido a una creciente discriminación que existió en los regímenes anteriores a favor de las empresas estatales, que se reflejaba en ventajas impositivas, arancelarias, crediticias y de todo tipo, que indirectamente se traducían en una mayor carga tributaria para el resto de la población, disfrazando la real ineficiencia de la Empresa Pública en cuestión.

Justo es reconocer en todo caso los importantes avances realizados por el actual Gobierno en materia de racionalización de Empresas Públicas. Las primeras medidas estuvieron encaminadas a normalizar las situaciones irregulares existentes, devolviendo diversas empresas que aparecían indebidamente bajo el dominio del Estado a sus legítimos propietarios.

Al mismo tiempo, se impartió directivas y se adoptaron decisiones tendientes a obtener el saneamiento financiero de las empresas de propiedad del Estado y a transferir gradualmente al sector privado aquellas que no revistieran carácter estratégico o vital para el país.

Es importante dejar constancia que en el presente la casi totalidad de las empresas no recibe aporte directo del Estado en el Presupuesto del año 1977, salvo casos excepcionales: SOQUIMICH, ENACAR, LAN CHILE y FF.CC. del Estado.

Por otra parte, prácticamente todas las Empresas del Estado están financiando con sus propios recursos el servicio de sus deudas.

Además, derivado de esta política, es importante dejar constancia del favorable manejo financiero de las empresas CORFO, durante el actual Gobierno, el que se puede ilustrar con algunas cifras concretas:

Las ocho mayores empresas de CORFO significaron los siguientes montos decrecientes de cargo para el Fisco, por concepto de: aportes, créditos y obligaciones fiscales vencidas.

Año 1974:	US\$ 290.000.000.-
Año 1975:	US\$ 116.000.000.-
Año 1976:	US\$ 45.000.000.-
Año 1977:	---

Otro antecedente significativo es que durante el año 1977 CORFO recibió US\$ 9.000.000. por concepto de dividendo de sus empresas filiales.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se resumen los puntos que más resaltan al analizar el papel de las Empresas del Estado de acuerdo a las políticas ya definidas que impulsa el Supremo Gobierno de Chile:

copia desde aquí
✓ Conforme a lo expuesto, el funcionamiento de las Empresas del Estado se produce conforme a los siguientes supuestos:

- ✓ - En el campo económico hay dos funciones básicas: la función normativa y la subsidiaria, las cuales son de competencia exclusiva del Estado-Gobierno. Los encargados de ejercerlas son los Ministerios y deben hacerlo por igual con las empresas públicas como con las privadas.
- ✓ - En casos especiales el Estado podrá llevar a cabo un tercer papel perfectamente diferenciado; ~~este papel es~~ el de Administrador de Recursos. Al hacerlo buscará el óptimo económico en base a las normas generales vigentes en el sector;
- ✓ - El Estado perfeccionará sus instrumentos generales de control de modo de minimizar su participación directa como dueño de empresas;
- ✓ - Las empresas estatales estarán sujetas exactamente a las mismas obligaciones tributarias, arancelarias, tarifarias, etc., así como a los mismos derechos que las demás empresas.

✓ El Fisco es el dueño del capital y por lo tanto a él le corresponde disponer sobre el uso o destino de las utilidades y demás fondos generados.

✓ ~~10~~ Organización de las Empresas Públicas

✓ De un análisis de los puntos anteriores fluyen las siguientes conclusiones que ~~podían ser un~~ punto de partida al proponer un esquema de organización y administración de las Empresas del Estado: *correcto*

- ✓ - Debería corresponder a una decisión explícita, generalmente del poder legislativo, para que el Estado emprendiera una acción como empresario.
- ✓ - La función empresaria la debe ejercer el Estado en forma separada del resto de sus funciones en la economía.
- ✓ - El Estado debe estar sujeto a las mismas obligaciones y tener los mismos derechos que el resto de los empresarios.
- ✓ - ~~Es posible también concluir que~~ *directo* Para cumplir con su rol de administrador, el Fisco debería crear o participar en empresas constituidas de acuerdo al derecho comercial. Estas empresas serían unidades que agrupen un conjunto de operaciones técnicas y económicas relacionadas, sin que éstas sean demasiado numerosas o diversas como para crear ineficiencias administrativas. La forma más adecuada será la de sociedad anónima. *Disub 24*

En los lineamientos anteriores solamente falta definir cómo se materializa la unidad en la función empresaria del Estado, función que ya vemos que en su etapa de implementación final es ejercida por diferentes empresas que generalmente deberían tener la forma de sociedades anónimas. *27/2/80*

Al respecto, lo que aparece como más viable y que además cumple con las condiciones discutidas anteriormente, es que esta unidad en la función empresaria y la correspondiente relación entre empresas individuales y el Ejecutivo, sea efectuada por una entidad propietaria de las acciones y derechos sociales, que defina las políticas generales y tenga las atribuciones que corresponden al dueño

del capital en toda empresa. Las definiciones de política las hará en base a las instrucciones recibidas por el Ejecutivo, el que a su vez utilizará esta entidad para canalizar su acción empresaria.

En esta etapa, en la reestructuración del Sector Económico se ha definido que las Empresas Filiales CORFO continúan siendo administradas por esta Corporación, quedando por definir la situación de aquellas empresas sectoriales que podrían formar una Cordep separada o eventualmente pasar a Corfo, o continuar en casos muy calificados en su respectivo sector.

La entidad a cargo de las Empresas Públicas podría ser la dueña de las acciones y la encargada de nombrar los directores responsables de la administración de cada empresa. Les entregaría además las directrices a lo largo de las cuales cada empresa debería moverse y llevaría a cabo una labor fiscalizadora, utilizando principalmente para ello a los inspectores de cuentas que también debería designar. Estas directrices consistirán básicamente en pautas y límites sobre endeudamiento, aprobación de proyectos mayores de inversión, normas sobre eficiencia, requerimiento de utilidades, presupuestos globales, etc. La enunciación de las pautas específicas para cada empresa las efectuaría la entidad mediante la adecuación e implementación de las instrucciones generales que reciba del Ejecutivo.

de seguir
[Handwritten mark]

Tenemos de esta manera dos instituciones a través de las cuales el Ejecutivo canalizaría su papel de empresario: CODELCO y la CORFO (faltando por definir las Empresas Públicas Sectoriales).

— ~~Conviene enfatizar nuevamente que~~ la relación directa entre el aparato ministerial y las empresas estatales no sería otra que ~~una relación de~~ dictación de normas, acción de regulación y control de cumplimiento. Las políticas empresarias serían impuestas e informadas a través de estas Entidades.

✓ El Ejecutivo haría explícitas sus instrucciones a estas Entidades por medio de la definición y aprobación de un presupuesto anual y de un plan de acción en que se destacarían los actos más relevantes a cumplirse en el período. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ejecutivo requiera información y entregue instrucciones a estas Entidades, para lo cual se dirigiría al Consejo y en especial su Presidente.

✓ Además de lo anterior, debemos destacar que a los Ministerios Sectoriales les correspondería dictar y vigilar las normas y reglamentos para el desenvolvimiento de todas las empresas de su sector, incluyendo a las empresas del Estado. Esto significa que las empresas deberían cumplir las normas técnicas que les fijen los Ministerios; que deberían someterse a fijaciones de precios y tarifas en los casos que proceda; que deberían actuar y cumplir con las reglamentaciones laborales, con las disposiciones tributarias, etc., pero siempre en un plano de igualdad y de no discriminación respecto al resto de las Empresas.

Lata sigue *En lo de su inversión en pag 220*
[Handwritten notes and marks]

3. Resumen y Conclusiones

a) Definiciones básicas: El Estado debería realizar en el campo económico los siguientes roles:

— Definir normas y controlar su cumplimiento, de modo de garantizar a la sociedad los mayores niveles de bienestar. Este papel se cumple a través de los Ministerios.

— Administrar recursos productivos, con el objeto de producir bienes y servicios, bajo condiciones especiales(1).

b) Necesidades de separar estas funciones:

— Principio de la especialización de funciones.

— Permitir que los recursos se administren eficientemente, dentro de un marco general adecuado.

— Evitar interferencia entre funciones con objetivos distintos.

— Evitar discriminaciones entre la administración de recursos productivos por parte del sector privado y del Estado.

c) La Administración de estos recursos debería encargarse a Entidades especializadas:

— La función es una sola: administración de empresas por parte del Estado, por tanto deben existir unidades responsables.

— Ventajas en la administración financiera conjunta.

— Obtención de economías externas en diversas funciones comunes.

d) Características de estas Entidades:

— Personas jurídicas de derecho público, autónomas y dotadas de patrimonio propio.

— Titulares de las acciones y derechos de sus respectivas empresas del Estado.

— Carácter especializado.

e) Funciones:

— Gestión superior de las Empresas del Estado.

— Vincular la actividad empresarial del Estado con el Supremo Gobierno.

f) Organización interna:

— Dirección colegiada, con un número reducido de miembros designados por el Presidente de la República y cuyo presidente sería el Ministro de Economía.

— Administración contingente a cargo de un Secretario Ejecutivo.

(1) Véase: "Declaración de Principios del Gobierno de Chile".

- Amplias facultades para cumplir su cometido y control a posteriori de la Contraloría General.
 - Reducida dotación de personal especializado.
- g) Características que se propician para las Empresas del Estado:
- Autónomas.
 - Organización similar al sector privado.
 - Administradas por un Directorio y en lo contingente por un Gerente General.
 - Objetivos: maximizar sus beneficios, cumpliendo su finalidad estatutaria.

Por Decreto Ley N° 1.349 de 28 de Noviembre de 1976 se creó la Comisión Chilena del Cobre y por Decreto Ley N° 16.624, Artículo 5 de 15 de Mayo de 1967 se creó CODELCO CHILE con las funciones que se indican en estos cuerpos legales que se incluyen en los anexos.

E. NUEVO ROL DE CORFO

1. Antecedentes Previos

- a) La Corporación de Fomento de la Producción "CORFO", fue creada por la Ley N° 6.334, promulgada el 29 de Abril de 1939. Sus disposiciones fueron luego refundidas por Ley N° 6.640, de 10 de Enero de 1940, la que con sus modificaciones posteriores constituye la actual Ley Orgánica de la Corporación.
- b) La responsabilidad y misión de CORFO fueron definidas en su Ley Orgánica en los siguientes términos: "formular un plan general de fomento de la producción nacional, destinado a elevar el nivel de vida de la población mediante el aprovechamiento de las condiciones naturales del país y la disminución de los costos de producción, y a mejorar la situación de la balanza de pagos internacionales, guardando al establecer el plan la debida proporción en el desarrollo de las actividades de la minería, la agricultura, la industria y el comercio, y procurando la satisfacción de las necesidades de las diferentes regiones del país".
- c) En los últimos 20 años y dejando de lado la desastrosa experiencia del período 1971-1973, con mayor o menor énfasis y con diferentes grados de eficacia CORFO desarrolló acciones en los siguientes campos:
- Captación de recursos financieros de terceras fuentes;
 - Otorgamiento directo de créditos al sector privado, conforme a determinados criterios y su posterior recuperación;
 - Gestión de empresas en las cuales posee participación mayoritaria en el capital;
 - Creación y desarrollo de empresas mixtas o de su propiedad;
 - Estudio y desarrollo de proyectos de inversión;

- Planificación del desarrollo industrial;
- Desarrollo de la generación de energía y aprovechamiento de fuentes energéticas;
- Investigación y aprovechamiento de recursos naturales;
- Asesoría en la evaluación y control de la inversión extranjera;
- Desarrollo Regional;
- Fomento e intervención directa en actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, destinadas al incremento de la productividad y de control de calidad;
- Fomento de las exportaciones industriales e intervención en acuerdos comerciales y en la coordinación del proceso de integración subregional;
- Desarrollo e intervención directa en labores de capacitación y de calificación de recursos humanos.

Para realizar sus funciones la Corporación de Fomento dispuso tradicionalmente además de sus ingresos propios, a través de transferencias de capitales del Fisco, de una proporción importante de los recursos financieros que el Estado destinaba a la inversión. Tal es así que a fines de la década del 60 llegó a controlar casi la totalidad de la inversión pública en los sectores agroindustrial, manufacturero, de la energía y los combustibles y una porción altamente significativa de la inversión total realizada en éstos sectores. Además captó o controló un volumen importante de los recursos en moneda extranjera que ingresaban al país bajo la forma de líneas de créditos para el sector productivo.

En el período 1971-1973, el Gobierno de la época utilizó a la Corporación de Fomento, como el principal instrumento para llevar a cabo sus objetivos de estatización de la economía e intervención directa en las actividades productivas. Ello llevó a la institución a un crecimiento explosivo e inorgánico, desvirtuándose por completo su finalidad original.

Con posterioridad al 11 de Septiembre de 1973 fue necesario normalizar su rol transfiriendo al sector privado actividades y responsabilidades que no competen al Estado, con el objeto de que la Corporación fuera recobrando su rol de fomento, adaptado a las nuevas condiciones. Sobre esta materia, en especial relacionada con la regularización de las empresas CORFO, se han logrado hasta la fecha grandes realizaciones en su normalización, como se explicita en los antecedentes relativos a las empresas públicas.

- d) En el pasado CORFO fue utilizada por los distintos Gobiernos como instrumento importante de sus políticas económicas, detectándose una constante, la cual fue la intervención creciente de la institución en la esfera productiva. Ello producto de una concepción paternalista y proteccionista del desarrollo. El desenlace de este proceso es ya suficientemente conocido.
- e) Es indudable que funciones como la de fomento, desarrollo y gestión de empresas estatales, entre otras, que realizaba parcialmente CORFO, requieran de una organización adecuada y de objetivos bien definidos. Su trascendencia y la urgencia de que el Estado asumiera en forma definitiva un rol preciso en este ámbito hacía necesario una definición a la brevedad.

2. *Funciones*

Sus funciones fueron definidas como sigue, lo que debe reflejarse en el proyecto de reestructuración en estudio, conforme lo aprobado en el seno de la Comisión que estudió la reestructuración del Sector Económico.

a) *Función de Fomento*

Esta función consiste en el fomento de la producción nacional y regional mediante el otorgamiento de asistencia financiera directa y contingente, de mediano y largo plazo, y el de fortalecer el mercado de capitales.

Para cumplir este propósito debe estar dotado de las siguientes atribuciones, que debe cumplir actuando con criterio de rentabilidad en sus operaciones, similar a un Banco de Fomento:

Funciones: Realizar todas las actividades que la legislación sobre bancos de fomento le permite, pudiendo en todo caso:

- Emitir bonos u otros títulos representativos de deuda;
- Contratar para sí créditos en moneda extranjera conforme a las disposiciones legales vigentes y a las pautas establecidas por las autoridades financieras del país;
- Contratar créditos internos e intervenir en el mercado de colocación de valores, con arreglo a las normas vigentes;
- Otorgar préstamos con garantías;
- Conceder avales y fianzas simples y solidarias;
- Adquirir, conservar y enajenar bonos, debentures y otros títulos de deuda emitidos por sociedades anónimas;
- Otorgar créditos a Bancos Comerciales y a otros Bancos de Fomento.

Además le correspondería ir canalizando la función de actuar como agente captador de créditos externos de organismos oficiales. Utilizaría preferentemente el sistema de refinanciamiento, para otorgar los créditos correspondientes a través de la banca privada.

b) *Función de Investigación y Desarrollo*

Consiste en contribuir al desarrollo de la producción nacional y regional. Este objetivo incluye las siguientes funciones:

- Encomendar y coordinar la realización de investigaciones y estudios destinados a cuantificar los recursos naturales y sus posibilidades de aprovechamiento, a los servicios e instituciones públicas competentes.
- Supervisar, coordinar e intervenir en la realización de los estudios, investigaciones y proyectos que le encomiende el Gobierno.

- Promover la realización de investigaciones, intervenciones y programas de desarrollo de interés nacional y regional.
- Contratar los estudios, investigaciones y proyectos que estime necesarios.
- Requerir y mantener la información técnica y económica que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- Realizar investigaciones y estudios destinados a cuantificar los recursos naturales y sus posibilidades de aprovechamiento.
- Detectar necesidades y posibilidades de inversión de interés nacional y regional.
- Servir de organismo asesor del Gobierno en el campo de la actividad productiva de carácter privado.
- Supervisar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y de ingeniería de las inversiones que se decida promover.
- Vender, ceder o transferir al sector privado o a otras instituciones del sector público los estudios, proyectos e iniciativas de inversión en general que hayan sido desarrollados bajo su supervisión.
- Realizar, intervenir o promover a través de sus institutos y centros especializados aquellos programas de investigación, capacitación o de desarrollo que sean considerados de interés nacional.

c) **Funciones:**

De gestión de las Empresas Públicas Filiales, ya descritas anteriormente.

3. Implementación Consejo de CORFO

Por Decreto Ley N° 2.097 de 2 de Enero de 1978 se introducen modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, y al Decreto Ley N° 1.068, de 1975, y deroga el Decreto Ley N°40, de 1973.

"Núm. 2.097.— Santiago, 2 de Enero de 1978.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes números 1 y 128, de 1973; 527, de 1974 y 991, de 1976.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto Ley:

Artículo 1º. Introdúcese al Decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, las siguientes modificaciones:

- a) Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente: "Artículo 1º. La Corporación de Fomento de la Producción será dirigida y administrada por un Consejo, integrado en la siguiente forma:

- 1) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, que lo presidirá;
 - 2) El Ministro de Hacienda;
 - 3) El Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, quien en caso de ausencia del titular, lo presidirá;
 - 4) El Ministro Director de la Oficina de Planificación Nacional, y
 - 5) Un Consejero de libre elección del Presidente de la República".
- b) Sustitúyese el inciso 1º del artículo 5º por el siguiente: "El quórum para las sesiones del Consejo será de 3 miembros. Cuando las leyes o reglamentos en vigor requieran un quórum equivalente a los 2/3 de sus miembros se requerirá la presencia de 4 Consejeros".
- c) Derógase el artículo 2º.

Artículo 2º. Derógase el decreto ley Nº 40, de 1973, y restablécese el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 3º. Sustitúyese en el inciso 3º del artículo 2º, del decreto ley Nº 1.068, de 1975, cuyo texto actual fue fijado por la letra d) del artículo 1º del decreto ley Nº 1.645, de 1976, la frase "de una Comisión Racionalizadora cuya composición se fijará por decreto supremo", por la siguiente: "Del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción". Reemplázase, además la frase "la misma Comisión" por "el mismo Consejo".

Artículo 4º. El presente decreto ley regirá a contar del 2 de Enero de 1978".

*ante
min*

(iiii)

FONDOS DE PREINVERSION

Tradicionalmente era
 Reconocida la ~~tradicional ausencia~~ ^{racional} de criterios y la ~~falta~~ ^{caencia} de un sistema que permite asignar ~~correctamente~~ ^{racionalmente} los recursos de inversión del país y ~~que en la confección de las estadísticas básicas de inversión se ha constatado que prácticamente ninguno de los proyectos públicos estaba respaldado por estudio de factibilidad técnico-económico serio; lo que demuestra el fracaso de la institucionalidad pre existente en materia de racionalización del gasto de capital y que pone en evidencia un sistema de planificación que ha fallado por este aspecto desde su misma base.~~ ^{es} indispensable montar un sistema de fondos de preinversión ~~que~~ ^{que} conduzca a facilitar la preparación de los estudios de factibilidad técnico-económico, ~~garantes~~ ^{garante} de una correcta asignación ~~de los recursos~~ de las inversión, conjuntamente con equilibrar la generación de proyectos en todas las áreas, ~~vale~~ ^{vale} decir, que no incluya sólo los sectores productivos sino que también los sociales y de los servicios públicos.

Además es necesario aprovechar la formación de ~~profesipnales~~ ^{profesionales} del Sector Público en preparación y evaluación de proyectos, a través de cursos teóricos y prácticos llevados a cabo con el apoyo de OEA y el BID en tanto que la constitución misma del fondo.

✓ En conformidad a los postulados superiores de una racional asignación de las funciones a los organismos del Estado y con el objeto de evitar duplicidades, superposiciones e interferencias de las funciones se propicio en el seno de la Comisión de reestructuración del Sector Económico, lo siguiente:

- ✓ 1) El financiamiento de los estudios de preinversión, incluida la facultad legal para asignar los fondos para estudios por parte del sector público y la capacidad de financiamiento al sector privado a través de los bancos de fomento, cuando las ideas de proyectos se enmarquen en el Plan Nacional de Desarrollo, corresponderá a CORFO.
- ✓ 2) Sin perjuicio de lo anterior, CORFO deberá considerar la necesaria compatibilización y armonización de criterios entre la preinversión pública y privada enmarcada en la previa evaluación prioritaria que efectúe ODEPLAN a fin de propender a la racionalización de la inversión pública a nivel nacional, a la compatibilización de los diferentes sectores en la planificación del desarrollo, conforme las instrucciones de S.E. el Presidente de la República relativas a las prioridades de los sectores económico y sociales del país y estimular los estudios que sean atractivos para la inversión privada.

→ Loma aquí - Lugo aquí (ver en anexo pag. 223) → [X]
B. REESTRUCTURACIÓN DE LOS MINISTERIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

000 En conformidad a las bases políticas y normas anteriormente explicadas, S.E. el Presidente de la República, ~~proposición de CONARA, por Circular NO 3.100/203/204 de Septiembre de 1976~~ impartió las instrucciones a los diferentes Ministerios, para su reestructuración de acuerdo a normas comunes y definiendo los sectores que les correspondería gobernar ^{conforme} su nueva Ley Orgánica, ~~en~~ cada Secretaría de Estado, ~~conforme~~: (Circular # 3100/203/204, de sept. 1976):

- ✓ 1. **Ministerio del Interior**
 - Sector Gobierno Interior
 - Sector Desarrollo Regional
 - Sector Acción Social
- ✓ 2. **Ministerio de Relaciones Exteriores:**
 - Sector Relaciones Exteriores
- ✓ 3. **Ministerio de Defensa Nacional**
 - Además de las funciones propias de la Defensa Nacional, tiene a su cargo el Sector Deportes y Recreación.
- ✓ 4. **Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:**
 - Sector Industria
 - Sector Turismo

- Sector Pesca
- Sector Comercio

5. *Ministerio de Hacienda*

- Sector Hacienda
- Sector Finanzas

6. *Ministerio de Educación Pública*

- Sector Educación
- Sector Cultura

7. *Ministerio de Justicia*

- Sector Justicia
- Además se está estudiando la creación de un Servicio de Atención de Menores, para aquellos menores que requieran especial preocupación para su debido desarrollo normal, y con activa participación del Sector Privado.

8. *Ministerio de Obras Públicas*

- Sector Obras Públicas
- Sector Aguas

9. *Ministerio de Agricultura*

- Sector Agrícola
- Sector Pecuario
- Sector Forestal

10. *Ministerio de Tierras y Colonización*

A pesar de que sus funciones no fueron definidas primitivamente como sectores, posteriormente por resolución Presidencial se le asignaron las siguientes funciones específicas:

- Tuición y Administración de Bienes Nacionales.
- Catastro de Bienes del Estado. (Se encuentra en estudio de factibilidad el proyecto de Catastro Nacional y por definir su dependencia en caso de aprobarse su realización).
- Constitución de la Propiedad (pequeña propiedad raíz).

✓ 11. *Ministerio del Trabajo y Previsión Social*

- Sector Trabajo
- Sector Seguridad Social

✓ 12. *Ministerio de Salud*

- Sector Salud

✓ 13. *Ministerio de Minería*

- Sector Minería del Cobre
- Sector Resto de la Minería
- Sector Energía y Combustible

✓ 14. *Ministerio de Vivienda y Urbanismo*

- Sector Vivienda
- Sector Urbanismo

✓ 15. *Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones*

- Sector Transporte Aéreo
- Sector Transporte Marítimo
- Sector Transporte Terrestre
- Sector Telecomunicaciones

✓ 16. *Secretaría General de Gobierno*

- Sector Comunicación Social

Nota 1: El sector Ciencias y Tecnología ~~se encuentra en estudio~~ ^{está a cargo de un *Superior*} de acuerdo al Proyecto de Reestructuración de CONICYT ~~que se encuentra a cargo del señor Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial.~~ ^{*función de al Ejecutivo.*}

✓ Nota 2: Sin perjuicio de estas funciones verticales que se han denominado sectores en los estudios de reestructuración, se han también evidenciado funciones que son de tipo horizontal pues afectan a los diferentes sectores de la Administración, los cuales fundamentalmente corresponden en algunos de sus aspectos a los Ministerios de Hacienda y de Economía en sus tareas propias.

✓ Finalmente, S.E. el Presidente de la República por Oficio N° 3100/103 de fecha 27 de Marzo de 1978 dictó nuevas instrucciones para agilizar los estudios de reestructuración, y derivado de éstos el señor Ministro Presidente de CONARA impartió las instrucciones técnicas correspondientes por Oficio N° 390 de fecha 3 de Abril de 1978.

Labague
copiar (in) pag 208 0005
algunos aspectos del
Dada su importancia, se transcribe a continuación ~~del citado documento~~ ^{*instrucciones Presidencial para la reestructuración de los Ministerios; según Of. # 390 del 3.04.78.*} ~~Presidencial.~~

✓ "La Reforma de la Administración del Estado, inspirada en el principio de subsidiariedad y concebida sobre bases coherentes, que aseguren el eficiente cumplimiento de los objetivos nacionales y propendan al bienestar y progreso de la comunidad, dentro de un esquema general compatible con la capacidad económica del país y las disponibilidades presupuestarias, exige dar término en el más breve plazo a la reestructuración de los Ministerios y Servicios Públicos en actual estudio, para reordenar prontamente la Administración del Estado y adecuar el número de los servicios públicos a las reales necesidades de la Nación. *Copiar los rayos*

✓ "Además, no es conveniente prolongar indefinidamente la situación de inseguridad que afecta al personal en cuanto a su permanencia en la Administración, ni es posible mantener la discrecionalidad para disponer las reducciones inevitables en una Administración sobredimensionada y estatista, en su tránsito hacia un nuevo equilibrio en las dotaciones y hacia una nueva concepción de su rol esencial.

✓ "Por otra parte, es indispensable tener presente que, por aplicación de lo dispuesto en artículo 12º del D.L. Nº 1.608, de 1976, a contar del año 1979, los Servicios de la Administración del Estado deberán ajustar el número de su personal a contrata a no más de un 2 por ciento de su personal de planta. Si se considera que ese porcentaje es en la actualidad mucho más alto en la mayoría de los Servicios Públicos, resulta evidente la urgencia que existe en su pronta reestructuración, a fin de evitar que la aplicación de aquella norma los deje con dotaciones insuficientes.

✓ "Considerando los antecedentes expuestos, he resuelto impartir las siguientes instrucciones:

✓ "1) Los señores Ministros de Estado adoptarán las medidas adecuadas para agilizar los estudios de los proyectos de nuevas estructuras de sus Ministerios y de los Servicios de sus dependencias, o que se relacionen con el Supremo Gobierno por su intermedio, a fin de que sean sometidos a la consideración de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa y del Ministerio de Hacienda dentro de los plazos fijados en los Programas Ministeriales. *(Copiar los rayos)*

✓ "2) Los proyectos respectivos deberán adecuar las actuales dotaciones a las necesidades reales de la entidad, procurando la mayor reducción compatible con el ejercicio de la función. A este respecto, cabe señalar que no se aceptarán ampliaciones de plantas que excedan las actuales dotaciones globales en ningún Ministerio. Tampoco se aceptará que las nuevas estructuras tengan un costo superior al vigente.

✓ "3) En el estudio de los proyectos referidos, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en conformidad a sus atribuciones legales y a la Circular Presidencial Nº 3100/203, de Septiembre de 1976, podrá dictar las normas técnicas pertinentes. *Copiar los rayos*

4) Impartirán claras instrucciones a los Jefes de todos los organismos de su dependencia o vinculados al Supremo Gobierno por su intermedio, para que en los procesos de calificación respectivos, exijan la aplicación de un criterio objetivo y estricto, a fin de que dicho proceso cumpla la doble finalidad de destacar y estimular al personal meritorio, por una parte, y de llegar, por otra, a la eliminación de los funcionarios que carezcan de idoneidad, actúen con negligencia o asuman actitudes negativas en el cumplimiento de sus funciones. Al efecto, a quienes tengan participación en el proceso (precalificadores y calificadores) serán debidamente evaluados en la forma como cumplan su tarea, para adoptar respecto a ellos las medidas que se estimen apropiadas.

5) Se hace presente, además, que los plazos fijados en los Programas Ministeriales 1978, para la reorganización tienen el carácter de plazos máximos por lo cual los señores Ministros y Jefes de Servicios arbitrarán las medidas del caso a fin de asegurar su debido cumplimiento".

(Aparte) complementarias
Del documento que imparte las normas técnicas de ~~COMINA~~ se transcriben los aspectos que interesan para los efectos de esta publicación:

3100/103
"Como es de su conocimiento por Oficio ~~citado en ANTE-3~~, S.E. el Presidente de la República ha impartido instrucciones para acelerar la reforma estructural sectorial, que corresponde a los diversos Ministerios conjuntamente con sus servicios dependientes y/o de aquellos que se vinculan con el Supremo Gobierno por su intermedio, y que, unida a la reforma regional, ya avanzada, y a la reforma funcional, en proceso de desarrollo, comprende los tres grandes objetivos de la Reforma Administrativa de Chile, bajo la responsabilidad de esta Comisión Nacional.

"En el punto 3) del oficio citado ~~citado en ANTE-3~~, S.E. el Presidente de la República ha señalado textualmente: "En el estudio de los proyectos referidos, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en conformidad a sus atribuciones legales y a la Circular Presidencial N° 3100/203, de Septiembre de 1976, podrá dictar las normas técnicas pertinentes".

"En virtud de esta disposición Presidencial y con el fin de coordinar los proyectos de reestructuración, para dar estricto cumplimiento a los plazos fijados en los Programas Ministeriales de 1978, me permito poner en conocimiento de US. las siguientes normas técnicas:

"Los proyectos de Decreto Ley orgánicos deberán contener cuatro títulos fundamentales, para el ordenamiento de las disposiciones:

- I) Funciones,
- II) Atribuciones,
- III) Organización General, y
- IV) Planta Esquemática

Excepcionalmente, sólo cuando sea necesario, podrá incluirse un título:

- V) Normas Complementarias.

"El contenido y la explicación de las disposiciones que correspondan al esquema señalado, se especifica en las letras que prosiguen, para facilitar su aplicación.

↓ “Es conveniente, hacer presente que en ningún caso deberán contemplarse en los proyectos de reestructuración regímenes generales, válidos para toda la Administración en conjunto o para el sector correspondiente, como son los de administración financiera, administración de personal, adquisiciones de bienes, etc. Tampoco deberán incorporarse en los Decretos Leyes Orgánicos disposiciones de orden reglamentario y ni otras que, por su naturaleza, no sean materias propias de ley, sino que correspondan a simples instrucciones técnicas o procedimientos administrativos.

↓ **TITULO D - FUNCIONES:**

↓ “Las funciones deberán enunciarse en forma general, sin especificaciones de detalle, pero con la precisión suficiente para delimitar claramente el ámbito de acción del respectivo Ministerio o Servicio, ya sea dependiente o que se vinculen con el Supremo Gobierno por su intermedio, evitando toda duplicidad o ambigüedad que pudiera conducir a superposición de acciones o a conflictos de competencia.

↓ “A la vez, se tratará de concentrar al máximo las funciones homogéneas, sin dispersarlas, para cuyo efecto se recomienda fusionar servicios con tareas afines en unidades mayores, debidamente cohesionadas, con el objeto de procurar economías de escala y una mayor eficiencia operativa.

↓ “Las funciones propias de los Ministerios cuyo ámbito de acción corresponda a un sector homogéneo deben, en lo posible, realizarse a través de un solo servicio evitando, mediante la fusión, las duplicidades y proliferación existentes en la actualidad. Al mismo tiempo, cuando las funciones del sector puedan cumplirse a nivel regional, ese servicio debe organizarse regionalmente, manteniendo a nivel Ministerial solamente organismos normativos, coordinadores, fiscalizadores y de evaluación. Además, los Ministerios procurarán actuar sólo a través de servicios dependientes, nacionales o regionales, conservando la autonomía de determinadas instituciones únicamente en casos de excepción, en que aparezca absolutamente justificada.

↓ “El principio de subsidiariedad y el de regionalización deben aplicarse estrictamente, de manera que el Estado sólo asuma las funciones que los particulares y los organismos intermedios no puedan realizar; y que el nivel central se reserve únicamente aquellas labores que no puedan ejercerse en el nivel regional.

↓ “Cada vez que la naturaleza de las funciones lo permita, deberán organizarse servicios regionales, como ya ha ocurrido en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y está proyectado hacerlo en los Ministerios de Agricultura, Educación, Salud y otros en que se den similares condiciones. Cuando no sea posible la estructuración de organismos de esta índole, deberán organizarse los servicios nacionales desconcentrados regionalmente, como sería el caso de algunos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda, en especial los Servicios de Impuestos Internos y de Aduanas. Podrán existir, también, cuando las circunstancias lo requieran, servicios dependientes que, no obstante esta calidad, estén dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio.

✓
"TITULO II) - ATRIBUCIONES:

"Las atribuciones deben indicarse claramente bajo el principio constitucional de que ninguna autoridad podrá ejercer otras facultades que las expresamente conferidas por la Constitución y las leyes. En este aspecto, se recomienda, cuando sea necesario, agregar entre las atribuciones una enunciación genérica como "ejercer toda otra atribución relacionada con las funciones propias del Ministerio o Servicio, que no esté encomendada por la ley a otras autoridades". Contemplar siempre la más amplia posibilidad de delegación de facultades, tanto funcionalmente, en los distintos niveles jerárquicos del Ministerio o Servicio, como territorialmente, en las autoridades de las respectivas regiones. Además, procurar la radicación del máximo de atribuciones compatibles con el carácter unitario del Estado, en el nivel de las diversas instancias regionales.

✓
"TITULO III) - ORGANIZACION GENERAL:

"De acuerdo con las normas contenidas en las Circulares Presidenciales N°s 3100/203 y 3100/204, de 1976, la organización general debe reflejarse en el proyecto de Decreto Ley Orgánico sólo en los altos niveles, como la división o departamento de dependencia directa en el Ministerio y el departamento en el Servicio, con la facultad expresa de ordenar en el reglamento, sujeto a la visación previa de CONARA, los niveles medios e inferiores de la estructura, dentro de la planta que se apruebe, con el fin de asegurar la necesaria flexibilidad orgánica.

✓
"TITULO IV) - PLANTA ESQUEMATICA:

"Las plantas deben ordenarse de acuerdo con los escalafones tipos regulados por el D.L. N° 1.608 y el D.F.L. N° 90, de 1977, enumerando los cargos en forma genérica, salvo casos excepcionales que requieran especificación. El fin fundamental de una planta esquemática es la movilidad, de manera que un cargo de profesional pueda ser asignado al de la especialidad que se requiere, dentro de las posiciones relativas y los requisitos exigidos por las normas vigentes. La especificación legal de cargos conduce a la rigidez orgánica, y resta flexibilidad a la estructura y funcionamiento del organismo.

"Los estudios correspondientes a esta materia, se realizarán conjuntamente por CONARA, Ministerio de Hacienda y el Ministerio respectivo.

✓
"TITULO V) - NORMAS COMPLEMENTARIAS (EXCEPCIONAL)

"Las normas complementarias, de carácter excepcional, deben reservarse para procedimientos, regímenes específicos y otras materias similares, y en principio deben omitirse, ya que existen normas generales que tienden a uniformar el régimen financiero y de personal; y además no deben incluirse en los Decretos Leyes Orgánicos disposiciones reglamentarias o de otra índole, que por su naturaleza no sean propias de Ley.

✓
"OTRAS MATERIAS:

"Aún cuando la reforma funcional está en proceso de elaboración conforme los estudios que realiza CONARA con la colaboración de los organismos públicos y

privados correspondientes, tanto los Ministerios como los Servicios deben orientar su organización hacia la aplicación de procedimientos simples y directos, que eviten todo trámite prescindible y aseguren la rapidez y expedición en las decisiones. De acuerdo con esta norma, las estructuras deberán ser también muy simples y de gran fuerza ejecutiva. Esto se fundamenta en el principio de que "existe una directa relación entre estructuras simples y procedimientos expeditos".

*hastaaquí
(copia los
20.4.11)*

hastaaquí - Luego sigue: d) en pag 29 del manuscrito: contribuciones

"En las instrucciones impartidas por S.E. se pone especial énfasis en la imposibilidad de ampliar las dotaciones globales de ningún Ministerio y, aunque esta materia por su naturaleza corresponde a la competencia del Ministerio de Hacienda, en el aspecto orgánico cabe destacar que, dentro de ese límite máximo, proceden múltiples ajustes en el ámbito total del Ministerio respectivo, tanto por la vía de la fusión de servicios como del traslado de personal entre éstos, o entre éstos y el Ministerio y, en especial, el desplazamiento de cargos desde el nivel central al regional, para implementar debidamente las estructuras regionales, sin mayores dotaciones ni nuevos gastos.

"El Ministro Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa agradece a los señores Ministros de Estado la aplicación de estas normas técnicas, impartidas en conformidad a lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República, ya que de ellas dependerá la cohesión, ordenamiento y unidad del proceso de reestructuración sectorial en que está empeñado el Supremo Gobierno".

Con estos antecedentes los diferentes Ministerios están realizando sus estudios de reestructuración en forma coordinada con CONARA dentro de los plazos fijados en los Programas Ministeriales 1978, siendo el objetivo final lograr que todos estos proyectos a nivel Ministerial se encuentren debidamente aprobados antes de fines del presente año.

LA MACRORREFORMA FUNCIONAL Y LA REGIONALIZACION

"Tanto los hombres de la Ciencia como los del Arte, viven siempre en los límites del Misterio, están completamente rodeados de él.

Su obra creadora ha nacido en una atmósfera extraordinaria, con la armonía entre lo nuevo y lo que ya era habitual, con el equilibrio entre la novedad y la síntesis, con el esfuerzo de crear en un caos total un orden al menos parcial. Con su obra y su vida pueden ayudarse a sí mismos y a todos los hombres. Pueden construir caminos que comuniquen las zonas del Arte con las de las Ciencias y con el mundo a su contorno; mucho, muy variados, valiosos enlaces de una comunidad verdadera y mundial".

(R. OPPENHEIMER)



V - LA MACROREFORMA FUNCIONAL Y LA REGIONALIZACION

A. EL ENFASIS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

El proceso de la Reforma Administrativa ^{se realiza durante el primer quinquenio} que viene orientado técnicamente ~~CONARA, con~~ un énfasis especial ~~en~~ la reestructuración ministerial, la regionalización y los sistemas de apoyo técnico. Por razones de prioridad y estrategias de cambio, los dos primeros trabajos han recibido ~~hasta la fecha~~ ^{una} mayor atención e impulso ~~que la tercera~~ ^{durante el primer quinquenio.}

Sin embargo la interdependencia que existe entre tales aspectos y la conveniencia de una avance armonizado exigen dedicar ahora la preocupación reformadora al mejoramiento, con visión integral, de la Reforma Macrofuncional ~~que incluye~~ las siguientes funciones de ~~CONARA~~ ^{generales; durante el primer quinquenio:}

- a) ~~Proponer~~ ^{Elaboración de} modificaciones a la legislación y procedimientos administrativos, con el objeto de mejorar su eficiencia.
- b) ~~Estudiar y proponer~~ ^{Elaboración de} proyectos para mejorar los sistemas administrativos básicos de uso y generación racional de la información estadística; de informática; de administración financiera; de administración de los recursos humanos y de control.
- c) ~~Revisar y evaluar los proyectos que proponen~~ los Ministerios, servicios y organismos, sobre sistemas administrativos, y presentar sus observaciones a las autoridades superiores de Gobierno.
- d) ~~Evaluar los resultados de la aplicación de los proyectos y programas sobre~~ sistemas administrativos.
- e) ~~Evaluar permanentemente~~ ^{de} la efectividad de las normas legales y de los procedimientos en vigencia, ~~a través de los resultados~~ ^{de} y ~~Recomendar~~ ^{Recomendar} las mejoras aconsejables.
- f) ~~Proponer~~ ^{Recomendar} políticas, procedimientos y técnicas de administración de personal de la Administración del Estado, relativas a capacitación, bienestar, calificación y carrera funcionaria.

(ii) ~~Los~~ SISTEMAS DE APOYO TECNICO

^{Las normas generales determinadas para la macro-reforma funcional} Las ~~enmarcaciones~~ ^{enmarcaciones} utilizadas en los documentos de CONARA apuntan a la organización de nuevos sistemas de apoyo técnico en lo relativo a: (a) ~~Planificación~~ ^{Planificación} y del desarrollo; (b) programación presupuestaria; (c) ~~reforma~~ ^{reforma} administrativa; (d) recursos financieros; (e) recursos humanos; (f) recursos materiales; (g) información para la toma de decisiones; (h) ciencia y tecnología; (i) control de gestión. ^{Estudios que se realiza con equipos interdisciplinarios de los}

^{Los} ~~conceptos~~ ^{conceptos}

Exento
Organismos del Sector Público, Privado y ~~los correspondientes~~, con el aporte de ~~representantes~~ internacionales, ~~del~~ Gobierno de Francia; ~~de~~ Naciones Unidas y otros organismos y países amigos. *se presta*

aportados por el
se destaca a continuación aquello que merece atención urgente
Si bien es cierto que algunas características han sido ya señaladas, para seguir avanzando más sólidamente en el proceso de reforma administrativa se necesita ir organizando los sistemas de apoyo técnico más urgente y que más afecten la marcha de la Administración Pública. Entre los sistemas de apoyo técnico más urgente y de mayor impacto se encuentra el referido a las informaciones para la toma de decisiones.

- LA INFORMACION PARA LA TOMA DE DECISIONES -

Los sistemas de información para la toma de decisiones sirven para alimentar con elementos de juicio tanto los procesos de administración de todos los Ministerios (sectores de actividad gubernamental) como de todos los sistemas (funciones de apoyo técnico). Estos sistemas de información tienden a facilitar de manera específica el desempeño de las actividades de planificación, organización, dirección y control. Por ello, se suele conocer indistintamente como sistemas de información gerencial, administrativa, de gestión o para la toma de decisiones.

✓ (•) Información Estadística

✓ La situación existente en Chile respecto a la información estadística recopilada, procesada, su alto costo y poca utilidad, muchas veces inadecuada para la toma de decisiones informadas, obligó a CONARA a contratar con el Departamento de Economía de la Universidad de Chile la realización de un "Diagnóstico del Sistema Estadístico Nacional", que permite *panorámica* la situación existente en el país, en dicha materia.

✓ Dicho informe entregado con fecha 31 de Diciembre de 1977, comprende un trabajo de investigación dividido en 3 partes: a) Inventario y Evaluación de la información estadística existente en Chile; b) Descripción y Evaluación de la realidad institucional en que se genera la estadística en Chile; c) Sugerencias para solucionar los principales problemas.

✓ El ~~informe comentado~~ *Este* presenta un panorama *caótico* en materia de estadística, en síntesis, ~~el estudio~~ señala la falta de un sistema integrado de informaciones; la falta de un organismo de coordinación y compatibilidad; el alto costo; la mala calidad de los datos; el atraso; *así como la* gran cantidad de leyes sobre la materia.

✓ En resumen ~~tales críticas~~, respetando la clasificación *de deficiencias* hecha por el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, *estas* podrían señalarse como:

✓ (a) Sobre estadísticas

✓ Estadísticas insuficientes por falta de cobertura o profundidad, atraso o inoportunidad en el desarrollo del proceso estadístico; poca confiabilidad de la información estadística disponible; formación de estadísticas por simple agregación pero sin responder a requerimientos globales; e información poco utilizada u obtenida en forma duplicada.

✓ // (b) - Sobre Organización

✓ ~~Ausencia~~ ^{Carencia} de un verdadero sistema nacional de estadística; insuficiencia de recursos; capacidad instalada subutilizada; retraso en la actualización de la legislación y normas sobre estadística; y ausencia de una política nacional de estadística.

✓ // (c) - Sobre técnicas

✓ Disparidad entre técnicas conocidas y la forma de recolectar y procesar datos; incompatibilidad en las definiciones, clasificaciones y desgloses de información; insuficiente empleo de la informática para manejar grandes volúmenes de datos; dificultad para identificar las verdaderas necesidades de estadísticas; e insuficiencia de manuales, inventarios y demás publicaciones de difusión general.

Adelantándose al diagnóstico efectuado por la Universidad de Chile, CONARA ha estado trabajando, según lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en su ORD. N°10.100/100 del 19 de Mayo de 1975, en la elaboración de un Sistema de Contabilidad Normalizada, que a través de la implantación de Planes Contables en el Sector del Estado, Empresarial y Financiero permita obtener informaciones homogéneas, oportunas y agregables, lograr uniformidad de criterios y procedimientos, la racionalización de los métodos de captación, registro y elaboración de la información, adecuada a las características de los diferentes usuarios. Todo ello con miras a mejorar la calidad de la información estadística económica financiera. ✓

✓ (••) ~~••~~ Normalización Contable

✓ ~~Introducción~~ ^{Introducción}

La Normalización de las contabilidades del país se ~~inserta~~ ^{propone} dentro ~~del~~ ^{de un} Sistema Nacional de Estadística e Informática.

✓ ~~••~~ - Objetivo General

- # • Mejorar la calidad de la información estadística-económica-financiera generada por los agentes económicos presentes en el país.
- # • Establecer un flujo continuo y permanente de dicha información.
- # • Mejorar la organización procesal de la recolección, transmisión, procesamiento y utilización de la información.
- # • Abaratar el costo de lo anterior al interior de la Empresa y del Estado.

✓ ~~••~~ - Objetivos Particulares

- # • Posibilitar la elaboración oportuna, sistemática y con datos confiables y agregables, de las Cuentas Nacionales.
- # • Posibilitar la elaboración anual de matrices de insumo producto.
- # • Mejorar la fiscalización y el rendimiento tributario.

- ✦ • Mejorar la enseñanza y utilización de los profesionales del área económico-financiero.
- ✦ • Mejorar las informaciones para los organismos de crédito nacionales e internacionales.
- ✦ • Racionalizar la utilización de los equipos de computación.

✦ — *Contenido de la Normalización Contable*

La Normalización Contable comprende la elaboración de nomenclaturas, reglas de procedimiento y terminología para la recolección, procesamiento y utilización de la información económica financiera.

Las normas citadas se insertan en Planes Contables Generales (matrices) y en Planes Contables Sectoriales por rama de actividad económica.

A la fecha, del orden de 35 países utilizan estos mecanismos para obtener informaciones sistemáticas, oportunas, confiables y agregables. Entre ellos se cuentan Alemania Federal (iniciador en el año 1933), Francia (iniciador de la Escuela actual), Bélgica, España, EE.UU., 18 países africanos de habla francesa, países del Medio Oriente y otros.

(1) Planes Contables Generales

- Sector Estado:
 - responsable de su elaboración: Contraloría General de la República.
- Sector Empresarial:
 - responsable: CONARA.
 - Estado de Avance: Se estima estará terminado en su primera versión en JUNIO 1978.
- Sector Financiero:
 - debe ser abordado posteriormente.

✓ (2) Planes Contables Sectoriales

Su ejecución es posterior a la elaboración de los Planes Contables Generales, de tal modo que su elaboración debe iniciarse con los representantes de las distintas actividades económicas, bajo supervisión central, una vez terminados los planes contables matrices.

✦ — *Programa de Implantación:*

Respecto al Plan Contable General Empresarial (más importante de los 3 que define reglas comunes para todos) su primera versión ~~debe~~ ~~quedar~~ terminada en Junio de 1978.

Dicha versión ~~se~~ ^{será} enviada para ^{la consideración} ~~aprobación~~ técnica ^{de} organismos tales como: Dirección Nacional de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, Dirección de Presupuestos, ODEPLAN, INE, Colegio de Contadores, etc.

Una vez recibidas y analizadas las observaciones técnicas se procederá a su tramitación legislativa para su publicación oficial y puesta en aplicación, idealmente, a partir del 1º de Enero de 1979, en un plazo de 5 años, al término de los cuales todas las Empresas del país deberán hablar el mismo lenguaje.

Cabe hacer presente que para la elaboración del Plan Contable General Empresarial, CONARA cuenta con representantes de:

- Dirección Nacional de Impuestos Internos
- ODEPLAN
- INE
- CORFO
- Superintendencia de Sociedades Anónimas
- Superintendencia de Instituciones Financieras
- CODELCO
- Comisión Chilena del Cobre
- Banco Central
- Colegio de Contadores

~~y la Asistencia Internacional de la Cooperación Técnica Francesa~~

(...) ~~3~~ *durante el período*
Computación e Informática

a) ~~Situación orgánica formal.~~ *durante el quinquenio se definió*

Desde hace un par de años ~~existe~~ *durante el quinquenio se definió* una política en materia de computación e informática aprobada por el Supremo Gobierno que se encuentra en etapa de estudio organizacional, ya que no se ~~dispuso~~ *dispuso* con un organismo apropiado para asegurar su implantación; ~~hasta la fecha~~ *hasta la fecha* se aprobó la creación del cargo de Delegado de Gobierno para la Informática.

✓ ~~Existe~~ *ya existe* la Empresa Nacional ~~de~~ *estos han estado* Computación e Informática, como asimismo docenas de centros de computación e informática en otros tantos ministerios y servicios públicos, muy dispersos y sin relaciones funcionales entre sí. La integración técnica de todos ellos redundaría en beneficios mutuos (compatibilización de la información, normas técnicas y capacitación del personal), además de permitir al Gobierno un manejo óptimo del recurso informativo.

✓ Estos sistemas incluyen la información de tipo cuantitativo (obtenida y elaborada mediante técnicas contables y estadísticas), y la cualitativa (informes o antecedentes jurídicos, académicos, técnicos, económicos, sociológicos, etc.).

✓ Por lo general no incluyen, pues se manejan por sistemas independientes, la información para la comunicación de masas (radio, prensa, televisión, etc.), para el orden público y seguridad (central nacional de informaciones) o para soporte de la cultura (bibliotecas o archivos históricos).

~~3~~ - EL SISTEMA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA *sigue en pág 237 →*

(S. E. el Presidente de la República por Oficio C.M.P.R. Nº 3560/79 de 25 de Abril de 1977 dispuso que CONARA tenga la superior tuición y coordinación de estos estudios).

1. Multiplicidad de los Sistemas de Información

Existe un sistema de información cuando, utilizando recursos apropiados, se obtienen datos de entrada que, con arreglo a ciertas reglas de procesamiento, se convierten en información de salida, proporcionando a ciertos usuarios los conocimientos que requieren para el desempeño de sus cometidos específicos. Naturalmente, el computador no pasa de ser un eventual, aunque valiosísimo, medio instrumental, que algunos sistemas de información o parte de ellos requieren en casos justificados.

Para identificar racionalmente los posibles sistemas de información para la toma de decisiones se parte de los sistemas de administración que van a posibilitar. Si la administración nacional se subdivide en trece ministerios de acción sectorial y en nueve sistemas de apoyo técnico, por ejemplo, se debe organizar un sistema de información para la gestión de cada una de tales veintidós subdivisiones institucionalizadas (más la consolidación de todas ellas).

2. Necesidad de organizar la Información

Dondequiera que exista una función administrativa existe un sistema de información completo o incompleto. La multiplicidad de sistemas de información es un hecho evidente. Si a ello se une la necesidad de hacer realidad los esfuerzos que en materia de normalización contable y de mejoramiento de las estadísticas se llevan a cabo (cuyo subproducto en ambos casos es de información para la toma de decisiones), e incluso la consecuencia de situar la computación en su dimensión apropiada, esto es, manejando ágil y económicamente volúmenes de información, resulta obvia la necesidad de organizar la información para la toma de decisiones.

Ahora bien, si la reorganización administrativa responde a la visión integral de un organismo central responsable de su orientación técnica (CONARA), el mejoramiento de los sistemas de información para la gestión también debe responder paralelamente a la misma filosofía de cambio. Un sistema nacional de información requiere de un órgano rector y de órganos de ejecución, centrales y periféricos. Cada órgano periférico sería, en caso necesario, rector de un subsistema situado en cada ministerio o institución equivalente. Este Sistema Nacional atendería las necesidades de los distintos niveles territoriales de la Administración.

Estos estudios de CONARA con asesoría de Expertos Nacionales e Internacionales, especialmente de Naciones Unidas y del Gobierno de Francia se encuentran en su etapa de análisis final a nivel ministros de Estado y Jefes de Servicios directamente vinculados a este importante tema, esperándose poder concretar su definición e implementación gradual idealmente a partir de Enero de 1979.

E. SISTEMA DE PLANIFICACION NACIONAL

Se encuentra en estudio en coordinación con Odeplan, Estado Mayor Presidencial y CONARA la implementación de un adecuado Sistema Nacional de Planificación.

✓ F. ORGANIZACION DE LAS INSTITUCIONES ASESORAS DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Este estudio se realiza ^{en conjunto, dirigido por} el Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial, con la participación de ODEPLAN Y CONARA, ^{y cubiertos en primera instancia con la} ~~caim del Comité Asesor Presidencial (Co.A.P.)~~ ^{para quedar finalmente bajo la} ~~de la Secretaría Gen. de la Presidencia (SESPRES) según~~ ^{Decreto # 18201 de 1983.}

✓ G. SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

✓ Por Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 se aprobó la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, elaborado por una Subcomisión de CONARA, integrada además, por representantes del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la Repúb. Ca. y Odeplan. Los aspectos más relevantes en cuanto a las funciones que competen al Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y en cuanto a las medidas correspondientes a la estructuración del Presupuesto de la Nación fueron explicitadas en el capítulo correspondiente al proceso gradual de Regionalización de esta publicación. ✓

✓ H. LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

[✓] ~~CONARA se encuentra estudiando~~ ^{de un Proyecto de Ley destinado a concentrar} ~~un Proyecto de Ley destinado a concentrar~~ ^{orgánicamente las normas a que deben someterse los diversos entes que conforman la Administración del Estado en su relación con los administrados, estableciendo procedimientos homogéneos para la formación del acto administrativo y asegurando al administrado instrumentos procesales-administrativos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses.}

✓ [✓] ~~Tiene por objeto además, simplificar las diversas tramitaciones, agilizando la gestión correspondiente, con miras a resolver y dar oportuna respuesta a las peticiones y recursos que se interpongan.~~ [✓] ~~Se desamollado en un detalle~~ ^{durante el segundo quinquenio, practicando las consultas a diversos niveles de la administración.}

✓ I. SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL ESTADO.

~~CONARA~~ [✓] ~~en coordinación con el Ministerio de Hacienda se encuentra estudiando~~ ^{el Sistema Nacional de Abastecimiento del Estado, de modo de agilizar este sistema. Se está evaluando una encuesta realizada al efecto en todos los Ministerios, Servicios y Regiones del país, para ~~elaborar un~~ ^{elaborar un} marco referencial de la situación existente, tanto sus aspectos positivos como en los defectos, que se ~~detectan, poder~~ ^{detectan, poder} proponer al Supremo Gobierno la mejor solución a este importante Sistema Administrativo.}

✓ J. DESBUROCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

✓ a) [✓] ~~CONARA~~ ^{una} ~~integró la Comisión creada por D.S. de Hacienda Nº 565 de 24 de Junio de 1976, ~~que~~ ^{especial inter-ministerial} bajo la presidencia del señor Ministro de Hacienda, concretó diversos estudios que han permitido simplificar significativamente los trámites que deben seguir las importaciones, las exportaciones y las inversiones especialmente extranjeras.~~

✓ La labor consistió fundamentalmente en eliminar o reducir al máximo los trámites, combinar formularios, reducir vistos buenos, actualizar regla-

mentos, redactar un Nuevo Estatuto ya aprobado para la inversión extranjera, estudiar la modificación del Código de Aduanas y en general agilizar las medidas anteriormente vigentes.

A su vez, la Comisión mencionada se dividió en tres Subcomisiones, a saber:

- Subcomisión de Desburocratización de las Importaciones; *Presidencia:* CONARA.
- Subcomisión de la Desburocratización de las Exportaciones; *Presidencia:* PROCHILE
- Subcomisión de Inversiones Extranjeras: *Presidencia:* BANCO CENTRAL

Posteriormente, por acuerdo del Consejo Monetario, se creó el Comité Coordinador Permanente en materias de Comercio Exterior y de Inversiones Extranjeras bajo la Presidencia del señor Ministro de Economía, siendo transferida a dicho Comité, por acuerdo de reunión de la Comisión Ministerial de fecha 21 de noviembre de 1976, la responsabilidad de continuar con las funciones y la labor iniciadas por la comisión creada por el Decreto de Hacienda N° 565.

- b) A *intersectorial* proposición de CONARA por D.S. del Ministerio de Hacienda N° 387 de 24 de Mayo de 1978 se designó una Comisión encargada de revisar la legislación económica vigente para depurarla de todas aquellas normas que, sin ser indispensables, entraben o restrinjan la actividad económica.

La Comisión quedó integrada por:

- El señor Subsecretario de Hacienda quien la preside.
- El Abogado Asesor Coordinador del Ministerio de Hacienda.
- El Jefe de la Unidad de Planificación de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.
- Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Ministerio de Minería.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Un representante de la Oficina de Planificación Nacional.
- Un representante del Banco Central de Chile.

La Comisión *emite* *trimestralmente* *trimestralmente* un informe de avance al Ministerio de Hacienda, señalando las acciones desarrolladas. Sin perjuicio de lo anterior, en el curso de su cometido *podrá* *podrá* proponer y requerir la dictación de los decretos, instrucciones y otras medidas que permitan adelantar en su objetivo.

La Comisión *podrá* *podrá* requerir la cooperación de organismos representativos del Sector Privado y coordinar su acción con ellos en todo lo necesario para el mejor logro de sus fines.

La Comisión estará facultada para requerir la cooperación de cualquier funcionario de la Administración del Estado y para solicitar todas las informaciones que estime pertinentes. Podrá asimismo, establecer subcomisiones para el estudio de materias determinadas, facultándose a su Presidente para que les fije plazos y haga la designación de sus integrantes.

ESTATUTO ADMINISTRATIVO

Por instrucciones de S.E. el Presidente de la República un Comité de Alto Nivel presidido por el señor Ministro Presidente de CONARA, e integrado por los señores ~~Ministros de Hacienda, de Justicia, del Trabajo y Previsión Social~~, y con invitación especial al señor Contralor General de la República, ~~se encuentra definiendo~~ ^{interministerial} las bases fundamentales para la estructuración del Nuevo Estatuto Administrativo. ^{debió} ~~El documento final ha sido sometido a la Consideración del Supremo Gobierno durante el 2º Quintenario de actividades.~~

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

~~Derivado de lo anterior CONARA, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, se encuentra preocupada de lograr el máximo de eficacia, capacidad y adecuado empleo de los recursos humanos en nuestra Administración, y que esta constante que la mejor organización, los mejores sistemas administrativos y la adecuada organización político-administrativa, que se definen en sus diferentes niveles, acorde con el proceso de reforma integral, no tendrían éxito si no se cuenta con el recurso humano debidamente capacitado para cumplir eficazmente los objetivos que se persiguen. Es decir, el elemento humano es el soporte fundamental para el eficiente funcionamiento de la Administración del Estado.~~

~~postulado por CONARA. Por ende, ha sido preocupación básica durante el Quintenario estudiar las condiciones para...~~

En este sentido el nuevo Estatuto Administrativo, ya mencionado, consolidará las bases generales del nuevo régimen estatutario.

^{En lo referente a} ~~Es justo reconocer que en la Administración de Personal, durante el período~~ se han realizado acciones y concretado proyectos, por diversos organismos del Estado (en especial por el Ministerio de Hacienda) que se han traducido en normas como el Decreto Ley N° 249 que estableció la Escala Unica y el Decreto Ley N° 1.608 que reordenó la ubicación relativa de los cargos en esa Escala y fijó las bases para su clasificación y ordenamiento en niveles y escalafones; este decreto ley constituyó la segunda etapa de la Carrera Funcionaria. El D.F.L. N° 90 por su parte clasificó y describió los cargos, fijando los requisitos para su ejercicio, etapa en la cual colaboraron CONARA y los Subsecretarios de cada Ministerio en lo relativo a sus respectivos sectores.

La clasificación y descripción definitiva de los cargos y su ubicación en la Escala Unica de cada Ministerio, Servicio e Institución, se determinará en definitiva, en los proyectos de reestructuración de éstos, ~~para ser~~ ^{deben venir} acompañados de los respectivos Proyectos de Plantas ~~para su estudio por CONARA y el Ministerio de Hacienda a fin de que se mantenga un criterio uniforme, en cuanto a su denominación, su ubicación y su remuneración, acorde con sus funciones y su importancia relativa en el contexto global de toda la Administración del Estado. El principio es: "a igual cargo - igual remuneración".~~

aquí
Falta por definir otros aspectos relativos a la Carrera Funcionaria, cuyas bases en general se encuentran aprobadas a nivel del Comité de Ministros ya citado, entre los cuales es conveniente destacar los siguientes:

Se han sido motivos de este tipo
discrepancias
por iniciativa
del presidente
del período
de perfeccionamiento por tener a mente.
El estudio
de una Carrera Funcionaria se ha
producido simultáneamente con el estudio de la aprobación
de la Ley de Bases Generales de la Administración del
Estado, en
1986

a) Sistema de Capacitación del Personal

durante el quinquenio se practicaron
Se cuenta en este aspecto en COPIAS con
trabajos y proyectos de gran valor elaborados por expertos nacionales e internacionales, los cuales junto con configurar un ~~propósito~~ sistema de capacitación orgánico y coherente, en armonía con las necesidades de la nueva concepción de nuestra Administración, y las más modernas técnicas sobre la materia. Se han evaluado la capacidad instalada, tanto material como humana, existentes en la propia Administración, en el Sector Privado y en las Universidades del país, a fin de que el sistema que se apruebe cumpla con el principio de subsidiariedad en el sentido de descentralizar al máximo en las entidades especializadas privadas y universitarias su ejecución.

Al sector gubernamental le corresponde ~~ejecutar~~ *solo* ejecutar aquellos programas de carácter muy específico y la regulación de las normas, políticas, instrucciones sobre la materia, su fiscalización. *de acuerdo con* la aprobación de los programas y el reconocimiento de los que ~~cumplan~~ *se cumplen* los requisitos ~~que demanden los intereses~~ *reales de la Administración.* Se deberán establecer además claras disposiciones para los concursos de ingreso a la Administración y para postular a los cursos de perfeccionamiento correspondientes.

se proponen para cumplir
b) Sistemas de Calificación y Responsabilidades Administrativas

Durante el quinquenio se iniciaron estudios para
~~En este sentido se postula~~ lograr un Sistema de Calificación que permita hacer justicia al funcionario en el sentido de premiar y estimular debidamente a aquellos que destaquen del conjunto, manteniendo por lo tanto, la masa de la Administración, una calificación normal y una Hoja de Vida prácticamente en blanco, y a su vez establecer las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que actúen con negligencia o incompetencia, con sus correspondientes anotaciones en su hoja de vida, de modo que la calificación anual refleje estas circunstancias de demérito para permitir la eliminación de aquellos funcionarios cuyo comportamiento ineficiente sea incompatible con el Servicio Público.

De este modo se ~~busca~~ *se busca* un justo equilibrio entre la necesaria estabilidad que la Carrera Funcionaria debe proporcionar a sus funcionarios, ~~para protegerlo de la~~ *para protegerlo de la* discrecionalidad de sus superiores y especialmente evitar las históricas presiones políticas que en muchas oportunidades ocuparon a la Administración para pagar ~~prebendas políticas~~, con la necesaria movilidad que permita renovar a los funcionarios ineficientes, por personal más calificado que postule ingresar a la Administración.

En este sentido se estudia *se estudia* la forma de desconcentrar estas responsabilidades en los niveles regionales de acuerdo al proceso de regionalización, y determinar las atribuciones y deberes de los Jefes de Servicios y de Unidades dependientes, en sus diferentes niveles, en el proceso de calificación y las instancias de apelación correspondientes.

020: (x Apate)

↓ De la manera señalada, la reforma funcional ^{ha conseguido} se pretende así formar lo

~~el De esta manera se consigue~~ consolidar un eficiente sistema de Administración de Personal, técnico, justo y dinámico, que garantice al país la necesaria eficiencia, oportunidad y economía en la prestación de los diferentes servicios que competen a la Administración del Estado, ~~mediante~~ ^{mediante} funcionarios al servicio de la comunidad, la cual es en definitiva el fin último de la existencia de la Administración.

Para concretar en forma eficiente este sistema postulado, ^{se ha hecho necesario} ~~es necesario~~ estudiar la ^{viabilidad} ~~viabilidad~~ de la reestructuración de un Organismo Central de Personal, que no importe nuevos gastos ni un incremento en la dotación de personal, sino que aproveche las estructuras actualmente existentes y racionalice el funcionamiento del Sistema en los diversos Ministerios, Servicios, Instituciones y niveles Regionales, Provinciales y Comunales. Este órgano ^{se le asigna un} ~~tiene~~ carácter normativo, supervisor, coordinador y de evaluación de todo este Sistema, sin perjuicio de las atribuciones propias de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República.

— **RACIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

Todas las actividades ~~de~~ ^{han tenido} relacionadas con el mejoramiento de las estructuras, sistemas, procedimientos y métodos ~~como~~ como objetivo final racionalizar la Administración Pública en todos sus niveles. ~~Todo proyecto estudiado o revisado lleva implícito una racionalización, por lo tanto~~ ^{Esta} constituye ^{tema} labor fundamental y permanente, ~~abordada en el quinquenio~~

desde el momento mismo en que se iniciará el amplio proceso de modernización administrativa y debe tener un carácter permanente, conforme a las necesidades derivadas de la dinámica del desarrollo. —

(sigue (2) apunta a la nueva institucionalidad en frag. 30 del manuscrito) →

CONCLUSIONES

“En la evolución de la Humanidad, la duración del individuo no es una unidad a propósito para medir el tiempo. El advenimiento de la civilización científica necesita una nueva discusión de todos los temas fundamentales. Asistimos a nuestro propio fracaso moral, intelectual y social. Hemos estado viviendo en la creencia de que las democracias sobrevivirían gracias a los esfuerzos miopes y débiles de los ignorantes. Empezamos a comprender que están en decadencia. Los problemas que entrañan el futuro de las grandes razas reclaman una solución. Es indispensable preparar los acontecimientos futuros, moldear las jóvenes generaciones con un ideal distinto. El gobierno de las naciones por hombres que calculan el tiempo en función de su propia duración nos conduce, como todos sabemos, a la confusión y al fracaso. Nuestro horizonte temporal ha de extenderse más allá de nosotros mismos”

(ALEXIS CARREL)



VI – CONCLUSIONES

Las ocasiones pueden aprovecharse, desperdiciarse o frustrarse; la marcha de la historia depende de la inteligencia y de la voluntad de los que en ella actúan, y es comprensible el difícil camino de los que participan de una u otra manera en este proceso.

La Regionalización nació como una concepción que debió ser materializada a la brevedad, ya que el gobierno regional vino a llenar los canales abandonados por los representantes políticos, y además constituía una aspiración histórica de las comunidades regionales. El resto de la reforma es más difícil; todo cambio provoca resistencia, algunas veces hasta reacciones contrarias, porque el cambiar (modernizar) vamos contra los hábitos, las costumbres, los intereses creados, o, simplemente, nos enfrentamos a la inercia. Todos tenemos una forma peculiar de hacer las cosas, de pensarlas y de entenderlas; nos cuesta aceptar que haya otra manera de realizar el mismo trabajo.

No obstante lo anterior, considerando el apoyo presidencial a los procesos de reforma administrativa, CONARA confía en poder concretar esta empresa de crear una nueva Institucionalidad y alcanzar las metas de eficiencia y racionalidad que se postulan.

Se debe expresar que es difícil sintetizar los diferentes proyectos en desarrollo de esta reforma global que lleva adelante nuestro país. Al respecto debemos reiterar que estas transformaciones son realizadas por Chilenos y para los Chilenos. Pocos países tienen la capacidad humana especializada y la voluntad política para llevar adelante un proceso de esta trascendencia.

En este sentido la causa de fracasos de Reformas Administrativas en otros países se ha debido a que, en algunos casos, existiendo la capacidad técnica faltó la voluntad política y en otros existiendo la voluntad política no existía la capacidad técnica necesaria.

Otra razón de lo anterior ha sido que se ha tendido a copiar esquemas de otros países, especialmente desarrollados a situaciones y realidades incompatibles con dichos esquemas, en países en desarrollo o subdesarrollados.

En este sentido CONARA ha tenido especial preocupación de realizar su Reforma enmarcada en las políticas objetivas, estrategias, idiosincrasia y condiciones de nuestro propio país. Una vez establecidos los lineamientos básicos y los propósitos fundamentales de nuestras necesidades de readecuación, recién se ha abierto a la experiencia y asesoría internacional en campos y temas muy específicos, los cuales siempre son debidamente compatibilizados con los intereses y necesidades nacionales.

Al respecto se ha tenido presente que no existen moldes o esquemas que puedan servir como la única solución a un problema determinado. Para matizar este principio se ha estimado de interés citar el siguiente pensamiento del Sr. Ministro

Federal para la Cooperación Económica de la R.F.A. don Egon Bahr: "Todas las naciones industrializadas ofrecen modelos a los países en vías de desarrollo. Nosotros (R.F.A.) no debemos de ser tan presuntuosos como para creer que poseemos la receta mágica para la solución de los problemas de los otros países. En este lugar, y precisamente aquí, permítanme unas palabras en favor de la sencillez o de la modestia oficial. Nosotros cooperamos con quien lo desee, pero sin forzar a nadie a recibir nuestra colaboración, tampoco nuestro sistema de vida o nuestro orden social. Nosotros no pretendemos patentar soluciones. Sabemos que nosotros mismos no hemos resuelto aún muchos problemas, ya sea que se trate de los Estados Unidos, la Unión Soviética, Francia, la República Federal de Alemania o el Japón. Nadie debe ser tan arrogante como para sostener que dispone de una receta para todo.

La pretensión de poseer una receta para todo podría conducir a una violación de nuevo tipo. La solución decisiva deberán escogerla los pueblos de los jóvenes países en desarrollo, de acuerdo a su historia, su cultura, sus posibilidades y su tradición. Ellos podrán elegir entre varios modelos, y el de su preferencia podrán transformarlo, adaptarlo y desarrollarlo conforme a su capacidad y necesidades. Ellos deberán trabajar intensamente en la investigación y aprender bastante de los resultados".

Por otra parte, como lo sostuvo don Rafael López Pintor, en su explicación sociológica del cambio administrativo de Chile de 1812 a 1970:

"Chile ha atravesado en los últimos años una profunda crisis de polarización política. A pesar de una larga tradición de absorción de tensiones y de acomodación por parte de su sistema político, es obvio que la capacidad de tal sistema ha tocado fondo en la década del setenta. Se trata de una crisis sin precedentes en la historia nacional y que rompe tan intensamente los supuestos anteriores de la convivencia social y política, que con ella se inicia un nuevo período en la historia socioeconómica y política del país; dentro del cual la estructura, funciones y dinámica de la Administración Pública podrán estar siendo sustancialmente modificadas".

Esta situación de crisis que se está superando a través del proceso de reconstrucción nacional, no es un hecho aislado ya que se encuentra enmarcado en lo que El II PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1975-79) de la República Federativa del Brasil ha denominado "El Mundo: Distensión Política, Inestabilidad Económica", que por ofrecer una interesante perspectiva de esta situación mundial, citaremos algunos de sus aspectos más relevantes relacionados con esta problemática:

"En un escenario de relativa distensión política alcanzaba su plenitud una fase de prosperidad mundial prolongada y casi sin precedentes, en especial en Europa, Japón y Estados Unidos. Una fase que significó un hecho importante para todos los países, incluso los subdesarrollados: un nivel mucho más alto de vinculación económica internacional. Ya se trate del primero, como del Segundo o Tercer Mundos, la economía internacional adquirió más importancia que antes en los campos del comercio, de la cooperación financiera, del intercambio tecnológico.

“En el horizonte, sin embargo, ya empezaban a acumularse las tensiones económicas, bajo la forma de la crisis monetaria internacional, de los problemas de balanza de pagos de Estados Unidos, de las negociaciones multilaterales de comercio internacional, de los conflictos entre la sociedad post-industrial y la defensa del medio ambiente.

“Los países subdesarrollados sentían el peso de sucesivas decepciones. Así ocurrió con relación al problema de la ayuda financiera, de la transferencia de tecnología, de la liberalización de comercio, de los acuerdos de productos de base, en la misma medida en que las naciones industrializadas se iban absorbiendo en sus propias dificultades, internas e internacionales.

“El recelo ya no consistía, como antes, en que el ingreso per cápita de los desarrollados creciera más rápidamente en virtud de un menor aumento de su población, sino en que la tasa misma de incremento del PIB en las naciones industrializadas prosiguiese subiendo más rápidamente que en el mundo subdesarrollado.

“Ello, juntamente con las tendencias neoproteccionistas originarias de sectores de poder competitivo más bajo en los países ricos, daba a los subdesarrollados la sensación de faltarles oportunidad. Surgió la crisis del petróleo.

“La crisis de energía ya se iba anunciando desde hacía por lo menos una década y a ella asistían con impavidez las naciones industrializadas. La disponibilidad de petróleo barato y las políticas internas de precios carentes de realismo en lo atinente a las diversas fuentes de energía, incluso en países como Estados Unidos, aparte de las presiones de carácter conservacionista, condujeron a un estado de subinversión en el sector y de desinterés por la investigación de nuevas fuentes de energía.

“De pronto el mundo industrializado despertó, no sólo a la realidad de los precios cuadruplicados del petróleo y de la situación de dependencia de fuentes de energía externas, sino también al hecho de que el petróleo, que es la base de más del 45% de la energía producida en Estados Unidos, 63% en Europa y 75% en Japón, puede tener sus reservas mundiales reducidas sustancialmente en un plazo de 10 a 15 años.

“Es en ese sentido como la crisis de energía afecta los fundamentos de la sociedad industrial moderna. El nuevo estudio es cualitativamente, y no sólo cuantitativamente, diferente de lo que fue el mundo económico de las últimas décadas.

“Interesa comprender lo que hay de válido en la motivación de los países exportadores de petróleo. Propietarios de un insumo esencial no renovable, cuyas reservas pueden agotarse en algo más que veinte años, ellos recurrieron a la fuerte elevación del precio como forma de absorber una porción bastante más grande de la riqueza mundial generada por el petróleo, presumiblemente para asegurarse una oportunidad mejor de realizar su propio desarrollo.

“Es obvio, empero, que una tal política tiene limitaciones, a bien de su propio interés a largo plazo. Atentaría contra dichos países mantener en crisis el sistema

financiero internacional, cuyas consecuencias recaerían sobre ellos, o estremecer durante mucho tiempo la economía de los países desarrollados, o frustrar las economías subdesarrolladas, las cuales son mayoría en la comunidad internacional.

“También lesionaría sus propios intereses volver casi prohibitivo el acceso al petróleo, haciendo que las naciones industrializadas se entreguen a la preocupación dominante de libertarse de la sujeción con respecto a ese combustible, a cualquier precio y en el plazo más corto.

“Es importante asimismo recordar que, en la crisis, quienes más se arriesgan a perder son los países subdesarrollados importadores de petróleo, en el caso de que los próximos años no sean favorables a la expansión de sus exportaciones y a los precios de las otras materias primas y alimentos tropicales que proveen a la economía mundial.

“La preocupación básica estriba en adaptarse, desde el punto de vista de la estructura económica, en forma segura y rápida, a las necesidades de la situación creada. Así se implantarán condiciones para que, mediante un esquema financiero externo cuidadoso e inteligente, sea posible preservar el desarrollo acelerado”.

En este contexto de una situación mundial en crisis, nuestro país se encuentra enfrentando en forma responsable su readecuación política, económica y social para modificar, a su vez, los esquemas anteriormente vigentes que han sido superados por los acontecimientos.

La Reforma Administrativa Integral contribuye en forma importante a la superación de los problemas administrativos que permiten adecuar nuestra Administración Pública para transformarla en la herramienta útil e incentivadora de las iniciativas y capacidad de la comunidad toda.

Lo anterior, en pos de un desarrollo más acelerado en su apertura hacia los mercados internacionales que abren insospechadas perspectivas para nuestro país.

En este orden de ideas, corresponde al Gobierno corregir los sistemas que generaron, en el pasado, una burocracia estatal altamente politizada que por inercia o por errónea defensa de posiciones funcionarias, entraba la colaboración y, en muchas ocasiones, impiden el acceso de las organizaciones sociales y profesionales a la autoridad.

En consecuencia, se buscan los medios de eliminar lo que podrían denominarse “anillos burocráticos”, como una forma de mejorar la comunicación entre las autoridades nacionales y regionales con el Sector Privado. De este modo, se tiende a evitar la frustración que, eventualmente, podría producirse por la falta de acceso oportuno de las organizaciones del Sector Privado a las Autoridades y al quehacer nacional. A través de sus organizaciones a todos los niveles, se efectúa tanto en la toma de decisiones como en la realización de las acciones destinadas a la satisfacción de los intereses y necesidades objetivas, concretas y generales de la población, cuya solución es básica para el desarrollo social y económico.

Al respecto, el Estado suplirá aquellas deficiencias de infraestructura que las organizaciones privadas no estén en condiciones de crear, a fin de que las tareas

que ejecuten se lleven a cabo eficientemente y converjan y se complementen con la acción y metas del Gobierno, coordinándose así el interés privado con el interés nacional y regional.

El éxito del proceso de desconcentración y de descentralización territorial exige un fuerte apoyo del Sector Privado en las diversas regiones y, de un modo fundamental, en lo que se refiere a la creación de nuevas fuentes de trabajo. Corresponde en consecuencia, estimular y dar las condiciones que permitan el logro de tal objetivo, coordinar los esfuerzos y los medios humanos y financieros e impulsar la actividad económica regional en todos sus aspectos.

El nuevo orden social, jurídico y político que se está construyendo tiene su base en la acción unitaria del Gobierno y en la participación responsable de la Comunidad toda en estrecha coordinación con el Sector Público y sus FF.AA. y de Orden, en el desarrollo integral de Chile, en su marcha hacia un venturoso destino.

Finalmente, este proceso de Reforma Administrativa integral debidamente iluminado por los grandes objetivos de establecer una Administración Pública eficiente y eficaz al servicio de la comunidad, deberá lograr su objetivo sirviendo con su adecuación necesaria a las metas superiores de la Nueva Institucionalidad del país. Esta publicación expresa el recuento de los esfuerzos de los diferentes Ministerios, Organismos Asesores Presidenciales, Servicios Públicos, con la colaboración de expertos Nacionales e Internacionales de los sectores Público y Privado. Todos éstos empeñados en esta titánica labor que cuenta con el decidido apoyo del Supremo Gobierno, con el aval de la capacidad de quienes laboran en los diferentes estudios y con la confianza suprema en un país que por tradición histórica siempre ha sabido superar sus momentos difíciles y que tiene su mejor soporte en un factor humano que es ejemplo y orgullo en nuestro hemisferio.



**RECOPILACION DE DOCUMENTOS Y
DISPOSICIONES LEGALES
REFERENTES A
REFORMA ADMINISTRATIVA Y
REGIONALIZACION**

ANEXO A

**LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN OTROS
PAISES DE AMERICA LATINA**



EL PROCESO DE REFORMA ADMINISTRATIVA

LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN OTROS PAISES DE AMERICA LATINA*

La experiencia de los diversos países del mundo en materia de reforma administrativa manifiesta la singularidad con que se presenta, a pesar de las semejanzas que pudieran existir, en virtud del contexto político, económico, jurídico, cultural y social propio de cada país.

Los esfuerzos realizados en América Latina para mejorar las administraciones públicas confirman la diversidad de conceptualizaciones y, en consecuencia, de alcances, programas, normatividad y organización.

ANTECEDENTES

Desde su independencia y en especial a partir de 1920, la mayoría de los países latinoamericanos han realizado esfuerzos por mejorar sus administraciones públicas. Para tales efectos, por ejemplo, funcionó el Departamento de Contraloría en México y el Departamento Administrativo de Servicio Público en Brasil, así como otros órganos en Argentina y Bolivia.

Sin embargo, la reforma administrativa se sistematiza e institucionaliza a partir de la década de los años sesenta y, en algunos casos, es hasta la presente cuando produce resultados. Los movimientos reformadores tienen su inicio: (1) en Bolivia, en 1969; en Brasil, en 1963; en Colombia, en 1968; en México, en 1965; en Perú, en 1968; en Uruguay, en 1967, y en Venezuela, en 1969.

CONCEPTUALIZACION

En los países de la región se han manifestado diferentes concepciones de la reforma administrativa, entre ellas las que en seguida se expresan.

*Bolivia*²

En este país se ha concebido a la reforma administrativa como un proceso integral de revisión y transformación de la organización administrativa del Poder Ejecutivo. Este proceso está sujeto a planes concretos, elaborados en colaboración con expertos de las Naciones Unidas. Desde el principio se basó en ordenamientos legales que disponen, entre otros aspectos, emprender el estudio de la organización de todo el sector público, el análisis de los procedimientos

* Este capítulo ha sido extraído de un artículo de don José Chanes Nieto.

administrativos y la creación de un sistema para la evaluación de los servicios que presta el Estado.

*Brasil*³

Distingue dos conceptos básicos: el de reforma administrativa y el de modernización administrativa.

La reforma administrativa consiste en la búsqueda de una mayor eficiencia en la estructura gubernamental, procurando el aumento del rendimiento y de la productividad a través de la redefinición y reformación de las atribuciones de los organismos estatales.

La modernización administrativa, en cambio, supone el proceso de cambio social por el cual las sociedades menos desarrolladas procuran adquirir las características comunes a las de los países desarrollados.

*Colombia*⁴

La administración pública colombiana se entiende como un sistema, es decir un todo integrado que recibe las demandas o requerimientos de todo orden de la comunidad, los procesa mediante sus subsistemas, utilizando los recursos que tiene a su disposición y los revierte a la sociedad en forma de bienes o servicios, en un ciclo permanente de entradas y salidas.

Concebida la administración pública como sistema, los cambios que se esperan de su reforma difieren sustantivamente de los de carácter jurídico y estructural tradicionales; de tal manera que el fin último no radica en adaptarse sólo a la situación presente, sino en contar para el futuro con una política racional de desarrollo institucional del sector público.

*México*⁵

La reforma administrativa se ha considerado como un proceso permanente, vinculado a otras transformaciones básicas en lo político, económico y social. Es pues, a partir de la sociedad en la que la administración se inscribe que se ha planteado su reforma, de tal manera que pueda estar en aptitud de realizar con mayor eficacia las atribuciones que tiene señaladas.

La reforma administrativa entendida como una acción permanente y sistemática, pretende imprimir mayor racionalidad y dinamismo al sector público en todas sus áreas y niveles, procurando generar esfuerzos similares en los sectores sociales organizados, así como en las entidades federativas, en los municipios y en los otros poderes federales.

Se ha tratado que la reforma administrativa no conduzca a una tecnocracia; al efecto se le ha vinculado a las necesidades históricas y a la organización política y social del país. De ahí que este proceso esté relacionado desde un principio con

los programas gubernamentales mediante el establecimiento de bases generales y de organismos participantes para su realización.

Perú ⁶

La reforma administrativa se concibe como la transformación de la estructura del Estado mediante el conjunto de políticas y acciones de organización y de procedimientos tendientes a lograr la adecuación de la administración pública a los fines del gobierno, por personal capacitado, motivado y comprometido con los objetivos del desarrollo integral del país.

En consecuencia, la reforma administrativa se encuentra vinculada al proceso de desarrollo socio-económico del país; tiende a la innovación y descanso en el funcionamiento de órganos técnicos.

Uruguay ⁷

En Uruguay se considera que la reforma administrativa surge de la preocupación del Estado por alcanzar las metas de una administración eficiente, orgánicamente estructurada, con métodos y procedimientos modernos, con personal capacitado y con un racional funcionamiento.

Se postula que todo intento de reforma debe estar caracterizado y antecedido del diseño de una infraestructura institucional y técnica, imprescindible para iniciar después el proceso de reforma. Por tanto, este país se encuentra empeñado en la reforma de su sistema de servicio civil, como una primera etapa para, una vez cambiadas las actitudes y la mentalidad, pasar a concretar otras transformaciones.

Venezuela ⁸

En este país se ha entendido a la reforma administrativa como un proceso sistemático y permanente que no concluye en ninguna de sus etapas sino, por el contrario, cada una de ellas provoca nuevas necesidades de cambio administrativo que deben, asimismo, ser atendidas y resueltas.

La reforma venezolana está vinculada a otras reformas, abarca la integralidad del sector público, y es participativa, considerándose una reforma de toda la administración por toda la administración.

OBJETIVOS

Las diferentes concepciones de la reforma administrativa han dado lugar al establecimiento de objetivos propios a cada país.

Bolivia ⁹

En la "Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo", expedida mediante Decreto Supremo N° 10460 del 12 de septiembre de 1972, se consignan

los principales objetivos de la reforma administrativa, siendo éstos: el establecimiento de un orden jurídico institucional y de una estructura administrativa que regule la actividad del Estado, así como la composición, atribución y funciones del Poder Ejecutivo.

*Brasil*¹⁰

El Decreto Ley 200, de 1967, establece los principales objetivos de la reforma administrativa brasileña: planeación, coordinación, descentralización, delegación de atribuciones y control, de la siguiente manera:

Planeación: La acción gubernamental obedecerá a la planeación que se esfuerce en promover el desarrollo económico y social del país y la seguridad nacional, bien sean nacionales, sectoriales o regionales.

Coordinación: Las actividades de la administración federal y, especialmente, la ejecución de planes y programas, serán objeto de permanente coordinación, en todos los niveles.

Descentralización: La ejecución de la administración federal deberá ser descentralizada en tres planos principales: en el de la propia administración federal en su orden interno; el de la administración federal a las unidades federativas mediante convenio, y de la administración federal a la órbita privada, mediante concesiones.

Delegación de atribuciones: Será utilizada como instrumento de descentralización administrativa, para asegurar mayor rapidez y objetividad a las decisiones.

Control: El control deberá ejercerse en todos los niveles y órganos de la administración federal. El trabajo administrativo será racionalizado mediante la simplificación de procesos y supresión de controles puramente formales o cuyo costo sea superior al debido.

*Colombia*¹¹

Los objetivos de reforma administrativa se encuentran vinculados a los del desarrollo socio-económico. Se trata de un proyecto nacional de administración para el desarrollo, que busca: perfeccionar la elaboración de los planes de desarrollo socio-económico; mejorar la ejecución de tales planes y contar con una política de desarrollo institucional de la administración pública.

En virtud de que la administración pública debe ser promotora del desarrollo, requiere de un engranaje institucional con suficiente capacidad operativa y servicial para la atención de los diferentes asuntos públicos. Al efecto, es necesario propiciar macro y microrreformas organizacionales, en función de los objetivos perseguidos por los planes generales de desarrollo.

México ¹²

La administración pública es un medio fundamental para que el gobierno cumpla sus fines; por ello, la reforma administrativa pretende desarrollar una administración pública que permita:

- a) Al titular del Ejecutivo Federal llevar a cabo con la mayor eficacia los objetivos y programas por medio de los cuales desempeña sus atribuciones.
- b) A los responsables de las instituciones públicas contar con estructuras y sistemas que les permitan el mejor cumplimiento de los objetivos y programas que tienen encomendados, aprovechando al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan; fortaleciendo la coordinación, la participación y el trabajo en equipo.
- c) A los trabajadores al servicio del Estado desempeñar sus actividades al amparo de un sistema de personal moderno y equitativo que, tomando en cuenta sus conocimientos, aptitudes y antigüedad, se preocupe por general en los servidores públicos las estructuras mentales y la preparación que reclama el actual desarrollo del país.
- d) A los ciudadanos y a la sociedad en general, su constante mejoramiento económico, social, político y cultural, así como una atención eficiente en los asuntos que tengan que tramitar y en los servicios que tengan derecho a demandar.

Perú ¹³

Dos objetivos esenciales se atribuyen a la reforma administrativa de este país: la transformación de la estructura del Estado y la moralización del país en todos los campos de la actividad estatal, con el fin último de lograr con su auxilio una sociedad justa, humanista, solidaria y plenamente participante.

Uruguay ¹⁴

El objetivo fundamental de la reforma administrativa consiste en adaptar la administración para el desarrollo. Se espera alcanzar este objetivo por etapas; la primera, de reorganización del servicio civil, está muy avanzada y las siguientes requerirán enfoque y planteamientos distintos.

Venezuela ¹⁵

Se parte del supuesto de que la determinación de los objetivos es un problema esencialmente político, que se vincula con la capacidad del sistema administrativo para definir un modelo de desarrollo para el país. Presupone que si este modelo no existe, aún cuando sea en forma de proyecto global, la definición de objetivos para la acción de la reforma pudiera ser incoherente e incluso contradictoria.

Al crearse la Comisión de Administración Pública se atribuyó a la reforma:¹⁶ – 1) la reestructuración de la administración pública a todos los niveles y en todos sus sectores, de los institutos autónomos y demás establecimientos públicos y de las empresas del Estado, con vistas a adaptarlas a las exigencias de la planificación del desarrollo económico y social; 2) la tecnificación de los sistemas, métodos y procedimientos empleados en la administración pública; 3) la reorganización administrativa y, en particular, la coordinación, descentralización y desconcentración; 4) el establecimiento de un sistema de procedimientos y recursos administrativos; 5) la formación y capacitación del personal al servicio de la administración pública mediante la creación de nuevos institutos, centros o escuelas, o la transformación de los existentes; 6) la estructuración de un estatuto de la función pública que comprenda el mejoramiento, remuneración, estabilidad y seguridad social del personal al servicio de la administración pública; y 7) la elaboración de cualquier otro plan o medida de reforma administrativa.

NORMATIVIDAD Y ORGANIZACION

El conocimiento de los instrumentos jurídicos, así como de los mecanismos operativos, técnicos y participativos, aunados al de los planes y programas, permite apreciar el alcance de las diferentes reformas.

*Bolivia*¹⁷

En 1969 se atribuyó al Ministerio de Planificación y Coordinación formular un proyecto de reforma administrativa integral, con la asesoría técnica de expertos de la Organización de las Naciones Unidas. Como consecuencia de estos trabajos, en 1970 se promulgó la Ley General de Bases del Poder Ejecutivo, que contiene los fundamentos de dicha reforma. Al efecto se elaboró un plan que determinó la organización de todo el sector público.

En 1971 por Decreto Presidencial se estableció la Comisión de Reforma Administrativa con el fin de estudiar, revisar y reformar la Ley de Bases. La Comisión preparó un proyecto integral de reforma que se promulgó como Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, en 1972.

Esta Ley establece el orden jurídico institucional y la estructura administrativa que regula la actividad del Estado, así como las atribuciones y funciones del Poder Ejecutivo, determinando se organice en: administración central, administración descentralizada, administración desconcentrada y administración local.

Para el período que comprende los años de 1973-1977, se elaboró el Plan Nacional de Reforma Administrativa, que consta de 31 programas.

En agosto de 1973 fueron aprobadas también la Ley del Sistema Nacional de Personal y la Ley de Carrera Administrativa, que dictaminan sobre la aplicación y desarrollo de nuevas técnicas para el ejercicio de la administración de personal.

*Brasil*¹⁸

Los estudios de 1963 a 1967 condujeron a la elaboración y promulgación del Decreto Ley N° 200, que se refiere a: la administración federal; la planeación, el presupuesto por programa y la programación financiera; la supervisión ministerial; los sistemas de actividades auxiliares; los ministerios y sectores, la seguridad nacional; las fuerzas armadas; las normas de administración financiera y de contabilidad; las disposiciones referentes al personal civil; las normas relativas a licitaciones para compras, obras, servicios y enajenaciones; la reforma administrativa, creada desde 1963, con objeto de orientar y coordinar dicho proceso; la Comisión Central de Reforma Administrativa, creada en 1968 para supervisar los trabajos de la reforma, y los coordinadores de la reforma administrativa, instituidos en el mismo año, para promover y acelerar en cada ministerio la ejecución de las reformas. Cada coordinador, designado por el Ministerio de Estado, encabezaría a los agentes de la reforma en cada Ministerio.

La segunda fase de la reforma se implantó de 1970 a 1971. A fines de 1970 se aprobaron las metas y bases para la acción del gobierno y en 1971 el Primer Plan Nacional de Desarrollo para el período 1972-1974.

En la segunda fase se contó con la asesoría técnica de la fundación Getulio Vargas, mediante la Coordinación de Asistencia Técnica de la Reforma Administrativa, subordinada a la Dirección General de la Escuela Brasileña de Administración Pública. A partir de julio de 1973 el director de dicha institución asumió la función coordinadora.

El Ministerio de Planeación y Coordinación General, a través de Decretos Ejecutivos, desarrolló los preceptos básicos del Decreto Ley N° 200.

Respecto a la reforma de la administración de personal, en diciembre de 1970 se promulgó la Ley N° 5645, que establece las directrices para la clasificación de puestos del servicio civil de la unión y de las autarquías federales, mediante el gradualismo, el selectivismo y la clasificación profesional.

*Colombia*¹⁹

La Reforma Constitucional de 1968 adoptó el criterio de estructura administrativa y reservó al Congreso la facultad de determinar los principios que deben contener las leyes y cuadros, así como de fijar las escalas generales de remuneración. Se dejó al gobierno la discrecionalidad de crear, suprimir y fusionar los empleos de la administración central y del ministerio público.

Con el fin de elaborar un plan a mediano plazo que sirviera para actualizar la estructura administrativa, el Congreso otorgó al Ejecutivo facultades para que, en el término de un año, se revisara la organización administrativa nacional en las áreas de organización, administración de personal y celebración de contratos en la administración central y la descentralizada.

En la ejecución del programa de actualización se hizo participar a los diferentes organismos. La coordinación general está a cargo de la secretaría de Organización e Inspección Administrativa.

La definición de las prioridades sectoriales e institucionales obedece a los siguientes criterios: 1) La administración debe concebirse como un medio, no como un fin, es decir, con una estructura flexible que se adapte a las necesidades del desarrollo económico y social; y; 2) La estructura debe ser reflejo de los objetivos, funciones y servicios que presta cada institución.

En 1973 la Ley 2a. da Facultades Extraordinarias al Presidente de la República le atribuye, durante un año, disminuir, suprimir y refundir organismos administrativos, repartir la prestación de los servicios entre los que se mantenga, adoptar un sistema de remuneración nacional y justo para los servidores del Estado, así como buscar la reducción del gasto de operación.

México ²⁰

Los acuerdos presidenciales de 28 de enero y 11 de marzo de 1971 determinaron la creación de: comisiones internas de administración en todos los organismos del sector público con el propósito de plantear y realizar las reformas para el mejor cumplimiento de sus objetivos y programas, e incrementar su eficiencia; unidades de organización y métodos en cada entidad pública, para asesorar en el planteamiento y la ejecución de las reformas, y unidades de programación, para asesorar a los titulares en el señalamiento de objetivos, formulación de planes, previsiones y determinación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de cada dependencia u organismo.

De otra parte, se atribuyó a la Secretaría de la Presidencia la responsabilidad de promover y coordinar la reforma; compatibilizar sus propósitos; proponer normas y sistemas que armonicen los trabajos de los organismos públicos y establecer aquellos que se refieran a los aspectos comunes a dos o más de ellos.

Se han establecido catorce comités técnicos consultivos para auxiliar a la Secretaría de la Presidencia, integrados por representantes de las dependencias y organismos.

La reforma administrativa comprende programas relativos a: la programación, el gasto público, la información, la estadística, la organización, los métodos, la desconcentración, la orientación e información al público, las bases jurídicas, los recursos humanos, los recursos materiales, la informática, el control, la contabilidad y el desarrollo sectorial y regional. ²⁰

El acuerdo Presidencial de 16 de abril de 1974 dispone la evaluación de las medidas adoptadas en cada dependencia, por medio de visitas periódicas a cargo de la Secretaría de la Presidencia. Este acuerdo dispone también que las comisiones internas de administración deberán presentar a la Secretaría de la Presidencia sus programas y proposiciones globales de reforma, así como los proyectos que impliquen la creación, reestructuración o desaparición de órganos

en las secretarías y departamentos de Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Perú ²¹

En diciembre de 1973, por el Decreto Ley 20316, se creó el Instituto Nacional de Administración Pública, como entidad rectora del proceso de reforma administrativa, que se encuentra articulado a los planes nacionales del desarrollo. Corresponde a este organismo formular la política nacional de la reforma de la administración pública; dictar normas correlativas; brindar la asesoría técnica correspondiente y proponer recomendaciones coherentes que impulsen al desarrollo de la administración pública.

Para cumplir esta labor, se ha asignado a dicho instituto la responsabilidad de ejercer la dirección y coordinación de los programas de racionalización de la administración pública y de capacitación de personal, de acuerdo con los siguientes lineamientos: superar el centralismo gubernamental; revitalizar los gobiernos locales; asegurar el cumplimiento de políticas y metas fijadas por el gobierno para las entidades públicas productoras de bienes y servicios e incrementar su productividad; ofrecer mejor servicio al usuario a través de un adecuado sistema de orientación e información; lograr una acción de gobierno y una gestión informada y planificada que opere a través de una racional organización y se ejecute optimizando los recursos de acuerdo a un presupuesto realista que se registre y se controle adecuadamente.

Uruguay ²²

La Ley Nº 13640, del 26 de diciembre de 1967, creó la Oficina Nacional del Servicio Civil, como dependencia directa de la Presidencia de la República, para: asistir a la administración central, entes autónomos y servicios descentralizados; establecer planes y programas de capacitación para funcionarios; seleccionar al personal que ingrese a la administración; formular y actualizar el sistema de clasificación y descripción de cargos; asesorar al Ejecutivo en la fijación de una política de remuneraciones y escalafones y organizar un registro nacional de funcionarios.

La reforma fue el resultado de modificaciones constitucionales anteriores, que disponían la creación del servicio civil con la finalidad de alcanzar una administración eficiente.

En 1970 se celebró un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, titulado "capacitación al servicio civil", con objeto de capacitar personal y recibir asistencia técnica y asesoramiento en las materias de competencia de la Oficina Nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo hace referencia a la reforma administrativa y plantea sus prerequisites, para lo cual se formularon tres proyectos básicos de aplicación: el de adecuación del servicio civil, el de racionalización de los sistemas, y el de recursos humanos.

Para implantación de la reforma se dispuso que cada institución pública dispusiera de una oficina especializada que, con la orientación de la Oficina Nacional de Servicio Civil, promoviera la eficiencia de la administración, a través de técnicas de racionalización administrativa y administración de personal. Dichas oficinas dependen del Director General de cada Ministerio, a quien asesoran.

Venezuela ²³

En virtud del Decreto N° 103, del 23 de Julio de 1969, se adscribió la Comisión de Administración Pública a la Oficina Central de Coordinación y Planificación, con lo cual se le aseguró una relativa autonomía y acceso directo a los más altos niveles.

El Decreto N° 170, del 16 de Octubre de 1969, modificó el Reglamento Interno de la Comisión, planteándolo desde entonces como organismo planificador de la reforma y por tanto asesor.

En cada organismo público se constituyó un Consejo de Reforma Administrativa, auxiliado por una Oficina Coordinadora de la Reforma Administrativa.

La Instrucción Presidencial RA-1, del 13 de mayo de 1970, estableció los lineamientos de la reforma administrativa proponiendo dos grandes criterios: el de la reforma microadministrativa y el de la reforma macroadministrativa que, a su vez, se refiere a:

1. La reforma estructural, que comprende veinte sectores y catorce ministerios.
2. La reforma funcional, que implica la modificación de los sistemas de: planeación, estadística, presupuesto, contabilidad pública, comunicación pública, compras y suministros, informática e información y relaciones públicas. También comprende la reforma jurídica.
3. La reforma de la función pública. Además, se efectúa una reforma regional, abarcando las ocho regiones administrativas en que se ha dividido al país para buscar su desarrollo económico.

Alcances

Del acercamiento a la conceptualización, objetivos, normatividad y organización de las reformas administrativas de algunos países latinoamericanos, en términos generales, se puede señalar que su contenido es diferente, dado que comprenden aspectos propios a cada administración pública.

Algunas abarcan reformas del estado, que se caracterizan por buscar nuevas formas de convivencia social, o nuevas estructuras de poder; otras se circunscriben a reformas de la administración pública.

Las reformas de los Estados federales difieren de las de los unitarios. En los primeros, la reforma puede abarcar a la administración federal, a la de las entidades federativas, así como a la municipal.

Algunas reformas incluyen a todos o los más importantes sistemas administrativos, mientras que otras se refieren a sistemas específicos.

Existen reformas que buscan la participación de los funcionarios y empleados públicos, y aun de los administrados; en tanto que otras se originan en un centro único de decisión.

El acercamiento a la conceptualización, a los objetivos, a la organización, a la normatividad y al alcance de la reforma administrativa de algunos países latinoamericanos permite advertir que, aún cuando existen semejanzas, las concepciones son diversas. Las condiciones particulares de cada administración pública determinan el contenido, las prioridades y las características de ejecución de su reforma. El origen de la reforma, es decir, las causas que han motivado su establecimiento, al diferir de un país a otro, también contribuye a singularizarla.

CONCLUSIONES

La conceptualización y los alcances de la reforma administrativa aparecen con un contenido variable, determinado por los valores, las circunstancias y los objetivos propios de cada país.

El origen de toda reforma de la administración pública se encuentra en el reconocimiento de sus deficiencias para cumplir con los objetivos que le han sido encomendados, de ahí que implica mejoramiento, perfeccionamiento y progreso, es decir, pasar de una situación determinada a otra considerada mejor. Sin embargo, lo que se entiende por mejoría, perfeccionamiento, progreso, conceptos con una connotación valorativa, se determina por la concepción específica de que se parta. En consecuencia, el alcance de la reforma administrativa varía en función de los objetivos que sean necesarios para producir el mejoramiento, perfeccionamiento o progreso que se pretenda.

La existencia de conceptualización y alcances diversos obedece también a las diferentes expectativas que despierta una reforma administrativa. Por ejemplo, el ciudadano puede esperar que la reforma tenga resultados trascendentes a muy corto plazo en relación con sus aspiraciones; los políticos, desean que la reforma les permita el cumplimiento de sus promesas electorales o de sus programas gubernamentales; el servidor público busca a través de la reforma mejores prestaciones y condiciones de trabajo, que no se afecte su seguridad y que se eleve el prestigio de la burocracia. El tecnócrata podría pretender la realización de sus modelos y profecías.

Las expectativas reseñadas, a las que se suman muchas otras, crean concepciones y contenidos diversos de la reforma a las administraciones públicas.

Por otra parte, la reforma administrativa en ejecución no comprende necesariamente todas las expectativas, en virtud de que éstas pueden ser excluyentes, de tal manera que junto al concepto y alcance recogidos por la reforma coexistan otras concepciones.

Esta situación propicia que cuando se emprende una reforma administrativa se espera la realización de reformas de otra índole, como podrían ser las de carácter político, económico y social, que aún cuando sean impulsadas a comitantes con la primera, no tienen el carácter de administrativas.

Lo anterior no impide que la reforma administrativa influya o sea influida por otros tipos de reformas; sin embargo, la reforma administrativa se refiere exclusivamente al ámbito de la administración pública, pudiendo ser éste el instrumento para implantar programas, incluso los de una revolución.

Sean cuales fueren los objetivos sociales, se necesitan instrumentos para su realización. Entre ellos está la administración pública que, para ser eficaz tiene la obligación de mejorarse; con mayor razón, en las sociedades en transformación.

En consecuencia, la función de reforma es inherente a la administración pública, de ahí su necesaria permanencia ya que se requiere para el cumplimiento de las otras funciones de la administración pública, al igual que la planeación, la organización, la integración, la dirección o el control.

Por ser la función de reforma una obligación de la administración pública, surge, en caso de incumplimiento, una responsabilidad para los administradores públicos, la cual debe ser prevista por los ordenamientos correspondientes.

En suma, la función de reforma de la administración pública consiste en su mejoramiento y perfeccionamiento; está determinada por los objetivos gubernamentales que ha de conseguir, y su cumplimiento, al igual que el de cualquier función, requiere el apoyo político y recursos de toda índole.

La función de reforma administrativa en los países latinoamericanos se enfrenta, para su cumplimiento, a desequilibrios relacionados con los diferentes estados de avance de las instituciones de la administración pública.

La administración pública y el desarrollo en nuestros países, en el actual momento, presentan sectores regionales e instituciones que corresponden a épocas diferentes, sin armonía entre ellos.

Afrontamos grandes carencias, con recursos insuficientes para superarlas; con desigualdades, no sólo en las diferentes partes de cada territorio, sino también en una misma localidad, lo que origina se vivan diversos tiempos históricos manifestados, entre otros aspectos, por contrastes entre opulencia y miseria, entre muestras acabadas de cultura y analfabetismo, entre medios modernos de comunicación y la incomunicación entre administraciones modernas y arcaicas. La función de reforma, entendida como perfeccionamiento, mejoramiento o progreso, debe llevar a las instituciones de la administración pública a un estadio histórico armónico, que garantice su eficacia.

En este sentido la reforma administrativa es aplicable a la organización y a los sistemas de trabajo.

De otra parte, en toda tarea de mejoramiento administrativo se ha de perfeccionar al hombre que sirva en la administración pública. Sólo su superación garantiza el cumplimiento constante de la reforma.

NOTAS

- 1 Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 2 Luis Taborga Barrera "Reforma administrativa boliviana", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 3 Beatriz M. de Souza Wahrlich, "Reforma administrativa federal brasileña", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 4 Hernán Peñaloza Castro, "La reforma administrativa en Colombia" Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México 1974.
- 5 Bases para el programa de la reforma administrativa del gobierno federal, 1971-1976. Secretaría de la Presidencia, México, 1971, José Chanes Nieto, "La reforma administrativa en México", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 6 José Guabloche Rodríguez, "Cambios en la administración pública peruana", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 7 Diego M. Barañano, "La infraestructura para la reforma administrativa en el Uruguay", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, México, 1974.
- 8 Manuel Rachadell, "Criterios para la reforma de la administración pública en Venezuela", Revista Latinoamericana de Administración Pública, Núm. 1, 1974. Informe sobre la reforma de la administración pública nacional, Comisión de Administración Pública, Caracas, 1972.
- 9 Luis Taborga Barrera, Op. cit.
- 10 Beatriz M. de Souza Wahrlich, Op. cit.
- 11 Hernán Peñaloza Castro, Op. cit.
- 12 Bases para... V. supra, nota 5.
- 13 José Guabloche Rodríguez, Op. cit.
- 14 Diego M. Barañano, Op. cit.
- 15 Manuel Rachadell, Op. cit.
- 16 Informe sobre la reforma... V. supra, nota 8.
- 17 Luis Taborga Barrera, Op. cit.
- 18 Beatriz M. de Souza Wahrlich, Op. cit.
- 19 Hernán Peñaloza Castro, Op. cit.
- 20 Bases para... V. supra, nota 5.
- 21 José Guabloche Rodríguez, Op. cit.
- 22 Diego M. Barañano, Op. cit.
- 23 Informe sobre la reforma... V. supra, nota 8.



ANEXO B

**INFORME DE LA COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL
AL PROYECTO DECRETO LEY ELABORADO POR CONARA QUE
DIO ORIGEN AL D.L. 573/74 DE RANGO CONSTITUCIONAL**

**INFORME DE LA COMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL
AL PROYECTO DECRETO LEY ELABORADO POR CONARA QUE
DIO ORIGEN AL D.L. 573/74 DE RANGO CONSTITUCIONAL**

Con fecha 17 de Abril de 1974, la Comisión de Reforma Constitucional emitió su informe sobre la proposición del instrumento jurídico elaborado por la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), que modifica los capítulos VIII, "Gobierno Interior del Estado", y IX, "Régimen Administrativo Interior", de la Constitución Política de la República de Chile, a fin de constitucionalizar la Regionalización del país. Este informe es el siguiente:

Oficio Nº 185

Santiago, 17 de Abril de 1974

Al señor
General de Brigada
don Julio Canessa Robert,
Jefe Comité Asesor Junta de Gobierno,
Presidente de CONARA
Presente.

Tengo el agrado de hacerle llegar, y, por su alto intermedio a la Excma. Junta de Gobierno, el texto del proyecto aprobado por esta Comisión Constitucional que modifica los capítulos VIII y IX de la Constitución Política de la República, relativos al Gobierno y Administración Interior del Estado, con el objeto de llevar a efecto la descentralización y desconcentración administrativa del país.

La Comisión dedicó numerosas sesiones a la consideración y estudio de tan trascendental iniciativa.

A ellas concurrieron en forma regular el Mayor de Ejército señor Alejandro González Samohod y el ingeniero señor Helio Suárez, en representación de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa*; el Alcalde subrogante de Santiago y Presidente de la Subcomisión Municipal dependiente de esta Comisión Constitucional, don José Fernández Richard; el señor Subdirector de ODEPLAN y Presidente de nuestra Subcomisión de Descentralización Regional, don Tomás Lackington, y los miembros de esta última Subcomisión, señores Arturo Aylwin y Hernán García.

* Los representantes de CONARA a cargo de la redacción del proyecto D.L. 573 tenían a la fecha los siguientes cargos: el Mayor (EM) Alejandro González Samohod, Jefe del Depto. de Regionalización y Secretario Ejecutivo de CONARA, y el ingeniero Helio Suárez Godoy, asesor en materias regionales del Depto. Regionalización de CONARA.

Asistieron, además, a algunas de sus reuniones, el señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, don Enrique Urrutia Manzano; el señor Ministro de Justicia, don Gonzalo Prieto Gándara, y el señor Subsecretario de la misma Cartera, Capitán de Navío (J) don Mario Duvauchelle, como asimismo el señor Vicepresidente de CONARA, Coronel don Juan Barrientos Vidaurre.

La Comisión se preocupó, en primer término, de ajustar las disposiciones del proyecto a la técnica propia de una normativa constitucional.

Al efecto debió suprimir algunos artículos del anteproyecto que por su naturaleza deben ser materia de Ley y no de la Constitución, y otros que tenían un carácter meramente programático. Entre estos últimos está el inciso segundo del artículo 89 del anteproyecto que definía la Regionalización, diciendo que ella tendrá por objeto el desarrollo económico y social equilibrado del país, concepto que, a juicio de la Comisión, podría insertarse en el primer inciso del considerando 3º del proyecto, el cual quedaría redactado en los siguientes términos:

“La necesidad de lograr un desarrollo económico y social equilibrado, a través de una mejor utilización del territorio y sus recursos”.

Dentro de este mismo orden de cosas ha refundido disposiciones que contemplaban conceptos similares y se repetían en el texto del anteproyecto.

Dada la urgencia con que debemos evacuar este informe, nos vemos en la imposibilidad de referirnos al sentido y alcance de cada una de las modificaciones que hemos introducido a dicha iniciativa.

No obstante, analizaremos a continuación en el mismo orden en que el proyecto aborda las diferentes materias, las principales enmiendas acordadas con la Comisión Constitucional.

Al acordarlas hemos tenido especialmente presente que los preceptos respectivos pasarán a ser, probablemente, disposiciones permanentes de nuestro ordenamiento jurídico—institucional.

REGIONES

Ha precisado en el artículo 4º del texto del proyecto que os proponemos, que la autoridad superior de la región, en lo gubernamental y administrativo, será el Intendente Regional.

La Comisión ha mantenido la denominación de Intendente Regional que le fue propuesta por los representantes de CONARA por no encontrar otra más adecuada, ya que consideraría altamente inconveniente e inductivo a confusión darle el título de Gobernador a la primera autoridad de la región, en circunstancias que tradicionalmente en nuestro régimen institucional el Gobernador ha estado subordinado al Intendente. Por otra parte, y por razones obvias, tampoco es aconsejable suprimir el cargo de Intendente para las provincias que conformarán la región.

En cuanto a las atribuciones del Intendente Regional ha estimado conveniente establecer en la Constitución sólo aquéllas que tienen un carácter principal, a saber: formular y llevar a cabo las políticas y planes de desarrollo regional de los organismos del Estado y promover la acción del sector privado que favorezca el desarrollo; aprobar el presupuesto regional y establecer prioridades en los programas y proyectos específicos en la forma que determinen las leyes; ejercer la superior dirección de los servicios de la Administración Civil del Estado existentes en la región, y velar por la debida coordinación de los mismos. Obviamente esta facultad no se aplicará a la Contraloría General de la República.

Las demás atribuciones del Intendente serán determinadas con la ley.

Especial importancia le ha atribuido esta Comisión Constitucional al Consejo Regional de Desarrollo que contempla el proyecto, ya que es, sin duda, uno de los principales instrumentos que permitirán llevar a efecto la regionalización del país y hacer realidad el derecho de los habitantes de las provincias a participar en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose, como expresa uno de sus considerandos, con los objetivos superiores de la región y del país.

Por esta razón se ha preocupado, de un modo especial, de lo relativo a la composición del Consejo Regional, a las atribuciones de que dispondrá y a los medios con que contará para cumplir sus altas funciones.

En cuanto a la composición del Consejo Regional de Desarrollo, el proyecto que os proponemos establece que estará presidido por el Intendente Regional e integrado por los intendentes de las provincias que componen la respectiva región y por representantes de las principales actividades, organismos e instituciones públicos y privados del área territorial correspondiente.

Mantiene el principio de que la ley regulará su organización básica y funcionamiento, pero agrega un precepto a fin de que, en ningún caso, la representación de los miembros cuya designación provenga del sector público pueda exceder de la tercera parte del total de los que componen el Consejo.

Esta disposición nos parece fundamental, ya que si la representación del sector público fuere mayoritaria, la descentralización regional y el derecho a participar que la Excma. Junta de Gobierno está empeñada en establecer pasarían a ser meras ilusiones. Es sabido que los representantes del sector público, de una o de otra manera, están vinculados o supeditados a la autoridad central, y la voz de la región perdería, entonces, su autenticidad.

Con respecto a las atribuciones del Consejo Regional de Desarrollo, ha reconocido su carácter de órgano asesor del Intendente Regional, pero al mismo tiempo ha cuidado de señalar que tendrá facultades decisorias en los casos y en la forma que la ley establezca. De otro modo la descentralización y el derecho a participar serían meramente nominales.

Finalmente, y a fin de que la planificación del desarrollo económico y social de la región pueda ser realidad, ha establecido imperativamente el principio de que la

ley contemplará una participación efectiva de las regiones en la asignación de los recursos públicos, a la vez que las dotará de facultades suficientes para su administración financiera.

PROVINCIAS

La Comisión ha precisado que la autoridad superior de la provincia, en lo gubernamental y administrativo, será el Gobernador, quien estará subordinado al Intendente Regional.

Oídas las explicaciones, especialmente de los representantes de ODEPLAN, ha suprimido el Comité Técnico Asesor que contemplaba el anteproyecto para cada provincia, ya que la planificación del desarrollo de éstas se hará a nivel regional, y esta labor, como se ha dicho, corresponderán al Intendente Regional y al Consejo Regional de Desarrollo.

En relación con las atribuciones del Intendente, ha contemplado como tales en el texto constitucional las de fiscalizar la ejecución de los planes, proyectos y programas de desarrollo provincial aprobados por la autoridad competente; las de ejercer como delegado del Intendente Regional la fiscalización de los servicios públicos de la provincia, velar por la debida coordinación de los mismos y concertar acciones con los respectivos municipios o con otras instituciones públicas o privadas.

Las demás atribuciones del Intendente de la provincia serán determinadas por la ley.

COMUNAS

La Comisión ha estimado fundamental establecer el principio de que las municipalidades son instituciones de derecho público, funcional y territorialmente descentralizadas, cuyo cometido es dar satisfacción a las necesidades de la comunidad local y, en especial, participar en la planificación y ejecución del desarrollo económico y social de la comuna, sea mediante su acción directa o actuando coordinadamente con otros municipios o con los demás servicios públicos y organizaciones del sector privado.

En concepto de esta Comisión no puede considerarse a la Municipalidad como un mero servicio público, pues ella va ser, en cierto modo, el medio de expresión de la comunidad local, y para que esta voz sea realmente auténtica y tenga la proyección que en el campo jurídico e institucional le corresponde, es menester que conserve cierta autonomía y personalidad propias.

En cuanto a las atribuciones de las municipalidades, la Comisión ha considerado conveniente contemplar en la Constitución sólo aquellas que les corresponderá ejercer en forma privativa, a saber:

- a) Elaborar y fiscalizar los planes de desarrollo local.
La ley contemplará las normas para que dichos planes se ajusten a los planes regionales de desarrollo.

- b) Administrar los bienes nacionales de uso público de interés exclusivamente local, existentes en la comuna.
- c) Aplicar las normas de transporte y tránsito público dentro de la comuna, según lo regule la ley.
- d) Cuidar del aseo y ornato de la comuna.
- e) Aplicar las normas de construcción y urbanización en la comuna, sin perjuicio de la que corresponda a otros organismos del Estado.

Las demás atribuciones de las municipalidades serán determinadas por la ley.

La Comisión ha mantenido, por cierto, el precepto que establece que la autoridad superior de la Municipalidad es el Alcalde, designado por el titular del Poder Ejecutivo, con consulta al Intendente Regional; pero, a la vez, se ha preocupado de darle la relevancia que corresponde al Consejo de Desarrollo Comunal como elemento básico de la nueva estructura municipal. En efecto, será este Consejo el medio a través del cual la comunidad local podrá expresar sus inquietudes frente a los problemas de la vecindad y del desarrollo de la comuna.

Por esta razón, el artículo que proponemos al efecto, signado con el Nº 17, establece que en cada Municipalidad habrá un Consejo de Desarrollo Comunal presidido por el Alcalde e integrado por jefes de oficinas municipales, representantes de las juntas de vecinos y de otras principales actividades, organismos e instituciones privados existentes en la comuna.

Por su parte, el artículo 18 prescribe que corresponderá al Consejo de Desarrollo Comunal ejercer las atribuciones decisorias y consultivas que señale la ley y primordialmente participar en la aprobación de las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

En relación con esta materia, la Comisión ha estimado del caso mantener las oficinas locales de coordinación y planificación contenidas en el primitivo anteproyecto, y que estarán llamadas a servir de organismo asesor y de secretaría técnica del Alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal; pero ha creído conveniente establecer que estas oficinas podrán prestar asesoría a una o varias municipalidades.

Finalmente, y dentro del propósito de que el desarrollo comunal llegue a ser efectivo, ha establecido un precepto que en forma imperativa dispone que la ley contemplará una adecuada participación de las municipalidades en la asignación de los recursos públicos, a la vez que las dotará de facultades suficientes para su administración financiera.

AREAS METROPOLITANAS

La Comisión ha prestado su aprobación a las disposiciones respectivas del anteproyecto, y por tratarse de una materia nueva y compleja, ha cuidado de que

su redacción sea suficientemente amplia como para que el legislador dé conveniente solución a las distintas cuestiones que plantea la creación de regímenes especiales de gobierno y de administración para las áreas metropolitanas.

FACULTADES DE SUPERVIGILANCIA Y CUESTIONES DE COMPETENCIA

En esta parte del proyecto, la Comisión ha estimado conveniente establecer que el titular del Poder Ejecutivo tendrá las facultades de supervigilancia que determine la ley sobre las autoridades y organismos regionales, provinciales, comunales y metropolitanas, a fin de velar por el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo nacional.

En cuanto a las cuestiones de competencia que se susciten entre dichas autoridades, la Comisión ha estimado que su solución no puede quedar entregada a la voluntad discrecional del titular del Poder Ejecutivo y que, en cambio, debe ser la ley la que dicte las normas correspondientes.

Motivo de especial consideración por parte de la Comisión fue el precepto que contempla normas específicas para aquellos casos en que el país o parte del territorio se encuentre en estado de sitio, o en zona declarada en estado de emergencia, o sujeto a cualquier otro régimen legal de excepción.

Fruto de detenido análisis es el artículo 26 que proponemos y que dice textualmente:

“Artículo 26. Cuando el país, una región o parte de ella se encuentre en estado de sitio, en estado de asamblea, o en zona declarada en estado de emergencia, o sujeto a cualquier otro régimen jurídico de excepción, de similar naturaleza, el titular del Poder Ejecutivo podrá designar, mientras dure el régimen de excepción, jefes de Plaza dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, y en tal caso, las atribuciones que correspondan al Intendente Regional y al Intendente de la Provincia serán ejercidas por aquéllos.

“El Jefe de Plaza podrá suspender el funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo respectivo”.

Los términos en que se propone este artículo tienen por objeto, en primer lugar, hacer facultativa la potestad del titular del Poder Ejecutivo para designar jefes de Plaza en los casos de emergencia a que se refiere.

En seguida, con esta redacción se persigue evitar los conflictos y dificultades que en regímenes anteriores han tenido lugar entre los intendentes y los representantes de la Fuerza Pública, en cuanto a las atribuciones que les corresponde en el ejercicio de sus respectivas funciones. De acuerdo con el texto que os proponemos, si el Poder Ejecutivo hace uso de las facultades de designar jefes de Plaza, las atribuciones que corresponden al Intendente Regional y al Intendente de la Provincia serán siempre ejercidas por aquéllos mientras dure la emergencia.

Otro de los conceptos de importancia contenidos en el texto en referencia es el que dice relación con el hecho de que los jefes de Plaza deben ser dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. La experiencia nos enseña que resulta en extremo peligroso otorgar poderes y facultades de trascendencia a funcionarios subordinados a un Ministerio de carácter político.

Al señalar que los jefes de Plaza deben ser dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, lo hacemos en el entendido de que el Cuerpo de Carabineros estará comprendido en él.

Finalmente, nos ha parecido conveniente establecer la facultad del Jefe de Plaza para suspender el funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo durante la respectiva emergencia.

Como artículo final permanente del proyecto, hemos consultado uno que deroga los capítulos VIII y IX de la Constitución Política del Estado, relativos al Gobierno y Administración Interior del Estado, pero ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo transitorio a que nos referimos a continuación.

A fin de hacer expedito el Proyecto de Regionalización y con el objeto de que el Gobierno tenga la mayor amplitud y flexibilidad en el logro de las metas que se propone, un artículo transitorio dispone que la regionalización del país y su implementación podrán realizarse gradualmente, y que para este efecto, las leyes, reglamentos e instrucciones confiarán a los nuevos organismos y autoridades regionales, provinciales y comunales las atribuciones y facultades que ejercen en la actualidad otras autoridades.

Por último, el mismo artículo transitorio prescribe que mientras se dictan las leyes respectivas, continuará vigente, en cuanto no sea modificada específicamente, la actual división territorial del país y la organización y competencia territorial de los Tribunales de Justicia.

La Comisión, junto con proponernos el proyecto de texto constitucional que se acompaña, se atreve a sugerir a US. y, por su alto intermedio, a la Excma. Junta de Gobierno que, por tratarse en este caso de modificaciones orgánicas y de trascendencia a la Constitución Política del Estado, el decreto ley respectivo que apruebe la reforma tenga el carácter de un Acta Constitucional, lo que está más de acuerdo con la naturaleza y jerarquía de los preceptos que contendrá. Este mismo criterio podría seguirse con respecto a futuras modificaciones a la Carta Fundamental que reúnan las características señaladas.

En el caso de que se trata, el articulado del Acta Constitucional iría precedido, naturalmente, de los considerandos que se contienen en el anteproyecto respectivo con la modificación que os propusimos al considerando 3º al comienzo de este informe.

En mérito de las consideraciones anteriores, os proponemos la aprobación del Acta Constitucional adjunta.



ANEXO C

DECRETO LEY Nº 573

**ESTATUTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION
INTERIOR DEL ESTADO**



DECRETO LEY Nº 573

ESTATUTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INTERIOR DEL ESTADO

(Diario Oficial, 12 de 1974)

Núm. 573.- Santiago, 8 de Julio de 1974 - Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes Nºs 1 y 128, de 1973; y 527, de 1974, y

Considerando:

1. Que el hecho de que el Estado de Chile sea unitario, constituido por una sola asociación política, no se contrapone con el de que su Gobierno se ejerza sobre la base de una organización interna que obedezca a un criterio de descentralización y desconcentración;
2. Que este proceso de integración nacional debe lograrse a través de:
 - a.- Un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional, de manera que se establezcan las bases para un desarrollo más racional de todas las regiones que integran el territorio nacional;
 - b.- Una participación efectiva de la población en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose, además, con los objetivos superiores de su región y del país, y
 - c.- Una igualdad de oportunidades para recibir los beneficios que reportará el proceso de desarrollo en que está empeñada la Junta de Gobierno;
3. Que la necesidad de lograr más plenamente las metas del desarrollo económico y social requieren de una mejor utilización del territorio y de sus recursos.

La excesiva concentración económica en algunas ciudades del país, especialmente en Santiago, está alcanzando niveles de tal magnitud que obliga a distraer cuantiosos recursos en obras urbanas, que obviamente tendrían una rentabilidad social mayor si fuesen invertidos en actividades productivas que permitirían un crecimiento económico más acelerado y regionalmente equilibrado;

4. Que es de toda conveniencia establecer una nueva división político administrativa del territorio nacional con el objeto de posibilitar la planificación del desarrollo, lo cual implica:

- a.- Una organización administrativa descentralizada, con adecuados niveles de decisión en función de unidades territoriales definidas con tal objeto;
 - b.- Una jerarquización de las unidades territoriales;
 - c.- Una dotación de autoridades y organismos en cada unidad territorial con igual nivel entre sí y con poderes de decisión equivalentes, de modo que sea posible su efectiva complementación, y;
 - d.- La integración de todos los sectores, mediante instituciones que aseguren su actuación en conjunto y no aisladamente.
5. Que es preciso reemplazar el actual régimen de administración interior por un régimen que agregue al concepto de administración el de planificación, y que ambos tengan como objetivo el desarrollo socio-económico del país;
 6. Que el concepto de desarrollo debe ser incorporado al régimen de administración interior, como una función preferente del Estado, e íntimamente ligado al orden y seguridad interior del país;
 7. Que los anteriores fundamentos son coincidentes con las conclusiones de los estudios técnicos y también con el resultado de las consultas realizadas a diferentes sectores representativos de la comunidad nacional y regional, y;
 8. Que la trascendencia y complejidad de esta reforma hacen necesario que sea realizada en forma gradual, de modo tal que las estructuras existentes se adecuen en forma progresiva y sistemática;
- La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

Decreto Ley:

ESTATUTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INTERIOR DEL ESTADO

Artículo 1º.— Para el Gobierno y la Administración Interior del Estado, el territorio de la República se dividirá en regiones y las regiones en provincias. Para los efectos de la Administración Local, las provincias se dividirán en comunas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecerse áreas metropolitanas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.

Artículo 2º.— La creación, modificación y supresión de las regiones, provincias y comunas serán materia de ley.

REGIONES

Artículo 3º.— La ley, al determinar las regiones, deberá propender a que cada una de ellas constituya una unidad territorial debidamente organizada que contemple todos los aspectos propios de una política de desarrollo económico, cultural, social y de seguridad nacional. Al efecto, deberá considerar:

- a.- Un adecuado grado de descentralización o desconcentración que tienda a facilitar el progreso de la región dentro del proceso de desarrollo nacional;
- b.- Una efectiva coordinación de los diferentes organismos de los sectores público y privado;
- c.- Una verdadera participación de las diversas formas de organización de la población dentro de una estructura económico-social que asegure las iniciativas creadoras de sus habitantes, y
- d.- La fijación de límites territoriales comunes para el conjunto de los servicios públicos de la respectiva región.

Artículo 4º.— El Gobierno y la Administración superiores de cada región residen en un Intendente Regional, quien los ejercerá con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Poder Ejecutivo, de quien es agente natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Jefe Supremo de la nación.

La ciudad capital de la región será determinada por ley.

Artículo 5º.— Corresponderá al Intendente Regional formular y llevar a cabo las políticas y planes de desarrollo regional de los organismos del Estado y promover la acción del sector privado que favorezca ese desarrollo; aprobar el presupuesto regional y establecer prioridad en los programas y proyectos específicos. La ley determinará la forma en que el Intendente Regional ejercerá estas facultades, y la superior dirección que, para estos efectos, le corresponderá sobre todos los servicios de la Administración del Estado de carácter civil existentes en la región. Le corresponderá, en todo caso, ejercer la supervigilancia y fiscalización de los mismos servicios y velar por su debida coordinación. Este precepto no se aplicará a la Contraloría General de la República.

La ley determinará las demás atribuciones del Intendente Regional.

Artículo 6º.— El Intendente Regional, en los casos y formas que determine la ley, podrá delegar facultades específicas en otras autoridades de la región para fines administrativos, de desarrollo y de coordinación de dos o más provincias.

Artículo 7º.— En cada región habrá un Consejo Regional de Desarrollo, presidido por el Intendente Regional, e integrado por los gobernadores provinciales de la región y por representantes de las principales actividades, organismos e instituciones públicas y privadas del área territorial correspondiente.

Las normas generales sobre organización y funcionamiento de este Consejo serán determinadas por ley.

Artículo 8º.— Al Consejo Regional de Desarrollo corresponderá participar en el estudio y aprobación de las políticas y planes de desarrollo de las respectivas regiones y en la aprobación de los presupuestos regionales, en la forma que

determine la ley. Actuará como órgano asesor del Intendente Regional y podrá tener facultades decisorias, en los casos y forma que la Ley establezca.

Artículo 9º.— En cada región habrá una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, integrada al sistema nacional de Planificación, la que servirá de organismo asesor y de secretaría técnica del Intendente Regional y del Consejo Regional de Desarrollo, con las facultades y deberes que señale la ley.

Artículo 10º.— La ley contemplará la desconcentración regional de los ministerios y de los servicios públicos y los procedimientos que permitan asegurar su debida coordinación y faciliten el ejercicio de las facultades de las autoridades regionales. Sin embargo, podrá establecer excepciones a esta norma.

Contemplará, asimismo, una participación efectiva de las regiones en la asignación de los recursos públicos y las dotará de facultades suficientes para su administración financiera.

PROVINCIAS

Artículo 11º.— La autoridad superior de la provincia será el Gobernador Provincial, quien estará subordinado al Intendente Regional. Será nombrado por el Poder Ejecutivo, oyendo al Intendente Regional respectivo, y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Jefe Supremo de la nación.

Artículo 12º.— Corresponderá al Gobernador Provincial fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo de las provincias. Le corresponderá, también, la fiscalización de los servicios públicos de la provincia, velar por la debida coordinación de los mismos y concertar acciones con los municipios de la provincia o con otras instituciones públicas o privadas.

La ley determinará las demás atribuciones del Gobernador Provincial.

Artículo 13º.— Los gobernadores provinciales, en los casos y formas que determine la ley, podrán delegar facultades específicas en otras autoridades de la provincia para el gobierno o administración de determinadas localidades por razones de aislamiento geográfico o por otras circunstancias calificadas.

COMUNAS

Artículo 14º.— La administración de los intereses locales en cada comuna o agrupación de comunas será de competencia de las municipalidades.

Artículo 15º.— Las municipalidades son instituciones de derecho público funcional y territorialmente descentralizadas, cuyo cometido es dar satisfacción a las necesidades de la comunidad local y en especial participar en la planificación y ejecución del desarrollo económico y social de la comuna o agrupación de comunas, sea actuando separadamente o coordinando su acción con otros municipios o con los demás servicios públicos y organizaciones del sector privado.

Les corresponderá privativamente: .

- a.- Elaborar los planes de desarrollo local y fiscalizar su cumplimiento, en la forma que regule la ley;
- b.- Administrar los bienes nacionales de uso público de interés local existentes en la comuna, según lo regule la ley, salvo en los casos en que ésta, por razones de superior interés nacional, disponga un régimen diferente;
- c.- Aplicar las normas de transporte y tránsito público dentro de la comuna, según lo regule la ley;
- d.- Cuidar el aseo y ornato de la comuna, y
- e.- Aplicar las normas de construcción y urbanización en la comuna, sin perjuicio de la supervigilancia que corresponda a otros organismos del Estado.

Las municipalidades tendrán las demás atribuciones que determine la ley. El ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo deberá ajustarse a los planes nacionales y regionales de desarrollo.

Artículo 16º.— La autoridad superior de la municipalidad es el alcalde, quien será designado por el Jefe Supremo de la nación, oyendo al Intendente Regional, y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de aquél.

Artículo 17º.— En cada municipalidad habrá un Consejo de Desarrollo Comunal, presidido por el Alcalde e integrado por jefes de oficinas municipales y por representantes de las principales actividades de la comuna. Las normas generales sobre funcionamiento de este Consejo serán determinadas por ley.

Artículo 18º.— Corresponderá al Consejo de Desarrollo Comunal ejercer las atribuciones decisorias o consultivas que señale la ley, y primordialmente participar en la aprobación de las políticas, planes y programas de desarrollo de la comuna.

Artículo 19º.— Habrá oficinas comunales de Planificación y Coordinación, integradas al sistema nacional de planificación, que servirán de organismo asesor y de secretaría técnica del Alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal. Estas oficinas podrán prestar asesoría a una o varias municipalidades y tendrán las atribuciones y deberes que establezca la ley.

Artículo 20º.— La ley asegurará una participación efectiva de las municipalidades en los recursos públicos y las dotará de facultades suficientes para su administración financiera.

AREAS METROPOLITANAS

Artículo 21º.— La ley podrá definir y fijar áreas metropolitanas, y establecer para ellas regímenes especiales de Gobierno y Administración.

Estos regímenes comprenderán la planificación integral del desarrollo metropolitano y la coordinación de las inversiones y de los servicios estatales y municipales que existen en el área.

Artículo 22º.— La ley establecerá las formas de organización, atribuciones y funciones específicas que corresponderán a la autoridad superior metropolitana, y deberá considerar al efecto una adecuada participación de las autoridades municipales respectivas.

FACULTADES DE SUPERVIGILANCIA Y CUESTIONES DE COMPETENCIA

Artículo 23º.— El Poder Ejecutivo tendrá las facultades de supervigilancia que determine la ley, sobre todas las autoridades y organismos regionales, provinciales, comunales y metropolitanas, para asegurar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo nacional.

Artículo 24º.— La ley dictará las normas y determinará los organismos para resolver las cuestiones de competencia que pudieren suscitarse entre las autoridades nacionales, regionales, provinciales, comunales y metropolitanas.

Artículo 25º.— El cargo titular de Intendente Regional es incompatible con el de Gobernador Provincial y con el de Alcalde.

Artículo 26º.— Cuando una o más regiones del país o parte de ellas deban quedar, de acuerdo con las normas jurídicas de excepción, bajo la dependencia inmediata de una autoridad militar, las respectivas autoridades administrativas civiles quedarán sujetas a dicha dependencia respecto del ejercicio de sus atribuciones propias en aquellas materias y en los casos y forma que la ley señale como de la competencia de la autoridad militar.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.— El proceso de regionalización del país podrá realizarse gradualmente. Para este efecto las leyes, reglamentos e instrucciones confiarán a las nuevas autoridades y organismos regionales, provinciales, comunales y metropolitanas, las atribuciones de Gobierno y Administración previstas en el presente Estatuto, estableciendo la cesación o traspaso de las facultades que ejerzan en ese momento otras autoridades y organismos.

Mientras no se dicten las leyes previstas en este Estatuto, continuarán vigentes, en cuanto no sean modificadas específicamente, la actual división territorial del país, su sistema de Gobierno y Administración interior y la organización y competencia territorial de los Tribunales de Justicia.

Artículo 2º.— En las ciudades capitales de regiones que no entren aún en vigencia podrán nombrarse gobernadores de departamento distintos a los intendentes.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno, Jefe Supremo de la Nación.- JOSE T. MERINO CASTRO, almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.- CESAR MENDOZA DURAN, general, General Director de Carabineros.- Oscar Bonilla Bradanovic, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior.



ANEXO D

DECRETO LEY Nº 575

REGIONALIZACION DEL PAIS

(Incluye Modificaciones)



DECRETO LEY Nº 575

REGIONALIZACION DEL PAIS

(Diario Oficial de 13 de Julio de 1974)

Núme. 575.- Santiago, 10 de Julio de 1974.- Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N^os. 1 y 128 de 1973 y 573, de 1974,
La Junta de Gobierno de la República de Chile ha resuelto dictar el siguiente

Decreto Ley:

TITULO I. DIVISION REGIONAL

Artículo 1^o.— Para el Gobierno y la Administración del Estado, el territorio de la República se dividirá en las siguientes regiones, con las ciudades capitales que se indican:

I Región, Capital Iquique

Comprende la actual provincia de Tarapacá.

II Región, Capital Antofagasta

Comprende la actual provincia de Antofagasta.

III Región, Capital Copiapó

Comprende la actual provincia de Atacama.

IV Región, Capital La Serena

Comprende la actual provincia de Coquimbo.

V Región, Capital Valparaíso

Comprende las actuales provincias de Aconcagua y Valparaíso, incluyendo el Departamento de San Antonio.

VI Región, Capital Rancagua

Comprende las actuales provincias de O'Higgins y Colchagua.

VII Región, Capital Talca

Comprende las actuales provincias de Curicó, Talca, Maule y Linares.

VIII Región, Capital Concepción

Comprende las actuales provincias de Ñuble, Concepción, Arauco y Biobío.

IX Región, Capital Temuco

Comprende las actuales provincias de Malleco y Cautín.

X Región, Capital Puerto Montt

Comprende las actuales provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé.

XI Región, Capital Coyhaique

Comprende la actual provincia de Aisén, y

XII Región, Capital Punta Arenas

Comprende la actual provincia de Magallanes y el Territorio Antártico Chileno.

Existirá, además, un Area Metropolitana de Santiago, que comprende la actual provincia de Santiago, excluyendo el departamento de San Antonio.

TITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONALES

Párrafo 1º – Intendentes Regionales

Artículo 2º.— El Gobierno y la Administración superiores de cada región residen en un Intendente Regional. Su nombramiento corresponderá al Poder Ejecutivo, de quien será su agente natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Artículo 3º.— Para ser nombrado Intendente Regional se requiere ser chileno, tener a lo menos 21 años de edad y reunir los requisitos que el Estatuto Administrativo exige para el ingreso a la Administración Pública.

Artículo 4º.— El Intendente Regional tendrá la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la respectiva región.

Artículo 5º.— Al Intendente Regional le corresponderá:

- 1) Dirigir las tareas propias del Gobierno Interior de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo a través del ministerio del Interior, o éste directamente.
- 2) Resolver respecto de los proyectos de políticas, planes de desarrollo y presupuesto regional, oyendo al Consejo Regional de Desarrollo.
- 3) Fijar las prioridades de los proyectos y programas regionales.
- 4) Elevar en su oportunidad los proyectos de políticas, planes de desarrollo y presupuesto regional al Supremo Gobierno para su aprobación o modificación, a fin de hacerlos compatibles con las políticas, planes y presupuestos nacionales.
- 5) Coordinar y regular la forma en que deben actuar los servicios de la Administración del Estado, de carácter civil, para la debida ejecución, por su intermedio, de las políticas, planes y proyectos a que se refiere el artículo 5º del Decreto Ley Nº 573, de 1974. Para estos efectos, quedarán subordinados al Intendente Regional los jefes de servicios existentes en la región, sin perjuicio de las facultades propias, de carácter técnico, que correspondan a los jefes superiores de los servicios a que pertenezcan. Igual forma se aplicará a los de otras instituciones del Estado.

En el ejercicio de estas facultades podrá disponer comisiones de servicios y destinaciones de cualquier funcionario público en el territorio de su jurisdicción. Asimismo, podrá formar comités coordinadores de la Administración del Estado regionales, integrados por los secretarios regionales ministeriales.

- 6) Crear comisiones regionales sectoriales e intersectoriales para hacer estudios o preparar recomendaciones específicas.
- 7) Ejercer la supervigilancia y fiscalización de todos los servicios de la Administración del Estado, de carácter civil, y de los servicios de utilidad pública de la región, a fin de cautelar la legalidad de sus actuaciones y su funcionamiento regular, continuo y eficiente y, asimismo, supervigilar y fiscalizar todas las obras que dichas entidades ejecuten, directamente o a través de terceros.
- 8) Dictar los reglamentos, resoluciones e instrucciones que estime necesarios en el ejercicio de sus atribuciones.
- 9) Fomentar la actividad privada, orientarla hacia el desarrollo regional y procurar su coordinación con la actividad estatal.
- 10) Girar y disponer de las sumas que contemple anualmente el Presupuesto de la Región, en conformidad con las normas que rijan la materia, y

- 11) Representar extrajudicialmente al Estado en la respectiva región, en la realización de los actos y celebración de los contratos que sean necesarios para el desarrollo de la misma, con cargo al Presupuesto Regional, pudiendo delegar esta representación en los jefes de servicios, según la naturaleza de la materia de que se trate.

Las atribuciones que este artículo confiere a los intendentes regionales sobre los servicios públicos no serán aplicables respecto de la Contraloría General de la República.

Artículo 6º.— La organización administrativa de la Intendencia y de los demás organismos regionales previstos en este texto legal, será establecida por decreto reglamentario, a proposición del respectivo Intendente y previo informe de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

Párrafo 2º — Consejos Regionales de Desarrollo.

Artículo 7º.— En cada región habrá un Consejo Regional de Desarrollo, integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Intendente Regional, quien lo presidirá;
- 2) Los gobernadores provinciales de la región respectiva;
- 3) Dos representantes de las municipalidades de la región, designados por los alcaldes;
- 4) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;
- 5) El Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción;
- 6) Tres representantes del sector empresarial privado de la región;
- 7) Tres representantes del sector laboral de la región;
- 8) Dos representantes de la Confederación de Colegios Profesionales de Chile o de los colegios profesionales, en el caso que la Confederación no exista en la región;
- 9) Dos representantes de las cooperativas de la región, y
- 10) Un representante de los bancos privados de la región.

El Secretario Regional de Planificación y Coordinación será secretario del Consejo y actuará como ministro de fe, pudiendo participar en sus deliberaciones.

Los representantes señalados en los números 6), 7), 8), 9) y 10) de este artículo serán designados por el Intendente a propuesta en terna de las respectivas organizaciones. Los consejeros no tendrán derecho a remuneración por el desempeño de sus cargos.

Artículo 8º.— Las universidades podrán asesorar a los consejos regionales, a requerimiento del Intendente Regional y en tal caso tendrán acceso a sus informaciones y deliberaciones.

Artículo 9º.— Los consejos regionales de desarrollo deberán sesionar ordinariamente a lo menos cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sean convocados por el Intendente Regional.

Cada Consejo Regional de Desarrollo aprobará su reglamento de sala, el que será sometido a la ratificación del Intendente Regional.

Artículo 10º.— Las normas generales de funcionamiento de los consejos regionales y las de designación, remoción, incompatibilidades e inhabilidades de sus integrantes, serán establecidas en un decreto supremo reglamentario.

Artículo 11º.— Al Consejo Regional de Desarrollo le corresponderá:

- 1) Formular las observaciones y proposiciones que estime necesarias a los proyectos de políticas y planes de desarrollo de la respectiva región, que le deberá presentar el Intendente Regional;
- 2) Formular las observaciones y proposiciones que estime necesarias al Proyecto de Presupuesto Regional, que le deberá presentar el Intendente Regional;
- 3) Recomendar prioridades a los programas y proyectos específicos;
- 4) Proponer al Intendente Regional normas de aplicación relativas a las materias indicadas en los números anteriores;
- 5) Emitir su opinión en los casos en que el Intendente Regional lo consultare, y
- 6) Efectuar las demás funciones que le asignen otras disposiciones legales.

Párrafo 3º – Secretaría Regional de Planificación y Coordinación

Artículo 12º.— En cada región habrá una Secretaría Regional de Planificación y Coordinación integrada al Sistema Nacional de Planificación, a la cual le corresponderá especialmente:

- 1) Servir de secretaría técnica permanente del Intendente Regional, del Consejo de Desarrollo, de las comisiones ministeriales y del Comité Coordinador de la Administración del Estado Regional;

- 2) Preparar las políticas, los planes y los programas de desarrollo regional para la consideración del Intendente Regional;
- 3) Preparar el proyecto de Presupuesto Regional, consultando a las instituciones y organismos de la región que estime necesarios;
- 4) Evaluar e informar a las autoridades correspondientes respecto del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y del Presupuesto Regional;
- 5) Efectuar un análisis permanente de la situación socio-económica regional y hacer las evaluaciones que procedan;
- 6) Prestar asistencia técnica permanente en materias de planificación y administración presupuestaria a los gobernadores provinciales, a las municipalidades, a las empresas públicas y a los demás organismos estatales de la región;
- 7) Procurar vinculaciones de carácter técnico con el sector privado de la región, conforme a las instrucciones que imparta el Intendente Regional;
- 8) Mantener una unidad de información de datos regionales y de los datos nacionales que sean útiles a su función;
- 9) Prestar apoyo y asesoría técnica en el estudio de los problemas de la Administración del Estado, conforme a las normas que imparta la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa;
- 10) Colaborar en las tareas de capacitación del personal de la Administración del Estado;
- 11) Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su cometido, de acuerdo con las delegaciones instrucciones específicas del Intendente Regional, y
- 12) Cumplir las demás funciones que le asignen el Intendente Regional y la jefatura del Servicio Nacional de Planificación.

Artículo 13º.— Los secretarios regionales de Planificación y Coordinación serán designados por el Poder Ejecutivo, oyendo a los respectivos intendentes regionales.

Párrafo 4º — Secretarías Regionales Ministeriales

Artículo 14º.— Los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con las instrucciones que imparta

el Poder Ejecutivo, con excepción de los ministerios del Interior, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, y los demás que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 15º.— Las secretarías regionales ministeriales estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será el representante del respectivo Ministerio en la región; actuará como colaborador directo del Intendente Regional, al que estará subordinado para los efectos previstos en el artículo 4º. Su nombramiento y remoción corresponderán al Ministerio del cual dependan, oyendo a los intendentes regionales.

Artículo 16º.— A los secretarios regionales ministeriales corresponderá:

- 1) Ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo con las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos ministerios;
- 2) Presidir las comisiones sectoriales de su sector;
- 3) Estudiar con los respectivos directores regionales de los servicios o jefes de las instituciones los planes de desarrollo del sector;
- 4) Preparar con los directores regionales y demás jefaturas el anteproyecto de presupuesto y balance anual del sector, que serán remitidos a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación;
- 5) Proponer oportunamente al Intendente Regional el programa anual de trabajo del sector respectivo, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- 6) Desempeñar las funciones que contemplen las leyes y reglamentos orgánicos de los respectivos ministerios, y
- 7) Cumplir los cometidos que les encomienden los ministerios en relación con los planes y programas de carácter nacional o interregional, manteniendo permanentemente informado al Intendente Regional.

Artículo 17º.— El Ministerio respectivo podrá determinar que el Secretario Regional Ministerial de un servicio, cuando su sector esté constituido por un escaso número de servicios o instituciones.

Párrafo 5º.— Direcciones Regionales de los Servicios Públicos y entidades del Estado

Artículo 18º.— Los servicios públicos se desconcentrarán territorialmente mediante direcciones regionales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el

Poder Ejecutivo, salvo los casos de excepción que este último determine. Igual norma se aplicará a otras entidades del Estado.

Habrán oficinas regionales de la Contraloría General de la República, con amplias facultades para ejercer las tareas de fiscalización que le competen a dicho organismo, bajo la dirección y coordinación del Contralor General de la República.

Artículo 19º.— Los directores regionales de los servicios públicos serán nombrados, destinados y removidos por la autoridad competente, oyendo al Intendente Regional.

Los directores regionales se relacionarán con el Intendente Regional a través del respectivo Secretario Regional Ministerial.

Artículo 20º.— Corresponderá a los directores regionales:

- 1) Aplicar las políticas que en relación con sus respectivos servicios determine el Intendente Regional, en la esfera propia de la competencia de éste;
- 2) Asesorar técnicamente al Secretario Regional Ministerial y colaborar con éste en la coordinación de las instituciones relacionadas con el sector;
- 3) Informar al respectivo Secretario Regional Ministerial de su sector del cumplimiento de los planes y programas regionales de su servicio;
- 4) Recopilar, procesar y entregar a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación las informaciones que reúna y requerir de esta Secretaría las que le sean solicitadas por las autoridades regionales;
- 5) Disponer los cometidos que deban realizar los funcionarios y delegar, cuando fuere necesario, las atribuciones que hagan posible su cumplimiento dentro del territorio regional;
- 6) Disponer las comisiones de servicios, con consulta al Secretario Regional y Ministerial respectivo, y
- 7) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas propias de sus respectivos servicios, de acuerdo con las facultades que les confieran los intendentes regionales o los jefes superiores respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, los directores regionales deberán desempeñar las funciones que contemplen las leyes y reglamentos orgánicos de sus respectivas instituciones y cumplir las instrucciones de sus jefes superiores, en materia que excedan el ámbito regional.

Párrafo 6º – Ciudad Capital de la Región

Artículo 21º. – En la ciudad capital de la región tendrán su asiento el Intendente Regional, la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, las secretarías regionales de los ministerios y las direcciones regionales.

Por decreto supremo fundado podrán establecerse excepciones a esta norma.

Párrafo 7º – Régimen Presupuestario

Artículo 22º. – El Presupuesto Nacional se elaborará sectorial y regionalmente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este decreto ley.

Artículo 23º. – La ejecución presupuestaria a nivel regional se atenderá a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.

Artículo 24º. – Sin perjuicio de los fondos que se asignen sectorialmente a las regiones, existirá en el Presupuesto de la Nación un fondo Nacional de Desarrollo Regional, al cual se destinará a lo menos un 5º/o del volumen total de los ingresos calculados para los sistemas tributarios y arancelarios, excluida la contribución de bienes raíces. Esta última se destinará a la formación de un Fondo de Financiamiento del Régimen Municipal, sin perjuicio de los otros recursos que incrementen este régimen. Ambos fondos se asignarán a las distintas regiones o comunas, según corresponda, de acuerdo con las prioridades que establezcan las políticas de estímulo al desarrollo regional y comunal.

TITULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACION PROVINCIALES

Artículo 25º. – La autoridad superior de la provincia será el Gobernador provincial, quien estará subordinado al Intendente Regional. Será nombrado por el Poder Ejecutivo, oyendo al Intendente Regional respectivo y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de aquél.

El Gobernador Provincial tendrá su asiento en la ciudad cabecera de la provincia.

Artículo 26º. – Al Gobernador Provincial le corresponde especialmente:

- 1) Efectuar las tareas propias de gobierno y administración interiores dentro de la provincia;
- 2) Fiscalizar la ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo provincial;
- 3) Fiscalizar los servicios públicos de la provincia;
- 4) Velar por la debida coordinación de los servicios públicos;

- 5) Concertar acciones comunes con las municipalidades o con otras instituciones públicas y privadas, y
- 6) Proponer proyectos de desarrollo provincial al Intendente Regional respectivo.

Artículo 27º.— En cada provincia habrá un Comité Asesor presidido por el Gobernador Provincial e integrado por las personas que él mismo designe. Dicho Comité prestará asesoría en todas las materias para las que sea requerido por el Gobernador Provincial, quien podrá citar a los alcaldes para que asistan a sus reuniones.

El Gobernador Provincial reglamentará el funcionamiento de este Comité Asesor Provincial.

Artículo 28º.— Los gobernadores provinciales podrán delegar facultades específicas en los alcaldes o en otras autoridades de la provincia para el gobierno o administración de determinadas localidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de localidades aisladas geográficamente y
- b) Cuando el gobierno y administración interiores se hacen muy difíciles en atención a la complejidad de los problemas o por circunstancias de fuerza mayor debidamente calificadas.

La delegación deberá ser autorizada por el respectivo Intendente Regional, ajustándose a las instrucciones que para el efecto imparta el Supremo Gobierno.

TITULO IV. ADMINISTRACION COMUNAL

Artículo 29º.— La administración de los intereses locales en cada comuna será de competencia de las municipalidades. Se ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

TITULO V. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS AREAS METROPOLITANAS

Artículo 30º.— El régimen de gobierno y administración de las áreas metropolitanas se ajustará a las disposiciones de la ley respectiva.

TITULO VI. FACULTADES DE SUPERVIGILANCIA Y CUESTIONES DE COMPETENCIA

Artículo 31º.— El Supremo Gobierno, a través del Ministerio del Interior, tendrá facultades de supervigilancia sobre los intendentes regionales, los gobernadores provinciales y los alcaldes, a fin de velar por el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo regionales en relación con los nacionales.

En el ejercicio de estas facultades, previo informe técnico del servicio nacional de planificación, podrán revocarse o suspenderse los planes, programas, proyectos o medidas específicas de carácter regional, provincial o comunal, cuando se contrapongan con las políticas, planes y programas nacionales.

Artículo 32º.— La solución de las cuestiones de competencia que pudieren suscitarse entre las autoridades nacionales, regionales, provinciales, comunales y metropolitanas, se regirá por las disposiciones de la ley sobre Procedimiento Administrativo.

Artículo 33º.— Sin perjuicio de las incompatibilidades que contemple la legislación general, el cargo titular de Intendente Regional es incompatible con el Gobernador Provincial y Alcalde.

TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.— El proceso de regionalización se realizará gradualmente. Las regiones I, II, VIII, XI y XII señaladas en el artículo 1º se incorporarán al régimen establecido en este decreto ley a contar del 1º de Agosto de 1974 y, en consecuencia, desde esa fecha quedarán sometidas al presente decreto ley.

Las demás regiones se incorporarán a este régimen a medida que lo disponga el Supremo Gobierno.

Artículo 2º.— Al ponerse en marcha el sistema de división territorial que se establece en este decreto ley, los intendentes regionales que se designen deberán presentar al Supremo Gobierno proyectos de división provincial y comunal de sus respectivas regiones, en el plazo que en cada caso aquél determine, de acuerdo con las instrucciones técnicas que imparta el Supremo Gobierno, a proposición de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

Dichos proyectos serán estudiados e informados por esa Comisión Nacional. Con estos antecedentes, el Supremo Gobierno establecerá, mediante decretos leyes, las divisiones territoriales correspondientes.

Artículo 3º.— Mientras no se ponga en marcha el sistema de división territorial previsto en este decreto ley, continuará vigente la división actual y subsistirán los organismos y autoridades correspondientes.

Estos últimos deberán colaborar con los intendentes regionales respectivos en el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 4º.— A medida que se estructuren los organismos regionales que consulta esta ley quedarán suprimidas las corporaciones, los comités programadores, las juntas de desarrollo y las otras instituciones de igual naturaleza que existen en las regiones, en las fechas precisas que se determinen por decreto supremo. En todo caso su vigencia no podrá extenderse más allá del 31 de Diciembre de 1976.

El personal y patrimonio de esas instituciones serán afectados preferentemente al funcionamiento de los nuevos organismos regionales, en la forma que determine el Intendente Regional.

Artículo 5º.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Arica pasará a constituir la Corporación de Desarrollo de Tarapacá, con sede en Arica, de acuerdo con las disposiciones legales que se dicten para el efecto.

Artículo 6º.— Las secretarías regionales de Planificación y Coordinación consultadas en el párrafo 3º del Título II se organizarán sobre la base de las actuales corporaciones de desarrollo, comités programadores, juntas de adelanto, oficinas regionales de planificación y de otras entidades de la misma naturaleza que determine el Intendente Regional respectivo, tomando en cuenta el personal y el patrimonio de dichas entidades. Ello se hará por decreto supremo a proposición de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

Artículo 7º.— Los ministerios, los servicios públicos y demás entidades del Estado deberán proponer al Supremo Gobierno planes de desconcentración administrativa territorial que faciliten el cumplimiento de este decreto ley. Los planes deberán presentarse en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de publicación del presente decreto ley. Los planes aludidos no podrán contemplar aumento de cargos o funcionarios de los respectivos ministerios, servicios e instituciones existentes.

La dotación del personal de las intendencias y demás organismos contemplados en el presente decreto ley se hará preferentemente sobre la base del traslado o sustitución de cargos y de la destinación de funcionarios que trabajan en Santiago.

Artículo 8º.— Dentro del plazo de sesenta días, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en coordinación con el Ministerio del Interior, presentará al Supremo Gobierno el proyecto de nueva Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Artículo 9º.— Lo dispuesto en el párrafo 7º del Título III comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1975.

Artículo 10º.— Mientras se dictan las normas definitivas sobre la materia, les serán aplicables a los intendentes regionales y a los gobernadores provinciales las inhabilidades, sistemas de subrogación e incompatibilidades que actualmente rigen para los intendentes y gobernadores.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno, Jefe del Estado.- JOSE T. MERINO CASTRO, almirante, Comandante en Jefe de la Armada.- GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.- CESAR MENDOZA DURAN, general, Director General de Carabineros.- Oscar Bonilla Bradanovic, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Enrique Montero Marx,
Subsecretario del Interior.

MODIFICACIONES AL DECRETO LEY Nº 575

1. El Decreto Ley Nº 1.230 en sus artículos 6º, 7º y 10º y el Decreto Ley Nº 1.317, en sus artículos 8º y 9º, modifican el Decreto Ley Nº 575, conforme anexos que se incluyen en esta publicación.
2. El Decreto Ley Nº 1.542 lo modifica conforme lo que se transcribe.

DECRETO LEY Nº 1.542, DE 1976

Modifica el Decreto Ley Nº 575, de 1974

(Publicado en el "Diario Oficial" Nº 29.563,
de 20 de Septiembre de 1976)

NUM. 1.542.— Santiago, 23 de Agosto de 1976.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976, y

Considerando: 1. Que el artículo 4º transitorio del Decreto Ley 575, de 1974, dispuso en su inciso 1º que a medida que se estructuren los organismos regionales que él consulta, se suprimirán los organismos de desarrollo existentes en las regiones del país, en las fechas que se determinen por decreto supremo, y que en todo caso su vigencia no podrá extenderse más allá del 31 de Diciembre de 1976,
y

2. Que es necesario entregar a los intendentes regionales facultades legales amplias para efectuar en forma expedita la liquidación de los organismos de desarrollo que señala dicho precepto legal y dotar a los nuevos organismos regionales que el mismo cuerpo legal crea, como asimismo, a los ministerios y servicios públicos que en razón de su desconcentración se instalen en las regiones, del patrimonio necesario para poder desarrollar sus labores propias.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

3. El Decreto Ley Nº 1.612 lo modifica conforme lo que se transcribe:

DECRETO LEY N° 1.612, de 1976

DISUELVE LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA
Y CREA LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
GOBERNACION PROVINCIAL DE ARICA

(Publicado en el "Diario Oficial" N° 29.630,
de 10 de Diciembre de 1976).

NUM. 1.612.— Santiago, 2 de Diciembre de 1976.— Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973; 527, 573 y 575, de 1974, y

Considerando: Que la Junta de Adelanto de Arica fue creada con el propósito de coadyuvar al desarrollo económico y social del departamento de Arica;

Que la Ley de Regionalización ha asignado las tareas para el desarrollo económico y social a los intendentes regionales apoyados por las secretarías regionales de Planificación y Coordinación y el Fondo Nacional para el Desarrollo Regional;

Que lo anterior hace necesario readecuar la Junta de Adelanto de Arica al nuevo proceso dispuesto en forma coherente con la Administración general del país,

La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

Decreto Ley:

TITULO I. DE LA NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º. — Disuélvase a contar de la fecha de vigencia del presente decreto ley la Junta de Adelanto de Arica, creada por la Ley N° 13.039.

Las enajenaciones se ordenarán por resolución del Intendente Regional y no serán necesarios el informe ni la autorización previa del Ministerio del ramo a que alude el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Ley N° 1.056, y el producto de ellas se destinará al servicio de la región en la forma que el Intendente Regional determine.

DECRETO LEY:

ARTICULO UNICO. Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4º transitorio del Decreto Ley 575, de 1974¹⁰⁵:

- a) Agrégase, al final del inciso 1º, en punto seguido(.), lo siguiente: "Al producirse la supresión de que trata este artículo, todos los bienes, derechos y obligaciones de las instituciones referidas pasarán, por el solo ministerio de la ley, al patrimonio fiscal. En consecuencia, el Fisco será el sucesor legal de dichos organismos", y
- b) Reemplázase el inciso 2º por los siguientes:

"El Intendente Regional podrá destinar o transferir, según corresponda, a los servicios y empresas del Estado y a las Municipalidades, los bienes de las instituciones mencionadas en el inciso anterior, debiendo comunicar la destinación o transferencia al Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización y a la Contraloría General de la República.

¹⁰⁵ El Decreto Ley 575, de 1974, estableció la regionalización del país para los efectos del Gobierno y de la Administración del Estado ("Diario Oficial" N° 28.901, de 13 de Julio de 1974; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 63, pág. 353).— MODIFICACIONES: El Decreto Ley 973, de 1975, crea las plantas y establece normas sobre organización y funcionamiento de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación ("Diario Oficial" N° 29.113, de 26 de Marzo de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 60, pág. 112).— Decreto Ley 1.230, de 1975; Modifica el artículo 1º y lo complementa. (arts. 7º y 10º). ("Diario Oficial" N° 29.296, de 4 de Noviembre de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 67, pág. 572).— Decreto Ley 1.542, de 1976; Modifica el artículo 4º transitorio. ("Diario Oficial" N° 29.563, de 20 de Septiembre de 1976. (Incluido en este tomo).— Decreto Ley 1.612, de 1976; Deroga el artículo 5º. ("Diario Oficial" N° 29.630, de 10 de Diciembre de 1976. Incluido en este tomo).

El Decreto Ley 937, de 1975, creó las plantas y estableció normas sobre organización y funcionamiento de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación. ("Diario Oficial" N° 29.113, de 26 de Marzo de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 66, pág. 112).

El Decreto 43, de 13 de Enero de 1975, de Interior, aprobó el Reglamento de los Consejos de desarrollo creador por el Decreto Ley 575, citado. ("Diario Oficial" N° 29.094, de 4 de Marzo de 1975; Recopilación de Reglamentos, tomo 28, pág. 41). Por su parte, el Decreto 575, de 24 de Abril de 1975, de Interior, aprobó el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Comité Coordinador del Desarrollo Regional, creado por el artículo 13º. ("Diario Oficial" N° 29.175, de 11 de Junio de 1975; Recopilación de Reglamentos, tomo 29, pág. 58).

El Decreto 746, de 9 de Junio de 1975, de Interior, aprobó el Reglamento Orgánico de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación. ("Diario Oficial" N° 29.210, de 22 de Julio de 1975; Recopilación de Reglamentos, tomo 29, pág. 62).

El Intendente Regional podrá, asimismo, disponer la enajenación de los bienes a que se refiere este artículo, en cuyo caso se empleará el procedimiento establecido en el artículo 8º y siguientes del Decreto Ley 1.056¹⁰⁶, entendiéndose que este procedimiento quedará vigente hasta que se haya dispuesto de todos los bienes de los organismos indicados en el inciso anterior.

Las obligaciones de los organismos nombrados, que estuvieren pendientes a la fecha de ser suprimidos, se pagarán con los fondos no utilizados del presupuesto de 1976 de la entidad respectiva y, a contar del año 1977, los saldos adeudados se pagarán con los recursos que cada vez deberán consultarse en la Ley de Presupuesto.

¹⁰⁶ El Decreto Ley 1.056, de 1975, estableció normas complementarias relativas a la reducción del gasto público y al mejor ordenamiento y control de personal. ("Diario Oficial" N° 29.172, de 7 de Junio de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 66, pág. 377).— MODIFICACIONES: Decreto Ley 1.073, de 1975: Aclara el inciso 1º del artículo 1º. ("Diario Oficial" N° 29.190, de 28 de Junio de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 66, pág. 424).— Decreto Ley 1.173, de 1975: Aclara el artículo 1º y modifica el inciso 4º; modifica el inciso final del artículo 21º. (arts. 3º, 17º y 18º). ("Diario Oficial" N° 29.248, de 5 de Septiembre de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 67, pág. 468).— Decreto Ley 1.232, de 1975: Aclara el inciso 4º del artículo 1º. ("Diario Oficial" N° 29.296, de 4 de noviembre de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 67, pág. 579).— Decreto Ley 1.214, de 1975: Agrega inciso al artículo 1º transitorio. (Art. 12º). ("Diario Oficial" N° 29.300, de 8 de Noviembre de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 67, pág. 610).— Decreto Ley 1.275, de 1975 (Art. 1º): Deroga el artículo 23º. ("Diario Oficial" N° 29.320, de 2 de Diciembre de 1975; Recopilación de Decretos Leyes, tomo 68, pág. 96).— Decreto Ley 1.556, de 1976: Modifica el inciso final del artículo 8º y los incisos 1º y 2º del artículo 28º. (arts. 9º y 10º). ("Diario Oficial" N° 29.570, de 28 de Septiembre de 1976. Incluido en este tomo).

El decreto 934, de 31 de Julio de 1975, de Hacienda, faculta a los servicios e instituciones dependientes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para enajenar en la forma que indica los bienes muebles que señala, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Ley 1.056, citado. ("Diario Oficial" N° 29.224, de 7 de Agosto de 1975; Recopilación de Reglamentos, tomo 29, pág. 213).

El Decreto 1.363, de 7 de Noviembre de 1975, de Hacienda, autorizó al Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados para enajenar en venta directa los activos que indica, en las condiciones que señala, en conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1.056, citado. ("Diario Oficial" N° 29.312, de 22 de Noviembre de 1975; Recopilación de Reglamentos, tomo 30, pág. 149).— COMPLEMENTACION: Decreto 76, de 30 de Enero de 1976, de Economía, Fomento y Reconstrucción: Lo complementa. ("Diario Oficial" N° 29.416, de 26 de Mayo de 1976; Recopilación de Reglamentos, tomo 31, pág. 43).

El Decreto 339, de 2 de Octubre de 1975, de Transportes, autorizó al Director de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado para enajenar directamente los bienes raíces que indica, omitiendo el trámite de la subasta y/o propuesta pública; procedimientos y modalidades para realizar dichas operaciones, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Ley 1.056, citado. ("Diario Oficial" N° 29.305, de 14 de Noviembre de 1975; Recopilación de Reglamentos; tomo 30, pág. 477).

El Decreto 74, de 29 de Enero de 1976, de Hacienda, otorgó a las Direcciones Generales y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas la facultad que indica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del decreto ley, citado. ("Diario Oficial" N° 29.415, de 25 de Marzo de 1976; Recopilación de Reglamentos, tomo 31, pág. 101).

El Intendente Regional tendrá, para todos los efectos relacionados con los organismos que se supriman, la representación legal del Fisco. Quedará además facultado para disponer que los funcionarios de los organismos suprimidos tengan preferencia en la provisión de las vacantes existentes o que se produzcan en los servicios de la administración centralizada o descentralizada del Estado de la región correspondiente, siempre que dichos funcionarios reúnan los requisitos legales para desempeñar los cargos y lo autorice el jefe superior del servicio respectivo”.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN.— CESAR MENDOZA DURAN.— PATRICIO CARVAJAL PRADO.— César Benavides.

Derógase el artículo 5º transitorio del Decreto Ley 575, de 1974.

Créase la Secretaría Ejecutiva de la Gobernación Provincial de Arica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por las normas del presente decreto ley y del reglamento que se dicte.

Artículo 2º.— La Secretaría Ejecutiva tendrá su domicilio en la ciudad de Arica.



ANEXO E

**INFORME ESTADO DE AVANCE COMISIONES ESTUDIOS ADECUACION
DE LA ORGANIZACION JUDICIAL AL PROCESO DE REGIONALIZACION
PREVISTO POR EL D.L. 573**



**INFORME ESTADO DE AVANCE COMISIONES ESTUDIOS ADECUACION
DE LA ORGANIZACION JUDICIAL AL PROCESO DE REGIONALIZACION
PREVISTO POR EL D.L.573**

OBJETIVO GENERAL DE LA COMISION

El Decreto Ley Nº 573, publicado en el "Diario Oficial" de 12 de Julio de 1974, dispuso el establecimiento de una nueva división político-administrativa en todo el territorio nacional.

El contenido de tan importantes cambios se ha ido completando a través de la promulgación de los decretos leyes Nºs. 575, de 13 de Julio de 1974; 1.230, de 4 de Noviembre de 1975, y 1.317, de 7 de Enero del año en curso.

Como consecuencia de esta nueva división, aparece como imprescindible la necesidad de establecer un sistema que permita la adecuada coordinación entre la división territorial que corresponde al Gobierno y Administración del país y la estructura del Poder Judicial.

El Supremo Gobierno estimó indispensable que la adecuación de la organización judicial al proceso de regionalización se hiciera mediante una acción conjunta de los distintos Poderes del Estado, y así se lo propuso a la Excma. Corte Suprema, mediante memorándum que le fuera entregado a su Presidente por el señor Ministro de Justicia y señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, en sesión del Tribunal Pleno, el 22 de Octubre del año próximo pasado. La Excma. Corte aceptó la proposición del Gobierno en oficio Nº 4.574, de 27 de Octubre de 1975.

Con el objeto de concretar el acuerdo mencionado precedentemente, el Gobierno, por Decreto Supremo Nº 1.187, del Ministerio de Justicia, publicado en el "Diario Oficial" de 17 de Noviembre de 1975, dispuso la constitución de una Comisión integrada por representantes designados por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cuya finalidad será "el estudio de las materias relacionadas con la adecuación de la Organización Judicial al Proceso de Regionalización previsto en el Decreto Ley Nº 573, la que efectuará las proposiciones correspondientes".

INTEGRACION Y CONSTITUCION DE LA COMISION

De acuerdo con el Decreto Supremo recién citado, la Comisión quedó integrada por las siguientes personas:

Ministro de la Excma. Corte Suprema, don Emilio Ulloa Muñoz, quien la presidirá, propuesto por ese Excmo. Tribunal.

Ministro de la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago, don Ricardo Gálvez Blanco, propuesto por la Excma. Corte Suprema.

Sindicato General de Quiebras, abogado don Exequiel Sagredo Foncea, propuesto por el Ministerio de Justicia, y

Asesor legal de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, abogado don Arturo Aylwin Azócar, propuesto por dicho organismo. El asesor legal de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa fue reemplazado por el abogado don José María Saavedra Viollier, por cuanto el anterior dejó de prestar sus servicios en CONARA, reintegrándose a sus funciones normales en la Contraloría General de la República.

En la sesión constitutiva, realizada el 19 de Noviembre de 1975, se designó secretaria de la Comisión a la abogada de la Sindicatura General de Quiebras, doña Carmen Sartori Hevia.

En esta misma oportunidad se acordó sesionar dos veces a la semana; se fijó la hora en que se desarrollarían las reuniones y se convino en que ellas tendrían lugar en la Sala de Acuerdos de la Primera Sala de la Corte Suprema, y en que el movimiento administrativo se registraría en la secretaría de la Excma. Corte Suprema.

La Comisión acordó que las actas de sus reuniones se mecanografiaran y se enumeraran correlativamente, habiéndose aprobado cada una de ellas.

El Presidente de la Comisión, Ministro señor Ulloa, obtuvo que en el Excelentísimo Tribunal se designara una oficina para el uso de la Comisión y archivo de los documentos que se produjeran.

En virtud del oficio enviado por CONARA N° 2/133, de 12 de Diciembre de 1975, se comunicó la designación del abogado don José María Saavedra V., como suplente de don Arturo Aylwin A.

LABOR REALIZADA

Una de las primeras medidas adoptadas fue pedir antecedentes estadísticos a las cortes de Apelaciones del país sobre el ingreso de causas en los juzgados de Letras de Mayor y Menor Cuantía de sus respectivas jurisdicciones, en materia civil, criminal y menores, como asimismo respecto de los ingresos de causas en los juzgados de Policía Local.

Informaciones análogas se solicitaron a las cortes del Trabajo respecto de los tribunales de su jurisdicción.

La Comisión espera acumular cuanto antes los datos que reciba de los tribunales mencionados para su posterior uso.

Al Ministerio de Justicia se le pidieron antecedentes sobre el proyecto de Código del Tránsito con el objeto de considerar las posibles nuevas funciones que, en virtud de él, correspondería desempeñar a tribunales de distinta naturaleza. Asimismo se le pidió la remisión del anteproyecto de juzgados comunales entregado a ese Ministerio por la Comisión que lo redactó.

Al Ministerio del Interior se le solicitó la nómina de los jueces de subdelegación y de distrito actualmente en funciones en todo el país.

Sin perjuicio de las informaciones que se estimaron indispensables requerir a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa sobre la nueva organización territorial del país, especialmente en cuanto a su división en provincias y comunas, la Comisión, en una de sus sesiones, fue informada detallada y directamente sobre los aspectos indicados por un equipo de técnicos del organismo referido, bajo la dirección del Teniente Coronel de Ejército señor Jorge Lucar Figueroa.

Las informaciones recibidas con tanta prontitud y eficacia de parte de CONARA constituyen un valioso aporte a las tareas de la Comisión.

Especialmente invitado, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Redactora del proyecto de Código del Tránsito y con el objeto de conocer la Comisión la forma en que dicho cuerpo legal afectaría la competencia y organización de los juzgados de Policía Local, concurrió a una de las sesiones el Juez de Policía Local de Ñuñoa, don Eduardo Villarroel, quien puso especial relieve en que los preceptos del Código en referencia en nada alterarían la jurisdicción de esos tribunales y la distribución de su competencia. Proporcionó, además, detalladas informaciones sobre la forma en que desarrollan sus labores los funcionarios de esa judicatura.

Por Oficio N° 03498, de 2 de diciembre de 1975, el Ministerio de Justicia encomendó a la Comisión la preparación de un proyecto de decreto ley que legislara en definitiva sobre la instalación de la Corte de Apelaciones de Copiapó y creara, en reemplazo de la de Los Angeles, una Corte en la ciudad de Coyhaique, capital de la XI Región, proyecto que fue remitido a dicho Ministerio por Oficio N° 25, de 12 de diciembre próximo pasado.

Es digno de interés dejar testimonio de la forma cordial en que se han desarrollado las tareas de la Comisión, con asistencia y participación activa de todos sus miembros, demostrando siempre la mejor comprensión de la importancia de la labor encomendada y de la trascendencia de ella en el futuro funcionamiento del Poder Judicial.

MATERIA QUE DEBERAN SER OBJETO DE ANALISIS

Al producirse la regionalización del país y llevarse a efecto las modificaciones que ella causa en la división política y administrativa del territorio nacional, la organización judicial se verá afectada en diferentes ámbitos, por lo que es de suma importancia detectar aquellas alteraciones que puede acarrear dicho proceso en la administración de justicia, para luego estudiar las diferentes alternativas de solución.

Luego de un amplio debate, que se desarrolló en diferentes sesiones, se consideró que los principales aspectos en que puede la regionalización hacer necesaria una adecuación del Servicio Judicial serán los siguientes.:

CORTES DE APELACIONES

La nueva distribución geográfica significa un cambio en varios territorios jurisdiccionales, pues se alteran las provincias preexistentes, aumentándose o disminuyéndose su extensión y aun suprimiéndose unas y creándose otras.

Lo anterior lleva a que también se va a producir una modificación en el volumen de trabajo que actualmente tienen.

Por otra parte, si bien la distribución territorial anterior tendía a la existencia de una Corte de Apelaciones por cada provincia, al parecer ahora se trataría de lograr lo mismo en relación con las regiones: al haber menos regiones que provincias antiguas, quedarían algunas de las primeras con dos cortes en su superficie.

CORTES DEL TRABAJO

Respecto de estos tribunales se originaría una situación similar a la recién señalada, en cuanto a territorio jurisdiccional y volumen de trabajo.

JUZGADOS DE LETRAS DE MAYOR CUANTIA

La unidad territorial en que se basan —el departamento— desaparece con la regionalización, por lo que deberá buscarse otra medida para su establecimiento.

Con la reorganización geográfica está la posibilidad del cambio de la sede en que actualmente reside el Tribunal, pues puede ser otra ciudad la capital de la unidad territorial que le corresponda atender.

Al no existir departamentos y cambiar el concepto de “provincia” por “microrregión”, se altera la organización jerárquica de escalafón, categorías y ascensos.

El cambio en las jerarquías de juzgados de Letras, capital de provincia y departamentos, lleva a una modificación de la competencia de esos tribunales.

También se afectaría la dependencia del superior con los cambios de territorios regionales y provinciales.

Lo mismo ocurre con el volumen de trabajo, que difícilmente se mantendrá al no conservarse idéntico el territorio jurisdiccional de estos juzgados.

A todo lo anterior deben agregarse los nuevos conceptos sobre el rol de estos tribunales que puedan introducir los proyectos de reforma de los códigos procesales.

JUZGADOS DE MENOR CUANTIA

Su base territorial era una o más comunas, pero como la superficie de éstas se alterará sustancialmente, deberá estudiarse tal aspecto y su incidencia en el volumen de su trabajo.

JUZGADO DEL TRABAJO

Lo dicho respecto de los juzgados de Letras de Mayor Cuantía es, en gran medida, aplicable también a estos tribunales.

JUZGADOS DE MENORES

Su establecimiento está referido a un departamento o comuna, y, en consecuencia, se afectará del mismo modo su base territorial como también su situación jerárquica y en el escalafón.

JUZGADOS DE SUBDELEGACION Y DISTRITO

Al dejar de existir las divisiones territoriales de subdelegaciones y distritos desaparece su unidad básica, y lo propio ocurre con las autoridades administrativas paralelas. El nuevo concepto de "delegaciones comunales", de carácter provisorio y duración indeterminada, dependientes de la voluntad de la autoridad comunal (art. 14, D.L., 1.289/76), obliga a un análisis detenido de esta clase de tribunales inferiores.

JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

Con la regionalización se ha replanteado la idea de comuna, reemplazándosela por una de mayor extensión geográfica y de diferente organización y dependencia. Como resultado, se modifican sustancialmente su número y extensión, lo que lleva a un cambio en los tribunales locales que la sirven a nivel de justicia vecinal.

La regionalización implica un proceso gradual, conforme a los antecedentes y circunstancias generales y específicas que concurren en cada caso. La gradualidad permitirá que las medidas que se adopten resulten factibles y no den origen a problemas difíciles de solucionar.

Es necesario respetar en todo momento la autonomía del Poder Judicial. La regionalización no dará lugar a un menoscabo de esa autonomía, sino que, por el contrario, deberá afianzarla.

Es necesario preservar las atribuciones y funciones que corresponden a los tribunales de Justicia.

Lo anterior no significa que la regionalización deba sujetarse necesariamente a la actual organización del Poder Judicial. El objetivo es facilitar al máximo las tareas del Poder Judicial para que esté en condiciones de prestar servicios a todas las personas, cualquiera sea el lugar en que se encuentren.

La regionalización judicial debería mantener los niveles mínimos de administración de justicia actualmente existentes.

Lo anterior supone la existencia de los siguientes niveles:

Justicial local;
Justicia ordinaria básica, común o especializada;
Justicia de revisión o grado, y
Justicia directiva superior.

La determinación del número y territorio de los diferentes tipos de tribunales está condicionada a criterios o factores objetivos.

Se han considerado, en principio, los siguientes factores:

Tamaño, características geográficas y de comunicación de la unidad territorial;
Densidad de la población;
Volumen de trabajo, y
Distribución equitativa, bajo un régimen flexible, de la carga de trabajo.

En lo posible, hay que evitar la existencia de autoridades jerárquicas paralelas, tratándose de una misma unidad territorial.

En cuanto resulte posible, el territorio de los tribunales debe coincidir con las divisiones territoriales existentes para los efectos del Gobierno y Administración interiores. Ello permitirá una mejor coordinación entre los servicios del Estado y una mejor atención a los usuarios.

Sin embargo, en casos determinados y por motivos calificados de buena administración de justicia podrán establecerse divisiones territoriales especiales para los efectos judiciales.

El proceso de regionalización habrá de propender a la plena vigencia del principio de la indivisibilidad de la función jurisdicción y a una mayor unidad y uniformidad de las distintas ramas que la integran.

La regionalización en el ámbito judicial debe ir aparejada de un proceso gradual de desconcentración administrativa interna del Poder Judicial. La dirección de ese proceso debería ser de iniciativa de la Excma. Corte Suprema.

La readecuación de la organización judicial no puede significar disminución de los derechos estatutarios de que gozan actualmente los funcionarios que integran el Poder Judicial.

La regionalización debe favorecer la carrera funcionaria dentro del Poder Judicial.

En relación con esta materia, conviene considerar dos factores importantes:

La posibilidad efectiva de ascensos graduales, y

La movilidad y flexibilidad adecuadas como para facilitar la reubicación de los funcionarios en los distintos niveles jerárquicos.

El aspecto económico debe ser ponderado como corresponde. En consecuencia, no sólo debe procurarse el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, sino que las soluciones que se propongan resulten factibles desde el punto de vista financiero. De este modo se evitarán proyectos teóricos carentes de toda posibilidad de ejecución práctica.

La regionalización judicial hará necesaria la existencia de locales adecuados y de habitaciones suficientes para los funcionarios judiciales.

Esto implica robustecer los mecanismos de incentivos que para dichos efectos contempla la Ley Nº 17.277.

PLANIFICACION Y DESARROLLO DEL TRABAJO A REALIZARSE

Partiendo de los criterios básicos señalados en el párrafo anterior, la Comisión se ha propuesto desde ya un programa tentativo de trabajo que desarrollará a contar del próximo mes de marzo, al reanudar sus actividades, que contempla fundamentalmente los aspectos que a continuación se expresan:

INVENTARIO DE RECURSOS

La Comisión estima indispensable practicar un inventario sistematizado y completo de los recursos materiales disponibles o eventualmente utilizables, de modo que la adecuación a la regionalización contemple su óptimo aprovechamiento.

Este inventario debe contemplar tanto los recursos actualmente destinados a la judicatura nacional como aquellos que, dentro de los planes de expansión del

sector Justicia, han sido asignados para el desarrollo de la función judicial. Este inventario debe incluir también aquellos recursos que podrían destinarse a la función judicial, aún cuando actualmente pertenezcan a otros organismos o instituciones.

La realización de este inventario debe ser entregada a una subcomisión que cuente con funcionarios especializados de la Junta de Servicios Judiciales, Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia, etc.

Corresponderá a esta subcomisión señalar las pautas técnicas a que debe ceñirse el inventario, de modo que preste real utilidad al propósito perseguido, esto es, en cuanto al mejor aprovechamiento de los recursos en el proceso de regionalización. Esta subcomisión debe contar con los medios para movilizarse a las distintas regiones del país, de modo que la información que proporcione sea objetivamente uniforme y confirmada.

Plazo estimativo para la ejecución de este trabajo por la subcomisión: tres meses.

NIVELES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La Comisión estima, como criterio básico, que la regionalización judicial debe mantener, por lo menos, los niveles de administración de justicia actualmente existentes. Tales son: justicia local; justicia ordinaria básica, común o especializada; justicia de revisión o grado, y justicia directiva superior.

Será tarea de la propia Comisión proseguir el estudio de esta materia, de particular interés en el proceso de adecuación a la regionalización del país. Para ello será necesario completar la recopilación, ya muy adelantada, de los antecedentes relativos especialmente al nivel de justicia local.

Para los efectos de la adecuación de la administración de justicia a nivel local es previo determinar el sistema que se adoptará, entre los que se han propuesto en diversos estudios anteriores, y la política que se seguirá respecto de los juzgados de Policía Local y de los jueces de distrito y de subdelegación. La Comisión estima que en el plazo de tres meses estará en condiciones de proponer alternativas de solución.

El nivel de justicia ordinaria básica, sea común o especializada, resulta afectado por la nueva división administrativa al desaparecer el "departamento", que ha constituido hasta ahora la unidad geográfica en que se sustenta el ámbito territorial de los tribunales básicos y de los oficios auxiliares de la administración de justicia. La prosecución del estudio de este nivel por esta Comisión está condicionada a la determinación definitiva de la división en común.

En general, las alternativas de solución para el ámbito territorial de distintos niveles, a excepción, naturalmente, del directivo superior o Corte Suprema, sólo podrán proponerse una vez establecida la nueva división comunal del país.

DETERMINACION DEL NUMERO Y TERRITORIO DE LOS TRIBUNALES

La Comisión ha señalado cuáles son, en su opinión, los factores objetivos que deben determinar el número y territorio de los diferentes tipos de tribunales. También ha señalado la conveniencia de hacer coincidir, en cuanto sea posible, el territorio de los tribunales con la división territorial establecida para los efectos del Gobierno y Administración interiores del país, y de procurar evitar la existencia de actualidades jerárquicas paralelas en una misma unidad territorial.

Por consiguiente, será tarea de la Comisión proponer lo que podría llamarse la "unidad territorial judicial", partiendo de los factores objetivos ya señalados.

La determinación de esta unidad territorial dependerá, entre otros factores, de la completa recopilación de los antecedentes sobre movimiento judicial solicitados a todas las cortes de Apelaciones. Dependerá también de los recursos materiales disponibles y de la solución que, en definitiva, se adopte respecto del nivel de justicia local y de la conclusión de la división territorial en comunas.

En esta materia la labor de la Comisión resultaría, por el momento, obligadamente restringida por los factores señalados y bastante indecisa en cuanto al procedimiento que deberá seguir.

Es probable que para el habitual desarrollo del trabajo a que se refiere este párrafo sea necesario designar una o más subcomisiones, ya sea a nivel nacional o simplemente regional.

Para la realización de esta tarea se requerirá un plazo no inferior a seis meses.

LA ORGANIZACION DE LA FUNCION JUDICIAL

De acuerdo a los criterios básicos establecidos por esta Comisión, la regionalización debe propender al afianzamiento de la autonomía del Poder Judicial, preservando las atribuciones y funciones que corresponden a los tribunales de Justicia. Debe, además, orientarse a la plena vigencia de la indivisibilidad de la función judicial a través de una mayor unidad y uniformidad de las ramas que la integran. En cambio, en lo propiamente administrativo, debe procurarse la gradual desconcentración interna bajo la conducción de la Excma. Corte Suprema.

La índole de la materia a que se refieren los criterios señalados, de preeminente interés interno para el Poder Judicial, hará que la labor de esta Comisión se limite a sugerencias de carácter muy general y en aspectos que trasciendan con mayor fuerza en las relaciones de aquél con los demás poderes del Estado y con la comunidad nacional.

Para la formulación de las sugerencias señaladas será necesario un plazo de dos meses.

LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y LA CARRERA FUNCIONARIA

El proceso de regionalización judicial no puede ir en desmedro de los derechos de que actualmente gozan los funcionarios judiciales y, en cambio, debe servir para mejorar o estimular la carrera funcionaria, especialmente en cuanto a la mayor fluidez en los ascensos y en la reubicación en los distintos niveles jerárquicos.

La incidencia que esta materia puede tener en el gasto fiscal y la trascendencia que reviste para la carrera funcionaria, pueden hacer conveniente que esta Comisión proponga pautas más definidas y concretas. Para ello será necesario contar con la colaboración de funcionarios judiciales y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y de Justicia.

Una subcomisión podría avanzar en los estudios preliminares mientras se concluyen los demás estudios relativos al proceso de adecuación de la función judicial a la regionalización del país, que son necesarios para proponer una solución global a este respecto.

AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SERVICIOS VINCULADOS A LA FUNCION JUDICIAL

Como se ha señalado en el curso de este informe, es obvio que la regionalización afectará de diversas maneras la organización existente respecto de los auxiliares de la administración de justicia. También será necesario adoptar las medidas para mantener la adecuada y fluida interrelación entre los distintos niveles de la administración de justicia y los servicios, organizaciones e instituciones vinculadas a la función judicial.

Por cierto que la naturaleza de los problemas y la forma de enfrentarlos son distintos. Por ello la Comisión estima que deben estudiarse separadamente ambas materias, formándose subcomisiones con la participación de funcionarios pertenecientes a los oficios auxiliares y de representantes de los servicios parajudiciales, en sus casos.

El trabajo de estas subcomisiones estará condicionado, en gran medida, a la resolución de los puntos señalados en los párrafos anteriores. Por consiguiente, no se estima conveniente señalar plazos de cumplimiento de labor, ni siquiera del modo tentativo que se ha venido haciendo.

Entre los servicios, organismos e instituciones vinculados al quehacer judicial por la naturaleza de sus funciones, podrían señalarse los siguientes: Policía Civil y Uniformada, Servicio de Gendarmería, Consejo de Defensa del Estado, Sindicatura General de Quiebras, Instituto Médico Legal, Servicio de Aduanas, Registro Civil e Identificación, Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, Servicio de Tesorería, etc.

GRADUALIDAD Y COORDINACION DEL PROCESO DE REGIONALIZACION

La regionalización del país ha sido enfrentada por el Supremo Gobierno como un proceso de acción gradual, en etapas que se han venido cumpliendo con firme decisión.

Esta gradualidad es especialmente necesaria tratándose de la función judicial, tanto por la complejidad y variedad de instituciones y normas legales afectadas como por el enraizamiento de la organización judicial a la división territorial departamental.

Es conveniente que esta Comisión proponga pautas o etapas del proceso de regionalización judicial, pero para ello deberá, de una parte, estar en conocimiento de la labor desarrollada por las distintas comisiones de Reformas de Códigos, en todo cuanto puedan afectar la función judicial, y, de otra, tener concluido el estudio de las diversas materias que se han reseñado en los párrafos anteriores.

Por consiguiente, esta Comisión sugiere al señor Ministro de Justicia la implementación de un sistema de información mutua con la Secretaría Coordinadora de Comisiones de Reforma de Códigos.

Las proposiciones sobre pautas o etapas del proceso de regionalización judicial deberán formularse, como parece natural, al término de la labor de esta Comisión.

ANEXO F

DECRETO LEY N° 1.289

LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS

Y

ADMINISTRACION COMUNAL



12 Dic. / DO 14/11/76
1975
DECRETO LEY Nº 1.289

LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS Y ADMINISTRACION COMUNAL

TITULO I NATURALEZA, FUNCIONES Y POTESTADES DEL MUNICIPIO

Artículo 1º.— Las municipalidades son instituciones de Derecho Público, funcional y territorialmente descentralizadas, cuyo objeto es administrar la comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo comunal. Forman parte del sistema de Administración Interior del Estado. Pueden actuar directamente o coordinando su acción con la de otras municipalidades, con los demás servicios públicos y con las organizaciones del sector privado, dando participación en su acción a la propia comunidad.

Su personal se registrará por las normas estatutarias de los funcionarios públicos, en lo no previsto por esta ley.

Artículo 2º.— Habrá una Municipalidad en cada comuna o agrupación de comunas. Su territorio será fijado y modificado por ley. La ley podrá determinar la existencia de un centro de población básico de la comuna, que será la sede de la respectiva Municipalidad.

Artículo 3º.— Las municipalidades dispondrán de atribuciones privativas y de atribuciones compartidas con otros servicios del Estado:

A) Les corresponderá privativamente:

- 1) La formulación, ejecución y fiscalización de la política y del plan de desarrollo comunales, con énfasis en los aspectos de carácter social y territorial, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo regional.

La coordinación intercomunal corresponderá al Gobernador de la provincia respectiva;

- 2) La formulación, ejecución y fiscalización de programas comunales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la región correspondiente;
- 3) La elaboración modificación, ejecución y control del plan financiero y del presupuesto municipales, en la forma que dispone la ley;

- 4) La administración de los bienes municipales y de los nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo aquellos que, en atención a su naturaleza o fines, corresponda administrar a otros organismos.
- 5) La aplicación de las normas sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las instrucciones técnicas de carácter general que les imparta el Ministerio respectivo;
- 6) El cuidado del aseo y ornato de la comuna, y
- 7) La aplicación, dentro de las condiciones que determine el respectivo plan regulador comunal, de las normas legales de construcción y urbanización, sujetándose a las instrucciones técnicas de carácter general que imparta el Ministerio respectivo.

Las facultades previstas en los números 1, 2 y 3 deberán, en todo caso, ajustarse a las respectivas normas de procedimiento establecidas en el Título V.

B) Les corresponderá, en conjunto con otros servicios públicos existentes en la comuna, la atención de materias relacionadas con:

- 1) Obras de urbanización y de viviendas sociales;
- 2) Comercio e industrias;
- 3) Arte y cultura;
- 4) Alfabetización y capacitación;
- 5) Emergencias provocadas por calamidades públicas;
- 6) Poblaciones en situación irregular;
- 7) Salubridad pública e higiene ambiental;
- 8) Deporte y recreación;
- 9) Turismo;
- 10) Asistencia social, fomento y ayuda a las organizaciones de participación social;
- 11) Alcoholismo;
- 12) Cesantía.

Les corresponderá, asimismo, concurrir con otros servicios públicos a la solución de cualquier problema que afecte a los intereses de la comuna.

Las modalidades y el alcance de la participación municipal en estas funciones serán determinadas de acuerdo con la estructura orgánica y la tipología de los municipios, conforme lo determine el reglamento de esta ley.

Artículo 4º.— Les corresponderá, además, dentro del territorio comunal, asumir las funciones y ejercer las atribuciones que la ley haya confiado a otros organismos, cuando éstos no hayan establecido en la comuna el correspondiente servicio y mientras éste no se establezca. Para ejercer esta facultad, requerirán de la autorización del Gobernador Provincial y de la delegación expresa que les otorgue el jefe regional o nacional del organismo respectivo. En el acto de delegación se determinarán la forma, el plazo y las condiciones en que se otorgue.

Artículo 5º.— Para el cumplimiento de las funciones señaladas en los artículos anteriores, las municipalidades podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios.

Los actos y contratos relativos a las atribuciones señaladas en el inciso primero del artículo 3º requerirán de la autorización previa del Gobernador respectivo, cuando tengan efecto intercomunal.

Artículo 6º.— En el ejercicio de sus atribuciones, las municipalidades gozarán de potestades para:

- a) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general;
- b) Dictar resoluciones de carácter particular;
- c) Hacer cumplir los reglamentos y las resoluciones municipales en la forma prevista por la ley;
- d) Aplicar medidas disciplinarias a los funcionarios de su dependencia, de acuerdo con las normas del Estatuto Administrativo;
- e) Aplicar sanciones a los particulares en los casos y formas que determinen la ley.

TITULO II LOS ORGANISMOS MUNICIPALES

1º Reglas Generales

Artículo 7º.— Las facultades y funciones de las municipalidades serán ejercidas fundamentalmente por el Alcalde. Serán órganos asesores del Alcalde: el Consejo de Desarrollo Comunal, la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y el Comité Técnico Administrativo.

Artículo 8º.— Salvo los municipios rurales, cada Municipalidad tendrá, para el cumplimiento de sus funciones de prestación de servicios y de las tareas de administración interna, los siguientes departamentos: de Desarrollo Comunitario, de Obras Municipales, de Aseo y Ornato, de Tránsito y Transporte Público, de Subsistencias, de Finanzas, Jurídico y de Control.

Las municipalidades establecerán en su organización todas o sólo algunas de las unidades señaladas, según sus necesidades y características.

Artículo 9º.— Cada Municipalidad tendrá una Secretaría Municipal, la que ejercerá las funciones que se señalen en el artículo 22º.

2º – El Alcalde

Artículo 10º.— La autoridad superior representativa de la Municipalidad es el Alcalde. Su designación se hará por el Presidente de la República, oyendo al Intendente Regional. Permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de aquél, sin perjuicio de las causales de cesación que establecen el Estatuto Administrativo y esta ley.

El Alcalde estará subordinado al Gobernador Provincial, salvo en materias estrictamente municipales. Tendrán este último carácter las privativas de la Municipalidad, mencionadas en el artículo 3º, letra A).

Artículo 11º.— Los alcaldes se someterán a las disposiciones estatutarias de los funcionarios públicos.

Para ser designado Alcalde se requerirá tener más de 21 años de edad y reunir los demás requisitos que el Estatuto Administrativo exija para el ingreso a la Administración Pública.

El Alcalde será subrogado por un Jefe Municipal, de acuerdo con el orden de subrogación fijado en el reglamento municipal. Sin embargo, el Alcalde podrá designar como subrogante a algún jefe que no corresponda a dicho orden, con la confirmación del Gobernador respectivo.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República, para designar Alcalde suplente o interino.

Artículo 12º.— Corresponderá al Alcalde:

- a) Dirigir la administración de la comuna;
- b) Ejercer la inmediata superintendencia de todos los establecimientos, oficinas, servicios, empleados y obras municipales;

- c) Formular las políticas, los planes, los programas y los presupuestos municipales, de acuerdo con las normas previstas en la ley;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad. Sin embargo, podrá delegar de un modo general y permanente la representación judicial en el abogado jefe, sin perjuicio de los mandatos especiales que puedan otorgar;
- e) Concertar acciones con otras autoridades u organismos del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que correspondan al Municipio;
- f) Presidir el Consejo de Desarrollo Comunal, convocarlo, participar en la designación y remoción de sus miembros, de acuerdo con lo que estatuya el Reglamento y formularle las consultas que estime pertinentes;
- g) Presidir el Comité Técnico Administrativo;
- h) Participar en el Comité Asesor del Gobernador de la provincia de que forma parte la comuna a requerimiento de esa autoridad;
- i) Ejercer las atribuciones que le delegue el Gobernador Provincial;
- j) Supervigilar y coordinar el funcionamiento de los servicios públicos existentes en la comuna entre sí y con las reparticiones municipales, de acuerdo con las instrucciones generales que imparta el Gobernador Provincial;
- k) Solicitar fundadamente el auxilio de la fuerza pública al Gobernador Provincial o a la autoridad de Gobierno que corresponda, para el cumplimiento de las resoluciones municipales, y
- l) Ejercer las demás atribuciones que le asignen las leyes.

Artículo 13º.— Las resoluciones que adopte el Alcalde se denominarán ordenanzas, reglamentos, decretos alcaldicios o instrucciones. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán imponerse a los infractores multas cuyo monto fluctúe entre una unidad tributaria mensual y un máximo de tres unidades tributarias mensuales vigentes en la respectiva comuna. Las ordenanzas que establezcan multas cuyo monto sea superior a tres unidades tributarias mensuales deberán ser aprobadas por el Gobernador Provincial respectivo.

Los reglamentos serán normas generales obligatorias y permanentes relativas a materias de orden interno del Municipio.

Los decretos alcaldicios serán resoluciones que versen sobre casos particulares.

Las instrucciones serán normas o disposiciones de carácter jerárquico, dirigidas a los subalternos y dictadas en la forma de órdenes de servicio u otras similares.

Las resoluciones del Alcalde serán notificadas en la forma que determine la Ley de Procedimiento Administrativo o, en su defecto, un reglamento de la Municipalidad.

Artículo 14º.— Las atribuciones del Alcalde podrán ser delegadas específicamente por éste en uno o varios jefes municipales, salvo las que correspondan a las potestades reglamentaria y sancionadora, que serán indelegables.

El Alcalde podrá designar delegados municipales, con el carácter de autoridad, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones municipales:

- a) En localidades alejadas geográficamente de la cabecera de la comuna, y
- b) En cualquier parte del territorio comunal, cuando otras circunstancias calificadas lo justifiquen.

En la resolución respectiva se determinarán las facultades específicas que confiere el delegado Municipal y el ámbito territorial de su jurisdicción y competencia.

El delegado Municipal estará afecto a las responsabilidades señaladas en el Título VII.

El Alcalde no podrá designar delegados municipales sin dar conocimiento previo al Gobernador Provincial.

3º El Consejo de Desarrollo Comunal

Artículo 15º.— En cada Municipalidad habrá un Consejo de Desarrollo Comunal, que será presidido por el Alcalde. Será integrado por un número no inferior a ocho ni superior a veinte consejeros, en la siguiente proporción:

- a) Un cuarto representará a la respectiva Unión Comunal de Junta de Vecinos;
- b) Un cuarto representará a la Unión Comunal de Centros de Madres y a otras organizaciones comunitarias, técnicas y culturales;
- c) Un cuarto representará a las actividades económicas predominantes en la comuna, según el tipo asignado al Municipio y
- d) Un cuarto lo integrarán jefes municipales.

El Secretario Municipal actuará como Secretario de este Consejo.

Asistirán, además, con derecho a voz, el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, y los jefes de departamentos municipales y de otros servicios públicos que determine el Alcalde.

Las demás normas generales sobre funcionamiento del Consejo y sobre nombramiento, cesación, incompatibilidades y prohibiciones de sus miembros, serán establecidas por decreto supremo.

La composición específica de cada Consejo y el número de sus miembros serán determinados por el respectivo Intendente Regional, de acuerdo con la tipificación del Municipio.

Artículo 16º.— Al Consejo de Desarrollo Comunal corresponderá:

- a) Conocer y proponer los proyectos de políticas y planes de desarrollo de la respectiva comuna y formular las observaciones que estime convenientes;
- b) Conocer el Plan Financiero y el proyecto de Presupuesto Municipal y formular las observaciones y hacer las proposiciones que estime pertinentes;
- c) Proponer prioridades en la formulación y ejecución de los programas y proyectos específicos;
- d) Proponer al Alcalde medidas de general aplicación relativas a las materias indicadas en los números anteriores, y
- e) Pronunciarse sobre los demás asuntos que le asignen otras disposiciones legales o que le encomiende el Alcalde.

Artículo 17º.— El Consejo de Desarrollo Comunal sesionará ordinariamente, a lo menos, una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Alcalde, de oficio o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Su funcionamiento interno se determinará en el Reglamento de Sala que apruebe el Alcalde.

Artículo 18º.— El Consejo de Desarrollo Comunal podrá designar comités de estudio de los diversos problemas de su competencia. Estos podrán estar integrados por miembros del Consejo, funcionarios municipales, funcionarios de otros servicios públicos y por representantes de organismos comunitarios o de otra índole.

4º – La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación

Artículo 19º. – La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación será el organismo asesor del Alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal en las materias que sean de la competencia de este último.

Le corresponderá específicamente:

- a) Servir de Secretaría Técnica Permanente del Alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal en la preparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b) Asesorar el Alcalde en la formulación del Plan Financiero y del Proyecto de Presupuesto municipales;
- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del Presupuesto Municipal e informar sobre estas materias al Alcalde y al Consejo de Desarrollo Comunal;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e) Dar asistencia técnica a las reparticiones municipales y a los servicios públicos de la comuna que lo requieran en materias propias de su competencia;
- f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos, las organizaciones comunitarias y, en general, con el sector privado de la Comuna, y
- g) Mantener una unidad de información de datos comunales y de los regionales que sean atinentes a sus funciones.

La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación integrará el Sistema Nacional de Planificación y, en tal carácter, se vinculará a la respectiva Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, debiendo someterse a sus instrucciones generales de carácter técnico.

La dirección de la Secretaría será ejercida por un funcionario municipal que se denominará Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, quien será designado por el Intendente Regional, a proposición del Alcalde, oyendo al respectivo Secretario Regional de Planificación y Coordinación.

Artículo 20º.— Cuando en una provincia haya comunas que, por tener un bajo nivel de desarrollo, escasez de especialistas o de recursos presupuestarios, no estuvieren en condiciones de constituir la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, se estructurará para dichas comunas este organismo a nivel provincial, bajo la dependencia administrativa directa del respectivo Gobernador Provincial.

En este caso la Secretaría Provincial de Planificación se estructurará sobre la base del personal de la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación correspondiente y de los municipios respectivos, por decreto del Intendente Regional, a proposición del Gobernador respectivo, oyendo a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación y a las municipalidades interesadas.

El Reglamento contendrá las normas generales para la organización y funcionamiento de estas secretarías y su sistema de relación con las secretarías regionales de Planificación y Coordinación.

Sin ninguna comuna de una provincia puede constituir una Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, la Secretaría Provincial ejercerá esta función para todas las comunas de esta provincia.

5º — El Comité Técnico Administrativo

Artículo 21º.— El Comité Técnico Administrativo estará integrado por los jefes municipales y su función será la de asesorar al Alcalde en la Coordinación interna de las reparticiones municipales, en el estudio de las modificaciones de las plantas municipales, en la solución de los problemas de competencia, en la preparación del Plan Financiero y del Proyecto de Presupuesto municipales y en otros problemas específicos que el Alcalde le encomiende.

Este Comité será presidido por el Alcalde y, en ausencia de éste, por el jefe municipal que debe subrogarlo.

Sesionará por lo menos dos veces al mes y, extraordinariamente, cada vez que el Alcalde lo cite.

6º La Secretaría Municipal

Artículo 22º.— Cada Municipio tendrá una Secretaría Municipal, que prestará apoyo administrativo al Alcalde y a los demás organismos que la ley señale. Su jefe será el Secretario Municipal, que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir las funciones de secretaría administrativa del Alcalde, del Consejo de Desarrollo Comunal y del Comité Técnico Administrativo.

- b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales;
- c) Firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", resoluciones o decretos de mero trámite, que tengan relación con sus funciones, previa delegación del Alcalde;
- d) Transcribir las resoluciones del Alcalde y los acuerdos del Consejo de Desarrollo Comunal y velar por el cumplimiento de dichas resoluciones y acuerdos;
- e) Ejercer las funciones de administración de personal y de administración de recursos municipales en las municipalidades que no tengan unidades que cumplan con estas labores y
- f) Ejercer las atribuciones señaladas en el artículo 32 en cuanto correspondan a la naturaleza de su cargo.

7º – Departamentos de Prestación de Servicios. Los otros órganos municipales.

Artículo 23º. – El Departamento de Desarrollo Comunitario tendrá como funciones principales las de asesorar en esta materia al Alcalde y al Consejo de Desarrollo Municipal y las de promover y consolidar la organización y funcionamiento de las juntas de vecinos, de la Unión Comunal y de los demás organismos comunitarios. Prestará, asimismo, asesoría técnica a dichas organizaciones.

Artículo 24º. – Al Departamento de Obras Municipales corresponderá:

- 1) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas;
 - a) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano–rurales;
 - b) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción, en general, que se efectúen en las áreas urbanas y urbano–rurales. Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos;
 - c) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en la letra anterior;
 - d) Fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de su recepción, y

- e) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- 2) Realizar tareas de inspección sobre las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
 - 3) Aplicar normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental;
 - 4) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
 - 5) Participar en el Comité Habitacional de la comuna;
 - 6) Realizar las obras de reparación y transformación importantes de los inmuebles de propiedad municipal, y
 - 7) Cumplir las demás tareas que le señalen la ley de Construcción y Urbanización y otras disposiciones legales o reglamentarias.

En la realización de sus funciones, el Departamento de Obras Municipales actuará coordinadamente con otras reparticiones del Estado que deban intervenir en materias relacionadas con urbanización y construcción, principalmente con el objeto de uniformar y simplificar los trámites y de obtener un empleo más racional de los recursos disponibles.

Artículo 25º.— Al Departamento de Aseo y Ornato corresponderá:

- a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;
- b) El servicio de extracción de basura, y
- c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna.

Artículo 26º.— Al Departamento de Tránsito y Transporte Públicos corresponderá otorgar y renovar licencias para conducir vehículos, autorizar la circulación de vehículos motorizados, determinar el sentido de dicha circulación, señalar adecuadamente las vías públicas y, en general, ejercer las funciones que le encomiende la Ordenanza General del Tránsito.

Artículo 27º.— Al Departamento de Subsistencia corresponderá la administración y control del funcionamiento de ferias, mercados, mataderos y de otras actividades relacionadas con el abastecimiento alimentario de la comuna.

Artículo 28º.— El Departamento de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar la administración financiera de los bienes municipales;
- b) Estudiar, calcular, proponer y controlar la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;
- c) Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del Presupuesto Municipal;
- d) Visar los decretos de pago, a fin de controlar la ejecución presupuestaria municipal;
- e) Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto;
- f) Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;
- g) Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

Artículo 29º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12º letra d) de esta ley, corresponderá al Departamento Jurídico, a requerimiento del Alcalde, iniciar y defender los juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés. Le corresponderá, además, informar en derecho todos los asuntos legales que los órganos municipales le planteen, orientarlos periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y formar y conservar al día los títulos de los bienes raíces municipales.

El Alcalde podrá excepcionalmente en casos calificados, a petición del Jefe de la unidad jurídica, encargar el patrocinio y defensa de juicios a un abogado extraño a la Municipalidad.

Artículo 30º.— Al Departamento de Control corresponderá:

- a) Realizar la auditoría operativa interna del Municipio con el objeto de fiscalizar su actuación, desde el punto de vista de su eficiencia y de su legalidad.

Para este efecto, deberá verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos municipales, encuadrados dentro del Sistema de Planificación Nacional, Regional o Provincial, según proceda, como asimismo el destino de las inversiones municipales.

- b) Representar al Alcalde en los actos municipales, cuando los estime ilegales, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la documentación pertinente. En el ejercicio de esta facultad podrá suspender la ejecución del acto ilegal. Sin embargo, le dará curso si el Alcalde, previo informe del Departamento Jurídico, lo reitera por escrito, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél.
- c) Efectuar, cuando lo decida el Alcalde, las investigaciones y sumarios administrativos.

Los funcionarios municipales estarán obligados a facilitar el cumplimiento de los fines del Departamento de Control. Cualquiera traba que se ponga a su gestión fiscalizadora será considerada como falta grave para los efectos de la responsabilidad administrativa correspondiente. En todo caso el departamento deberá atenerse a las instrucciones de orden técnico que imparta la Contraloría General de la República.

Artículo 31º.— Las tesorerías comunales dependientes del Servicio de Tesorería General de la República y las tesorerías municipales de Santiago y Valparaíso tendrán las siguientes atribuciones y deberes en relación con las municipalidades;

- a) Recaudar los impuestos, derechos y demás ingresos municipales, acreditando su recepción en la forma que disponga la reglamentación vigente de la Tesorería General de la República, y
- b) Tener bajo custodia los valores y títulos del Municipio.

Los tesoreros municipales de Santiago y Valparaíso tendrán, además, la facultad indicada en la letra g) del artículo 28.

8º Jefaturas y Estructuras Municipales

Artículo 32º.— Los jefes de los departamentos municipales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones;

- a) Dirigir sus respectivos departamentos, de acuerdo con las instrucciones que les imparte el Alcalde, a quien están directamente subordinados;
- b) Firmar, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, resoluciones o decretos relacionados con el departamento a su cargo, previa delegación del Alcalde;
- c) Participar en el Comité Técnico Administrativo y en el Consejo Comunal de Desarrollo, cuando correspondiere;
- d) Velar por el cumplimiento de las resoluciones alcaldicias, de los acuerdos del Consejo Comunal de Desarrollo y del Comité Técnico Administrativo, relativos a sus departamentos;

- e) Informar periódicamente al Alcalde y al Secretario Comunal de Planificación y Coordinación sobre las necesidades presupuestarias de sus departamentos y sobre los proyectos y programas de trabajo respectivos, y
- f) Cumplir aquellas funciones que el Alcalde les encomiende y suministrar los antecedentes que requiere la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.

Artículo 330.— La estructura interna de cada Municipio y la respectiva planta de su personal serán aprobadas por ley.

Artículo 340.— Previa autorización del Intendente Regional, las municipalidades podrán contratar a honorarios a profesionales universitarios, técnicos o expertos en determinadas materias, cuando fuere estimado necesario para el buen funcionamiento municipal. Estos no serán considerados empleados de la Municipalidad para ningún efecto legal.

TITULO III. CLASIFICACION DE LOS MUNICIPIOS Y REGIMENES ESPECIALES

1º Clasificación

Artículo 350.— Las comunas se clasificarán en urbanas, urbano—rurales, según sea el predominio de las actividades de su población, de acuerdo con la clasificación de estas actividades en primarias, secundarias y terciarias que determinan el Reglamento o, en su defecto, las normas que establezca el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 360.— La organización específica de los municipios y sus modalidades especiales de competencia y de régimen presupuestario y financiero se establecerán por ley, basándose en la clasificación prevista en el artículo anterior y considerando factores como: habitat, actividades económicas preponderantes, número de habitantes, ubicación de la comuna en relación con la de los gobiernos Regional y Provincial, condición fronteriza, requerimientos de colonización, niveles de subdesarrollo con respecto al nivel medio nacional o provincial y posibilidades turísticas.

2º — Régimen Especial de los Municipios rurales

Artículo 370.— Los municipios rurales tendrán la siguiente organización:

- a) Alcalde;
- b) Consejo Comunal de Desarrollo

- c) **Secretaría Municipal;**
- d) **Departamento de Desarrollo Comunitario;**
- e) **Departamento de Obras e Inspección;**
- f) **Departamento de Tránsito y Transportes;**
- g) **Departamento de Aseo y Ornato, y**
- h) **Comité Técnico Administrativo.**

El sistema de planificación de estos municipios será establecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Los ingresos y pagos municipales se harán por la Tesorería Comunal, pero podrán convenirse mecanismos de colaboración del Banco del Estado para la realización de estas tareas.

La asesoría jurídica podrá ser prestada por cualquier funcionario municipal que tenga el título de abogado, o por el servicio jurídico de otro organismo de la Administración del Estado, previo acuerdo con éste. Asimismo, podrá establecerse en común con otros municipios, conforme al procedimiento indicado en el artículo 67 de esta ley, o resolverse sobre la base de honorarios, siempre que se consulten fondos para ello en el respectivo presupuesto.

Artículo 38º. — El Alcalde de un municipio rural tendrá, además de las facultades generales previstas en el Título II, las siguientes:

- a) **En materia interna municipal:**
 - 1) **Asignar a cualquier departamento del Municipio aquellas funciones generales que correspondan al Municipio y que no estén incluidas dentro de los departamentos señalados en el artículo anterior;**
 - 2) **Requerir el apoyo de cualquier servicio público de la comuna para colaborar en la gestión municipal, y**
 - 3) **Realizar otras funciones que disponga el reglamento.**
- b) **En materia de administración general de la comuna:**
 - 1) **Fiscalizar todos los servicios públicos que funcionen en la comuna;**
 - 2) **Realizar tareas de fiscalización y de relación respecto de los servicios privados de utilidad pública;**

- 3) Efectuar labores de tuición y coordinación de los servicios públicos que funcionen en la comuna, y
- 4) Presidir el Consejo Coordinador Comunal.

En el cumplimiento de estas tareas, los alcaldes deberán ajustarse a las instrucciones generales que dicte el respectivo Gobernador.

Artículo 390.— La administración pública deberá propender a que en cada comuna rural existan, como mínimo, servicios públicos o privados que tengan relación con necesidades públicas de salud, educación, cultura, recreación, previsionales, comunicaciones, suministros, de Registro Civil, bancarios y otros esenciales.

Lo anterior es sin perjuicio de la existencia de los servicios específicos que sean ineludibles conforme a las actividades económicas predominantes o los que sean propios del Gobierno Interior y del régimen judicial.

Para facilitar la acción administrativa del Estado en estas comunas, podrá una misma repartición estatal realizar, simultáneamente, funciones que correspondan a dos o más servicios por acuerdo de las jefaturas superiores de éstos. Este acuerdo será aprobado por decreto supremo, en el que se establecerán la forma de financiamiento, el sistema jerárquico y el de administración general para el cumplimiento de esta norma, sin que rijan las reglas generales sobre incompatibilidad.

Artículo 400.— Los gobernadores provinciales podrán designar visitadores municipales para velar por la actuación eficiente de los municipios rurales de su jurisdicción.

TITULO IV. REGIMEN DE BIENES

Artículo 410.— Los bienes municipales destinados al funcionamiento de sus servicios, serán inembargables, con excepción de los dineros en cuenta corriente. No obstante, los dineros en cuenta corriente destinados al pago de remuneraciones del personal serán también inembargables.

Artículo 420.— La adquisición del dominio de los bienes raíces se sujetará a las normas del Derecho Común, con las siguientes excepciones:

- a) En caso de compra, el precio no podrá ser superior al establecido en la tasación que practique el Servicio de Impuestos Internos, y

- b) Las municipalidades estarán facultadas para adquirir bienes raíces por exportación, para los efectos de dar cumplimiento a las normas del Plan Regulador y de los fines que les corresponden.

Para este efecto, se declaran de utilidad pública o de interés social los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines que la ley les encomienda. Para efectuar estas expropiaciones, las municipalidades necesitarán la aprobación, en cada caso, del Intendente Regional.

Si dentro de los 30 días siguientes a la resolución de expropiación o a la fecha en que ella se produzca, según su caso, no se llegare a determinar el monto de la indemnización, cualquiera de las partes podrá recurrir ante la justicia ordinaria para obtener que ese monto sea fijado por sentencia judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título XV de Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Mientras se llegue a un acuerdo con el propietario, o se resuelva judicialmente el monto de la indemnización, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble expropiado, pagando judicialmente el valor de la tasación señalada en la letra anterior, salvo el caso contemplado en el inciso 12 del N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 43º.— Los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados o gravados en caso de necesidad o utilidad manifiestas, previa autorización del Gobernador. El procedimiento que se seguirá para la enajenación será el de la enajenación de los inmuebles fiscales.

El arrendamiento de bienes raíces municipales requerirá de la autorización del Gobernador. La renta mensual no podrá ser inferior al 10º/o de un duodécimo de la tasación que practique el Servicio de Impuestos Internos, especialmente al efecto. La tasación se actualizará anualmente.

Artículo 44º.— La disposición de los bienes muebles dados de baja se someterá a las reglas generales aplicables a la Administración Pública.

En casos calificados y previo decreto supremo, las municipalidades podrán donar bienes de su dominio a organizaciones estatales o a instituciones de utilidad pública o de beneficencia de la comuna.

Artículo 45º.— Por resolución fundada y previo informe del Departamento Jurídico el Alcalde podrá, con la autorización del Gobernador, aprobar transacciones para precaver litigios eventuales o dar término a pleitos pendientes en contra de la Municipalidad.

Artículo 46º.— El Alcalde podrá conceder permisos u otorgar concesiones sobre los bienes municipales de uso público que administre el Municipio.

Los permisos serán eminentemente precarios y, en consecuencia, el Alcalde podrá modificarlos o dejarlos sin efecto, sin derecho a indemnización.

Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido, en las condiciones que fije la Municipalidad, la que, sin embargo, podrá darles término en cualquier momento cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. Salvo que la concesión haya terminado por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, éste tendrá derecho al pago de la indemnización de perjuicios que corresponda al daño emergente.

Artículo 47º.— Las personas que contraigan obligaciones contractuales con la Municipalidad por una suma no inferior a dos unidades tributarias mensuales de la Región Metropolitana de Santiago, deberán rendir caución.

Las municipalidades determinarán el monto de ésta, de acuerdo con las normas generales que establezca el Reglamento de la presente ley o las que, en su defecto, disponga la Contraloría General de la República.

TITULO V. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION FINANCIERA

1º Plan de Desarrollo Comunal

Artículo 48º.— La planificación del desarrollo de la comuna, con énfasis en sus aspectos sociales y territoriales, se formulará mediante el Plan de Desarrollo Comunal, el que estará compuesto por el Plan y los programas socioeconómicos que correspondan y el Plan Regulador Comunal.

Artículo 49º.— El Plan de Desarrollo Comunal se formulará de acuerdo con las directrices del Plan Regional de Desarrollo, tomando en consideración los requerimientos de las organizaciones comunitarias y de otras del área privada, expresados principalmente a través del Consejo Comunal de Desarrollo.

Su confección corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación. Esta tarea se efectuará con la colaboración de las reparticiones comunales y de otros servicios de nivel comunal que deban participar en razón de su competencia y de la naturaleza de sus funciones. Una vez aprobado por el Alcalde, previa consulta al Consejo Comunal de Desarrollo, se remitirá al Intendente Regional a través del Gobernador Provincial respectivo.

El Intendente Regional dará la aprobación definitiva al Plan, previos la consulta al Consejo Regional de Desarrollo y el pronunciamiento técnico de la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación, a fin de asegurar que se ajuste el marco programático del Plan Regional.

Las proposiciones del Plan serán de largo, mediano y corto plazo. Las de largo y mediano plazo se consultarán en el correspondiente Plan Financiero y las de corto plazo se formularán en el Presupuesto Municipal, a través de programas y proyectos específicos.

2º El Plan Regulador Comunal

Artículo 50º. — La planificación territorial de la comuna es parte integrante del Plan de Desarrollo Comunal y se efectuará mediante el Plan Regulador Comunal.

Este comprenderá tanto las áreas urbanas como rurales de la comuna, estableciendo las normas generales o específicas que procedan.

En relación con las áreas rurales, el Plan Regulador consultará obligatoriamente el correspondiente plano de uso del suelo, con el objeto de regular principalmente la ejecución de las obras de equipamiento comunitario y de infraestructura que se agreguen al terreno, y de asegurar la adecuada coordinación con los proyectos regionales.

En relación con los espacios urbanos y urbano—rurales, consultará normas para las áreas que se califiquen como consolidadas y para las que sean denominadas como áreas de ampliación o de remodelación. Respecto de las primeras, no podrán efectuarse alteraciones, salvo que ellas sean declaradas en remodelación o se trate de casos debidamente calificados por el Alcalde previo informe de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.

Artículo 51º. — La formulación y la aprobación del Plan Regulador Comunal se atenderán al mismo procedimiento señalado en el artículo 49º, debiendo ajustarse al marco programático determinado por el Plan Regulador Intercomunal o Provincial, cuando éste exista.

La supervigilancia técnica de la confección del Plan corresponderá a la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación. En los aspectos urbanos, dicha supervigilancia se efectuará conjuntamente por esta Secretaría y la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. En los aspectos rurales, ella se efectuará con la participación de los servicios regionales correspondientes.

Las obras relativas a las áreas consolidadas serán consultadas en el Plan Financiero y las que correspondan a las áreas de ampliación y remodelación en el Presupuesto Municipal.

3º El Plan Financiero y el Presupuesto Municipal

Artículo 52º. – El sistema presupuestario municipal se regirá por la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (1).

Artículo 53º. – El Plan de Desarrollo Comunal se expresará desde el punto de vista presupuestario, en un Plan Financiero de mediano plazo.

El Presupuesto Municipal, como instrumento de programación, es la expresión anual del Plan Financiero y consultará, a lo menos, los siguientes rubros:

- a) Los programas de ejecución de obras y de prestación de servicios que contemple el Plan Comunal de Desarrollo;
- b) Los programas de nivel nacional, regional e intercomunal que requieran de la participación del Municipio, y
- c) Los gastos corrientes que determine la ley Orgánica de Administración Financiera.

El proceso de formulación, elaboración y aprobación del Plan Financiero y del Presupuesto Municipal se someterá al mismo procedimiento establecido en el artículo 49º.

Artículo 54º. – Sin perjuicio de las normas de la ley Orgánica de Administración del Estado y del marco programático que establezca el Poder Ejecutivo, la asignación de fondos, la determinación de pautas generales para la ejecución presupuestaria y la supervisión, serán atribuciones del Intendente Regional.

En todo caso, los trasposos, los incrementos y las reducciones presupuestarias se atenderán a las normas de carácter nacional que imparta el Presidente de la República.

TITULO VI. REGIMEN DE EMPRESAS Y CONCESIONES DE SERVICIOS

Artículo 55º. – En casos calificados, cuando se trate de atender necesidades imprescindibles que no puedan ser satisfechas por particulares podrán establecerse empresas municipales. Ellas sólo podrán actuar en el ámbito de competencia municipal y tendrán por objeto atender actividades de equipamiento o de servicios asistenciales, recreativos, culturales y cualesquiera otras tendientes a satisfacer necesidades comunales o intercomunales.

Estas empresas podrán ser municipales o intermunicipales.

Asimismo, las municipalidades podrán integrar empresas formadas por el Estado o empresas de economía mixta, sin que rijan limitaciones de ninguna especie en cuanto a porcentajes de capital o de control mayoritario municipal en su administración.

Artículo 56º.— La creación de las empresas municipales o intermunicipales por las municipalidades respectivas o la participación municipal en empresas ya formadas, requerirán de la autorización del Presidente de la República. No obstante, el Presidente podrá delegar esta facultad en el Ministro del Interior o en el respectivo Intendente Regional. En todo caso, se exigirán informes técnicos que justifiquen la necesidad de la gestión empresarial.

Artículo 57º.— Las empresas municipales o intermunicipales se registrarán por los reglamentos municipales respectivos, y en subsidio, por las normas del Derecho Común. Su personal, en sus relaciones con la empresa, por el Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

Artículo 58º.— Las empresas municipales o intermunicipales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Podrán ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para la consecución de sus fines y gozarán de amplia autonomía en sus decisiones, sin perjuicio de la supervigilancia que corresponda a los respectivos municipios, de acuerdo con sus reglamentos.

Artículo 59º.— Las empresas no podrán prestar servicios gratuitos y sus ingresos deberán cubrir, por lo menos, sus gastos corrientes de operación.

El incumplimiento de esta norma será causal suficiente para disolver la empresa, a menos que el Municipio o municipios que correspondan decidan concurrir a su financiamiento, previa autorización dada por el Presidente de la República.

Artículo 60º.— Los alcaldes podrán otorgar concesiones administrativas de servicios municipales.

Estas concesiones requerirán del trámite de propuesta pública y del informe favorable de la jefatura de la repartición del propio Municipio o, en subsidio del organismo intermunicipal o regional que preste esas funciones en conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La concesión y las condiciones en que se otorgue requerirán de la autorización del Intendente y se aplicará a ellas lo dispuesto en el inciso final, en el caso en que exista organizada una Secretaría de Planificación y Coordinación a nivel Provincial.

TITULO VII. RESPONSABILIDAD

Artículo 61º.— El alcalde y demás funcionarios municipales estarán sometidos a responsabilidades administrativas, civil y penal. La responsabilidad administrativa del Alcalde y de los funcionarios se hará efectiva mediante los procedimientos determinados en el Estatuto Administrativo y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Intendente ordenará la instrucción del sumario administrativo al Alcalde y aplicará las medidas disciplinarias que correspondan. Sin embargo, las de destitución y de petición de renuncia sólo podrá aplicarlas al Presidente de la República.

La responsabilidad civil de los funcionarios municipales implicará la obligación de indemnizar los perjuicios que ocasionaren por sus actuaciones dolosas o culpables. Cuando los afectados sean terceros, dichos agentes municipales y la Municipalidad serán solidariamente responsables de esta indemnización, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de repetir en contra de aquéllos en conformidad con el procedimiento del juicio sumario. La responsabilidad penal de los funcionarios municipales se regirá por las normas contempladas en el Código Penal para los empleados públicos.

Artículo 62º.— La responsabilidad civil de la Municipalidad podrá ser contractual o extracontractual.

La responsabilidad contractual se regirá por las disposiciones de esta ley, por las del Código Civil y por los principios reguladores de los contratos administrativos.

La responsabilidad extracontractual procederá, principalmente, para indemnizar los perjuicios que sufran uno o más usuarios de los servicios municipales cuando éstos no funcionen, debiendo hacerlo, o lo hagan en forma deficiente.

Artículo 63º.— Las acciones para hacer efectiva la responsabilidad civil del Alcalde y de los funcionarios municipales y la responsabilidad extracontractual de la Municipalidad, prescribirán en un año, contado desde la fecha en que se produjo el perjuicio.

TITULO VIII. REGIMEN DE FISCALIZACION

Artículo 64º.— Sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización interna que corresponden al Alcalde, al Departamento de Control previsto en el artículo 30 y a las distintas jefaturas, las municipalidades y sus empresas serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República.

Los informes que emita la Contraloría serán puestos en conocimiento del Gobernador y del respectivo Intendente Regional cuando apareciere comprometida la responsabilidad del Alcalde.

La Contraloría General de la República deberá llevar un registro del personal municipal en la forma y condiciones que para el resto del sector público, para cuyo efecto cada Municipalidad deberá remitir los antecedentes que aquélla solicite.

La Contraloría General efectuará su fiscalización de acuerdo con las modalidades que ella determine, en el ejercicio de las atribuciones que consulta su Ley Orgánica, asegurando un control de resultados y sobre la base de aplicar preferentemente un sistema de auditoría operativa.

Artículo 65º.— La Contraloría General de la República podrá constituir en cuentadante, y hacer efectiva su responsabilidad consiguiente, a cualquier funcionario municipal, sea que haya causado un detrimento en el patrimonio municipal.

Para los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios municipales, la Contraloría General de la República podrá fijar, según el grado de intervención que les haya cabido en el hecho, la proporción en que deban concurrir al pago de las obligaciones o aplicar las normas relativas a la responsabilidad solidaria.

TITULO IX. RELACIONES INTERMUNICIPALES

Artículo 66º.— Los municipios adoptarán las medidas conducentes para lograr una efectiva coordinación, especialmente respecto de aquellas materias que por su naturaleza así lo requieran.

Si la coordinación no se produjere, las municipalidades deberán atenerse a las medidas que para el efecto dicte el Gobernador Provincial en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 26 del Decreto Nº 575, de 1974.

Artículo 67º.— Dos o más municipalidades podrán convenir la prestación de servicios o la ejecución de obras en común, con excepción de las que se refieran a desarrollo comunitario y finanzas, que deberán ser ejercidas separadamente por cada Municipalidad. Estos convenios se aprobarán, en conjunto o por separado, por los respectivos alcaldes, a iniciativa de cualquiera de los municipios interesados.

Los alcaldes deberán comunicar al Gobernador Provincial la suscripción de estos convenios.

En el decreto en que los alcaldes respectivos aprueben el convenio suscripto, se determinarán las formas en que las municipalidades cumplirán sus respectivas obligaciones y la Municipalidad que tendrá a su cargo la administración y dirección de los servicios que se presten u obras que se ejecuten.

Las sumas en que deba concurrir cada Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos deberán consultarse en cada Presupuesto Municipal.

Artículo 68º.— La prestación de servicios o la ejecución de obras en común a que se refiere el artículo anterior, cuando no sean convenidas por los respectivos

alcaldes, podrán ser ordenadas por el Gobernador de la provincia, si lo estima conveniente para los intereses de la comunidad, determinando la forma y condiciones en que dichos servicios serán establecidos o dichas obras serán ejecutadas.

TITULO X RELACIONES DEL MUNICIPIO CON LOS VECINOS

Artículo 69º.— La relación del Municipio con la comunidad se hará, preferentemente, por intermedio de la correspondiente Unión Comunal de Juntas de Vecinos, sin perjuicio del régimen de comunicación entre las municipalidades y los vecinos, coordinados a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.

La organización y atribuciones de las juntas de vecinos y demás organismos comunitarios se regirán por la ley especial sobre la materia.

Corresponderá especialmente a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos:

- a) Servir de órgano representativo de las juntas de vecinos, actuando como nexo entre ellas y la Municipalidad;
- b) Convenir con la Municipalidad la atención de servicios públicos de interés local;
- c) Integrar el Consejo de Desarrollo Comunal, en la forma establecida en el artículo 15;
- d) Intervenir en el estudio del Plan Financiero y del Presupuesto Municipal, a través de sus representantes en el Consejo de Desarrollo Comunal;
- e) Participar en los comités y comisiones de trabajo que designen el Alcalde y el Consejo de Desarrollo Comunal, y
- f) Tomar conocimiento de los planes, proyectos y actividades del Municipio y hacer las proposiciones que estimen pertinentes en relación con ellos.

Artículo 70º.— Los vecinos deberán colaborar con la Municipalidad en el progreso de la comuna, debiendo especialmente:

- a) Participar en la Junta de Vecinos correspondiente, en la forma que establece la ley, cumpliendo las obligaciones que ella imponga, de acuerdo con sus estatutos;
- b) Cuidar la integridad del patrimonio y de los bienes municipales y nacionales de uso público;

- c) Realizar la plantación y riego de las fajas de antejardín y de los árboles ubicados frente a sus propiedades.
- d) Colocar, de acuerdo con las normas y diseños que determine la Municipalidad, los letreros señalizadores de calles y mantenerlos en buen estado de conservación;
- e) Mantener el aseo de las calzadas y veredas frente a sus propiedades, y
- f) En general, cumplir las órdenes que imparta la autoridad en el ámbito de su competencia.

Al Alcalde dictará las ordenanzas que estime convenientes para el cumplimiento de estos deberes; estableciendo las sanciones que correspondan, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 13º.

Las respectivas juntas de vecinos y la Unión Comunal que las agrupa, colaborarán con la Municipalidad en la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones señaladas.

La destrucción dolosa de bienes municipales o nacionales de uso público será sancionada con reclusión menor en cualquiera de sus grados, sin perjuicio de pago a la Municipalidad de los daños correspondientes.

TITULO XI. RELACIONES DEL MUNICIPIO CON OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LA COMUNA .

Artículo 71º.—En cada comuna existirá un Consejo Coordinador Comunal integrado por los jefes de servicios públicos de nivel comunal cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Acordar medidas tendientes a asegurar la participación de todos los servicios en la elaboración del Plan de Desarrollo y del Plan Regulador comunales;
- b) Proponer medidas de carácter general con el objeto de que todos los organismos integrantes de la Administración del Estado den cumplimiento a los planes antes referidos;
- c) Establecer mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios de interés común y para la ejecución de las obras de interés comunal, y
- d) Establecer procedimientos adecuados para la tramitación uniforme y en conjunto de expedientes administrativos, especialmente de los relacionados con autorizaciones para el funcionamiento de industrias o para el desempeño de otras actividades.

Artículo 72º.— El Consejo será presidido por el Alcalde o por el funcionario que éste designe, se someterá a las normas que establezcan el Reglamento de la presente Ley y el Reglamento de Sala que apruebe el mismo Consejo.

TITULO XII. FACULTADES DE SUPERVIGILANCIA Y CUESTIONES DE COMPETENCIA

Artículo 73º.— El Supremo Gobierno, a través del Ministerio del Interior, tendrá facultades de supervigilancia sobre los alcaldes, a fin de velar por el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo comunal, en relación con los regionales y comunales de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Ley N° 575, de 1974.

Los intendentes regionales tendrán facultades para coordinar y regular la forma en que deba actuar la Municipalidad, entre otros servicios del Estado, para la debida ejecución, por su intermedio, de las políticas, planes y proyectos de carácter regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, N°s. 5 a 7, del Decreto Ley N° 575, de 1974.

Los gobernadores provinciales ejercerán la fiscalización y velarán por la debida coordinación de las municipalidades entre sí y con otros servicios públicos en el ámbito provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, N°s. 3 y 4, del Decreto Ley N° 575, de 1974.

Artículo 74º.— Las cuestiones de competencia que se susciten entre las municipalidades y entre las municipalidades y otras autoridades, se regirán por las disposiciones de la ley procesal respectiva.

TITULO XIII. INSTITUTO MUNICIPAL

Artículo 75º.— Existirá un Instituto Municipal, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Realizar tareas de información, de investigación y de asesoría general permanente a las municipalidades del país;
- b) Colaborar con las autoridades en las funciones de relación de los municipios entre sí, tanto a nivel nacional como regional, con el objeto de perfeccionar el sistema municipal;
- c) Realizar tareas de vinculación, apoyo y representación ante organismos municipales de carácter internacional;
- d) Realizar funciones de vinculación con organismos técnicos y financieros de carácter nacional o internacional, con el objeto de facilitar el desarrollo del sistema municipal chileno, y
- e) Dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios municipales, dentro del Sistema Nacional de Capacitación. Además, podrá

patrocinar seminarios de divulgación para dirigentes comunitarios y para dirigentes del sector privado que tengan vinculación con las actividades municipales.

El Instituto Municipal se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio del Interior y su organización y financiamiento serán establecidos por ley.

Artículo 76º.— La dirección del Instituto será ejercida por un Consejo General integrado por ocho miembros, en representación de los siguientes organismos:

- 1) Un Alcalde de libre designación del Presidente de la República, quien lo presidirá;
- 2) Un Alcalde, por los municipios rurales, designado por el Presidente de la República;
- 3) Un Alcalde, por los municipios urbanos rurales, designado por el Presidente de la República;
- 4) Un Alcalde, por los municipios urbanos, designado por el Presidente de la República;
- 5) Un representante del Ministerio del Interior, designado por el Ministro respectivo;
- 6) Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro respectivo;
- 7) Un representante de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, designado por su Presidente;
- 8) Un representante de la Contraloría General de la República, designado por el Contralor, y
- 9) Un representante del Consejo de Rectores designado por éste.

El Instituto tendrá un Director Ejecutivo, designado por el Presidente de la República, a proposición del mismo Consejo.

Artículo 77º.— Podrán existir sedes regionales del Instituto en la forma que se establezca por decreto supremo. Dichas sedes serán presididas por los alcaldes de las comunas que sean asiento de la capital de la Región.

Artículo 78º.— El Instituto podrá requerir el concurso profesional especializado de instituciones de este carácter que tengan atinencia con asuntos municipales o comunales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.— La facultad a que se refiere el artículo 28 letra “G” de esta ley, será ejercida por las tesorerías comunales, dependientes del Servicio de Tesorería General de la República, hasta que las municipalidades se encuentren en situación técnica apropiada para asumir el ejercicio de dicha facultad.

Por decreto supremo, se determinarán las municipalidades que, a partir del 1º de Enero de 1976, deben ejercer la facultad referida en el inciso primero de este artículo, por intermedio de su Departamento de Finanzas.

En todo caso, a partir del 1º de Enero de 1977, todas las municipalidades del país se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 28, letra “G” de esta ley.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37, inciso tercero, de esta ley.

Artículo 2º.— Mientras no entre en vigencia la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las normas para la elaboración, ejecución y supervisión de los planes financieros y presupuestos municipales se darán por la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda (2).

Artículo 3º.— Mientras no se dicten las nuevas normas generales estatutarias que rijan para los empleados públicos, a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se aplicarán a los funcionarios municipales, con la sola excepción de los jueces de Policía Local en lo que se refiere a su sistema de nombramiento, las disposiciones establecidas en el D.F.L. N° 338 de 1960, con las siguientes modificaciones:

- 1) No será necesaria la autorización del Presidente de la República para efectuar los trabajos señalados en el artículo 79 del Estatuto Administrativo, cuando sean ordenados previamente por el Alcalde como necesarios para el mejor servicio municipal;
- 2) Seguirán aplicándoseles las normas sobre pago de horas extraordinarias, por las que actualmente se rigen;
- 3) No será aplicable el artículo 381;
- 4) El desahucio, jubilación y demás derechos previsionales, se regirán por las disposiciones de las respectivas Cajas de Previsión y demás leyes a que actualmente están afectos los empleados y obreros municipales, y
- 5) El artículo 16 no regirá para los funcionarios municipales.

Artículo 4º.— Facúltase a los alcaldes, por una sola vez, para que propongan al Ministerio del Interior, la reestructuración de los servicios municipales, con el objeto de adaptarlos a la nueva organización establecida en la presente ley,

sometiéndose a las normas generales que al respecto dicte dicha Secretaría de Estado, con aprobación de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa. Dichas proposiciones se harán dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de emisión de esas normas.

La reestructuración se hará por decreto supremo y no significará despido de funcionarios o rebaja de remuneraciones, salvo los casos en que deban aplicarse las normas de reducción de personal en actual vigencia.

Al proveerse los cargos de secretarías municipales y de otras jefaturas con motivo de esta reestructuración, no será necesario confirmar a los actuales titulares.

Los actuales secretarios municipales, los secretarios de Alcaldía y demás jefes de departamentos que no sean designados o cuyos cargos pudieren desaparecer en virtud de esta misma reestructuración, no sufrirán rebaja de grado en la Escala de Remuneraciones al asignárseles otras funciones y conservarán la misma jerarquía para todos los efectos legales, mientras permanezcan en el Municipio.

Los actuales asesores urbanistas de las municipalidades y el personal de su dependencia se integrarán a las secretarías comunales de Planificación y Coordinación respectiva al momento de constituirse estos organismos.

Artículo 5º.— Mientras no se dicte la ley general sobre contencioso administrativo, los reclamos que se interpongan en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, a través del órgano competente, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) Cualquiera persona podrá reclamar ante el Alcalde contra sus resoluciones u omisiones o las de sus funcionarios, que estime ilegales, cuando éstas afecten el interés general de la comuna, reclamo que deberá entablarse dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de resoluciones o desde el requerimiento de las omisiones;
- b) El mismo reclamo podrán entablar ante el Alcalde, las personas agraviadas por toda resolución u omisión de éste o de otros funcionarios, que estimen ilegales, dentro del plazo señalado en la letra anterior, contado desde la notificación administrativa de la resolución reclamada o desde el requerimiento, en el caso de las omisiones;
- c) Se considerará rechazado el reclamo si el Alcalde no se pronunciare dentro del término de quince días, contados desde la fecha de su recepción en la Municipalidad, existiendo requerimiento formal para ello;
- d) Rechazado el reclamo en la forma señalada en la letra anterior o por resolución fundada del Alcalde, el afectado podrá reclamar, dentro del plazo de quince días, ante la Corte de Apelaciones respectiva.

El plazo señalado en el inciso anterior se contará, según corresponda, desde el vencimiento del término indicado en la letra "c", hecho que deberá certificar el Secretario Municipal, o desde la notificación que éste hará de la resolución del Alcalde que rechace el reclamo, personalmente o por cédula dejada en el domicilio del reclamante.

El reclamante señalará en su escrito, con precisión, el acto u omisión que se impugna, la norma legal que se supone infringida, la forma cómo se ha producido la infracción y, finalmente, cuando procediere, las razones por las cuales el acto u omisión le perjudican;

- e) **La Corte podrá decretar orden de no innovar cuando la ejecución del acto impugnado le produzca un daño irreparable al recurrente;**
- f) **La Corte dará traslado al Alcalde por el término de diez días. Evacuado el traslado o teniéndose por evacuado en rebeldía, la Corte podrá abrir un término de prueba, si así lo estima necesario, el que se regirá por las reglas de los incidentes que contempla el Código de Procedimiento Civil;**
- g) **Vencido el término de prueba, se remitirán los autos al fiscal para su informe y a continuación se ordenará traer los autos en relación. La vista de esta causa gozará de preferencia;**
- h) **La Corte, en su sentencia, si da lugar al reclamo, decidirá u ordenará, según sea procedente; la anulación total o parcial del acto impugnado; la dictación de la resolución que corresponda, para subsanar la omisión o reemplazar la resolución anulada; la declaración del derecho a los perjuicios, cuando se hubieren solicitado, y el envío de los antecedentes al Juez del Crimen que corresponda, cuando la infracción fuera constitutiva de delito;**
- i) **Cuando se hubiere dado lugar al reclamo, el interesado podrá presentarse a los tribunales ordinarios de justicia para demandar, conforme a las reglas del juicio sumario, la indemnización de los perjuicios que procedieren y ante la justicia del crimen, las sanciones penales que correspondieren. En ambos casos, no podrá discutirse la ilegalidad ya declarada.**

No obstante, en el mismo fallo, la Corte de Apelaciones podrá ordenar a la Municipalidad el pago de las remuneraciones municipales no percibidas por el reclamante.

Artículo 6º.— Mientras mantenga vigencia la Ley 11.704, sobre Rentas Municipales, aclárase el inciso segundo de su artículo 107, en el sentido de que las municipalidades podrán establecer los derechos a que dicho artículo se refiere, mediante ordenanzas locales, cuando creen nuevos servicios u otorguen una concesión o permiso no considerados específicamente en el artículo 106 de la misma ley.

Artículo 7º.— Las normas sobre organización, funcionamiento, atribuciones y dependencia de los juzgados de Policía Local continuarán vigentes mientras una ley no determine un nuevo régimen para estos tribunales.

Artículo 8º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación. Sin embargo, la incorporación de los municipios al nuevo régimen se hará por decreto supremo, sin que este proceso pueda extenderse a una fecha posterior al 1º de Enero de 1977.

Artículo 9º.— Constituido el Instituto Municipal en la forma prevista en el artículo 75 y siguientes de esta ley, cesará de existir la actual Confederación Nacional de Municipalidades. Para todos los efectos legales y patrimoniales, aquel Instituto será el continuador legal de esta última, y sus bienes pasarán a él.

ARTICULO FINAL.— Deróganse las leyes N^{os}. 11.860, de 14 de Septiembre de 1955, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades; 11.469, de 22 de Enero de 1954, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, y demás disposiciones contrarias a la presente ley.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **JOSE T. MERINO CASTRO**, almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— **GUSTAVO LEIGH GUZMAN**, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— **CESAR MENDOZA DURAN**, general, Director General de Carabineros.— **Raúl Benavides Escobar**, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.— **Enrique Montero Marx**, Subsecretario del Interior.

ANEXO G
CIRCULAR Nº 120
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE DELEGACION
DE FACULTADES PREVISTAS EN EL D.L. 937
DE 1975

CIRCULAR Nº 120

(Publicada en el Diario Oficial Nº 29,197, de 7 de Julio de 1975)

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE DELEGACION DE FACULTADES PREVISTAS EN EL D.L. 937, DE 1975

Circular Nº 120.— Santiago, 30 de Junio de 1975

S.E. el Presidente de la República ha impartido las siguientes instrucciones sobre delegación de facultades:

1.— La Reforma Administrativa y la Regionalización, que están íntimamente ligadas, como ya se ha explicado antes en numerosos documentos, requiere para su efectiva ejecución de toda una gama de modificaciones de los organismos de la Administración del Estado y sus estructuras, que permitan el expedito desarrollo de cada una de las doce regiones en las cuales se ha dividido el país.

La nueva concepción político-administrativa ha enfrentado un panorama de centralismo funcional y territorial, cuyo desenvolvimiento histórico ha conducido tradicionalmente a una Administración Pública burocrática y centralista en lo decisorio y operativo que impide su funcionamiento ágil y no entrabante.

2.— Las normas sobre desconcentración administrativa vigentes al momento de dictarse los decretos leyes Nos. 573 y 575 sobre regionalización eran insuficientes, pues sólo trataban del ejercicio de las facultades del Jefe del Estado a través de ministros y otras autoridades superiores.

En efecto, las leyes Nos. 16.436 y 16.840 (Art. 65º) regularon esta materia, la Ley Nº 16.436 desconcentró en forma limitada la firma del despacho presidencial al autorizar firmar "Por orden del Presidente de la República" a los ministros y subsecretarios señalando explícitamente aquellas materias en las cuales pueden hacer uso de esa facultad. Sin embargo, es preciso indicar que la norma citada sólo considera la facultad de firmar los decretos y resoluciones, sin que ello signifique propiamente una delegación de atribuciones.

Por otra parte, el artículo 5º de esa misma ley entregó al Presidente de la República la potestad de redistribuir mediante decreto supremo la firma en los jefes superiores de las secretarías de Estado y de los servicios dependientes con lo cual amplió su campo de acción.

Asimismo, el ámbito de la regla señalada adquirió mayor perspectiva a través del artículo 65º de la Ley Nº 16.840, que autorizó al Presidente de la República para

disponer nuevas delegaciones de su firma sobre cualquier materia, mediante el procedimiento contemplado en el artículo 5^o de la Ley N^o 16.436.

3.— Atendida la circunstancia de que las leyes mencionadas han resultado insuficientes para apoyar el proceso de regionalización —sólo se refieren al Jefe del Estado—, la H. Junta de Gobierno, con el fin de llevar a cabo una real desconcentración inherente a dicho proceso incluyó normas sobre desconcentración amplísimas en los propios decretos leyes Nos. 573 (art. 10^o) y 575 (art. 18^o) y en el Decreto Ley N^o 937 (arts. 10^o, 11^o y 12^o).

4.— El artículo 18^o del D.L. N^o 575 dispuso textualmente que “los servicios se desconcentrarán territorialmente mediante direcciones regionales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Poder Ejecutivo”. Por su parte, el artículo 10^o del D.L. 937 estableció normas precisas para asegurar la delegación de facultades.

Con el objeto de obtener una actuación uniforme y acelerada de los ministerios y servicios en todo lo relativo a delegación de facultades en las autoridades regionales, la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa realizó estudios e impartió pautas al respecto. Para ello se solicitó la colaboración de la Contraloría General de la República, la que constituyó equipos de trabajo en distintos organismos de la Administración Pública del Estado.

En cumplimiento de las tareas antes citadas, y a requerimiento de CONARA, la Contraloría General de la República ha propuesto al Poder Ejecutivo un proyecto de instrucciones generales para llevar a efecto la delegación de facultades. Ello lo ha hecho en una tarea de colaboración al proceso de regionalización y sobre la base de una interpretación finalista de la ley en términos de asegurar la protección efectiva de valores jurídicos esenciales y no de meras fórmulas procedimentales, conforme a lo manifestado en documentos emanados de ese organismo.

Teniendo a la vista la proposición de la Contraloría General y las observaciones y planteamientos hechos por la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, el Presidente de la República ha estimado conveniente dictar las siguientes instrucciones generales de carácter obligatorio para todos los ministerios y organismos de la Administración del Estado.

5.— El artículo 10^o del D.L. N^o 937 dispone textualmente:

“Artículo 10^o.— Los ministros, intendentes, gobernadores, jefes de servicios y demás jefaturas que estos últimos o el reglamento determine, de los servicios públicos, estarán facultados para delegar sus atribuciones en funcionarios de su dependencia existentes en las regiones o en sus divisiones territoriales, para el exclusivo objeto de propender a la regionalización del país.

Por decreto supremo del Ministerio respectivo y previo informe de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA) podrán dictarse normas generales sobre delegación de atribuciones en materias aplicables a los organismos del Estado, sean o no servicios públicos, y a las sociedades de economía mixta con aportes mayoritarios del Estado pertenecientes a su respectivo sector.

Asimismo, los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de los servicios, podrán delegar sus atribuciones en funcionarios de su dependencia. No serán aplicables las normas de delegación precedentemente indicadas al Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones”.

La disposición antes transcrita debe relacionarse con lo establecido en los artículos 5º y 13º del D.L. Nº 573, 5º y 11º y 28º del D.L. Nº 575, que regulan la delegación de facultades que pueden disponer los intendentes regionales y los gobernadores.

Todos estos preceptos demuestran que las actuales facultades de delegación son amplísimas y que ellas pueden operar dentro de la estructura administrativa interna de cada región. Aún más el objetivo evidente perseguido por esos textos legales, conforme al propósito del Supremo Gobierno, es que se haga uso amplio de estas facultades de delegación como un imperativo necesario de la regionalización. Naturalmente que ellas deben ajustarse al procedimiento señalado en el artículo 12º del D.L. Nº 937, y “de acuerdo con las necesidades y características de cada región y en relación con la naturaleza de las funciones que compenden a cada organismo y con los recursos de que se disponga, según lo establece el mismo precepto legal.

6.— Cabe hacer presente que, por el solo ministerio de la ley, los ministros, intendentes, gobernadores y jefes de servicios pueden delegar sus atribuciones siempre que:

- Recaiga en funcionarios dependientes que existan en las regiones o en sus divisiones territoriales, y
- Tenga por exclusivo objeto propender a la regionalización del país.

En cambio, respecto de las otras jefaturas debe concurrir un requisito más: que estén autorizados para delegar por un reglamento o por una resolución expresa de los jefes de servicios correspondientes.

Respecto de la delegación de los intendentes cabe señalar que puede incluir también la representación extrajudicial del Estado (art. 5º Nº 11 del D.L. 575).

Respecto de la delegación que dispongan los gobernadores, debe advertirse lo previsto en el art. 28º del D.L. 575, especialmente en cuanto se exige autorización del respectivo Intendente Regional.

Fuera de los casos indicados, la delegación sólo puede hacerse en cuanto esté autorizada en los respectivos estatutos orgánicos o en conformidad a las normas generales que sobre la materia se dicten por decreto supremo para cada ministerio conforme al D.L. 937, citado. La aplicación de las normas podrá extenderse a organismos estatales que no sean servicios públicos, inclusive a las sociedades de economía mixta con aporte mayoritario del Estado.

Cabe hacer presente que, en materias de especial trascendencia para la región, podrá efectuarse la delegación en el propio Intendente Regional mediante decreto supremo. En ese caso las resoluciones que dicte el Intendente llevarán también la firma del o los secretarios regionales que corresponda.

Del mismo modo, será procedente solicitar la opinión del Intendente Regional antes de decidir materias de delegación específicas para una región determinada. De todos modos, y como sistema general, los intendentes regionales deben ser informados permanentemente sobre las medidas de delegación, y ello, a su vez, deben controlar el funcionamiento efectivo y eficiente de la desconcentración en ejercicio de las facultades generales de fiscalización que la ley les confiere.

6.— En íntima relación con esta materia, y como un complemento necesario, debe considerarse lo dispuesto en el art. 11º del D.L. 937, en cuanto autoriza a que por la vía administrativa, mediante simple decreto supremo del Ministerio correspondiente, pueden “adecuarse las estructuras ministeriales y de los servicios públicos para el exclusivo objeto de llevar a efecto la desconcentración prevista en el D.L. Nº 575, conforme a las reglas flexibles que ese mismo precepto consulta.

Esta facultad permitirá hacer la implementación administrativa necesaria para el ejercicio práctico de las facultades que se deleguen.

Claro está que estas medidas deben adoptarse conforme a las limitaciones contenidas en el artículo ya citado o en las instrucciones generales que se han dictado en materia de limitación de gasto público. Estas limitaciones rigen inclusive para las jefaturas que por mandato legal gocen de potestades propias para establecer la organización administrativa de sus servicios.

8.— **Materias que debe abarcar la delegación.**— La delegación de facultades deberá incidir básicamente en los aspectos de personal, fondos, bienes y en el logro de los fines específicos de cada institución.

Las pautas que se establecen a continuación deben ser manejadas con eficiente flexibilidad, de acuerdo con las características de cada institución.

1) *Personal.*— En cuanto a las materias de personal es útil advertir que sólo debe mantenerse a nivel nacional la facultad de nombrar funcionarios y aceptar renunciaciones. El detalle se encuentra en cuadro anexo.

2) *Fondos.*— En relación con este rubro debe distinguirse:

- 2.1. Formulación del presupuesto
- 2.2. Manejo de los fondos,

Con el objeto de facilitar esta delegación se adjunta un cuadro de asignación de funciones.

3) Bienes. — Del mismo modo en este rubro debe distinguirse:

- 3.1. Adquisición de bienes;
- 3.2. Inventarios de los mismos, y
- 3.3. Otros actos relacionados con bienes.

3.1 Adquisición.— Aún cuando no se ha determinado todavía el rol que corresponderá a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado —ésta permanece actualmente centralizada— es necesario que se delegue a las jefaturas regionales la facultad de adquirir cualquier bien, excepto la compra de vehículos y maquinaria pesados, que debe permanecer a nivel nacional. Es conveniente otorgar el máximo de autorizaciones para adquisiciones directas en los casos que autoriza la ley, especialmente cuando las dificultades propias de las comunicaciones y otros factores calificados así lo aconsejen.

3.2. Inventario. Acta de bienes.— Las planillas de acta deben ser confeccionadas por las direcciones regionales y comunicadas a la Contraloría Regional pertinente.

Traslado de bienes.— Actualmente se efectúa comunicándolo por oficio a la Contraloría Regional. Este procedimiento debe mantenerse.

Baja de Bienes.— Cuando hay enajenación, debe ser autorizada por el Secretario Regional de Sector con visto bueno del Secretario Regional de Hacienda.

Cuando no hay enajenación, debe ser íntegramente lo más amplia posible.

3.3. Otros actos.— Debe procederse a la delegación más amplia posible.

4) Facultades propias para el logro de los fines específicos de cada servicio o institución. — En relación con esta materia debe procurarse que la delegación sea muy amplia, atendidos los fines específicos de cada organismo y conforme a las pautas determinadas en el art. 12º del D.L. 937. La delegación debe disponerse conforme a los estudios ya realizados. Cualquier reactualización futura requiere que se soliciten estudios a las autoridades regionales, ya que ellas tienen la vigencia del servicio en la región y conocen por ende el grado de desconcentración administrativa que requiere para el eficaz cumplimiento de su misión.

9.— Las siguientes funciones deben permanecer a nivel nacional:

- Fijación de políticas
- Planificación
- Coordinación
- Supervisión y fijaciones de normas

Esto no impide que las autoridades regionales puedan realizar tareas de planificación, de coordinación y de supervisión encuadradas dentro de los marcos que fija el nivel nacional.

Cabe resaltar que la función de ejecución compete preferentemente al nivel regional.

Ahora bien, todo decreto o resolución que disponga la delegación de facultades deberá señalar expresamente las funciones que corresponderán al nivel nacional y al nivel regional.

10.— En conformidad con las metas previstas por la autoridad gubernamental, la delegación de facultades deberá efectuarse con un máximo de amplitud. En todo caso podrán consultarse cuando concurren circunstancias calificadas, todo de acuerdo con lo previsto en el art. 12º del D.L. Nº 937.

11.— El Ministerio del Interior velará por el cumplimiento de estas instrucciones por parte de las autoridades regionales, provinciales y comunales que están bajo su tuición.

La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa hará un análisis permanente de los sistemas en vigencia, a fin de plantear las rectificaciones que procedan y proponer las medidas pertinentes.

Lo anterior es sin perjuicio de las tareas de asesoría, apoyo y fiscalización de la Contraloría General de la República.

Lo que transcribo a Usía para su conocimiento y estricto cumplimiento, de acuerdo a lo ordenado por el Presidente de la República.— Saluda a U,— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO H
DECRETO LEY Nº 1.230

DIVIDE LAS REGIONES DEL PAIS EN PROVINCIAS



DECRETO LEY Nº 1.230

(Publicado en el Diario Oficial Nº 29.926 de 4 de noviembre de 1975)

MINISTERIO DEL INTERIOR DIVIDE LAS REGIONES DEL PAIS EN PROVINCIAS QUE INDICA

Santiago, 27 de octubre de 1975.— La H. Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado hoy lo siguiente:

Núm. — 1.230. — Considerando:

1º.— Que el sistema de regionalización exige la división interna de cada región en provincias, considerando factores geográficos, poblacionales, económicos, de comunicaciones y de otra índole, en los términos y para los fines especificados en los decretos leyes Nos. 573 y 575 y en los numerosos documentos oficiales suscritos por el Supremo Gobierno;

2º.— Que se ha considerado a la región como una unidad que debe contar con una dotación de recursos naturales que avale una perspectiva de desarrollo económico de amplia base compatible con el ritmo de crecimiento que se desee imprimir al país. Por otra parte, ella debe poseer una estructura urbana rural que garantice un nivel de servicios básicos a la población regional, y además, contar con un lugar central que actúe como núcleo de las actividades económicas y sociales para orientar la dinámica de crecimiento.

3º.— Que es necesario que cada región posea una base poblacional suficiente para impulsar el desarrollo actuando como fuerza de trabajo y mercado de consumo y, al mismo tiempo, es indispensable que su delimitación geográfica contemple los objetivos de la seguridad nacional en armonía con las metas de desarrollo regional y nacional.

Por otra parte, debe considerarse que el tamaño de las regiones sea tal que facilite la eficiencia desde el punto de vista de la administración territorial y del manejo de sus recursos;

4º.— Que, por otra parte, concurren circunstancias calificadas para que, continuando el proceso gradual de regionalización, se disponga la vigencia de las actuales regiones no incorporadas al sistema previsto en los decretos leyes números 573 y 575, de 1974, a contar desde el 1º de enero de 1976. Ello

permitirá incentivar el desarrollo regional y facilitar el gobierno y administración interiores del país con el objeto de terminar dentro de un tiempo prudencial con el centralismo;

5º.— Que tal como lo consultan las normas transitorias de los decretos leyes Nos. 573 y 575, de 1974, el proceso de implementación debe efectuarse gradualmente, debiendo adoptarse las medidas preparatorias y de ejecución para llevarlo a efecto, y

Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128 de 1973 y 527, 573 y 575, de 1974.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha resuelto dictar el siguiente:

Decreto ley:

Artículo 1º.— Divídese la I Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Arica. Capital Arica. Comprende en general el actual departamento de Arica.

2.— Provincia de Iquique. Capital Iquique. Comprende en general los actuales departamentos de Iquique y Pisagua y el sector que en general corresponde al distrito minero ubicado en el norponiente del distrito 3 de Collaguasi, de la actual comuna de Calama, del departamento de El Loa.

Artículo 2º.— Divídese la II Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Tocopilla, Capital Tocopilla. Comprende en general el actual departamento de Tocopilla, más el distrito 5 de Pedro de Valdivia, de la actual comuna de Sierra Gorda. Se excluye el sector nororiental del distrito 4 de María Elena, de la actual comuna de Toco.

2.— Provincia de Antofagasta. Capital Antofagasta. Comprende en general los actuales departamentos de Antofagasta y Taltal, excluidos los siguientes territorios: a) el distrito 5, Pedro de Valdivia, y las áreas situadas al oriente de la cordillera de Domeyko, correspondientes al sector oriental del distrito 1 Pampa Unión y pequeños sectores nororientales y suroriental del distrito 2 Boquete, de la actual comuna Sierra Gorda, del departamento de Antofagasta; b) Las áreas correspondientes a los distritos 2 Yungay, de la actual comuna de Aguas Blancas, del departamento de Antofagasta, y el distrito 2 Guanaco, de la actual comuna de Catalina, del departamento de Taltal, situadas al oriente de la cordillera de Domeyko y Sierra de Varas.

3.— Provincia de El Loa. Capital Calama. Comprende en general el actual departamento de El Loa y las áreas de los actuales departamentos de Antofagasta y Taltal, situados al oriente de la cordillera de Domeyko y Sierra de Varas correspondientes al sector oriental del distrito 1 Pampa Unión y pequeños sectores nororientales y surorientales del distrito 2 Boquete, de la actual Comuna de Sierra Gorda, del departamento de Antofagasta; las áreas correspondientes a los distritos 2 Yungay, de la actual comuna de Aguas Blancas, del departamento de Antofagasta, y al distrito 2 Guanaco, de la actual comuna de Catalina, del departamento de Taltal; se excluye el sector que, en general, corresponde al distrito minero ubicado en el norponiente del distrito minero ubicado en el distrito 3 Collaguasi, de la actual comuna de Calama, del departamento de El Loa.

Artículo 3º.— Divídese la VIII Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Ñuble. Capital Chillán. Comprende en general la actual provincia de Ñuble, con las siguientes modificaciones:

- a) **Se incluyen en esta provincia los distritos 3 Campanario y 9 Pangal de la actual comuna y departamento de Yumbel;**
- b) **Se incluyen en esta provincia las actuales comunas de Ranquil y Coelemu, del departamento de Tomé, excepto el distrito 6 Chupallar de la comuna de Coelemu;**
- c) **Se excluye la actual comuna de Tucapel, del departamento de Yungay, excepto el área que en general se identifica con el distrito 10 Huemul.**

2.— Provincia de Concepción. Capital Concepción. Comprende en general la actual provincia de Concepción, excluidos los siguientes territorios:

- a) **Actual departamento de Yumbel, excepto los distritos de Gomeró, 5 Chacaico, 6 Talcamávida, 7 Quilacoya, 8 Ranquel y 9 Quinchibueno, de la actual comuna de San Rosendo.**
- b) **El sector Laraquete, ubicado al sur de los cerros de Chivilingo, del distrito de Laraquete, de la actual comuna de Lota, del departamento de Coronel;**
- c) **El sector correspondiente a la hoya del río Cabrera, ubicado en el surponiente del distrito de Espigado, de la actual comuna de Santa Juana, del departamento de Coronel;**
- d) **Las actuales comunas de Ranquil y Coelemu, del departamento de Tomé, excepto el distrito 6 Chupallar, de la comuna de Coelemu.**

3.-- Provincia de Arauco. Capital Curanilahue. Comprende en general la actual provincia de Arauco y los siguientes territorios:

- a) El sector Laraquete, ubicado al sur de los cerros de Chivilingo, del distrito 5 Laraquete, de la actual comuna de Lota, del departamento de Coronel;
- b) El sector correspondiente a la hoya del río Cabrera, ubicado en el surponiente del distrito 7 Espigado, de la actual comuna de Santa Juana, del departamento de Coronel;
- c) El distrito 12 Tirúa Sur de la actual comuna de Saavedra del departamento de Imperial.

4.-- Provincia de Biobío. Capital Los Angeles. Comprende en general la actual provincia de Biobío y los siguientes territorios:

- a) El actual departamento de Yumbel, excepto los distritos 4 Gomero, 5 Chacaico, 6 Talcamávida, 7 Quilacoya, 8 Ranquel y 9 Quinquibueno de la actual comuna de San Rosendo y los distritos 8 Campanario y 9 Pangal de la comuna de Yumbel;
- b) La actual comuna de Tucapel, del departamento de Yungay, excepto el área que en general se identifica con el distrito 10 Huemul;
- c) El sector correspondiente a la hoya del río Chanquivilín, ubicado en el norte del distrito 2 Contraco, de la actual comuna de Lonquimay, del departamento de Curacautín.

Artículo 40 -- Divídese la XI Región Aisén. Comprende en general los siguientes territorios:

- Este artículo se refiere a la Provincia de Aisén, comprendiendo en general los siguientes territorios.*
- a) El actual departamento de Aisén, excepto el distrito 5 San Rafael, de la actual comuna de Aisén;
 - b) La actual comuna de Coyhaique del departamento de Coyhaique.
 - c) El distrito 7 Guaitecas de la actual comuna de Quellón, del departamento de Castro, excepto la isla Guafo;
 - d) Los sectores que en general vierten sus aguas en la Rada Palena de los distritos 1 Corcovado y 2 Tic Toc, de la actual comuna de Corcovado del departamento de Palena.

2.— Provincia General Carrera. Capital Chile Chico. Comprende en general el actual departamento de General Carrera y los siguientes territorios:

- a) La actual comuna de Río Ibáñez del departamento de Coyhaique;
- b) El distrito 5 San Rafael de la actual comuna de Aisén del departamento de Aisén.

3.— Provincia Capitán Prat. Capital Tortel. Comprende en general el actual departamento de Baker.

Artículo 5º.— Divídese la XII Región Magallanes y Antártica Chilena en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Última Esperanza. Capital Puerto Natales. Comprende en general el actual departamento de Última Esperanza más los distritos 2 Río Rubens, de la actual comuna de Morro Chico y el distrito 3 Muñoz Gamero, de la actual comuna de Río Verde, del departamento de Magallanes.

2.— Provincia de Magallanes. Capital Punta Arenas. Comprende en general el actual departamento de Magallanes con las siguientes modificaciones:

- a) Se incluye los distritos 7 Isla Dawson y 8 Isla Clarence, de la actual comuna de Porvenir, del departamento de Tierra del Fuego, y
- b) Se excluyen los distritos 2 Río Rubens de la comuna de Morro Chico y 3 Muñoz Gamero de la Comuna de Río Verde del actual departamento de Magallanes.
- c) Se excluye la comuna La Antártica.

3.— Provincia de Tierra del Fuego. Capital Porvenir. Comprende en general las actuales comunas de Porvenir, Primavera y Bahía Inútil, del departamento de Tierra del Fuego, con las siguientes modificaciones:

- a) Se excluye la comuna de Navarino, excepto un sector del distrito 3 Darwin, correspondiente al territorio ubicado al norte de la cordillera de Darwin desde el límite con la República Argentina hasta el cerro Mayo, para continuar por la línea divisoria de aguas hasta Punta Pirámide, y
- b) Se excluyen los distritos 7 Isla Dawson y 8 Isla Clarence de la actual comuna de Porvenir, del departamento de Tierra del Fuego.

4.— Provincia Antártica Chilena. Capital Puerto Williams. Comprende la actual comuna de la Antártida, del departamento de Magallanes, y la actual comuna de Navarino, del departamento Tierra del Fuego, excluido el sector del distrito 3 Darwin, desde el límite con la República Argentina hasta el cerro Mayo, para continuar por la línea divisoria de aguas hasta Punta Pirámide.

Artículo 6º.— Modifícase el artículo 1º del D.L. 575, de 1974, que delimitó el territorio de las regiones de Chile estableciendo que las regiones I, II, VIII, IX, X y XI comprenden los siguientes territorios:

1.— I Región. Capital Iquique.— Comprende la actual región y el sector correspondiente, en general, al distrito minero ubicado en el norponiente del distrito 3 Collaguasi, de la actual comuna de Calama, del departamento de El Loa.

2.— II Región. Capital Antofagasta.— Comprende la actual II Región, excluyendo, en general, el distrito minero ubicado al norponiente del distrito 3 Collaguasi, de la actual comuna de Calama, del departamento de El Loa.

3.— VIII Región. Capital Concepción. Comprende la actual VIII Región y el distrito 12 Tirúa Sur, de la actual comuna de Saavedra, del departamento de Imperial, y el sector correspondiente a la hoya del río Chaquivilín, ubicado al norte del distrito 2 Contraco, de la actual comuna de Lonquimay del departamento de Curacautín.

4.— IX Región. Capital Temuco.— Comprende la actual IX Región excluidos los territorios siguientes:

- a) El distrito 12 Tirúa Sur, de la actual comuna de Saavedra, del departamento de Imperial;
- b) El sector correspondiente a la hoya del río Chaquivilín, ubicado al norte del distrito 2 Contraco, de la actual comuna de Lonquimay, del departamento de Curacautín.

5.— X Región. Capital Puerto Montt.— Comprende la actual X Región, excluidos los siguientes territorios:

- a) El distrito 7 Guaitecas, de la actual comuna de Quellón, del departamento de Castro, excepto la Isla Guafo.
- b) Los sectores que en general vierten sus aguas a la rada Palena, de los distritos 1 Corcovado y 2 Tic Toc, de la actual comuna de Corcovado, del departamento de Palena.

6.— XI Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo.— Capital Coyhaique. Comprende la actual XI Región; el distrito 7 Guaitecas, de la actual comuna de Quellón, del departamento de Castro, excepto la Isla Guafo, y los sectores que en general vierten sus aguas en la rada Palena, de los distritos 1 Corcovado y 2 Tic Toc, de la actual comuna de Corcovado, del departamento de Palena.

Artículo 7º.— Modifícase el artículo 1º del D.L. Nº 575, en el sentido de que la Región XII pasará a denominarse “Magallanes y Antártica Chilena”.

Artículo 8º.— La demarcación específica de los deslindes físicos de cada una de las provincias cuyos límites han sido establecidos en el presente decreto ley, serán determinados por una sola vez por decreto supremo, previa proposición de las respectivas intendencias regionales, con la asesoría de la Reforma Administrativa.

Artículo 9º.— El Instituto Geográfico Militar tendrá bajo su responsabilidad la preparación y actualización permanentes de los documentos cartográficos del territorio nacional.

El Presupuesto Nacional y los presupuestos regionales consultarán las sumas necesarias para la realización de esta tarea.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.— En la provincia de Arauco, en tanto se logre la implementación necesaria para establecer en Curanilahue su capital, antes del año 1981, continuará como capital de dicha provincia la ciudad de Lebu.

Artículo 2º.— En la provincia Capitán Prat, en tanto se logre la implementación necesaria para establecer en Tortel su capital antes de 1981, continuará como capital de dicha provincia la ciudad de Cochrane.

Artículo 3º.— Se faculta desde ya el nombramiento de los intendentes regionales y de las demás autoridades que consulta el Decreto Ley Nº 575, de 1974, para las regiones incorporadas al sistema previsto en los decretos leyes Nos. 573 y 575, de 1974. Igualmente podrán constituirse los consejos regionales de desarrollo y las secretarías regionales de Planificación y Coordinación.. Dichas autoridades y organismos ejercerán sus funciones para el solo efecto de preparar los planes, programas y presupuestos que entren a regir el año 1976, y para adoptar medidas de coordinación tendientes a facilitar la vigencia del nuevo sistema.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. JOSE T.

MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO I

DECRETO LEY Nº 1.317

**DIVIDE LAS REGIONES QUE INDICA DE LAS PROVINCIAS
QUE SEÑALA Y MODIFICA D.L. Nº 575**

DECRETO LEY Nº 1.317

(Publicado en el Diario Oficial Nº 29.348 de 7 de enero de 1976)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIVIDE LAS REGIONES QUE INDICA DE LAS PROVINCIAS QUE SEÑALA Y MODIFICA D.L. Nº 575, de 1974

Santiago, 31 de Diciembre de 1975.— La Honorable Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado hoy lo que sigue:

Núm. 1.317.— Considerando:

1º Que el sistema de regionalización exige la división interna de cada región en provincias que constituyan microrregiones capaces de lograr un desarrollo armónico y sostenido para los fines especificados en los decretos leyes Nos. 573 y 575, de 1974, y en numerosos documentos oficiales suscritos por el Supremo Gobierno;

2º Que para el cumplimiento de los objetivos indicados, la provincia debe estar concebida como una unidad geográfica dentro de la región, con características propias de índole poblacional y de actividades económicas predominantes, dotada de un centro urbano principal;

Que no obstante ello, es preciso compatibilizar los conceptos de región y de provincia, de acuerdo a la realidad económica, social y demográfica vigente;

3º Que se encuentra en vigencia el Decreto Ley Nº 1.230, de 1975, que determinó la división provincial de las regiones I, II, VII, XI, XII y que se dispuso la incorporación del resto de las regiones al sistema previsto en los decretos leyes Nos. 573 y 575 de 1974, a contar del 1º de Enero de 1976.

4º Que se han terminado los estudios relativos a la división en provincia de las regiones III, IV, V, VI, VII, IX, X realizados por la Subcomisión de Microrregionalización, por la Comisión Consultiva de Microrregionalización, por las respectivas autoridades regionales y por la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

5º Que la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa ha hecho proposiciones de división provincial basadas en los antecedentes antes enunciados y en los estudios y análisis de sus equipos técnicos, presentando diversas alternativas de resolución con sus respectivos fundamentos;

6º Que tal como lo consultan las normas transitorias de los decretos leyes Nos. 573 y 575 de 1974, el proceso de implementación debe efectuarse gradualmente, debiendo adoptarse las medidas preparatorias y de ejecución para llevarlo a efecto, y

Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128 de 1973 y 573 y 575 de 1974, de 1975, la Honorable Junta de Gobierno de la República de Chile ha resuelto dictar lo siguiente:

Decreto ley:

Artículo 1º.— Divídese la III Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Chañaral. Capital Chañaral. Comprende en general el departamento de Chañaral y el área denominada Caleta El Flamenco, correspondiente a la parte norte del distrito 2 Totoralillo, de la actual comuna de Caldera y al sector norponiente del distrito 18 Carrera Pinto, de la actual comuna de Copiapó.

2.— Provincia de Copiapó. Capital Copiapó. Comprende en general el departamento de Copiapó, se excluye el área denominada Caleta El Flamenco, correspondiente a la parte norte del distrito 2 Totoralillo, de la actual comuna de Caldera y al sector norponiente del distrito 18 Carrera Pinto, de la actual comuna de Copiapó.

3.— Provincia de Huasco. Capital Vallenar. Comprende en general los departamentos de Freirina y Huasco y el área denominada sector minero Los Cristales, ubicada en la parte norte de la actual comuna de La Higuera del departamento de La Serena.

Artículo 2º.— Divídese la IV Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Elqui. Capital La Serena. Comprende en general los departamentos de La Serena, Coquimbo y Elqui, y los distritos 25 Tangué, 26 Tongoy, 27 Guanaqueros y 28 Camarones de la actual comuna de Ovalle del departamento de Ovalle. Se excluye el área denominada sector minero Los Cristales ubicada en la parte norte de la actual comuna de La Higuera del departamento de la Serena.

2.— Provincia de Limarí. Capital Ovalle. Comprende en general los departamentos de Ovalle y Combarbalá, excluidos los distritos 25 Tangué, 26 Tongoy, 27 Guanaqueros y 28 Camarones de la actual comuna de Ovalle.

3.— Provincia de Choapa. Capital Illapel. Comprende en general el departamento de Illapel.

Artículo 3º.— Divídese la V Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Valparaíso. Capital Valparaíso. Comprende en general los siguientes territorios;

- a) El departamento de Valparaíso, excepto las actuales comunas de El Quisco, Algarrobo, Limache y Olmué, y
- b) Las actuales comunas de Quintero y Puchuncaví del departamento de Quillota.

2.— Provincia de San Antonio. Capital San Antonio. Comprende en general los siguientes territorios:

- a) El departamento de San Antonio, excepto la actual comuna de Navidad y el distrito 3 Yali, de la actual comuna de Santo Domingo.
- b) Las actuales comunas de El Quisco y Algarrobo, del departamento de Valparaíso.

3.— Provincia de Quillota. Capital Quillota. Comprende en general los siguientes territorios:

- a) El departamento de Quillota, excluidas las comunas de Quintero, Puchuncaví y Llay-Llay, y
- b) Las actuales comunas de Limache y Olmué del departamento de Valparaíso.

4.— Provincia de Petorca. Capital La Ligua. Comprende en general el departamento de Petorca, excluidos el distrito 13 El Manzano, de la actual comuna de Cabildo.

5.— Provincia de San Felipe. Capital San Felipe. Comprende en general los siguientes territorios:

- a) El departamento de San Felipe
- b) La actual comuna de Llayllay del departamento de Quillota, y
- c) El distrito 13 El Manzano, de la actual comuna de Cabildo del departamento de Petorca.

6.— Provincia de Los Andes. Capital Los Andes. Comprende en general el departamento de Los Andes.

7.— Provincia de Isla de Pascua. Capital Hanga-Roa. Comprende en general el departamento de Isla de Pascua.

Artículo 4º.— Divídese la VI Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Cachapoal. Capital Rancagua. Comprende en general los siguientes territorios:

- a) La actual provincia de O'Higgins.
- b) Las actuales comunas de San Pedro y Alhué del departamento de Melipilla, de la Región Metropolitana.

2.— Provincia de Colchagua. Capital San Fernando. Comprende en general los siguientes territorios:

- a) La actual provincia de Colchagua.
- b) La actual comuna de Navidad y el distrito 3 Yali, de la actual comuna de Santo Domingo del departamento de San Antonio.

Artículo 5º.— Divídese la VII Región en las siguientes provincias:

- a) La actual provincia de Curicó
- b) Las actuales comunas de Molina y Sagrada Familia (excepto el distrito 5 Itahue y extremo sur del distrito 6 Culenar de la comuna de Sagrada Familia) del departamento de Lontué, y
- c) Los distritos 9 Docamávida, 10 Constantué y 12 Huaquén de la actual comuna y departamento de Curepto.

2.— Provincia de Talca. Capital Talca. Comprende en general, los siguientes territorios:

- a) Los departamentos de Talca, Constitución y Curepto (excepto los distritos 9 Docamávida, 10 Constantué y 12 Huaquén de la actual comuna de Curepto).
- b) La actual comuna de San Javier (excepto los distritos 11 La Puntilla, 12 San Agustín, 13 Carrizal y 14 Maica) del departamento de Loncomilla, y
- c) Los distritos 5 Itahue y extremo sur del distrito 6 Culenar de la actual comuna de Sagrada Familia, del Departamento de Lontué.

3.— Provincia de Linares. Capital Linares. Comprende en general, los siguientes territorios:

- a) Los departamentos de Linares, Parral, Chanco y Cauquenes,
- b) La actual comuna de Villa Alegre, del departamento de Loncomilla, y

- c) Los distritos 11 La Puntilla, 12 San Agustín, 13 Carrizal y 14 Maica de la actual comuna de San Javier, del departamento de Loncomilla.

Artículo 6º. — Divídese la IX Región en las siguientes provincias:

- 1.— Provincia de Malleco. Capital Angol. Comprende en general la actual provincia de Malleco.
- 2.— Provincia de Cautín. Capital Temuco. Comprende en general la actual provincia de Cautín. Se incluye la ribera norte del lago Calafquén que se identifica con el distrito 4 Licán y parte norponiente del distrito 5 Cofaripe, de la actual comuna y departamento de Panguipulli.

Artículo 7º. — Divídese la X Región en las siguientes provincias:

1.— Provincia de Valdivia. Capital Valdivia. Comprende en general la actual provincia de Valdivia. Se excluye la ribera norte del lago Calafquén que se identifica con el distrito 4 Licán y parte norponiente del distrito 5 Cofaripe, de la actual comuna y departamento de Panguipulli.

2.— Provincia de Osorno. Capital Osorno. Comprende en general la actual comuna de Puerto Octay, del departamento de Osorno, con las siguientes modificaciones:

- a) Se excluye el extremo sur del distrito 3 El Volcán, de la actual comuna de Puerto Octay, del departamento de Osorno, estableciéndose el límite por el estero Las Cascadas;
- b) Se incorpora el área de la bahía San Pedro correspondiente al sector norte del distrito 2 La Costa, de la actual comuna de Fresia del departamento de Puerto Varas.

3.— Provincia de Llanquihue, Capital Puerto Montt. Comprende en general la actual provincia de Llanquihue con las siguientes modificaciones:

- a) Se incorpora al extremo sur del distrito 3 El Volcán de la actual comuna de Puerto Octay, del departamento de Osorno, estableciéndose el límite por el estero Las Cascadas.
- b) Se excluye:

El área de la bahía San Pedro, correspondiente al sector norte del distrito 2 La Costa, de la actual Comuna de Fresia del departamento de Puerto Varas, y

Los distritos 9 Cantao, 10 Hualaihué, 11 Río Negro, 12 Llenguimán y 13 Queulín de la actual comuna de Puerto Montt del departamento de Llanquihue.

4. - Provincia de ~~Chilo~~, comprende en general ³⁸³al
la actual provincia de ~~Chilo~~ se incorporan los
distritos ~~procedentes~~ 9, 10, 11, 12 y 13 de

Artículo 8º.— Modifícase el artículo 1º del D.L. Nº 575 de 1974, en el sentido de que el Area Metropolitana pasará a denominarse Región Metropolitana.

Artículo 9º.— Modifícase el artículo 1º del D.L. Nº 575 de 1974, que estableció el territorio de las regiones de Chile en el sentido que las regiones III, IV, V, VI, IX, X y Región Metropolitana comprenden los siguientes territorios:

1.— III Región. Capital Copiapó. Comprende la actual IV Región, excluida el área denominada sector minero Los Cristales ubicada en la parte norte de la actual comuna de La Higuera del departamento de La Serena.

3.— V Región. Capital Valparaíso. Comprende la actual V Región, excluida el área ubicada al sur del estero Yali, y que se identifica con la comuna de Navidad y el distrito 3 Yali de la actual comuna de Santo Domingo departamento de San Antonio.

4.— Región Metropolitana. Comprende la actual Región Metropolitana, excluidas las actuales comunas de San Pedro y Alhué del departamento de Melipilla.

5.— VI Región. Capital Rancagua. Comprende la actual VI Región, a la cual se incluyen los siguientes territorios:

a) El área ubicada al sur del estero Yali y que se identifica con la actual comuna de Navidad y el distrito 3 Yali, de la actual comuna de Santo Domingo, del departamento de San Antonio, y

b) Las actuales comunas de San Pedro y Alhué del departamento de Melipilla.

6.— IX Región. Capital Temuco. Comprende la actual IX Región a la cual se incluye la ribera norte del lago Calafquén que se identifica con el distrito 4 Licán y parte norponiente del distrito 5 Cofaripe de la actual comuna y departamento de Panguipulli.

7.— X Región. Capital Puerto Montt. Comprende la actual X Región, excluida la ribera norte del lago Calafquén, que se identifica con el distrito 4 Licán y parte norponiente del distrito 5 Cofaripe de la actual comuna y departamento de Panguipulli.

Artículo 10º.— La demarcación de los deslindes físicos de cada una de las regiones y provincias cuyos límites han sido establecidos en el presente decreto ley, serán determinados conforme a las normas establecidas en el artículo 8º del Decreto Ley, Nº 1.230 de 1975.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 1º.— La ciudad de Chafíaral continuará como capital de la provincia del mismo nombre, mientras no se logre la implementación necesaria para establecer la nueva capital provincial en Pueblo Hundido, antes del año 1985.

Regístrese en la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO J

DECRETO SUPREMO Nº 575

**APRUEBA REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE COORDINADOR DEL DESARROLLO REGIONAL**

DECRETO SUPREMO Nº 575

(Publicado en el Diario Oficial Nº 29.175, de 11 de Junio de 1975)

MINISTERIO DEL INTERIOR

**APRUEBA REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE COORDINADOR DEL DESARROLLO REGIONAL**

Santiago, 24 de Abril de 1975. El Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Núm. 575.— Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y artículo 13 del Decreto Ley Nº 937, de 19 de Marzo último.

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Comité Coordinador del Desarrollo Regional, creado por el artículo 13º del Decreto Ley Nº 937, de 13 de Marzo del año en curso:

Artículo 1º.— El Comité Coordinador del Desarrollo Regional estará integrado por las siguientes autoridades:

- a) Ministro del Interior, quien lo presidirá;
- b) Subsecretario del Interior, quien lo presidirá en ausencia del Ministro del Interior;
- c) Vicepresidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa;
- d) Subdirector Regional de la Oficina de Planificación Nacional;
- e) Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y
- f) Un oficial General o Superior de las Fuerzas Armadas designado por el Ministro de Defensa Nacional a propuesta del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 2º.— Los miembros del Comité Coordinador podrán concurrir a las sesiones con los asesores que estimen necesarios, dentro de las limitaciones y conforme a las modalidades que establezca su presidente.

Podrá asistir también a dichas sesiones, con derecho a voz, un representante de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º.— El Comité podrá, por intermedio de su presidente, solicitar a cualquier organismo, servicio, institución o empresa del Estado, los antecedentes o informaciones que requiera para el cumplimiento de su cometido, y los jefes respectivos estarán obligados a proporcionarlos dentro del plazo que al efecto se les fije.

Del mismo modo podrá exigir la concurrencia personal de cualquier funcionario, con el mismo objeto.

Artículo 4º.— Los miembros titulares del Comité serán subrogados por la persona que determine la respectiva autoridad.

Artículo 5º.— Al Comité Coordinador corresponderá:

- a) Adoptar los acuerdos necesarios para obtener una actuación coordinada de los ministerios del Interior, Defensa Nacional y Hacienda, y de ODEPLAN y CONARA, en todo lo relativo a la ejecución del proceso de regionalización.
- b) Conocer de los problemas de competencia que se susciten entre los ministerios e instituciones antes señalados en relación con la aplicación de las normas de regionalización, con el fin de darles solución o de plantear las alternativas de solución al Jefe del Estado en la forma que el Comité determine.
- c) Colaborar con los ministerios y organismos que menciona el art. 1º, en materias propias del desarrollo regional, principalmente con el objeto de estudiar y preparar los instrumentos jurídicos y administrativos destinados a lograr una acción coordinadora.
- d) Conocer de los planes de Capacitación y Difusión que, en materias de desarrollo regional preparen los ministerios y organismos precedentemente señalados y otros que tengan atinencia en la materia, para evitar duplicidad de esfuerzo y obtener que guarden entre sí la debida armonía.

Artículo 6º.— El Comité funcionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, en el día y hora que el mismo determine.

No obstante, el Ministro del Interior podrá citarlo extraordinariamente de oficio o a petición de alguno de sus integrantes. En este evento, la citación se hará por lo menos con tres días de anticipación, salvo que concurran circunstancias calificadas que exijan reducir dicho plazo. En todo caso, deberá darse conocimiento de la tabla.

Artículo 7º.— El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros y sus acuerdos los adoptará la mayoría absoluta de sus integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, si no se produjese unanimidad frente a una determinada materia que fuere declarada esencial por el propio Comité, las dos

alternativas que contaren con mayor número de votos serán presentadas a la consideración del Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Mientras éste no resuelva, no se llevará a efecto el acuerdo.

Artículo 8º.— Los ministros y jefaturas correspondientes podrán observar los acuerdos adoptados dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que las autoridades integrantes del Comité tomen conocimiento de ellos.

Para este objeto, se presumirá el conocimiento del acuerdo el día que este se produce, si el titular, o su subrogante, se encuentra presente en la sesión. En caso contrario, el conocimiento se entenderá al producirse la recepción en la Oficina de Partes respectiva de copias del acuerdo, autorizadas por el Secretario del Comité.

En caso de formularse observaciones, éstas deberán entregarse por escrito, dentro de los plazos señalados, en la Subsecretaría del Ministerio del Interior y, en este evento, el Ministro de esa Secretaría de Estado citará nuevamente al Comité para revisar el asunto o remitirá los antecedentes a la superior decisión del Jefe de Estado, atendida la naturaleza de la materia.

Si no se formulan observaciones dentro de los plazos indicados, el respectivo acuerdo quedará a firme, salvo que el Presidente del Comité, por motivos calificados, hubiere ampliado dicho plazo a solicitud del interesado y siempre que la prórroga hubiere sido pedida antes del vencimiento de los mismos.

Artículo 9º.— Las materias que impartan modificaciones legales o reglamentos deberán ser siempre sometidas a la aprobación final del Presidente de la República o de la Junta de Gobierno, según proceda.

Artículo 10º.— Actuará como secretario de Comité, con la calidad de ministro de fe, el funcionario del Ministerio del Interior que designe el Subsecretario del Interior.

Corresponderá a este funcionario redactar las actas que contengan los acuerdos y transcribirlas a los interesados.

No obstante, el Ministro del Interior podrá, cuando estime que una o más materias a tratarse revisten el carácter de secretas o reservadas, disponer que asuma las funciones de secretario uno de los miembros del Comité y el abandono de todos aquellos asesores o funcionarios que no tienen relación directa con dichas materias.

Artículo 11º.— Los acuerdos del Comité tendrán el carácter de obligatorios o de simples recomendaciones, según sea el carácter en que se adopten o la naturaleza de las materias de que traten.

Artículo 12º.— El cumplimiento de los acuerdos podrá someterse, según sea la naturaleza del asunto, a los siguientes procedimientos:

- a) Preparación y presentación al Jefe del Estado, a través del Ministerio respectivo, de CONARA o de otra institución, según proceda, de los instrumentos jurídicos pertinentes;
- b) Preparación y remisión de circulares por el Ministerio del Interior;
- c) Dictación de medidas internas por los propios Ministerios, instituciones y organismos integrantes del Comité Coordinador, para poner en vigencia lo acordado por éste.

Artículo 13º.— El Presidente del Comité podrá representar a las autoridades el cumplimiento de los acuerdos adoptados o de las instrucciones impartidas según corresponda, y requerirlos para que den cumplimiento a los mismos.

En caso de subsistir dicho incumplimiento, deberá dar cuenta a la autoridad que proceda, para que se hagan efectivas las responsabilidades administrativas consiguientes.

Artículo 14º.— El Jefe del Estado o la Junta de Gobierno según proceda, podrá revocar o suspender la aplicación de cualquier acuerdo del Comité.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO K

DECRETO SUPREMO Nº 43

**APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONSEJOS REGIONALES
DE DESARROLLO**



DECRETO SUPREMO Nº 43

**(Publicado en el Diario Oficial Nº 29.094, de 4
de marzo de 1975).**

MINISTERIO DEL INTERIOR APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO

Santiago, 13 de enero de 1975.— El Presidente de la República de Chile decretó hoy lo que sigue:

Núm. 43.— Vistos: la facultad que me confiere el artículo 10º del Decreto Ley Nº 575, de 1974; lo informado por los intendentes regionales y lo dispuesto en los decretos leyes números 1 y 527,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento de los Consejos Regionales de Desarrollo, creados por el Decreto Ley Nº 575, de 10 de julio de 1974:

Artículo 1º.— En cada región habrá un Consejo Regional de Desarrollo, integrado por los siguientes miembros:

- 1) El Intendente Regional, quien lo presidirá**
- 2) Los gobernadores provinciales de la región;**
- 3) Dos representantes de las municipalidades de la región, designados por los alcaldes;**
- 4) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;**
- 5) El Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción;**
- 6) Tres representantes del sector privado de la región;**
- 7) Tres representantes del sector laboral;**
- 8) Dos representantes de los colegios profesionales;**
- 9) Dos representantes de las cooperativas, y**
- 10) Un representante de los bancos privados.**

La composición del Consejo Regional de Desarrollo de Tarapacá se ajustará a las normas esenciales del DL. sobre la Corporación de Tarapacá.

El Secretario de Consejo será el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, quien actuará como ministro de fe y podrá participar en las deliberaciones (1)

Artículo 2º. — Corresponderá al Consejo Nacional de Desarrollo:

1. — Formular las proposiciones y observaciones que estime necesarias al proyecto de Presupuesto Regional que le deberá presentar el Intendente Regional;

2. — Formular las observaciones y proposiciones que estime necesarias a los proyectos de políticas y planes de desarrollo de la respectiva región, que le deberá presentar el Intendente Regional;

3. — Recomendar las prioridades a los programas y proyectos específicos;

4. — Proponer al Intendente Regional normas de aplicación relativas a las materias indicadas en los números anteriores;

5. — Emitir su opinión en los casos en que el Intendente Regional lo consultare, y

6. — Efectuar las demás funciones que le asigne otras disposiciones legales.

Artículo 3º. — Las universidades o institutos existentes en cada región podrán asesorar a los consejos regionales, a requerimiento del Intendente Regional y, en tal caso, tendrán acceso, en lo pertinente a sus informaciones y deliberaciones.

Artículo 4º. — Los consejos señalados en los números 1, 2 y 5 del artículo 1º de este Reglamento, durarán en sus funciones mientras desempeñan los cargos públicos que les dan derecho a participar en el Consejo. El señalado en el número 4 del mismo artículo, mientras preste servicios en la respectiva región.

Artículo 5º. — Los consejeros a que se refieren los números 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1º serán designados por el Intendente Regional a propuesta en terna de las respectivas organizaciones, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Se formará una terna por cada cargo que corresponda proveer y su confección corresponderá a los siguientes dirigentes:

- a) En representación del sector empresarial privado: los presidentes en el ejercicio de las asociaciones y cámaras mineras, industriales, agrícolas y comerciales que tengan su sede o domicilio en la región y gocen de personalidad jurídica;

- b) En representación del sector laboral: los presidentes en ejercicio de los sindicatos y asociaciones u organizaciones gremiales de obreros y empleados que tengan su sede en la región y hayan obtenido su personalidad jurídica o, tratándose de trabajadores del sector público, de las agrupaciones o asociaciones a que se refiere el artículo 100 del DFL. N° 338, de 1960, del Ministerio del Interior;
- c) En representación de los colegios profesionales: los presidentes regionales o provinciales en ejercicio de los colegios profesionales universitarios;
- d) En representación de las cooperativas: los presidentes de las cooperativas de la región, y
- e) En representación de los bancos privados: los gerentes o agentes de los bancos privados de la región.

Artículo 7º.— Los consejeros designados por las municipalidades deberán ser alcaldes y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pero cesarán sus funciones si pierden tal calidad.

Su designación corresponderá a los alcaldes de las municipalidades existentes en la región reunidos al efecto dentro del plazo y conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Sin embargo, la citación respectiva la efectuará el alcalde, de la comuna que sirva de asiento a la capital de la región, quien asimismo presidirá la reunión.

Artículo 8º.— El Intendente Regional, junto con designar a los consejeros titulares a que se refieren los números 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 1º, designará asimismo igual número de consejeros suplentes de entre los restantes integrantes de las ternas, fijando el orden en que cubrirán las vacancias que eventualmente pudieren producirse.

Los consejeros suplentes sólo durarán en sus cargos por el período que restare por completar a quienes cesaron en sus funciones.

En el mismo orden fijado, los consejeros suplentes subrogarán en sus funciones a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporal de éstos.

Igualmente el Ministerio de Defensa Nacional y las municipalidades deberán designar consejeros suplentes, los que reemplazarán o subrogarán a los titulares según procediere.

El Intendente Regional, los gobernadores provinciales y el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción serán subrogados por quienes corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de ello el Intendente Regional y los gobernadores provinciales podrán designar libremente a cualquier funcionario para que los reemplacen en las sesiones del Consejo o de sus comisiones permanentes, con sus mismas atribuciones y obligaciones.

Artículo 9º.— Cada Intendente Regional determinará las instituciones y organismos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5º. Asimismo, podrá impartir las instrucciones, dictar las normas y adoptar las medidas que estime necesarias para dar cumplimiento oportuno a lo previsto en los artículos anteriores.

Artículo 10.— Para ser designados consejeros en representación de las entidades mencionadas en los números 6, 7, 8, 9, y 10 del artículo 1º, se requiere:

- a) Ser chileno. No obstante podrán ser designados los extranjeros que hayan obtenido su permanencia definitiva y se encuentren vecindados en el país, a lo menos, durante los diez últimos años;
- b) Tener más de 21 años de edad;
- c) No haber sido procesado ni encontrarse actualmente procesado;
- d) Tener domicilio en la región;
- e) No haber sido declarado en quiebra, a menos de haber obtenido la rehabilitación por sentencia judicial ejecutoriada, y
- f) Tener las condiciones y requisitos de idoneidad moral y cívica necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 11º.— Los consejeros no podrán participar en los debates y votaciones de asuntos en que tengan interés directo, sea personalmente o por las entidades o personas con las cuales estén ligados por vínculo patrimonial, de matrimonio o de parentesco hasta el cuarto grado de afinidad inclusive. Para estos efectos se considerará vínculo patrimonial aquel que se derive de la calidad de socio, accionista o dependientes de una entidad o persona.

Esta prohibición no regirá en relación con los asuntos en que tenga interés alguna de las entidades que represente en el Consejo.

Toda duda que se plantee sobre el alcance de la prohibición de que se trata este artículo será resuelta de acuerdo con el procedimiento que determina el respectivo reglamento de sala.

Artículo 12º.— Los consejeros deberán cumplir fielmente y en la mejor forma posible las obligaciones inherentes a sus cargos, y deberán observar en sus actuaciones una completa prescindencia política.

Artículo 13º.— Los miembros del Consejo Regional, que para asistir a las sesiones deban ausentarse del lugar de su residencia habitual, tendrán derecho a un viático.

Este viático será pagado por la institución o sector en cuya representación actúan, y será igual al fijado por la ley para los empleados públicos.

Artículo 140.— Los consejeros regionales cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- 1) Término del período para el cual fueron designados;
- 2) Muerte;
- 3) Incapacidad legal sobreviniente, por haber dejado de cumplir alguno de los requisitos señalados en las letras a), d) y e) del artículo 10^o, o haber sido condenado por crimen o simple delito;
- 4) Renuncia;
- 5) Grave incumplimiento de sus deberes. Serán consideradas faltas graves para este efecto las siguientes:
 - a) Haber participado a sabiendas en deliberaciones y acuerdos relativos a asuntos y materias en las cuales tenía interés directo o indirecto;
 - b) Haber observado en las reuniones del Consejo una conducta reprochable, incompatible con su calidad de miembro de éste, entendiéndose por tal falta de respeto hacia las personas e ideas de los restantes consejeros o de las personas que en él intervengan;
 - c) Haber incurrido en notable abandono de sus obligaciones como Consejero. Se presumirá este abandono en el caso de inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas del Consejo o al 25^o/o de ellas en el período de un año.
- 6) Serán consideradas como causas justificadas de inasistencia: una enfermedad debidamente acreditada; la ausencia del país, de la región o del lugar de su residencia habitual en cumplimiento de una comisión de servicio dispuesta por el Supremo Gobierno, el Consejo Regional o la propia institución a la cual pertenece o representa; los casos de fuerza mayor, y el encontrarse haciendo uso de su feriado legal, y
- 6) Actuar en el consejo con criterio político partidista o manifiesta intolerancia religiosa.

Las causales de cesación de funciones que establece este artículo serán declaradas por el Intendente Regional.

Artículo 150.— El Consejo Regional de Desarrollo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Son sesiones ordinarias las que se celebran periódicamente en el día, hora y lugar que fije el propio Consejo.

Son extraordinarias las que para uno o más asuntos determinados convoque el Intendente Regional.

Artículo 16º.— El Consejo Regional sesionará, ordinariamente, por lo menos una vez cada dos meses.

Artículo 17º.— El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros en ejercicio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, decidirá el Intendente Regional o quien lo reemplace. Con todo, el Reglamento de Sala podrá contemplar quórum más alto para determinadas materias.

Artículo 18º.— El Consejo Regional podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que él mismo deberá conocer.

Artículo 19º.— El consejo podrá solicitar de las autoridades correspondientes la comparencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates, hacerse asesorar por cualquier especialista en la materia en estudio y oír a las instituciones y personas que estime conveniente, y requerir toda clases de antecedentes o informes escritos por intermedio del Intendente Regional.

Artículo 20º.— Cada Consejo Regional aprobará su propio reglamento de sala, en el que contendrá los lugares de celebración de las sesiones, tanto del Consejo como de sus comisiones, la oportunidad, naturaleza, forma y registro de ellas, los quórum que se exigirán para adoptar acuerdos en determinados asuntos, y cualquier otra materia que se estime necesaria para su mejor funcionamiento.

Dicho reglamento, para su validez, será aprobado por el Intendente Regional, al igual que las modificaciones que se le introduzcan posteriormente.

Artículo transitorio.— Los miembros de elección del Consejo Regional de Desarrollo que deban constituirlo por primera vez serán designados en la forma establecida en el presente Reglamento, pero la oportunidad para presentar las ternas respectivas, cuando ello fuere procedente, se fijará por cada Intendente Regional.

El mandato de estos consejeros expirará el 1º de mayo de 1976.

Anóteses, tómesese razón y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO L

DECRETO LEY Nº 937

**CREA PLANTAS Y ESTABLECE NORMAS PARA LAS SECRETARIAS
REGIONALES DE PLANIFICACION Y COORDINACION**



DECRETO LEY N° 937

(Publicado en el Diario Oficial N° 29.113, de 26 de marzo de 1975)

MINISTERIO DEL INTERIOR

**CREA PLANTAS Y ESTABLECE NORMAS PARA LAS SECRETARÍAS
REGIONALES DE PLANIFICACION Y COORDINACION**

Santiago, 19 de marzo.— La Honorable Junta de Gobierno de la República de Chile, decretó hoy lo que sigue:

Núm. 937.— Considerando:

- 1.— Que es necesario establecer la estructura básica de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación contempladas en el Decreto Ley N° 575 sobre regionalización del país y regular la situación jurídica de los funcionarios de dichas secretarías, especialmente en lo que atañe a su régimen de relación con los intendentes regionales y con ODEPLAN, de modo tal que asegure un funcionamiento eficiente sobre bases técnicas de carácter uniforme;
- 2.— Que, por otra parte, es necesario establecer un mecanismo permanente que facilite la coordinación de los diferentes ministerios y organismos que tienen mayor responsabilidad en la conducción y ejecución del proceso de desarrollo regional;
- 3.— Que es conveniente dictar algunas normas complementarias del Decreto Ley N° 575 para facilitar la desconcentración administrativa de los ministerios y servicios y el funcionamiento adecuado de las secretarías regionales ministeriales;
- 4.— Que se ha consultado a los intendentes regionales y considerando sus proposiciones, y

Vistos:

Decreto ley:

Artículo 1º.— Créase en la Oficina de Planificación Nacional la siguiente planta conjunta de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación:

Grado Esc. Unica de Sueldos	Cargos	Número de Cargos
40	A. Directivos	
	Secretarios regionales de Planificación y Coordinación	12
50	Jefes de departamentos	12
120	Jefes administrativos	12
	Subtotal	36
	B. Profesionales	
60	Profesionales	36
70	Profesionales	36
80	Profesionales	36
90	Profesionales y técnicos	24
120	Profesionales y técnicos	12
140	Profesionales y técnicos	24
180	Profesionales y técnicos	24
	Subtotal	192
	C. Administrativos	
190	Oficiales administrativos	24
200	Oficiales administrativos	24
	Subtotal	48
	D. Servicios menores	
260	Choferes	12
300	Auxiliares	24
	Subtotal	36
	TOTAL	312

Todos los cargos que se crean en esta planta serán de libre designación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º del presente decreto ley.

Artículo 2º.— Para ocupar los cargos directivos y profesionales de grado 8º o superiores se requerirá estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad del Estado o estar inscrito en el Colegio Profesional respectivo y experiencia mínima de trabajo de tres años en actividades relacionadas con su profesión.

Los demás cargos directivos profesionales y técnicos podrán ser provistos, además, por técnicos que estén en posesión de un título universitario o que estén inscritos en el respectivo Colegio de Técnicos, requiriéndose, en tal caso, un año de experiencia mínima de trabajo en actividades relacionadas con su profesión para los profesionales, y de tres años para los técnicos.

Excepcionalmente, por decreto supremo fundado, que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se podrán proveer los cargos indicados en los incisos precedentes por expertos que acrediten estar en posesión de título otorgado por universidades extranjeras de reconocido prestigio, que calificará el Director de la Oficina de Planificación Nacional, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de experiencia señalada.

Los contadores podrán ser nombrados en los cargos de jefaturas administrativas de la Escala Directiva y de grado 18 de la Escala Profesional y Técnica, requiriéndose, en ambos casos, una experiencia mínima de trabajo de tres años.

Si los profesionales y técnicos acreditan estudios de postgrado superiores a seis meses y útiles al desempeño de las funciones para las cuales se les nombra, podrá admitirse una experiencia de trabajo inferior a la requerida precedentemente.

Para ingresar a los cargos administrativos se exigirá una experiencia de trabajo de tres años como mínimo. En todo caso, se exigirá, además, el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Artículo 3º.— No obstante lo establecido en el artículo anterior, podrá contratarse personal asimilado en grados inferiores a los previstos en la planta creada en el artículo 1º cuando no se cumplan los requisitos señalados precedentemente.

En tal caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 249, en particular en su artículo 12º.

Artículo 4º.— Las normas básicas sobre organización, dotación y funcionamiento de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación serán determinadas en la forma prevista en el Decreto Ley Nº 575, de 1974, previo informe de la Oficina de Planificación Nacional.

Artículo 5º.— Los secretarios regionales de Planificación y Coordinación estarán sometidos jerárquicamente al respectivo Intendente Regional, pero deberán ajustarse a las normas técnicas que imparta ODEPLAN. Estas normas técnicas serán transcritas a los intendentes regionales y puestas en conocimiento del Ministerio del Interior.

Artículo 6º.— Las secretarías regionales de Planificación y Coordinación dependerán administrativa y técnicamente de la Oficina de Planificación Nacional.

Artículo 7º.— Los secretarios regionales de Planificación y Coordinación serán funcionarios de la exclusiva confianza del Jefe del Estado y serán designados por decreto supremo del Ministerio del Interior con informe previo del Director de la Oficina de Planificación Nacional, oyendo a los intendentes regionales.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2º de este decreto ley, en casos calificados, podrán ser nombrados secretarios regionales de Planificación y

Coordinación, oficiales en servicio activo o en retiro de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, sin que cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo, exigiéndose en tal caso que el decreto supremo de nombramiento sea fundado y que lleve, además, la firma del Ministro de Defensa Nacional. En todo caso los oficiales en servicio activo serán nombrados interinamente.

Artículo 8º.— Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación, de las secretarías regionales ministeriales y de las direcciones regionales de los servicios, podrán integrar la dotación de esas oficinas mediante los siguientes procedimientos:

- a) Provisión de cargos aplicando el mismo procedimiento señalado en el inciso tercero del artículo 169º del D.F.L. Nº 338, de 1960, pudiendo optar los funcionarios, cualquiera que sea su condición jurídica o institución a que pertenezcan, por los regímenes de remuneraciones y previsionales correspondientes a sus nuevas funciones o a los de los cargos de que son titulares, y
- b) Comisiones de servicio y destinaciones del personal a que se refiere el artículo 6º transitorio del Decreto Ley Nº 575 o de otros funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado. Para las comisiones de servicio no regirá la limitación establecida en el artículo 147º, inciso primero, del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 9º.— Las autoridades regionales de los ministerios y de los servicios públicos a que se refieren los párrafos 4º y 5º del Título II del D.L. 575, podrán desempeñar simultáneamente otros cargos de jefatura en los mismos ministerios y servicios a que pertenecen dentro de la región respectiva, pero en tal caso tendrán derecho a una sola remuneración.

Las subrogaciones de dichas autoridades se efectuarán de acuerdo con las normas del Estatuto Administrativo. Sin embargo, el Presidente de la República podrá establecer normas distintas por decreto reglamentario.

Artículo 10º.— Los ministros, intendentes, gobernadores, jefes de servicios y demás jefaturas, que estos últimos o el reglamento determinen, de los servicios públicos, estarán facultados para delegar sus atribuciones en funcionarios de su dependencia existentes en las regiones o en sus divisiones territoriales, para el exclusivo objeto de propender a la regionalización del país.

Por decreto supremo del Ministerio respectivo y previo informe de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), podrán dictarse normas generales sobre delegación de atribuciones en materias aplicadas a los organismos del Estado, sean o no servicios públicos, y a las sociedades de economía mixtas con aporte mayoritario del Estado pertenecientes a su respectivo sector.

Asimismo, los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de los servicios podrán delegar sus atribuciones en funcionarios de su dependencia.

No serán aplicables las normas de delegación, precedentemente indicadas, al Poder Judicial, Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

Artículo 11º.— Por decreto supremo podrán adecuarse las estructuras ministeriales, y de los servicios públicos para el exclusivo objeto de llevar a efecto la desconcentración prevista en el D.L. Nº 575, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La creación de cargos se hará preferentemente mediante la supresión, fusión y traslado o cambio de denominación de los cargos existentes. En todo caso se requerirá de la visación del Ministerio de Hacienda para verificar el cumplimiento de las normas vigentes sobre limitación del gasto público.
- b) La ubicación de estos cargos dentro de la Escala Unica de sueldos podrá hacerse en el mismo decreto;
- c) Las estructuras y plantas deberán someterse a las pautas técnicas de carácter general que imparta la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa y el proceso de regionalización.
- d) Sólo podrán establecerse jefaturas provinciales por decreto supremo, en los casos en que se justifique su existencia, atendido el número de las reparticiones existentes y la naturaleza de los problemas que le competen.

Sin embargo, cuando la Jefatura Superior del servicio tenga facultades para establecer la organización administrativa del mismo podrá ejercer directamente las facultades previstas en las letras a) y c) de este artículo, con las mismas limitaciones antes consignadas.

Artículo 12º.— Las facultades contempladas en los artículos precedentes se ejercerán de acuerdo con las necesidades y características de cada región y en relación con la naturaleza de las funciones que competen a cada organismo y con los recursos de que se disponga.

Los decretos supremos que se dicten de conformidad con el artículo anterior deberán llevar, además de la firma del Ministerio del ramo, la de los ministros del Interior y de Hacienda, quienes fiscalizarán el cumplimiento de las reglas allí indicadas.

Artículo 13º.— Créase el Comité Coordinador del Desarrollo Regional, el que será presidido por el Ministro del Interior, e integrado, además, por representantes de ese Ministerio, del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Hacienda, de ODEPLAN y de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

La organización, el régimen de funcionamiento y las facultades decisorias y asesoras que corresponden a este Organismo para el cumplimiento de sus tareas de Coordinación serán establecidas por decreto supremo del Ministerio del Interior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.— Los cargos de las secretarías regionales de Planificación y Coordinación de las I, II, VIII, XI y XII regiones podrán ser provistos de inmediato y los de las regiones restantes en la medida que se disponga de los recursos presupuestarios correspondientes.

Artículo 2º.— La dotación máxima de la Oficina de Planificación Nacional fijada dentro de las cifras globales indicadas en el artículo 30º del Decreto Ley N° 785, de 1974, se entenderá automáticamente aumentada en el número de plazas contempladas para las secretarías regionales de Planificación y Coordinación, en la medida en que se cumplan las situaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 3º.— El Director de la Oficina de Planificación Nacional podrá proveer los cargos de la planta que se crean, por una vez y a medida que se constituya cada Secretaría Regional de Planificación y Coordinación con personal de dicha oficina, cualquiera que sea su calidad jurídica, eximiéndolos del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2º y siempre que se encuentren en servicio con anterioridad al 31 de diciembre de 1974.

Artículo 4º.— Traspásase las cantidades consignadas en cada uno de los programas correspondientes a las secretarías regionales de Planificación y Coordinación, aprobados por Decreto N° 69, de fecha 17 de enero de 1975, del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de la Oficina de Planificación Nacional.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— CESAR MENDOZA DURAN, general, Director de Carabineros.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO M

DECRETO SUPREMO N° 1.307

NORMAS DE FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA

REF.: "Normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 1978".

DECRETO SUPREMO Nº 1.307

Visto: lo dispuesto en los artículos 26º y 70º del Decreto Ley Nº 1.263 de 1975 y el Decreto Ley Nº 2.052 de 1977 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 1978.

Decreto:

1.- Establécense para el año 1978 las siguientes normas sobre modificaciones presupuestarias:

I - PARTIDA 50 - 70 TESORO PUBLICO

1. Sólo por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

1.1 Traspasos del "Aporte Fiscal - Libre", entre capítulos y programas de una misma partida.

1.2 Traspasos del subtítulo 21, ítem 09, programa 02 de la partida 50, a las partidas 51 a 70, exclusivamente para gastos en personal y concurrencia para gastos previsionales.

En los decretos que se dicten, por aplicación de las normas 1.1 y 1.2 deberán efectuarse los incrementos y modificaciones pertinentes a los presupuestos de los organismos del sector público.

1.3 Traspasos entre programas e ítem, de la partida 50.

1.4 Incrementos de los ingresos por estimación de mayores rendimientos y/o incorporación de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.

1.5 Creación de nuevos subtítulos o ítem, cuando corresponda por reducción de otros.

II.- ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, EXCLUIDAS LAS MUNICIPALIDADES

2. Por decreto del Ministerio de Hacienda, se efectuarán:

- 2.1 Incrementos o reducciones en los presupuestos de los organismos del sector público derivados de modificaciones que se efectúan en la partida 50-70 Tesoro Público por aplicación del artículo 21º del D.L. Nº 1.263, de 1975.
 - 2.2 Creación del subtítulo 90, o incrementos de éste, por reducción de otros subtítulos y/o ítem de gastos, por incorporaciones de disponibilidades del año anterior y/o de mayores ingresos.
 - 2.3 Incrementos de subtítulos o ítem de gastos de reducción del subtítulo 90.
 - 2.4 Incorporaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del D.L. Nº 2.052 de 1977.
3. Por decretos del Ministerio del ramo o del de Hacienda, se efectuarán:
- 3.1 Traspasos del subtítulo 21 al subtítulo 60, exclusivamente para pagos de cuentas pendientes por concepto de "Gastos en personal".
 - 3.2 Traspasos del subtítulo 60 al subtítulo 21.
 - 3.3 Traspasos de los subtítulos 22 y 23 e ítem de los subtítulos 24 y 31 al subtítulo 60.
 - 3.10 Incorporación de disponibilidades financieras reales al 1º de enero de 1978 y su distribución presupuestaria.
 - 3.11 Incrementos de los presupuestos por estimaciones de mayores ingresos o por incorporación de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.
 - 3.12 Creación de subtítulos de ingresos e ítem cuando corresponda, de acuerdo al origen de los respectivos ingresos, no considerados en el presupuesto inicial, o con reducción de otros ingresos.
 - 3.13 Creación de nuevos ítem de gastos por reducción de otros ítem. Asimismo, por reducción del subtítulo 22 y/o por mayores ingresos.
 - 3.14 Incrementos y reducciones de ingresos y/o gastos por operaciones de cambio.

III. - MUNICIPALIDADES

4. Por resolución del Intendente Regional, se efectuarán:

4.1 Traspasos desde ítem de los subtítulos 22 y 31 al subtítulo 60.

4.10 Incrementos de los presupuestos por estimaciones de mayores ingresos o por incorporación de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.

4.11 Creaciones de nuevos ítem asig. por reducción de otros en los subtítulos 24 y 31. En todo caso, el ítem 40 "Programa de Absorción de Cesantía" no podrá ser reducido por aplicación de esta norma.

4.12 Reducción de aportes fiscales o aumentos de éstos.

5. Con autorización del Intendente Regional: Por decreto del alcalde con comunicación al Intendente Regional correspondiente, dentro del plazo de diez días, se efectuarán:

5.10 Incorporación de disponibilidades financieras reales al 1º de enero de 1978 y su distribución presupuestaria.

5.11 Incorporación de fondos del "Programa de Absorción de Cesantía" del Ministerio del Interior y de "Fondos de Emergencia".

5.12 Incorporación de Fondos de Terceros y aplicación del decreto de Hacienda Nº 64 de 1975.

2.- *DETERMINASE que:*

a) La expresión señalada en el presente decreto "Por Decreto del Ministerio del ramo o del de Hacienda" está referida a decretos del Ministerio del ramo que deben llevar además la firma del Ministro de Hacienda, y a decretos del Ministerio de Hacienda que asimismo debe firmar el Ministro del ramo correspondiente.

Los decretos a que se refieren los Nºs. 1 y 2, de los títulos I y II, respectivamente, sólo deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda.

b) Los decretos ministeriales a que se refieren las disposiciones precedentes serán firmados con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República".

- c) Todos los traspasos y modificaciones presupuestarias que deba firmar el Ministro de Hacienda necesitarán de la visación de la Dirección de Presupuestos.

La visación o autorización de la Dirección de Presupuestos podrá concederse directamente en el Decreto correspondiente.

- d) Las normas sobre traspasos a que se refiere el presente decreto podrán efectuarse asimismo por incrementos o reducciones presupuestarias.
- e) Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el número 5 del Título III del presente decreto los intendentes regionales deberán autorizar previamente a todos los alcaldes de las municipalidades de su jurisdicción mediante una Resolución de carácter general, la que deberá dictarse en el mes de enero de 1978.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Por Orden del Presidente de la República.

SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Ministro de Hacienda

ANEXO N

**DEL MANIFIESTO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE CHILE DE 11 DE JULIO DE 1974, QUE SEÑALA LOS FUNDAMENTOS
Y OBJETIVOS DEL PROCESO DE REGIONALIZACION**



**DEL MANIFIESTO DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE CHILE DE 11 DE JULIO DE 1974, QUE SEÑALA LOS FUNDAMENTOS
Y OBJETIVOS DEL PROCESO DE REGIONALIZACION**

1. Introducción

a) El Gobierno que presido inicié, al asumir el mando de la Nación, la tarea histórica de ir a la reorganización de la división político-administrativa del país, y de los sistemas de Gobierno y Administración Interior. Estos estudios fueron encargados a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, con el aporte de la Comisión de Reforma Constitucional y la participación de las Comunidades beneficiadas. Trabajo que después de diez meses de aquel 11 de septiembre de 1973 ha concluido en su primera parte, es decir, la Regionalización que el Gobierno ha resuelto dar a conocer a la ciudadanía chilena en el día de hoy 11 de Julio, ya que ésta constituye un cambio histórico y trascendental en las estructuras del país.

b) Antes de entrar en materia, es necesario señalar claramente que el Estado de Chile es unitario, donde el poder político, en la plenitud de sus atributos y de sus funciones, lo sirve una misma Autoridad Nacional y bajo un mismo régimen jurídico. Sin perjuicio de la plena vigencia de ello, la modernización del Estado de Chile, por sus peculiares condiciones geográficas, requiere un sistema que permita un desarrollo descentralizado administrativa y regionalmente para que se materialice en la forma más perfecta posible la coordinación y la participación de las regiones en función de la Integración, la Seguridad, el Desarrollo Socioeconómico y la Administración Nacional.

2. Fundamentos de la Regionalización

a) Este proceso de integración nacional sólo puede lograrse a través de:

1) Un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales, la distribución geográfica de la población y la seguridad nacional, de manera que se establezcan las bases para una ocupación más efectiva y racional del territorio nacional;

2) Una participación real de la población en la definición de su propio destino, contribuyendo y comprometiéndose, además, con los objetivos superiores de su región y del país, y

3) Una igualdad de oportunidades para alcanzar los beneficios que reportará el proceso de desarrollo en que está empeñado el Gobierno.

b) Además es necesario que exista un equilibrio fronterizo bien definido y el país esté sólidamente cohesionado en su interior, para que sea posible a sus habitantes poder vivir y prosperar en armonía y tranquilidad. Ello plantea como tarea ineludible una estrecha vinculación entre la integración antes expresada y los objetivos propios de la Seguridad del país. No favorecen lo anterior si el país presenta numerosos espacios vacíos dentro del territorio nacional, o existen áreas de bajo desarrollo, o hay desaprovechamiento parcial de los recursos en determinadas regiones. Asimismo, la excesiva migración rural-urbana crea

alrededor de las metrópolis cinturones de poblaciones marginales, donde proliferan ciudadanos frustrados, inadaptados, proclives a la delincuencia, a aceptar ideas foráneas o a la subversión.

c) Por otra parte, las metas del desarrollo económico y social requieren de una mejor utilización del territorio y de sus recursos.

d) La excesiva concentración económica en algunas ciudades del país, especialmente en Santiago, alcanza hoy niveles de tal magnitud, que obliga a distraer cuantiosos recursos en obras urbanas, que obviamente tendrían una rentabilidad social mayor si fuesen invertidos en actividades productivas que permitirían un crecimiento económico más acelerado y regionalmente equilibrado.

3. Objetivos de la Regionalización

Es ineludible la necesidad de readecuar la división político-administrativa del territorio nacional para posibilitar el cumplimiento de los objetivos antes enunciados. Lo anterior implica:

a) Una organización administrativa descentralizada, con adecuados niveles de capacidad de decisión y en función de unidades territoriales definidas con tal fin;

b) Una jerarquización de las unidades territoriales;

c) Una dotación de autoridades y organismos en cada unidad territorial con igual nivel entre sí y facultades decisorias equivalentes, de modo que sea posible su efectiva complementación, y

d) La integración de todos los sectores, mediante instituciones que los obliguen a proceder en conjunto y no aisladamente.

4. Distorsiones que se persigue corregir con este proceso

a) El Gobierno, desde el comienzo de su gestión, tuvo presente este problema de la concentración del poder político y económico y la centralización asfixiante de la Administración Pública. El servicio que se realiza a lo largo del territorio nacional, desde la más distante o más próxima de las provincias, permite llegar a establecer un sentimiento que es mezcla de protesta y frustración hacia el centralismo santiaguino.

b) Es en la capital donde se han concentrado desproporcionales oportunidades en términos de actividad económica, empleo, remuneraciones, beneficios sociales y recreación.

c) Mientras las provincias analizan la situación discriminatoria y pugnan por vencer la burocracia centralista, sin hasta la fecha tener éxito, han ido perdiendo una a una sus batallas y con ello han visto que lo mejor de su tierra, sus hombres, mujeres y jóvenes, migran hacia ese falso El Dorado que es la capital, que en realidad no ofrece la posibilidad de incorporarlos a la fuerza de trabajo como lo imaginaron cuando emigraron, y entonces se inicia un lento período de espera en los alrededores, formando verdaderos cinturones de miseria, donde se crea un ambiente propicio a la vagancia, la delincuencia y la anarquía social.

d) Como militares que hemos vivido en contacto humano y conocedores de esta realidad nacional, nos pareció indispensable revisar nuestra actual división político-administrativa, la que prácticamente tiene cincuenta años sin ser modificada en lo fundamental.

e) Sus programáticas aspiraciones por una paulatina descentralización jamás se tradujeron en decisiones y acciones que nos permitieran ver sus frutos. Es necesario, entonces, plantear un nuevo esquema, coherente, integrador, y participativo que garantice el desarrollo armónico y equilibrado del país.

5. Requisitos de una Región

a) Para esto fue necesario plantear requisitos que conjugaron los objetivos superiores de descentralización y el desarrollo con los factores que determinan técnicamente una regionalización.

b) Así, cada unidad regional debía contar con una dotación de recursos naturales que avalara una perspectiva de desarrollo económico de amplia base, compatible con el ritmo de crecimiento que se desea imprimir al país.

c) Debía poseer una estructura urbano-rural que garantizara un nivel de servicios básicos a la población regional y, además, contar con un "lugar central" que actuara como "núcleo" de las actividades económicas y sociales para orientar la dinámica de crecimiento.

d) Es necesario, diría imprescindible, que exista una base poblacional suficiente para impulsar el desarrollo, actuando como fuerza de trabajo y mercado de consumo.

e) Además es indispensable que su delimitación geográfica contemple los objetivos de la seguridad nacional en armonía con las metas de desarrollo regional y nacional.

f) Y finalmente, el tamaño de las regiones debe ser tal, que facilite la eficiencia desde el punto de vista de la administración territorial y el manejo de sus recursos.

g) Pero estos criterios técnicos deben también acompañarse con un conjunto de medidas y normas que permitan su adecuada administración y gobierno. Por eso es que conjuntamente con la nueva división territorial se han resuelto profundas modificaciones al régimen de Gobierno y Administración Interior.

h) En cada región se establece una nueva institucionalidad homogénea y equivalente, basada en el principio de la desconcentración del poder y la descentralización administrativa, debidamente integrada al sistema nacional de planificación y al proceso de toma de decisiones.

6. Descentralizar no debilita el poder central

a) De este modo debe quedar muy en claro que no se trata de debilitar el nivel nacional o poder central, que es el "núcleo vital" o eje principal del Sistema, del cual emanan el reconocimiento y la delegación de facultades y la creación de

precisos niveles que ordenados jerárquicamente permiten el cumplimiento de la descentralización deseada en forma responsable.

b) Lo anterior no implica un debilitamiento del “poder central”, sino que por el contrario, el ejercicio del poder delegado, debidamente supervisado, lo robustece al convertirse en decisiones y acciones que, siguiendo su propio pensamiento y superiores instrucciones, se manifestará en resultados que apoyarán su gestión y acrecentarán su base de sostenimiento.

7. Conclusiones

a) Voluntad y decisión política.

1) Se ha dicho con justa razón que hay países en que existía la voluntad de afrontar una Reforma Administrativa integral, pero carecían de los técnicos necesarios; y en Chile, por el contrario, existían los técnicos, pero faltaba la voluntad política para llevar a cabo estas transformaciones. Por cuanto todo cambio fundamental trae consigo riesgos que significaban problemas de tipo electoral o afectaban intereses políticos, económicos, criterios localistas, de grupo o personales.

2) Este Gobierno, dirigido por sus Fuerzas Armadas, se fijó como su objetivo el construir un nuevo país, cuyo único horizonte es el superior interés de la Patria. Cuenta con ello con la voluntad decidida de la Junta de Gobierno, con el aporte de los técnicos, autoridades, organismos, públicos y privados y con la comunidad organizada; así todos emprendemos esta tarea de la regionalización, que implica una nueva concepción del Gobierno Interior. Esta, junto con resolver los numerosos problemas que presenta la situación actual, busca en forma directa y profunda la descentralización del poder, sin que ello signifique debilitar las atribuciones del Gobierno Central, por el contrario, en la medida en que de este último se desprenda su control, mayores serán sus posibilidades de actuar plenamente en aquello que realmente le es propio e indelegable.

8. Objetivos Trascendentales del Supremo Gobierno

a) De este modo, el Supremo Gobierno cumple su papel ineludible de Conductor Nacional, en el sentido de proyectar su país hacia el futuro, comprendiendo que en nuestro caso, además de materializar un Plan de Desarrollo integral, es preciso modificar las estructuras vigentes.

b) Todo Gobierno debe mantener una permanente observación sobre la Evolución del Estado, para conocer oportunamente cualquier síntoma de debilidad, decadencia o vacilación, que pueda afectarle y que sea producto no sólo de influencias adversas proyectadas o infiltradas del exterior, sino también de la propia molición, desorientación o falta de deseos de superación de la ciudadanía.

c) La decadencia y la destrucción de los Estados ha sido generalmente efecto de la propia incapacidad y de la anulación de los esfuerzos, a causa de luchas internas más que de acciones foráneas.

d) Para corregir estos eventuales defectos, los objetivos permanentes de todo Estado deben ser:

- Aumentar el nivel cultural (Cultural y civilización);
- Aumentar al máximo posible la capacidad de sus ciudadanos (moral, intelectual y física);
- Aumentar su Poder Nacional (poder político, interno y externo, económico y de defensa nacional).

Este es otro modo de formular los objetivos permanentes del desarrollo y de la seguridad nacional.

9. Capacitación Nacional

En este proceso de reforma que se inicia hoy se debe dar especial centro de gravedad al aumento de la cultura y capacidad ciudadanas, que es la base del progreso y de la felicidad de la Nación.

No puede haber crecimiento, desarrollo ni seguridad sin capacidad ciudadana. Esta es la mayor riqueza de un país, que debe ser cultivada y protegida debidamente.

10. Trascendencia Nacional e Internacional

El Gobierno persigue el beneficio social máximo a través de la utilización eficiente de su territorio y de sus recursos, ya que está consciente que con el esfuerzo mancomunado de su población buscará el desarrollo integral del país en un ambiente de armonía, justicia y progreso.

La obtención de estos propósitos significa, además, la contribución de Chile a la comunidad internacional, de modo de permitir un desarrollo equilibrado e integrador con el resto de los países del hemisferio.

11. Responsabilidad de todos los chilenos

El proceso de Regionalización del país representa un desafío para todos los chilenos que participarán en las regiones, provincias y comunas del territorio nacional. Nadie puede sustraerse de colaborar en esta vital empresa.

12. Motivación Nacional

a) Los sacrificios y dificultades económicas de estos años difíciles se soportan con mayor facilidad si van acompañados de la comprensión de las metas y objetivos finales de este proceso.

b) Los hombres y los pueblos crecen cuando se les inspira en un propósito superior y cuando contemplan vastos horizontes.

c) El propio sacrificio no resulta tan difícil cuando se asume con decisión una gran tarea, y no existe tarea más digna y hermosa que la renovación del hombre. Esta labor asume particular significación para los chilenos, ya que todos nos

encontramos abocados en alcanzar la Construcción de Chile, que nos permitirá lograr un futuro de auténtica libertad y prosperidad para el Chile de hoy y para el que legaremos a nuestros descendientes.

SANTIAGO, 11 de Julio de 1974.

ANEXO O

DECRETO LEY Nº 212

**CREA COMISION NACIONAL
DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA**

DECRETO LEY Nº 212
MINISTERIO DEL INTERIOR
CREA COMISION NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

(Publicado en el Diario Oficial Nº 28.735, de 26 de Diciembre de 1973)

Santiago, 17 de Diciembre de 1973.— La Junta de Gobierno de la República de Chile ha ordenado hoy promulgar el siguiente decreto ley

Núm. 212.— Visto lo dispuesto en el decreto ley Nº 1, de 11 de Septiembre de 1973, y

Considerando:

- 1) Que la labor de Reconstrucción Nacional no puede ser cumplida sin una Administración del Estado eficiente, dinámica y honesta y con funcionarios idóneos, en que la moralidad y el espíritu de servicio a la comunidad sean norma principal de su conducta;
- 2) Que es de urgencia revisar la organización de la Administración del Estado y sus estructuras, para mejorar el proceso administrativo a través de métodos y sistemas más racionales que permitan una alta productividad y hagan posible la mayor efectividad en las tareas del Gobierno;
- 3) Que resulta forzoso canalizar los esfuerzos técnicos tendientes a esos fines, mediante la conjugación coordinada de todos los sectores beneficiarios de una Reforma Administrativa integral, y
- 4) Que ese objetivo sólo se alcanza mediante la creación de un organismo de más alto nivel, de carácter interdisciplinario, en el cual tengan efectiva participación todas las instituciones de planificación, de administración activa y de control, dotado de amplias facultades o independencia para orientar el proceso de reforma.

La Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1º.— Créase la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, cuyas atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Estudiar y proponer las modalidades necesarias a la legislación y reglamentación administrativa;
- b) Estudiar y proponer modificaciones estructurales generales de la Administración del Estado o modificaciones orgánicas de determinados Ministerios, Servicios Públicos centralizados o descentralizados o de las Municipalidades, pudiendo señalar las pautas técnicas a las cuales deberá ceñirse la estructura interna de cada una de aquellas instituciones;

- c) Revisar los proyectos o proposiciones que formule cualquier organismo público o privado en cuanto afecte a los sistemas administrativos o las funciones y estructuras de los Servicios del Estado, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento de las bases generales de la Reforma Administrativa;
- d) Velar por el cumplimiento de las instrucciones y pautas técnicas que se impartan en ejercicio de sus facultades;
- e) Canalizar en un solo plan común las experiencias, conocimientos e iniciativas que existen en el país en materia de Reforma Administrativa, sea que ellas deriven de instituciones públicas o privadas o de expertos;
- f) Planificar, coordinar e impulsar la aplicación de programas específicos de acción y difundir su contenido incentivando a los encargados de su ejecución inmediata;
- g) Controlar el avance de la puesta en práctica de estos programas;
- h) Recomendar oportuna y fundadamente a la Junta de Gobierno las decisiones que deben tomarse a este nivel para el éxito de los programas de reforma administrativa que se pongan en marcha;
- i) Dar cuenta periódicamente a la Junta de Gobierno del avance de los Programas de Reforma Administrativa, y
- j) Estudiar y proponer medidas tendientes a hacer efectiva una adecuada regionalización administrativa del país.

Artículo 2º.— La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa dependerá directamente de la Junta de Gobierno y será presidida por un Oficial Superior de las fuerzas Armadas o Carabineros de Chile designado por decreto supremo.

Artículo 3º.— La Comisión estará constituida por:

- a) Un Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva.
- b) Una Comisión consultiva, y
- c) Subcomisiones de Trabajo.

Artículo 4º.— El Comité Coordinador tendrá a su cargo la aprobación de las líneas generales de trabajo, la adopción de las medidas tendientes a asegurar la adecuada coordinación y la evaluación de los proyectos o proposiciones específicas que elaboren tanto las Subcomisiones de Trabajo, cuanto aquellas que formulen los demás Comités o Comisiones de reforma de determinados sectores de la Administración del Estado, incluidos los que se refieren a las Municipalidades.

Artículo 5º.— El Comité Coordinador estará integrado en la siguiente forma:

- a) El presidente de la Comisión Nacional, quien lo dirigirá;

- b) Un representante del Ministro del Interior, designado por resolución de éste;
- c) Cinco miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, designados por decreto supremo a proposición del presidente de la Comisión Nacional, y
- d) Por profesionales especialistas en la Administración Pública, en un número no superior a seis, designados por decreto supremo a proposición del presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 6º.— A la Comisión Consultiva le corresponderá conocer y analizar los proyectos o proposiciones que elaboren las Subcomisiones de Trabajo, cuando el Comité Coordinador lo estime necesario para el mejor resultado de su cometido.

Artículo 7º.— La Comisión Consultiva estará integrada por representantes de los Ministerios, de los Servicios Públicos, de las Universidades, de organizaciones sociales o de entidades técnicas o especializadas, según sean requeridas por el Comité Coordinador atendida la naturaleza de las materias de que deba conocer.

Artículo 8º.— Las Subcomisiones de Trabajo tendrán a su cargo el estudio y elaboración de proyectos o proposiciones sobre materias específicas tendientes a materializar la Reforma Administrativa. Su número, organización, composición y atribuciones serán determinados por el Comité Coordinador.

Artículo 9º.— La Secretaría Ejecutiva funcionará bajo la dependencia del Comité Coordinador y tendrá a su cargo la realización de las tareas de ejecución, coordinación e información que ordene dicho Comité.

Artículo 10º.— Los miembros del Comité Coordinador, Comisión Consultiva y Subcomisiones de Trabajo que sean funcionarios públicos, se entenderán en comisión de servicio para todos los efectos legales ya sea que ésta se realice por jornadas parciales o totales, según corresponda. Los viáticos, movilización y gastos de traslado que irroguen estas comisiones de servicio serán financiados por las reparticiones a que pertenecen los respectivos funcionarios.

Respecto de los funcionarios de instituciones privadas que integren alguno de los órganos contemplados en el artículo 3º del presente decreto ley, será de la responsabilidad de sus respectivos empleadores el pago de los gastos en que incurran y de sus remuneraciones. Asimismo, el período durante el cual presente sus servicios en la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa se entenderá como efectivamente trabajado, para todos los efectos legales, en su empleo de origen.

Artículo 11º.— Todos los servicios de la Administración del Estado, sean instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, organismos autónomos o de administración autónoma, empresas del Estado, personas jurídicas creadas por ley o empresas en que el Estado tenga representantes o aportes de capital, las Municipalidades y sus Cajas de Previsión, los organismos auxiliares de previsión, y demás instituciones de previsión del sector privado deberán proporcionar los informes y antecedentes, como, asimismo, la colaboración técnica y administrativa que les solicite la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

El Jefe Superior del Respectivo servicio del Estado o Municipal, el Vicepresidente Ejecutivo, Director o Jefe Superior, respectivamente, de las instituciones, organismos o empresas, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo cuya infracción será sancionada por la Contraloría General de la República con la medida disciplinaria que establece la letra c) del artículo 177 del D.F.L. 338, de 1960.

Artículo 12º.— Todas las Comisiones o Comités creados o que se creen en el futuro para conocer, proponer o resolver sobre materias relacionadas con reformas administrativas generales o especiales, o que extiendan su acción a los aspectos previstos en el artículo 1º, deberán obligatoriamente someter sus proposiciones o resoluciones al conocimiento previo y aprobación de la presente Comisión Nacional de Reforma Administrativa.

Regístrese en la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros de Chile y en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la Junta de Gobierno.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.— Oscar Bonilla Bradanovic, General de División, Ministro del Interior.

ANEXO P

**MODIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL
DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y FIJA PLANTA DE SU PERSONAL**

**MODIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL
DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y FIJA PLANTA DE SU PERSONAL**

(Diario Oficial del 4 de Enero de 1978)

Núm. 2.093.— Santiago, 28 de Diciembre de 1977.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes N.os 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; 991, de 1976, y

Considerando:

La necesidad de facilitar la ejecución más expedita del proceso de reforma administrativa dotando a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa de una organización y personal suficiente para cumplir sus altas funciones de asesoría al Poder Ejecutivo y a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto Ley:

Artículo 1º.— La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, creada por decreto ley Nº 212, de 1973, será un Servicio Público del Estado dependiente directamente del Presidente de la República, sin perjuicio de su relación con la Junta de Gobierno.

Artículo 2º.— Fíjense las siguientes plantas del personal de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, con la ubicación que se indica en la Escala Unica de Sueldos del decreto ley Nº 249, de 1973.

A.— PLANTA DIRECTIVOS SUPERIORES

Cargo	Nº	Grado
Presidente	1	1 B
Vicepresidente	1	2
Secretario Ejecutivo	1	3
Jefe de Departamento	6	4
Jefes de Programa	7	4

E.— PLANTA SECRETARIAS EJECUTIVAS

Cargo	Nº	Grado
Secretarias(os) Ejecutivas(os)	2	15
Secretaria(o) Ejecutiva(o)	1	16

F.— PLANTA ADMINISTRATIVA

Cargo	Nº	Grado
Secretarias(os)	6	19
Oficiales Administrativos	5	19
Oficiales Administrativos	3	20
Oficiales Administrativos	2	21
Oficiales Administrativos	2	23
Oficial Administrativo	1	25

El cargo de Oficial Administrativo grado 25, una vez provisto y producida nuevamente su vacancia, se transformará en grado 28.

G.— PLANTA DE SERVICIO

Cargo	Nº	Grado
Mayordomo	1	24
Choferes	4	24
Auxiliares	3	25
Auxiliares	4	26
Auxiliares	4	27
Auxiliares	2	28
Auxiliares	2	29

Un cargo de auxiliar grado 29, una vez provisto y producida nuevamente su vacancia, se convertirá en grado 31.

TOTAL 90

Artículo 3º.— El Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa tendrá el rango de Ministro y la calidad de Jefe de Servicio. En caso de ausencia, impedimento o vacancia temporales, será subrogado por el Vicepresidente, quien, además, será el responsable directo de la conducción administrativa del Servicio.

Artículo 4º.— El personal que no sea de la absoluta confianza del Presidente de la República será nombrado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 5º.— Para ser designado en los cargos que se establecen en las plantas de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa será necesario cumplir con los requisitos que para cada uno de ellos se contemplan en el decreto supremo (D.F.L.) Nº 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 6º.— Corresponderá a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa representar al Gobierno ante los organismos internacionales de reforma administrativa; mantener intercambio sobre esas materias con todos los países y coordinar y programar la asistencia técnica internacional en dichos aspectos.

Artículo 7º.— El Presidente de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, podrá celebrar contratos de prestación de servicios u otros convenios con personales naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales, para la ejecución de estudios, trabajos, o labores específicas atinentes a la Reforma Administrativa.

B.— DIRECTIVOS

Cargo	Nº	Grado
Jefe Administrativo	1	6

C.— PROFESIONALES Y TECNICOS UNIVERSITARIOS

Cargo	Nº	Grado
Profesionales	5	4
Profesionales	7	5
Profesionales	4	6
Profesionales	3	7
Profesionales	3	8
Profesionales	2	9
Profesionales	2	10
Profesional	1	11
Relacionador Público	1	12
Técnico Universitario	1	14
Bibliotecario(a)	1	15

D.— PLANTA CONTADORES

Cargo	Nº	Grado
Contador	1	15

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, los convenios que involucren prestaciones personales, serán aprobados por decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 8º.— Incorpórese la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa a la enumeración del artículo 1º del decreto ley N° 249, de 1974.

El personal de la Comisión se regirá por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.

Artículo 9º.— El personal que a la fecha de publicación del presente decreto ley se desempeñe en cualquier calidad, en la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, podrá ser designado en cargos de la planta del Servicio ubicados

en grados de la Escala Única de Sueldos iguales a los asignados a sus actuales empleos, aún cuando no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 118 del decreto ley N° 626, de 1974, y en el decreto supremo (D.F.L.) N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 10.— Las normas del decreto ley N° 212, de 1973, subsistirán y serán aplicables a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa en cuanto fueren compatibles y concordantes con las disposiciones del presente decreto ley.

Artículo 11.— Lo dispuesto en el artículo 13 del decreto ley N° 1.603, de 1976, será aplicable a la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, hasta la cantidad de 5 profesionales, técnicos o expertos.

Artículo 12.— El personal de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa podrá solicitar su ingreso y afiliación al servicio de bienestar de la Junta de Gobierno.

*Artículo 13.*⁴ El mayor gasto que represente este decreto ley se financiará con los recursos que asigna la Ley de Presupuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º transitorio.— “Los cargos de entidades enumeradas en el artículo 1º del decreto ley N° 249, de 1974, con excepción del Poder Judicial y la Contraloría General de la República, de que sean titulares funcionarios que actualmente se desempeñen en cualquier calidad en la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa y que fueren designados en propiedad en las plantas de esta entidad, se entenderán suprimidos automáticamente por el hecho de dicha designación, y los fondos presupuestarios destinados al financiamiento de las remuneraciones a ellos asignadas, traspasados al presupuesto de la Comisión”.

“Si los empleos a que se refiere el inciso anterior fueren desempeñados por otras personas en calidad distinta de la de titular, el Presidente de la República podrá suprimir otros cargos que estuvieren vacantes, para producir total o parcialmente el financiamiento a que alude dicho inciso, traspasando los fondos presupuestarios pertinentes, en la forma que en él se señala. Esta facultad deberá ejercerse por decreto del Ministerio respectivo, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de vigencia del presente decreto ley.

Artículo 2º transitorio.— Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año por decreto expedido a través del Ministerio del Interior, dicte la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa adecuando las disposiciones del presente cuerpo legal y las del decreto ley N° 212, de 1973, y contemplando las demás necesarias para la estructura y organización de dicho Servicio”.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T.

MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.— Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.— Sergio de Castro Spikula, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Mario Duvauchelle Rodríguez, Capitán de Navío, JT, Secretario de Legislación de la Junta de Gobierno.

ANEXO Q

**III.- NORMAS RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS REGIONALES,
MUNICIPALES Y DOTACIONES DE PERSONAL**

(Extractado del D.L. N° 2.397 de 1/12/78)



III.— NORMAS RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS REGIONALES, MUNICIPALES Y DOTACIONES DE PERSONAL

(Extractado del D.L. N° 2.397 de 1/12/78)

Artículo 9º.— Las cantidades incluidas en los Presupuestos Regionales a disposición de los Intendentes que no tengan asignada una finalidad específica, sólo podrán ser destinadas a enfrentar situaciones de emergencia o gastos urgentes no previstos en el presupuesto. Corresponderá al Intendente determinar, para estos efectos, las situaciones de emergencia.

Estas cantidades no podrán tener un monto superior al 3^o/o del aporte fiscal que reciba la Región.

Artículo 10.— Los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberán invertirse de acuerdo a las facultades que otorga el decreto ley N° 575, de 1974. No obstante, no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o de las Municipalidades o a contribuir a los gastos de funcionamiento de las Intendencias Regionales y de las Gobernaciones Provinciales;
- b) Efectuar aportes a universidades o a canales de televisión;
- c) Constituir sociedades o empresas o a efectuar aportes a las mismas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- d) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados.
- e) Subvenciones a instituciones privadas con o sin fines de lucro o a organizaciones sociales, cuyo financiamiento es de carácter central;
- f) Construcciones deportivas;
- g) Adquisición o construcción de edificios para funcionamiento de oficinas administrativas de los servicios públicos. No regirá esta prohibición para los edificios que se están construyendo a la fecha de publicación del presente decreto ley;
- h) Reparación, conservación y habilitación de edificios públicos;
- i) Atención integral o aportes a actividades entregadas a organismos de carácter nacional, y
- j) Otorgar préstamos.

Artículo 11.— Los fondos que, con cargo a los ítem de inversión regional, pongan las regiones a disposición de los organismos del sector público, de empresas públicas o de otras instituciones, deberán entenderse referidos a "Inversión Real"

que éstos realizarán a través de sus unidades ejecutoras por mandato de los respectivos Intendentes Regionales.

Los recursos asignados por las regiones a los distintos organismos públicos no se incorporarán al presupuesto de estos últimos, y la administración de dichos fondos se efectuará descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

Artículo 12.— En los casos en que se hayan destinado fondos sectoriales y regionales a una misma obra, no podrán introducirse modificaciones a las asignaciones respectivas sin la aprobación del Ministro del Interior y la del Ministro del ramo correspondiente.

Artículo 13.— Los Intendentes Regionales, con acuerdo del Ministerio correspondiente, podrán con cargo a sus presupuestos contratar, a través del mecanismo de propuesta pública, la construcción de policlínicas y escuelas rurales. Las especificaciones y supervisión técnica de los proyectos estarán a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

IV.— NORMAS RELATIVAS A LOS PRESUPUESTO MUNICIPALES

Artículo 14.— El Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio del Interior, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, determinará las Municipalidades de cada Región que tendrán derecho a ser consideradas en la distribución, del aporte fiscal incluido en este Presupuesto a nivel regional.

Concordante con lo determinado de acuerdo al inciso anterior, los Presupuestos Municipales para 1979 deberán ser aprobados antes del 31 de Diciembre de 1978, por resolución de los Intendentes Regionales respectivos, los que, en todo caso, regirán a contar del 1º de Enero de 1979, sin perjuicio del posterior trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Los Intendentes remitirán, dentro de la primera quincena de Enero de 1979, copia de los presupuestos municipales y de un Presupuesto Consolidado, a nivel regional, al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos. Comunicarán, asimismo, oportunamente, la aprobación prestada por la Contraloría a dichos presupuestos.

Artículo 15.— La identificación de los proyectos de inversión, programas o líneas de acción a que se refiere el artículo 5º, será aprobada, respecto de los Presupuestos Municipales, por resolución del Intendente Regional respectivo. Dicha aprobación podrá ser incluida en la resolución a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 16.— Los Intendentes Regionales entregarán mensualmente al Servicio de Tesorería la distribución del aporte fiscal entre las Municipalidades, de acuerdo al programa de caja correspondiente.

Artículo 17.— Todas las modificaciones presupuestarias tanto de ingresos como de gastos serán autorizadas por el Intendente en los términos que determine el Ministerio de Hacienda.

Un estado de la situación presupuestaria y financiera mensual de las Municipalidades de cada Región, a nivel regional y local, deberá ser remitido por el Intendente Regional dentro del mes siguiente, al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos.

V.— DOTACION DE PERSONAL

Artículo 18.— No obstante la dotación máxima de personal fijada en este presupuesto para todos o algunos de los Servicios dependientes de cada Ministerio, por decreto supremo del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos, con cargo a disminución de la dotación de otros u otros de los de su dependencia, sin que pueda, en ningún caso, aumentar la dotación máxima del conjunto de los servicios dependientes del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo deberá disponerse el traspaso desde el o de los presupuestos de los servicios en que se disminuya la dotación al del Servicio en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en este último el gasto correspondiente a los nuevos cargos.

Las dotaciones máximas de personal fijadas en el Presupuesto no incluyen el personal transitorio cuya contratación autorizan el decreto ley N° 1.347, de 1976, y el artículo 26 del decreto ley N° 1.445, de 1976.

Artículo 19.— La dotación máxima de personal durante el año 1979, fijada para el conjunto de las Municipalidades de cada Región en el Presupuesto del Ministerio del Interior, corresponde a la dotación de cada una de dichas entidades vigentes al 31 de Diciembre de 1978, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 1.332, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 17 de Febrero de 1978, y sus modificaciones que seguirá en vigencia durante 1979.

A petición del Intendente Regional respectivo, por decreto supremo suscrito por los Ministros del Interior y de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguna o algunas de las Municipalidades de la Región correspondiente, con cargo a disminución de la dotación de otra de dichas entidades, sin que se pueda, en ningún caso, aumentar la dotación máxima del conjunto de las Municipalidades de la Región.

La dotación máxima a que se refiere el inciso primero no incluye el personal transitorio, cuya contratación autoriza el artículo 1° del decreto ley N° 1.254, de 1975, ni al personal a que se refiere el artículo 17 del decreto ley N° 2.341, de 1978.

Artículo 20.— La cantidad de horas extraordinarias—año, fijada en los Presupuestos de cada Servicio, Institución o Empresa, constituye el máximo que

regirá para la entidad respectiva, e incluye tanto las horas extraordinarias previsibles que se cumplan a continuación de la jornada ordinaria, como las nocturnas o en días festivos. No quedan incluidas las horas ordinarias que se cumplan en días festivos o en horario nocturno.

Artículo 21.— Los trabajos extraordinarios que deban efectuar las Municipalidades durante el año 1979, serán autorizados por el Intendente Regional respectivo, de acuerdo a las normas del decreto con fuerza de ley N^o 1.046, de 1977, de Hacienda, con cargo al programa de horas extraordinarias fijado para la Región respectiva en el presupuesto del Ministerio del Interior, sin que pueda excederse la cantidad máxima fijada para la Región.

Artículo 22.— Los decretos que dispongan comisiones de servicio al exterior con cargo a los programas aprobados en los Presupuestos de los distintos servicios, instituciones o empresas, serán dictados por el Ministro del ramo correspondiente, con la fórmula “por orden del Presidente de la República” y la firma del Ministro de Relaciones Exteriores. Si el decreto otorga al funcionario comisionado gastos de representación, deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Solamente previa autorización expresa del Presidente de la República, se podrán disponer comisiones al extranjero que excedan los programas referidos.

ANEXO R

**OTORGA DENOMINACION A LA REGION METROPOLITANA
Y A LAS REGIONES DEL PAIS, EN LA FORMA QUE INDICA**

**OTORGA DENOMINACION A LA REGION METROPOLITANA
Y A LAS REGIONES DEL PAIS, EN LA FORMA QUE INDICA**

Santiago, 2 de Octubre de 1978.— Hoy se acordó lo que sigue:

Núm. 2.339.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527, de 1974; 991, de 1976, y

Considerando:

Que uno de los objetivos nacionales del Supremo Gobierno es el de consolidar el proceso de regionalización del país.

Que interpretando el sentir y anhelo de los habitantes de las regiones, se hace necesario otorgar un nombre a cada una de ellas.

Que en la determinación de tales nombres es necesario tener en consideración factores históricos, culturales, geográficos y, en general, aquellos que forman parte del acervo histórico de la Nación.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

Artículo 1º.— Las distintas regiones del país en que se ha dividido el territorio de la República, para el Gobierno y la administración del Estado, se denominarán de la siguiente manera:

- I Región: Región de Tarapacá.
- II Región: Región de Antofagasta.
- III Región: Región de Atacama.
- IV Región: Región de Coquimbo.
- V Región: Región de Valparaíso.
- VI Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- VII Región: Región del Maule.
- VIII Región: Región del Bío - Bío.
- IX Región: Región de la Araucanía.
- X Región: Región de Los Lagos.
- XI Región: Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

XII Región: Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Región Metropolitana se denominará "Región Metropolitana de Santiago".

Artículo 2º.— Todas las referencias que las leyes, reglamentos o decretos hagan a la Región Metropolitana y a las regiones del país, en base a sus actuales denominación e identificaciones, se entenderán referidas en el futuro al nombre que para cada una de ellas se indica en el presente decreto ley.

Regístrese en la Contraloría general de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros.— FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Enrique Montero Marx, Coronel de Aviación (J). Subsecretario del Interior.

ANEXO S

**RESUMEN NACIONAL DE LA NUEVA
DIVISION POLITICO – ADMINISTRATIVA DEL PAIS**

**RESUMEN NACIONAL DE LA NUEVA
DIVISION POLITICO – ADMINISTRATIVA DEL PAIS**

En conformidad a lo resuelto por S.E. el Presidente de la República, por oficio CMPR. RES. Nº 6810/95 de 22 de Agosto de 1978, en que aprobó el informe final de CONARA, en coordinación con el Ministerio del Interior, y a los proyectos de decretos leyes en trámite respectivo, la nueva División Político-Administrativa del país, a nivel regional, provincial y comunal, será la siguiente:

REGION	PROVINCIA	COMUNA
I TARAPACA Capital Iquique	ARICA Capital Arica	ARICA Capital Arica
		CAMARONES Capital Cuye
	PARINACOTA Capital Putre	PUTRE Capital Putre
		GENERAL LAGOS Capital Visviri
	IQUIQUE Capital Iquique	IQUIQUE Capital Iquique
		HUARA Capital Huara
		CAMIÑA Capital Camiña
		COLCHANE Capital Colchane
		POZO ALMONTE Capital Pozo Almonte
		PICA Capital Pica
II ANTOFAGASTA Capital Antofagasta	TOCOPILLA Capital Tocopilla	TOCOPILLA Capital Tocopilla
		MARIA ELENA Capital María Elena
	EL LOA Capital Calama	CALAMA Capital Calama
		OLLAGUE Capital Ollague
		SAN PEDRO DE ATACAMA Capital San Pedro de Atacama

REGION	PROVINCIA	COMUNA
	ANTOFAGASTA Capital Antofagasta	ANTOFAGASTA Capital Antofagasta MEJILLONES Capital Mejillones SIERRA GORDA Capital Baquedano TALTAL Capital Taltal
III ATACAMA Capital Copiapó	CHAÑARAL Capital Chañaral	CHAÑARAL Capital Chañaral DIEGO DE ALMAGRO Capital Diego de Almagro
	COPIAPO Capital Copiapó	COPIAPO Capital Copiapó CALDERA Capital Caldera TIERRA AMARILLA Capital Tierra Amarilla
	HUASCO Capital Vallenar	VALLENAR Capital Vallenar FREIRINA Capital Freirina HUASCO Capital Huasco ALTO DEL CARMEN Capital Alto del Carmen
IV COQUIMBO Capital La Serena	ELQUI Capital Coquimbo	LA SERENA Capital La Serena LA HIGUERA Capital La Higuera COQUIMBO Capital Coquimbo ANDACOLLO Capital Andacollo VICUÑA Capital Vicuña PAIHUANO Capital Paihuano

REGION	PROVINCIA	COMUNA
	LIMARI Capital Ovalle	OVALLE Capital Ovalle
		RIO HURTADO Capital Pichasca
		MONTE PATRIA Capital Monte Patria
		PUNITAQUI Capital Punitaqui
		COMBARBALA Capital Combarbalá
	CHOAPA Capital Illapel	ILLAPEL Capital Illapel
		SALAMANCA Capital Salamanca
		LOS VILOS Capital Los Vilos
		MINCHA Capital Canela Baja
V	VALPARAISO Capital Valparaíso	LA LIGUA Capital La Ligua
	PETORCA Capital Petorca	PETORCA Capital Petorca
		CABILDO Capital Cabildo
		ZAPALLAR Capital Zapallar
		PAPUDO Capital Papudo
	LOS ANDES Capital Los Andes	LOS ANDES Capital Los Andes
		SAN ESTEBAN Capital San Esteban
		RINCONADA Capital Rinconada
		CALLE LARGA Capital Calle Larga
	SAN FELIPE DE ACONCAGUA Capital San Felipe	SAN FELIPE Capital San Felipe
		PANQUEHUE Capital Panquehue

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		PUTAENDO Capital Putaendo
		SANTA MARIA Capital Santa María
		CATEMU Capital Catemu
		LLAILLAY Capital Llaillay
	QUILLOTA Capital Quillota	QUILLOTA Capital Quillota
		LA CRUZ Capital La Cruz
		CALERA Capital La Calera
		NOGALES Capital Nogales
		HIJUELAS Capital Hijuelas
		LIMACHE Capital San Francisco de Limache
		OLMUE Capital Oímué
	VALPARAISO Capital Valparaíso	VALPARAISO Capital Valparaíso
		VIÑA DEL MAR Capital Viña del Mar
		QUINTERO Capital Quintero
		QUILPUE Capital Quilpué
		VILLA ALEMANA Capital Villa Alemana
		CASABLANCA Capital Casablanca
		PUCHUNCAVI Capital Puchuncaví
		JUAN FERNANDEZ Capital Robinson Crusoe
	SAN ANTONIO Capital San Antonio	SAN ANTONIO Capital San Antonio

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		CARTAGENA Capital Cartagena
		SANTO DOMINGO Capital Santo Domingo
		EL TABO Capital El Tabo
		EL QUISCO Capital El Quisco
		ALGARROBO Capital Algarrobo
	ISLA DE PASCUA	ISLA DE PASCUA Capital Hanga Roa
VI	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Capital Rancagua	CACHAPOAL Capital Rancagua
		RANCAGUA Capital Rancagua
		MACHALI Capital Machalí
		GRANEROS Capital Graneros
		CODEGUA Capital Codegua
		MOSTAZAL Capital San Francisco de Mostazal
		REQUINOA Capital Requinoa
		OLIVAR Capital Olivar Alto
		RENGO Capital Rengo
		QUINTA DE TILCOCO Capital Quinta de Tilcoco
		MALLOA Capital Malloa
		SAN VICENTE Capital San Vicente de Taguatagua
		DOÑIHUE Capital Doñihue
		COINCO Capital Coinco

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		COLTAUCO Capital Coltauco
		PICHIDEGUA Capital Pichidegua
		PEUMO Capital Peumo
		LAS CABRAS Capital Las Cabras
		ALHUE Capital Villa Alhué
	COLCHAGUA	SAN FERNANDO Capital San Fernando
		CHIMBARONGO Capital Chimbarongo
		NANCAGUA Capital Nancagua
		PLACILLA Capital Placilla
		CHEPICA Capital Chépica
		SANTA CRUZ Capital Santa Cruz
		PALMILLA Capital La Palmilla
		LOLOL Capital Lolol
		PUMANQUE Capital Pumanque
		PERALILLO Capital Peralillo
	CARDENAL CARO	PICHILEMU Capital Pichilemu
		PAREDONES Capital Paredones
		MARCHIHUE Capital Marchihue
		LITUECHE Capital Litueche
		LA ESTRELLA Capital La Estrella

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		NAVIDAD Capital Navidad
VII MAULE Capital Talca	CURICO Capital Curicó	CURICO Capital Curicó
		RAUCO Capital Rauco
		ROMERAL Capital Romeral
		TENO Capital Teno
		VICHUQUEN Capital Vichuquén
		LICANTEN Capital Licantén
		HUALAÑE Capital Hualañé
		MOLINA Capital Molina
		SAGRADA FAMILIA Capital Sagrada Familia
	TALCA Capital Talca	TALCA Capital Talca
		SAN CLEMENTE Capital San Clemente
		PELARCO Capital Pelarco
		RIO CLARO Capital Cumpeo
		PENCAHUE Capital Pencahue
		MAULE Capital Maule
		CUREPTO Capital Curepto
		CONSTITUCION Capital Constitución
		EMPEDRADO Capital Empedrado
	LINARES Capital Linares	LINARES Capital Linares

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		YERBAS BUENAS Capital Yervas Buenas
		COLBUN Capital Colbún
		LONGAVI Capital Longaví
		PARRAL Capital Parral
		RETIRO Capital Retiro
		SAN JAVIER Capital San Javier
		VILLA ALEGRE Capital Villa Alegre
	CAUQUENES Capital Cauquenes	CAUQUENES Capital Cauquenes
		CHANCO Capital Chanco
		PELLUHUE Capital Pelluhue
VIII BIO – BIO Capital Concepción	ÑUBLE Capital Chillán	CHILLAN Capital Chillán
		PINTO Capital Pinto
		PORTEZUELO Capital Portezuelo
		SAN CARLOS Capital San Carlos
		ÑIQUEN Capital San Gregorio
		SAN FABIAN Capital San Fabián de Alico
		COIHUECO Capital Coihueco
		SAN IGNACIO Capital San Ignacio
		EL CARMEN Capital El Carmen
		YUNGAY Capital Yungay

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		PEMUCO Capital Pemuco
		BULNES Capital Bulnes
		QUILLON Capital Quillón
		COELEMU Capital Coelemu
		TREGUACO Capital Treguaco
		RANQUIL Capital Ranquil
		COBQUECURA Capital Cobquecura
		QUIRIHUE Capital Quirihue
		NINHUE Capital Ninhue
		SAN NICOLAS Capital San Nicolás
	BIO – BIO	LOS ANGELES Capital Los Angeles
		LAJA Capital La Laja
		SAN ROSENDO Capital San Rosendo
		YUMBEL Capital Yumbel
		CABRERO Capital Cabrero
		TUCAPEL Capital Huépil
		QUILLECO Capital Quilleco
		SANTA BARBARA Capital Santa Bárbara
		QUILACO Capital Quilaco
		MULCHEN Capital Mulchén
		NACIMIENTO Capital Nacimiento

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		NEGRETE Capital Negrete
		ANTUCO Capital Antuco
	CONCEPCION Capital Concepción	CONCEPCION Capital Concepción
		TALCAHUANO Capital Talcahuano
		PENCO Capital Penco
		TOME Capital Tomé
		FLORIDA Capital Florida
		HUALQUI Capital Hualqui
		SANTA JUANA Capital Santa Juana
		LOTA Capital Lota
		CORONEL Capital Coronel
	ARAUCO Capital Lebu	LEBU Capital Lebu
		CURANILAHUE Capital Curanilahue
		ARAUCO Capital Arauco
		LOS ALAMOS Capital Los Alamos
		CAÑETE Capital Cañete
		CONTULMO Capital Contulmo
		TIRUA Capital Tirúa
IX	LA ARAUCANIA Capital Temuco	ANGOL Capital Angol
		PUREN Capital Purén

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		LOS SAUCES Capital Los Sauces
		RENAICO Capital Renaico
		COLLIPULLI Capital Collipulli
		ERCILLA Capital Ercilla
		TRAIGUEN Capital Traiguén
		LUMACO Capital Lumaco
		VICTORIA Capital Victoria
		CURACAUTIN Capital Curacautín
		LONQUIMAY Capital Lonquimay
	CAUTIN	TEMUCO Capital Temuco
		LAUTARO Capital Lautaro
		PERQUENCO Capital Perquenco
		GALVARINO Capital Galvarino
		NUEVA IMPERIAL Capital Nueva Imperial
		CARAHUE Capital Carahue
		SAAVEDRA Capital Puerto Saavedra
		VILCUN Capital Vilcún
		FREIRE Capital Freire
		CUNCO Capital Cunco
		PITRUFQUEN Capital Pitrufquén

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		GORBEA Capital Gorbea
		TOLTEN Capital Nueva Toltén
		LONCOCHE Capital Loncoche
		VILLARRICA Capital Villarrica
		PUCON Capital Pucón
		CURARREHUE Capital Curarrehue
		MELIPEUCO Capital Melipeuco
		TEODORO SCHMIDT Capital Teodoro Schmidt
X	LOS LAGOS Capital Puerto Montt	VALDIVIA Capital Valdivia
		MARIQUINA Capital San José de la Mariquina
		LANCO Capital Lanco
		LOS LAGOS Capital Los Lagos
		FUTRONO Capital Futrono
		CORRAL Capital Corral
		MAFIL Capital Máfil
		PANGUIPULLI Capital Panguipulli
		LA UNION Capital La Unión
		PAILLACO Capital Paillaco
		RIO BUENO Capital Río Bueno
		LAGO RANCO Capital Lago Ranco

REGION	PROVINCIA	COMUNA
	OSORNO	OSORNO
	Capital Osorno	Capital Osorno
		SAN PABLO
		Capital San Pablo
		PUERTO OCTAY
		Capital Puerto Octay
		ENTRE LAGOS
		Capital Entre Lagos
		RIO NEGRO
		Capital Río Negro
		PURRANQUE
		Capital Purranque
		SAN JUAN DE LA COSTA
		Capital Puaucho
	LLANQUIHUE	PUERTO MONTT
	Capital Puerto Montt	Capital Puerto Montt
		COCHAMO
		Capital Puelo
		CALBUCO
		Capital Calbuco
		MAULLIN
		Capital Maullín
		LOS MUERMOS
		Capital Los Muermos
		FRESIA
		Capital Fresia
		FRUTILLAR
		Capital Frutillar
		LLANQUIHUE
		Capital Llanquihue
		PUERTO VARAS
		Capital Puerto Varas
	CHILOE	ANCUD
	Capital Castro	Capital Ancud
		QUEMCHI
		Capital Quemchi
		QUINCHAO
		Capital Achao
		CURACO DE VELEZ
		Capital Curaco de Vélez

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		CASTRO Capital Castro
		DALCAHUE Capital Dalcahue
		CHONCHI Capital Chonchi
		PUQUELDON Capital Puqueldón
		QUEILEN Capital Queilén
		QUELLON Capital Quellón
		GUAITECAS Capital Melinka
	PALENA Capital Chaitén	CHAITEN Capital Chaitén
		PALENA Capital Palena
		FUTALEUFU Capital Futaleufú
		HUALAIHUE Capital Río Negro
XI	AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Capital Coihaique	AYSEN Capital Puerto Aysén
		CISNES Capital Puerto Cisnes
	COIHAIQUE Capital Coihaique	COIHAIQUE Capital Coihaique
		LAGO VERDE Capital La Tapera
	GENERAL CARRERA Capital Chile Chico	CHILE CHICO Capital Chile Chico
		RIO IBAÑEZ Capital Puerto Ingeniero Ibáñez
	CAPITAN PRAT Capitán Cochrane	COCHRANE Capital Cochrane
		O'HIGGINS Capital Villa O'Higgins

REGION	PROVINCIA	COMUNA
		TORTEL Capital Tortel
XII MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	MAGALLANES	PUNTA ARENAS Capital Punta Arenas
		LAGUNA BLANCA Capital Villa Tehuelches
		RIO VERDE Capital Cruz del Sur
		SAN GREGORIO Capital Punta Delgada
	ULTIMA ESPERANZA	NATALES Capital Puerto Natales
		TORRES DEL PAINE Capital Torres del Paine
	TIERRA DEL FUEGO	PORVENIR Capital Porvenir
		PRIMAVERA Capital Cerro Sombrero
		TIMAUKEL Capital Timaukel
		NAVARINO Capital Puerto Williams
	ANTARTICA Capital Puerto Williams	
	ANTARTICA Capital Puerto Covadonga	

REGION	DELEGACIONES REGIONALES	COMUNA
METROPOLITANA DE SANTIAGO Capital Santiago	MELIPILLA Sede Melipilla	MELIPILLA Capital Melipilla
		MARIA PINTO Capital María Pinto
		SAN PEDRO Capital San Pedro
	TALAGANTE Sede Talagante	TALAGANTE Capital Talagante
		PEÑAFLORES Capital Peñaflor
		EL MONTE Capital El Monte

REGION	DELEGACIONES REGIONALES	COMUNA
		ISLA DE MAIPO Capital Isla de Maipo
	MAIPO Sede San Bernardo	SAN BERNARDO Capital San Bernardo
		BUIN Capital Buin
		PAINE Capital Paine
		CALERA DE TANGO Capital Calera de Tango
	CORDILLERA Sede Puente Alto	PUENTE ALTO Capital Puente Alto
		PIRQUE Capital Isla de Pirque
		SAN JOSE DE MAIPO Capital San José de Maipo
	CHACABUCO Sede Colina	COLINA Capital Colina
		LAMPA Capital Lampa
		TIL – TIL Capital Til – Til
	CURACAVI Sede Curacaví	CURACAVI Capital Curacaví
	* * * * *	
	AREA METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
		CONCHALI
		PROVIDENCIA
		ÑUÑA
		LA REINA
		LAS CONDES
		MAIPU
		QUINTA NORMAL
		RENCA

REGION	DELEGACIONES REGIONALES	COMUNA
		QUILICURA
		PUDAHUEL
		LA FLORIDA
		SAN MIGUEL
		LA GRANJA
		LA CISTERNA

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- CARREL, Alexis. "La Incógnita del Hombre". Barcelona, Editorial Iberia 1953. 375 p.
- CHANES NIETO, José. "La Reforma Administrativa de otros países de América Latina". Revista Latinoamericana de Administración Pública. México A.F. N° 1. 1974.
- DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL GOBIERNO DE CHILE. Santiago, Chile. Imprenta Filadelfia. 1974. 38 p.
- GONZALEZ SAMOHOD, Alejandro. "La Reforma Administrativa Chilena: Caracterización y Estado de avance de algunos proyectos de interés". Revista de Administración Pública. U. de Chile Depto. Ciencias de la Administración. Santiago, 1977 N° 2.
- JUNGK, Robert. "Más brillante que mil soles". Balcelona, Librería Editorial Argos. 1959. 315 p.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. "Compendio Estadístico 1978. Santiago Chile. Imprenta INE. Mayo 1978. 319 p.
- OBJETIVO NACIONAL DE CHILE. Santiago, Chile. Imprenta Filadelfia 1975. 47 p.
- PINOCHET UGARTE, Augusto. General de Ejército Presidente de la República. "Manifiesto Presidencial que indica fundamentos y objetivos del proceso de Regionalización". 11 de Julio de 1974.
- PINOCHET UGARTE, Augusto. General de Ejército, Presidente de la República. "Mensaje Presidencial 1977". Santiago, Chile. Talleres Gráficos Gendarmería de Chile 1977. 606 p. (Gráficos).
- PINOCHET UGARTE, Augusto. General de Ejército, Presidente de la República. "Mensaje Presidencial 1978". Santiago, Chile. Talleres Gráficos Gendarmería de Chile. 1978. 583 p.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA). "Chile hacia un nuevo destino. Su Reforma Administrativa integral y el Proceso de Regionalización". Santiago, Chile, Editorial Gabriela Mistral 1976. 515 p. (Mapas, gráficos).
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), Secretaría Ejecutiva. "Carpeta de Proyectos Especiales. 1978.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN). "Estrategia Nacional de Desarrollo Regional". 4v. 1977 (Mimeografiado).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN). "Plan Nacional Indicativo de Desarrollo 1978-1983". Santiago, Chile, (Mimeografiado). 775 p.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) "Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Social". Políticas de Largo Plazo. Santiago, Chile. Editorial Universitaria. 1977. 162 p.

DELEGACION DE FACULTADES MATERIAS DE PERSONAL

Materias	Presidente de la República	Ministro	Director Servicio	Secret. Res. Ministerial	Director Regional	Jefe Provincial	Observaciones
1	Nombramientos Cargos confianza y Secret. R. Ministerial	Directores de Servicio	Todos los demás				Deberá darse prioridad a Part. Región.
2	Contrataciones		Resuelve áreas Metropolitanas		Resuelve contratos Región		Deberá darse prioridad a Part. Región.
3	Asesores	AUTORIDAD QUE NOMBRA AL FUNCIONARIO					
4	Permutas	AUTORIDAD QUE NOMBRA AL DE MAYOR GRADO (en caso de igual grado firman ambas autoridades)					
5	Asig. Familiar	Resuelve Personal directo	Resuelve Personal directo	Resuelve Personal directo	Resuelve personal directo	Resuelve personal directo	Todos tienen la facultad
6	Comedidos	Resuelve personal directo	Resuelve personal directo	Resuelve personal directo	Resuelve personal directo	Resuelve personal directo	Todos tienen la facultad
7	Comisiones de Servicio	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal del sector	Resuelve personal dependientes	Resuelve personal dependientes	
8	Comisiones al Extranjero	Resuelve	Resuelve				
9	Destinaciones	Resuelve cambio región	Resuelve cambio región		(Resuelve del personal que va fuera de la provincia y dentro de la región)	Resuelve dentro de la región.	
10	Dest. fuera Servicio o Cambio func.	Resuelve cambio	Resuelve cambio	Vo Bo personal del sector	Resuelve dentro de la región.	Resuelve dentro de la región.	
11	Trabajos Extraordinarios	Resuelve personal áreas metropolitanas	Resuelve personal áreas metropolitanas		Resuelve	Resuelve	
12	Feridos	Resuelve feriado Director Regional	Resuelve feriado Director Regional	Resuelve feriado Director Regional	Resuelve	Resuelve	Copia al Director Regional
13	Permiso con goce remuneraciones	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	
14	Permiso sin goce remuneraciones	Resuelve más de 6 meses	Resuelve más de 6 meses	Resuelve más de 30 días hasta 6 meses	Resuelve hasta 30 días	Resuelve hasta 30 días	
15	Licencias médicas	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal directo	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	
16	Aplicación medidas disciplinarias	Autoridad que nombra al funcionario	De hasta el	Vo Bo todas medidas disciplinarias región	De hasta el	De hasta el	
17	Aceptación renuncia	Autoridad que nombra al funcionario	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal área metropolitana	Resuelve personal Región	Resuelve personal Región	
18	Contratación obreros		Resuelve personal área metropolitana	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	
19	Calificaciones		Resuelve personal área metropolitana	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	Resuelve del personal directo	